

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

**[BOLETÍN N° 17.096-21](#)**

---

**[Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) (sí tiene) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) (no hubo) / [Asistencia](#) / [Normas de competencia de la Comisión de Hacienda](#) / [Discusión](#) / [Informe Financiero](#) / [Modificaciones](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en general y en particular, por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 30 de octubre de 2024.

Se hace presente que encontrándose radicado el proyecto en la Comisión de Hacienda se recibieron indicaciones del Ejecutivo y de distintos señoras y señores Senadores.

- - -

**CONSTANCIAS**

- **[Normas de quórum especial](#)**: Sí tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura en su informe.

Asimismo, en lo que respecta al trámite cumplido ante la Comisión de Hacienda son también normas de quorum calificado y por la misma causal los números 19 y 20 que se agregan al artículo 1 y el artículo cuarto transitorio, por lo que requieren para su aprobación de la mayoría absoluta de los senadores y senadoras en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

### **ASISTENCIA**

**- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:**

Honorables Senadores señora Provoste y señores Castro Prieto, Gahona, Kuschel, Núñez, Prohens, Sandoval y Walker, y Honorables Diputados señoras Morales y Tello, y señores Bobadilla, Brito y González Villarroel.

**- Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro, señor Nicolás Grau; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas; el Jefe del Departamento de Análisis Sectorial, señor Mauro Urbina; el Jefe de Gabinete, señor Javier Rivera; el asesor legislativo, señor Vicente Andrade; la Coordinadora Legislativa, señora Virginia Rivas; la Jefa de la División Jurídica, señora Rocío Parra; la Jefa de la División de Administración Pesquera, señora Lilian Troncoso y los asesores, señoras Isidora Reyes, Francisca Herrera, Aurora Guerrero, Natalia Olivares y señor Marco Opazo.

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Mario Marcel y el Coordinador de Regulación Económica, señor Francisco Saffie.

De la Dirección de Presupuestos, el Jefe de Estudios, señor Pablo Jorquera y la asesora, señora Josefina Rodríguez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora Ignacia Guzmán y, señores Carlos Valenzuela y Héctor Correa.

De la Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, la asesora legislativa y de administración pesquera, señora Gigliola Centonzo; el Consejero Nacional de la Pesca Artesanal, señor Eric Letelier y el Dirigente de la Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal, señor Alejandro Osses.

El Director del Programa de Libre Competencia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, socio fundador de Menchaca & Cía., abogado experto en derecho de pesca y ex presidente del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, señor Tomás Menchaca y el abogado, asociado de Menchaca & Cía., señor Jorge Donoso.

De Econsult, el Socio, señor Andrés Osorio y la Subgerente, señora Isabel Jacas.

De Gerens Consultores Ltda., el Gerente General, señor Patricio Arrau.

De la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos Araucanía, el Presidente, señor Edgardo Jaramillo; el Presidente del Sindicato Sarpec, señor Nolberto Beltrán y el asesor, señor Antonio Arnáiz.

De Pesquera Friosur y su Cooperativa de Trabajadores, el Gerente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, señor Enrique Garín; el Director de la Cooperativa Trabajadores y Director, en representación de la Cooperativa, señor Rubén Leal, y el Presidente de la Cooperativa de Trabajadores, señor Mariano Villa.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), la Presidenta, señora Zoila Bustamante; el Vicepresidente, señor Cesar Jorquera y el Secretario General, señor Miguel Avalos.

De la Federación de Tripulantes de Chile (FETRINECH), el Presidente, señor Eduardo Aravena; el Vicepresidente, señor Sergio Vera; el Tesorero, señor Luis Montecino y el Director, señor Carlos Henríquez.

El Ex Subsecretario de Pesca y asesor internacional, señor Andrés Couve acompañado del Ingeniero Pesquero, señor Álvaro De Caso.

De la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA), el Presidente, señor Felipe Sandoval y el Gerente, señor Héctor Bacigalupo.

De la Asociación Gremial de Mujeres de Plantas de Proceso de la Industria Pesquera/Salmonera, la Presidenta, señora Paola Sanhueza y la Tesorera, señora Patricia Ocampo.

De la Federación Gremial de Organizaciones de Pescadores Artesanales del Puerto Pesquero de Lebu, el Presidente, señor Fidel Vidal; el Administrador, señor Lexter Chávez-Campbell y el Tesorero, señor Elías Sánchez.

De Pesquera PacificBlu, el Gerente General, señor Marcel Moenne.

Del Sindicato PacificBlu, el Presidente, señor Jaime Foreman; el Secretario, señor Iván Morales y la Tesorera, señora Luisa Zapata.

Los Académicos de la Universidad Católica de Valparaíso, señores Dante Queirolo, Cristian Canales y Exequiel González.

De la Asociación de Industriales Pesqueros del Norte (ASIPNOR), el Presidente, señor Carlos Merino y el Vicepresidente, señor Marcos Gómez.

**- Otros:**

Los asesores del Honorable Senador Castro Prieto, señores Daniel Quiroga y Sergio Mancilla.

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

Los asesores del Honorable Senador García, señora Valeria Gutiérrez y señor José Miguel Rey.

Las asesoras del Honorable Senador Insulza, señoras Lorena Escalona y Javiera Gómez.

Los asesores del Honorable Senador Kast, señores Oscar Morales y José Manuel Astorga.

El asesor del Honorable Senador Kuschel, señor Alejandro Mera.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

De la Oficina del Honorable Senador Macaya, la Jefa de Gabinete, señora Karleyn Luttecke y el asesor, señor Jaime Varas.

Los asesores del Honorable Senador Núñez, señora Tiffany Cataldo y señor Manuel Torres.

Los asesores del Honorable Senador Saavedra, señores Mauricio Galaz y Mario Carrillo.

El asesor del Honorable Senador Sandoval, señor Pablo Castellano.

Del Comité Demócrata Cristiano, el asesor, señor Rodrigo Vega.

Del Comité Partido Socialista, el asesor, señor Javier Sutil.

Del Comité Renovación Nacional, el asesor, señor Eduardo Méndez.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Antonella León.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Coordinador del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia y el Analista, señor Samuel Argüello.

- - -

## **NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículos 1, 1 bis y 2, y acerca de los artículos primero transitorio en su inciso primero, segundo transitorio y tercero transitorio en su inciso final. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, como reglamentariamente corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Se pronunció, asimismo, respecto de las indicaciones presentadas durante la discusión de la iniciativa legal en la Comisión de Hacienda.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda introdujo enmiendas en el artículo 1, numerales 1; 2; 10 letra b); 11; 17; 18; artículo 1 bis y artículo 3, permanentes, y en los artículos primero, inciso primero, y segundo, tercero y cuarto, transitorios, del texto despachado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura en su informe. Asimismo, incorporó los numerales 19 y 20 en el artículo 1, los artículos 4 y 5 permanentes y los artículos cuarto y quinto transitorios, nuevos.

- - -

## **DISCUSIÓN<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:  
25 de marzo de 2025:

## **A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.**

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, en **sesión de 25 de marzo de 2025**, el **Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas**, efectuó una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

### **PROYECTO DE LEY QUE FIJA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL**

**Boletín N°17.096-21**

#### **Agenda**

1. Antecedentes. Proyecto sobre Nueva Ley de Pesca
2. Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y Diputadas
3. Estructura del proyecto
4. Proyecto aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado
5. Contenido financiero
6. Indicaciones del Ejecutivo

---

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-03-25/064128.html>

26 de marzo de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-03-26/071649.html>

27 de marzo de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-03-27/072800.html>

7 de abril de 2025, jornada de mañana:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-04-07/082855.html>

7 de abril de 2025, jornada de tarde:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-04-07/104844.html>

8 de abril de 2025, jornada de mañana:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-04-08/080754.html>

8 de abril de 2025, jornada de tarde:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-04-08/161205.html>

9 de abril de 2025, jornada de mañana:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-04-09/081657.html>

9 de abril de 2025, jornada de tarde:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-04-09/131441.html>

## 1. Antecedentes. Proyecto sobre Nueva Ley de Pesca

- En cumplimiento del compromiso presidencial en diciembre de 2023 se ingresó a la Cámara de Diputados y Diputadas un proyecto de Nueva Ley de Pesca. Dicho mensaje de 375 artículos permanentes regula desde las disposiciones generales, normas de administración pesquera, acceso a la actividad industrial y artesanal, normas sobre operación pesquera, co-manejo y gobernanza, infracciones y delitos, e institucionalidad pesquera, junto con sus respectivos artículos transitorios.

- Dada la extensión del proyecto y los tiempos asociados urge la necesidad de avanzar de forma acotada y específica sobre una de las materias de mayor relevancia para la pesca artesanal en Chile y en las que existe amplio consenso sobre aumentar las cuotas a favor del sector artesanal en las distintas regiones del país

- El proyecto se encuentra con DISCUSIÓN INMEDIATA.

➤ Votación general. **111 votos a favor, 4 en contra, 18 abstenciones**

➤ Votación general artículos 1 y 2 permanentes y primero y segundo transitorios. **117 votos a favor, 2 en contra, 14 abstenciones**

➤ Votación particular

- ✓ El artículo 1 permanente, con la salvedad del numeral 8, 117 votos a favor
- ✓ El numeral 8 del artículo 1 permanente, 107 votos a favor
- ✓ El artículo 1 bis permanente, 108 votos a favor
- ✓ Artículo primero
- ✓ Artículo segundo transitorio, 108 votos a favor



## 3. Contenido del proyecto

### Artículos permanentes

- El presente proyecto contiene originalmente dos artículos permanentes. El primero, propone un nuevo fraccionamiento, de carácter permanente, de las cuotas globales de captura para cada una de las pesquerías que se indican. Para estos efectos la participación de cada sector en el proyecto original se determinó considerando elementos como los desembarques reales realizados, antecedentes científicos y registrales, cambios regulatorios.

- El segundo artículo permanente propone la derogación del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657 que regula el actual fraccionamiento entre el sector industrial y artesanal.

- El tercer artículo permanente aprobado por la comisión de pesca de la Cámara propone un tipo infraccional que sanciona el incumplimiento de las cuotas definidas con rangos dinámicos.

#### **Normas transitorias**

- El primer artículo transitorio dispone el momento de la entrada en vigencia de esta normativa, además de establecer que todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones originadas en esta ley deberá ser distribuido conforme la normativa vigente promoviendo el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.

- El segundo artículo transitorio define como fuente de financiamiento la licitación de parte de los incrementos anuales de la pesquería del jurel

#### **4. Proyecto aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado**

- Durante la discusión particular en la Comisión de Pesca se aprobaron 11 de las 18 pesquerías fraccionadas con los mismos porcentajes que lo aprobado por la Cámara de Diputados y Diputadas

- Se aprobaron rangos dinámicos en las pesquerías de la Sardina y Anchoqueta en la macrozona norte (mediante indicación del Senador Insulza) y se determinó un porcentaje fijo en la pesquería del jurel en los Lagos

- Se modificó el porcentaje de la merluza común, jibia y reineta (Mediante indicaciones del Senador Saavedra).

- Se aprobó un transitorio específico para la región de la Araucanía (mediante indicaciones de la Senadora Aravena y Quintana).

UNIDAD DE PESQUERÍA	Fracción artesanal actual	Fracción industrial actual	FRACCIÓN Artesanal	FRACCIÓN Industrial
			TEXTO APROBADO ACTUAL	TEXTO APROBADO ACTUAL
Anchoveta XV-IV	16%	84%	80/50	20/50
Sardina española XV-IV	70%	30%	80/50	20/50
Jurel XV-II	5%	95%	10/20	90/80
Jurel III-IV	10%	90%	25	75
Anchoveta V-X	78%	22%	90	10
Sardina común V-X	78%	22%	90	10
Jurel V-Lrios	10%	90%	25	75
Jurel X	10%	90%	15	85
Merluza común XVI-X	40%	60%	43	57
Merluza de cola V-XII	3%	97%	5	95
Merluza del sur Los Lagos	60%	40%	70	30
Merluza del sur Aysén-MAG			60	40
Congrio dorado Los Lagos	50%	50%	70	30
Congrio dorado Aysén-MAG			63	37
Merluza de tres aletas 41928,6 - XII	0%	100%	5%	95%
Langostino colorado XV-IV	30%	70%	30%	70%
Langostino amarillo III-IV	33%	67%	40%	60%
Camarón nailon II-VIII*	20%	80%	25%	75%
Raya Volantín y Espinosa			97%	3%
Jibia			80	20
Reineta			97	3

Respecto del incremento de un 25% de cuota del jurel asignada al país por parte de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROPS-PS), el **Honorable Senador señor Macaya** consultó cuánto tiempo duran las decisiones que toma la OROP-PS.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** respondió que la OROP-PS toma decisiones año a año y agregó que un crecimiento de un 25% es una base que se mantendrá para los años siguientes, de modo que no disminuirá en el próximo año sino que se irá determinando cuánto más se incrementará hacia el futuro.

Puso de relieve que el criterio que consideró la OROP-PS para tomar la decisión fue que la regla de captura que existía previamente, es decir, la de 15%, había sido establecida para una pesquería que se encontraba en estado de sobreexplotación, pero cuando el comité científico nacional e internacional informó que la pesquería ya no se encontraba en ese estado se fijó una nueva regla de captura.

Destacó que, en razón de lo anterior, se estima que los incrementos hacia el futuro responderán al nuevo estado y, por lo tanto, se esperan cifras más optimistas que el 15% establecido.

Enseguida, el **Jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos, señor Pablo Jorquera**, continuó con la presentación refiriéndose en particular al contenido financiero del proyecto de ley en discusión.

## 5. CONTENIDO FINANCIERO DEL PROYECTO

- El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal, en tanto modifica el fraccionamiento vigente en diversas pesquerías y cambia la proporción de la fracción industrial que será asignada a través de LTP-B.

- Con el objeto de corregir los desequilibrios que dichos cambios podrían ocasionar en la recaudación fiscal, se dispone un artículo transitorio para el caso específico del jurel.

- En este caso, respecto al crecimiento en su fracción industrial de hasta 15% anual por dos años su asignación se realizará íntegramente mediante licencias transables clase B (subastas).

- Situación OROP 2025. incremento excepcional del 25% de la cuota global del Jurel

- El Informe Financiero compara la recaudación fiscal que se obtendría en un escenario con proyecto de ley, con aquella que se obtendría en un escenario contrafactual, es decir sin los efectos directos del proyecto de ley en cada año proyectado.

- Para lo anterior se proyecta cómo sería el comportamiento futuro de la industria en el futuro, para lo cual se realizan diversos supuestos:

### 1. Respecto de las toneladas de recurso pesquero:

- Se asume que las cuotas globales de captura vigentes a 2024 se mantienen constantes en el tiempo (excepto el jurel).

- Se asume el fraccionamiento dado por el proyecto de ley.

- Para anchoveta (80%-50% artesanal // 20-50% industrial), se asume para el primer año un 50% a c/u. Se estima que lo más probable es que el porcentaje de fraccionamiento del sector industrial disminuya en 10 puntos porcentuales anuales, hasta llegar a 20% en el cuarto año de implementación de la ley.

- La distribución industrial, dentro de cada pesquería (excepto jurel) se distribuirá entre los tenedores de licencias de acuerdo a coeficientes de participación.

### 2. Respecto de la recaudación:

- La recaudación por concepto de impuesto específico y de pago de anualidades de LTP-A y LTP-B respectivamente, será proporcional al cambio en toneladas asignadas a cada pesquería (excepto jurel).

### 3. Respecto del jurel (87% de la recaudación estimada):

- La cuota global de jurel crece un 25% en 2025 y de 15% en 2026, 2027, 2028 y 2029. Ello sucederá independientemente de la aprobación de este proyecto de ley

Respecto de la cuota global de jurel, el **Honorable Senador señor Lagos** solicitó profundizar en la explicación acerca de los incrementos que se efectuarán anualmente.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que el detalle que ha entregado la Dipres se basa en un escenario pesimista, toda vez que se contaba con una regla de captura de 15% cuando la pesquería se encontraba sobreexplotada. Pero ahora la pesquería se encuentra sana y debido a ello se estableció la nueva regla de 25%.

Aclaró que al desconocerse la regla de captura que se definirá para los próximos años, la Dipres optó por basarse en un escenario más conservador, que es aquel que existía cuando la pesquería estaba sobreexplotada.

El **Honorable Senador señor Insulza** consultó si el contenido financiero que ha presentado la Dipres es diferente de aquello que se despachó desde la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** contestó que los informes financieros deben adaptarse a los cambios que se producen durante la tramitación del proyecto de ley y añadió que las modificaciones efectuadas por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura dieron lugar a un nuevo informe financiero puesto que cambiaron los guarismos de algunas pesquerías.

Añadió que además se llevó a cabo la reunión de la OROPS-PS, lo que conllevó a la elaboración de un nuevo informe financiero que ha sido acompañado a la Comisión de Hacienda.

Destacó que existen también propuestas de indicaciones del Ejecutivo que tendrán impacto en materia financiera, por ello recalcó que el informe financiero actual busca poner al día el estado de la discusión del proyecto.

El **Honorable Senador señor Insulza** replicó que su consulta apunta a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, que aprobó el proyecto con una determinada distribución de cuotas, toda vez

que, al producirse situaciones nuevas, tal vez dicha Comisión debería pronunciarse también acerca de esas nuevas circunstancias.

El **señor Jorquera** recalcó que lo primero que ha hecho la Dipres es recoger la cuota global, que no es resultado de este proyecto de ley si no que es simplemente un dato, y se parte del supuesto de que todas las pesquerías se mantienen igual en cuanto a la cantidad de toneladas a distribuir.

Respecto del jurel en particular, señaló que se fija un 25%, que es lo que definió la OROPS-PS para el presente año, y se estima que crecerá un 15%, lo que responde al mínimo que se ha incrementado en años anteriores; con ello se obtiene la cuota global a distribuir entre pescadores artesanales e industriales.

Continuó explicando que la distribución que se realizó se efectuó en base al texto aprobado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura más las indicaciones que ha presentado el Ejecutivo en la Comisión de Hacienda, y esto resulta en la proporción de toneladas que comprendería la pesca industrial. Puntualizó que ello se distribuye en licencias transables de pesca tipo A y tipo B.

En el caso del jurel, detalló que una parte se va a licitar a los precios promedio de adjudicación que se han observado, lo que aumentará las toneladas asociadas a la LTP-B.

Luego, retomó la exposición de la presentación en el siguiente sentido:

- Se calculan las toneladas adicionales subastar el primer y segundo año (el 15% del incremento).
- Respecto de la parte subastada, la recaudación que corresponderá a estas nuevas toneladas se valoriza utilizando nuevos precios promedio de adjudicación, en base a información de las ofertas recibidas para licitaciones pasadas de LTP-B, precios internacionales del recurso y características del mercado de jurel.
- Respecto de las toneladas no subastadas y las toneladas para tenedores de LTP-A, la recaudación será proporcional a las toneladas y recaudación por dichos conceptos del año inmediatamente anterior.
- No se simulan efectos en el mercado secundario y de cesiones, así como de naves o embarcaciones artesanales o industriales (patentes pesqueras).

**Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley**  
Millones de \$ de 2025

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-21.637	-31.519	-36.071	-41.260
Anualidades subastas LTP-B	16.995	47.763	55.093	63.561
<b>TOTAL</b>	<b>-4.642</b>	<b>16.244</b>	<b>19.022</b>	<b>22.302</b>

UTM marzo 2025 = \$68.034.

El IF se presenta para un calendario completo de implementación de la ley, y asume que los efectos financieros comenzarán a partir del año 2026.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen	
Jurel	Impuesto específico LTP-A	-18.727	-28.302	-32.547	-37.430
	Anualidades subastas LTP-B	19.545	50.568	58.154	66.877
	<b>Sub Total Jurel</b>	<b>819</b>	<b>22.266</b>	<b>25.606</b>	<b>29.447</b>
Otras pesquerías	Impuesto específico LTP-A	-2.911	-3.217	-3.524	-3.830
	Anualidades subastas LTP-B	-2.551	-2.805	-3.060	-3.315
	<b>Sub Total Otras</b>	<b>-5.461</b>	<b>-6.023</b>	<b>-6.584</b>	<b>-7.145</b>
<b>TOTAL</b>	<b>-4.642</b>	<b>16.244</b>	<b>19.022</b>	<b>22.302</b>	

UTM marzo 2025 = \$68.034.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
<b>Recaudación Total Contrafactual</b>	126.931	143.522	162.601	184.542
Jurel	110.604	127.195	146.274	168.215
Otras	16.327	16.327	16.327	16.327
<b>Recaudación Total con PdL</b>	122.289	159.766	181.623	206.844
Jurel	111.423	149.461	171.880	197.662
Otras	10.866	10.305	9.743	9.182
<b>Variación</b>	<b>-4.642</b>	<b>16.244</b>	<b>19.022</b>	<b>22.302</b>

UTM marzo 2025 = \$68.034.

Respecto de las tablas precedentemente expuestas, el **Honorable Senador señor Kast** observó que se produce un efecto externo que es el aumento del tamaño de la cuota, que en estricto rigor no dice relación con esta iniciativa legal, puesto que ocurriría de todas maneras. Debido a ello consultó por qué se incluye este punto en el informe financiero, puesto que el contrafactual debe ser efectivamente el delta del proyecto de ley.

El **señor Jorquera** explicó que lo que se hace es simular qué sucedería sin el proyecto de ley y para ello se debe considerar el aumento de la cuota global repartida de acuerdo a lo que establece la ley actual, de modo que el contrafactual entrega como resultado que la recaudación total sería de más de \$120.000 millones con la distribución actual y si se consideran las distribuciones que se proponen el resultado es distinto y de ese modo se obtiene la diferencia, como se aprecia en la tercera tabla.

El **Honorable Senador señor Kast** consultó por qué la recaudación total con el proyecto de ley en el caso del jurel aumenta.

El **señor Jorquera** respondió que ello se debe a que hay una parte que es licitada, de modo que se pierde en LTP-A, pero se genera una mayor recaudación en LTP-B.

El **Honorable Senador señor Kast** preguntó si los excedentes que se generan se deben a la extracción de mayor recurso de la industria producto de un mecanismo posterior el segundo año de vigencia de esta iniciativa legal.

El **señor Jorquera** contestó que lo que se haría sería cobrar a la industria por aquella parte que es licitada, lo que tiene una tarifa mayor respecto de aquella que no es licitada.

El **Honorable Senador señor Kast** solicitó una explicación acerca de las tarifas mayores o menores.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que la última lámina de la presentación, referida a la recaudación por tonelada de cuota de jurel a nivel nacional, muestra una comparación entre lo que se recauda por LTP-A, esto es, por impuesto específico (línea azul) y lo que se recauda por licitación (línea naranja) de una misma tonelada.

Precisó que lo anterior significa que una tonelada de jurel pagada en impuesto específico paga 5,5 veces menos que una tonelada pagada por licitación. Dicho de otra manera, recalcó que al valorar la industria una tonelada de jurel al momento de licitar está dispuesta a pagar 5,5 veces más de lo que está dispuesta a pagar cuando existe solo impuesto específico.

El **señor Jorquera** añadió que, conceptualmente, la LTP-A es un impuesto específico cuyo monto está definido por tonelada y en la LTP-B lo que se hace es una licitación en que las empresas compiten por extraer el recurso y en ese caso el precio es el resultado de la licitación.

Puso de relieve que la realidad ha mostrado que las mismas empresas ofrecen hasta 5,5 veces más por extraer ese recurso en caso de una licitación competitiva.

Finalmente, reiteró que lo que se hace es comparar los efectos con y sin el proyecto de ley que se discute, que en el primer año se traduce en una pérdida pero que luego, producto de las licitaciones y de la competencia en el mercado por extraer el recurso, se compensa.

El **Honorable Senador señor Kast** dio cuenta del informe público, elaborado por el economista señor Patricio Arrau quien cuestionó los informes financieros de la Dipres y solicitó al señor Jorquera referirse a este punto.

El **señor Jorquera** señaló que, en general, en ese tipo de informes no se compara el efecto del proyecto de ley sin el proyecto, sino que se compara respecto del estado actual en que, por ejemplo, para el año 2024 no existía una mayor cuota de distribución.

Agregó que comparar resultados sin el proyecto de ley implicó considerar una mayor cuota para el año 2025 producto del acuerdo de la OROPS-PS, por lo que hay una mayor cuota y una mayor distribución.

El **Honorable Senador señor Núñez** observó que, de acuerdo a lo expresado por el señor Jorquera, el informe elaborado por el señor Patricio Arrau no habría considerado el aumento de 25% de la OROPS-PS.

El **Honorable Senador señor Sandoval** reparó en que no se sabía si la OROPS-PS iba a incrementar la cuota, independientemente de la situación en la que se encontraba la pesquería, de modo que se ha hablado sobre un supuesto que aconteció, pero que pudo no haber ocurrido, y sobre esa base se está sustentando que el eventual efecto financiero estaría compensado por una decisión que se tomó hace menos de un mes atrás.

Llamó la atención acerca de que pareciera que el Ejecutivo se está sustentando en un hecho específico y coyuntural, por lo que estimó que habría sido positivo saber qué hubiera ocurrido si no se hubiera dado esa situación.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que el supuesto de la subasta tuvo por objeto en algún momento equilibrar la recaudación que se dejaría de percibir por el hecho de traspasarle más cuota a la pesca artesanal.

Sobre este punto expresó que si bien se entiende que desde la perspectiva recaudatoria habrá una mayor recaudación de la que originalmente se estimó, habría que preguntarse cuál es la razón por la cual se mantiene el mecanismo de la subasta, más allá de las consideraciones jurídicas.

El **Honorable Senador señor Insulza** consultó si habrá alguna indicación respecto de las cuotas por parte del Ejecutivo, considerando que ese ha sido el punto de mayor discusión en esta iniciativa legal, sin perjuicio de que se pueda discutir sobre el mecanismo de licitación.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** estimó que el debate público que se ha dado acerca de los informes financieros ha sido poco riguroso, puesto que ha sido abordado desde tres perspectivas que en su opinión resultan erróneas.

En primer lugar, refirió que se ha señalado que los cambios en el fraccionamiento se financian con el incremento de la cuota del jurel, pero ello no es contrafactual del proyecto de ley que se discute, sino que es una situación distinta y por lo tanto considerar esa situación como elemento de juicio es erróneo y ha generado confusión.

En segundo lugar, acotó que los informes financieros cambian al cambiar ciertas situaciones y el informe al que alude el Senador Kast se presentó en el mes de enero del presente año con la información disponible. que no recoge las observaciones que hubo en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado ni la situación que se incorporó producto de la decisión de la OROPS-PS.

Hizo presente que se han confeccionado 4 informes financieros distintos para el proyecto de ley que se discute; uno al momento de su presentación, luego un segundo informe a la llegada de la iniciativa a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, luego a la salida de la tramitación de la iniciativa en esa Corporación y ahora un cuarto en el Senado, que recoge algunas modificaciones que propone el Ejecutivo.

Además, puntualizó que se han considerado hasta ahora tres periodos de licitación, cada uno por 20 años y el Ejecutivo plantea volver a la propuesta inicial de dos periodos de licitación, lo que generaría un impacto importante en los márgenes de recaudación positiva.

En razón de lo anterior, estimó que no ha sido criteriosa la forma en que se ha abordado una discusión financiera en circunstancias que no se encontraba todavía disponible la información financiera con la que llegó a Comisión de Hacienda.

Enseguida, continuó con la exposición de la presentación refiriéndose a las indicaciones propuestas por el Ejecutivo.

### **3. Indicaciones del Ejecutivo**

#### a) Correcciones de técnica legislativa y certeza jurídica

- Se clarifica para las pesquerías con rango dinámico (Sardina y Anchoqueta macrozona norte), el concepto de captura efectiva. Lo anterior permite definir con mayor precisión la imputación de la captura.
- Se traslada el fraccionamiento del Congrio dorado del artículo 1 bis al listado de fraccionamientos del artículo 1°, que por razones de tramitación legislativa había quedado excluido.
- Se corrige el tipo infraccional del artículo 3° para contemplar las nuevas pesquerías con rangos dinámicos (Sardina y Anchoqueta macrozona norte).
- Se incorpora un nuevo artículo transitorio para clarificar que en la implementación del fraccionamiento se respetarán los coeficientes de participación de la industria y unidades de pesquerías respectivas.

#### b) Modificaciones al fraccionamiento

- Se eliminan los rangos dinámicos en el fraccionamiento del jurel y se fija el fraccionamiento en el rango intermedio aprobado por la Cámara
- Se reponen los porcentajes aprobados para la Merluza del sur en la Cámara para Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de

## Magallanes y de la Antártica Chilena

- Se repone el fraccionamiento aprobado por la Cámara para la pesquería de la Reineta

Figura 1: Concentración de mercado, por pesquería de jurel, 2014-2023

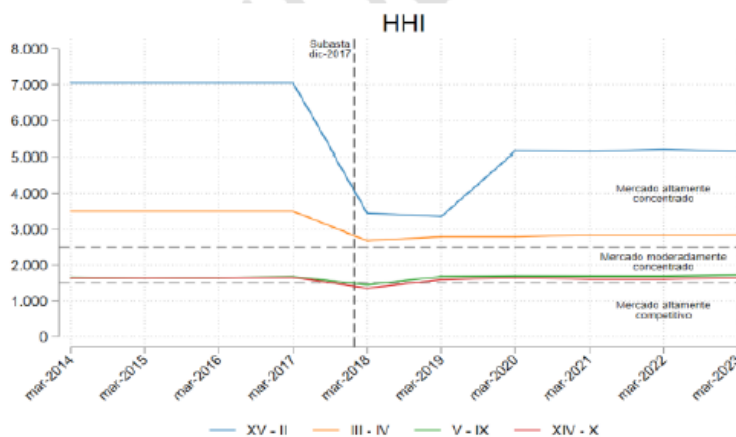
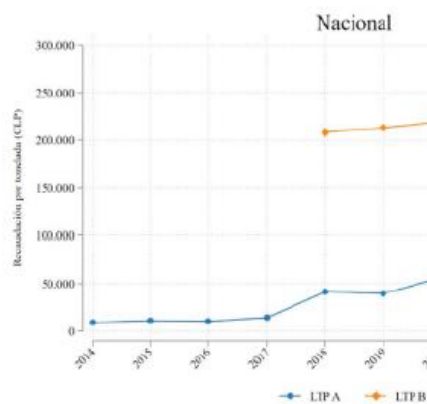


Figura 2: Recaudación por tonelada de cuota de jurel a nivel nacional



El **Honorable Senador señor Lagos** hizo hincapié en la relevancia del proyecto de ley que se discute y en el nivel de expectativa que ha generado. En razón de ello, llamó a despechar la iniciativa con prontitud.

El **Honorable Senador señor Kast** acotó que se ha acordado con el Ejecutivo dar prioridad al proyecto de ley en discusión. Agregó que se

escuchará a las personas que han solicitado audiencia de modo de dar la tranquilidad de que se hará un trabajo serio y con celeridad.

El **Honorable Senador señor Núñez** observó que considerando que la iniciativa en discusión se encuentra con urgencia de discusión inmediata, resulta pertinente consultar de qué manera se piensa dar cumplimiento a los plazos de modo de no extender la discusión para después de la semana regional.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó que la mayor desazón que se puede generar respecto de este proyecto de ley es que sea tramitado de mala manera, sin escuchar a las partes involucradas y sin resolver las materias pendientes.

El **Honorable Diputado señor Brito** resaltó la importancia de aprobar este proyecto de ley, que estimó trascendental para definir el futuro de las caletas del país.

Valoró la intención de llevar a cabo un trabajo serio por parte de los integrantes de la Comisión, teniendo en cuenta lo que significará este proyecto de ley para las caletas.

Señaló que durante la tramitación de esta iniciativa en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados se sesionó en 8 regiones del país y se recibieron más de 200 audiencias, lo que justifica la importante votación que obtuvo este proyecto en dicha Corporación.

Añadió que los pescadores no tienen militancia política, sino que se han visto perjudicados por la Ley de Pesca vigente y han sido parte tanto en la tramitación de esta iniciativa legal como también de la tramitación de la nueva Ley de Pesca. En razón de ello solicitó poder cumplir con el plazo establecido para el despacho de este proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Sandoval** sugirió concentrar la discusión en el fondo del tema e hizo presente que esta iniciativa legal no solamente afecta a los pescadores artesanales, sino que también a los trabajadores de la industria, quienes esperan una norma que cumpla con el objetivo que persigue, de modo que resaltó la importancia de escuchar a los actores en esta materia.

En seguida el **Honorable Senador señor Insulza** manifestó su voluntad de despachar el proyecto en discusión prontamente y subrayó la necesidad de contar con el tiempo necesario para despachar un buen proyecto.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó que las expectativas sobre esta iniciativa legal son altas, sin embargo, observó diferencias de opiniones y estimó necesario que estas se argumenten.

Asimismo, consideró que el despacho rápido de este proyecto de ley, sin tener la discusión que corresponde, podría conducir a que se rechace.

El **Honorable Senador señor Núñez** hizo presente que resulta necesario definir, en primer lugar, cuáles son las normas de competencia de la Comisión de Hacienda, toda vez que ésta no puede reemplazar a la comisión técnica que discutió esta iniciativa previamente.

En segundo lugar, consideró que este proyecto de ley debió haberse discutido con anterioridad y entendiendo que ello no ocurrió debiera tratarse esta materia con prontitud y antes de que se produzcan cambios al interior de la Comisión.

Subrayó la importancia de respetar las urgencias, puesto que consideró que lo peor que puede ocurrir es mantener esta situación en la incertidumbre por más tiempo.

El **Honorable Senador señor Insulza** preguntó cómo se llevan a cabo las licitaciones.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que la iniciativa legal en discusión no contempla la generación de un nuevo tipo de licitación. Preciso que la legislación vigente establece un mecanismo de licitación que es el que da lugar a las LTP-B.

Detalló que a través de este proyecto de ley se propone que un porcentaje del incremento anual se destine a esa figura de licitación preexistente.

Hizo hincapié en que actualmente ya existe un porcentaje licitado en las diferentes pesquerías de acuerdo a la Ley de Pesca vigente y la diferencia radicaría en que el porcentaje licitado ha respondido a incrementos marginales, en cambio ahora se propone un 15% para cada año a partir del incremento específico de jurel.

Señaló que hay tres factores que deben considerarse en el debate y sobre este punto refirió que se encuentra en tramitación actualmente en el Senado un proyecto conocido como “Ley corta de Pesca”, el cual fue presentado durante la administración del ex Presidente de la República, señor Piñera, que proponía la licitación del 100% de las pesquerías.

Añadió que existe también un proyecto de “nueva Ley de Pesca”, presentado por el Ejecutivo, en el que se propone la licitación del 50% de las pesquerías.

Al respecto precisó que, en el caso de esta iniciativa legal, se está discutiendo sobre una norma específica de fraccionamiento y la licitación no es

el fin en sí mismo, sino que el medio para responder a un requerimiento, y recalcó que se utilizó el mecanismo que en la discusión de la Ley de Pesca sugirió la industria, que fue la licitación de los incrementos.

Hizo presente que la industria se opuso a la licitación tanto en el proyecto de “Ley Corta de Pesca” como también en el proyecto de “nueva Ley de Pesca” y, frente a la propuesta contenida en esta iniciativa legal, se opone a la licitación en el fraccionamiento.

Lo anterior se debe a que la recaudación es distinta con una figura u otra y añadió que la industria demuestra en las licitaciones cuánto está dispuesta a pagar por tonelada, de modo que este resulta un tema de su interés.

Enfatizó que el Ejecutivo buscó utilizar el instrumento que entendió generaba menor impacto y por ello se aplicó solamente en una pesquería, que es la del jurel, en la que se encuentra garantizado el incremento, toda vez que si se hubiese querido generar un impacto distinto en la industria se habría accedido a otras pesquerías donde no están garantizados los incrementos.

Reiteró que en este caso se habla específicamente de algo con lo que no cuenta la industria, sino que es algo que aumenta año a año.

El **Honorable Senador señor García** preguntó por los alcances del artículo cuatro transitorio del proyecto de ley que se discute, toda vez que estimó que de su lectura no resulta fácil comprender su efecto práctico.

Puntualizó que uno de los problemas que enfrenta la Región de la Araucanía es que la flota es muy pequeña porque está cerrada la inscripción o la posibilidad de nuevas embarcaciones y ello provoca que habiendo peces no pueden salir a capturarlos.

Sobre este punto solicitó aclarar si el texto del artículo cuarto transitorio resuelve la situación descrita o si acaso se abrirá la posibilidad de inscripción de nuevas embarcaciones, a fin de comprender su efecto práctico.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** respondió que en materia de fraccionamiento se discute la distribución inequitativa que ha tenido el recurso en favor de un número reducido de actores, dejando a caletas completas fuera de la distribución de los recursos pesqueros.

Afirmó que hay pesquerías que son un emblema de mala distribución. Al respecto mencionó la situación de la Región de Atacama, que tiene la flota pesquera pelágica más importante del norte del país, sin embargo el acceso a su cuota se termina en un lapso de una semana, porque la distribución del fraccionamiento que se hizo en su momento fue de acuerdo al interés de la industria que estaba concentrada en el norte grande del país y no

en el norte chico, por lo tanto, ni la industria ni el sector artesanal obtuvieron cuota suficiente para desarrollar la actividad debido a que la cuota se concentró en el norte grande.

Puntualizó que el resultado de ello fue que la cuota de imprevistos que se supone debe atender situaciones imprevistas termina asignándose todos los años a las regiones de Atacama y de Coquimbo, porque resulta imposible el funcionamiento de una flota en esa zona.

Por su parte en la Región de la Araucanía se da también un caso emblemático, por cuánto hoy en día es una es una de las regiones que tiene la mejor condición de recursos hidrobiológicos frente a sus costas, sin embargo, no cuenta con presencia de la industria y además tiene una flota artesanal muy disminuida.

Explicó que la razón de esto último se debe a no tener presencia de la industria, de modo que el sector artesanal no descarga en la Araucanía, sino que la flota debe hacerlo en la Región de Los Ríos.

Debido a lo anterior, el número de embarcaciones pelágicas en la Región de la Araucanía es de 21, de las cuales muchas son pequeños botes no aptos para desarrollar la pesquería pelágica y no cuentan con un mínimo operacional suficiente para invertir en transformar esas embarcaciones de manera que les permita desarrollar la actividad, por lo tanto, terminan siendo 6 o 7 embarcaciones las que desarrollan la faena de pesca.

Detalló que el artículo primero transitorio referido a la obtención de una distribución equitativa en los territorios es reforzado por el artículo cuarto transitorio al mandar una especial atención en aquellos territorios deprimidos y en este caso particular respecto de la Región de la Araucanía para asegurar mínimos operacionales a la flota.

Añadió que no puede haber una flota que no tenga aseguradas ciertas faenas de zarpe mínimo para desarrollar su actividad. Puso énfasis en que no sirve contar con una cuota de pesca de seis toneladas al año, puesto que ello se traduce en menos de una bodega por zarpe.

Insistió en que se requiere contar con mínimos operacionales para la flota existente y, eventualmente, permitir el ingreso de nuevos actores a la pesquería, particularmente de aquellos pescadores artesanales que no han tenido acceso a los recursos y pescan hoy en día recursos que son de mera subsistencia, como es lo que ocurre en el caso de la sierra, por ejemplo, que es un recurso de baja comercialización.

Puso de relieve que a través de esta norma se busca que puedan acceder a una distribución más justa de los recursos más ricos que tienen en su territorio. Sobre este punto expresó que el Ejecutivo apoyó la indicación

presentada por los Senadores, señora Aravena y señor Quintana porque se estimó que recoge de buena manera la necesidad de responder a ese territorio.

El **Honorable Senador señor Kast** planteó que la cuota de pesca en la Región de la Araucanía es del 1% en el caso de la sardina y la anchoveta, en circunstancias de que la cantidad de recursos frente a las costas de la Araucanía es sustancialmente mayor.

Al respecto, manifestó que la indicación parlamentaria recogida por el Ejecutivo resulta insuficiente, cuando tal vez podría derechamente entregarles a los pesqueros en ese lugar mayor cuota, de modo de permitir el crecimiento.

Preguntó si hay conversaciones por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para que efectivamente la industria se desarrolle ahí. Expresó que el viaje de siete horas de ida de los pescadores a la Región de Los Ríos para poder descargar y luego de siete horas más para volver no se condice con las cuotas que tienen, puesto que en una semana y media se les acaba todo.

Debido a ello cabe preguntarse quién va a querer invertir en embarcaciones y alianzas si la cuota que se tiene es para una semana y media. Por ello consultó si hay disposición por parte del Ejecutivo para una indicación que realmente entregue una visión de futuro con mayor desarrollo.

Dio cuenta de que sostuvo reuniones con los pescadores de la Región que representa y la sensación que tuvo es que se conformaron con la indicación que presentaron los Senadores Aravena y Quintana puesto que históricamente las cuotas se han asignado por tamaño, lo que genera un círculo vicioso porque los grandes siguen siendo grandes y los pequeños no pueden emprender.

Consultó al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura si efectivamente hay oportunidad para contar con una indicación más favorable para la Región de la Araucanía.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que resulta importante distinguir la idea matriz del proyecto y los límites en sus definiciones.

Subrayó que el proyecto de ley que se discute versa sobre la distribución entre el sector artesanal y el sector industrial que busca definir el tamaño de la torta para el sector artesanal. Luego, en otro proceso, que no es el de fraccionamiento, se distribuyen las cuotas regionales.

Estimó que la indicación parlamentaria que se incorporó al texto del proyecto refuerza el criterio para el proceso posterior, esto es, una vez que se

apruebe esta iniciativa legal no podrá dejar de considerarse este elemento al momento de definir esa otra distribución que se produce entre los sectores artesanales en los territorios.

Subrayó que no existe, en el proyecto que se discute, ninguna norma específica de distribución intra artesanal porque para eso existe un procedimiento preestablecido que realiza la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que no se modifica con esta iniciativa.

**El Honorable Senador señor Kast** solicitó al señor Subsecretario de Pesca explicar con mayor detalle el procedimiento al que aludió, toda vez que se ha señalado que en este proyecto de ley no se toca la forma en que se distribuye la cuota intrarregional.

**El señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** contestó que procesos de reasignación dentro del sector artesanal no es algo que ocurra de manera usual, sino que se producen cuando hay un incremento de la cuota artesanal, y eso se da cuando se rediscute un fraccionamiento. Lo anterior significa que solo al momento de rediscutir un fraccionamiento se cambia el total del tamaño de la flota artesanal y por lo tanto se tiene un delta que distribuir, puesto que los recursos preexistentes ya se encuentran distribuidos entre los actores preexistentes del sector industrial y artesanal.

Continuó explicando que en este caso el fraccionamiento genera un delta al cambiar el fraccionamiento en el jurel, y el porcentaje de incremento genera un delta a distribuir que deberá distribuirse intra artesanalmente. Refirió que los criterios que se utilizan para ello son fundamentalmente e históricamente criterios de desembarco, lo que genera un problema puesto que eternizan el problema de postergación.

Resaltó que, por ello, la indicación presentada para la Región de la Araucanía es pertinente, puesto que advierte que los criterios de desembarco al momento de distribuir el incremento son insuficientes para dar cuenta de esa distribución y se tendrán que considerar los mínimos operacionales para el desarrollo de la actividad en la Región.

Hizo presente que gran parte de las organizaciones artesanales de la Región de la Araucanía entienden lo que significa el aumento de la cuota y el hecho de que exista una norma especial de fraccionamiento que fije la mirada en la Araucanía resulta el momento para relevar una distribución que les asigne a las embarcaciones existentes allí o a las embarcaciones que desarrollan pesquerías afines.

Puntualizó que no se le puede asignar a un pescador artesanal que tiene artes de pesca para desarrollar pesquería de demersales una pesquería pelágica, pero sí a un pescador que tiene sardina o anchoveta se le puede asignar jurel, que es una pesquería pelágica también.

Puso énfasis en que al tenor de la distribución que efectúa el proyecto de ley que se discute, la atención que recae en la Región de la Araucanía es única en su tipo, puesto que es la única con un criterio de equidad específico, lo que debiera determinar una distribución que vaya más allá de los desembarcos históricos que pueda acreditar la Región.

El **Honorable Senador señor Kast** insistió en que la indicación a la que se ha hecho mención no implica crecimiento de la flota, sino que establece que a la flota existente se les permitirá funcionar.

Recalcó que el 1% de la cuota es una de las situaciones más inequitativas que hay, y que si se supone que la iniciativa en discusión viene a generar más equidad hay disposición para especificar un poco más la disposición, de modo que no ocurra luego que la Subsecretaría de Pesca vuelva a asignarle el 1% a la Araucanía, considerando el proceso administrativo que se produce con posterioridad.

Expresó que los pescadores de la caleta Queule, ubicada en la Región que representa, han planteado que la masa de insumos hidrobiológicos frente a la Araucanía es la que se encuentra menos explotada, de modo que no se estaría causando un daño en ningún caso a la sustentabilidad puesto que partirían de una base muy baja que es el 1%.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó compartir la inquietud planteada por el Senador Kast, toda vez que, si bien cada Senador vela por su región, resulta necesario contar con una mirada integral nacional y ocurre que la pesca se encuentra presente en todo Chile, especialmente la pesca artesanal, de modo que se debe apostar a un desarrollo y para ello sucede que muchas veces lo histórico pone a los pescadores en una condición de rezago.

Hizo presente que en la Región de la Araucanía también se está obteniendo jibia y al no tenerse una cuota regional sino que una cuota global se está permitiendo un desarrollo inesperado de la pesca artesanal.

Añadió que gran parte de los pescadores que se encuentran en una situación de incertidumbre se debe a su temor de que respecto de la jibia se reponga la autorización para que sea pescada con arrastre y eso tenga un impacto en el que disminuya la actividad económica de la pesca artesanal que hoy en día incluso ha dado vida a un circuito exportador de US\$175 millones, en el que participa tanto la industria como pequeñas plantas, puesto que en aquellas regiones donde no hay industria las pequeñas plantas pesqueras son una opción de desarrollo, incluso con cooperativas de pescadores artesanales.

Afirmó que el planteamiento que ha hecho el Senador Kast es perfectamente posible y en eso probablemente el Ejecutivo se allanará a

buscar un mecanismo a través del cual, administrativamente, si hay más recursos, por ejemplo, la lista de espera avance, puesto que hay pescadores artesanales esperando participar de tal manera que no ocurra que si la torta es más grande se les entregue a aquellos que ya participan.

Preguntó al Ejecutivo qué más podría hacerse para poder promover el consumo humano de los recursos pesqueros del país, especialmente del jurel, puesto que en las regiones de Atacama y Coquimbo más del 90% del jurel va a harina de pescado, cuando parte de eso podría consumirse.

Recalcó la importancia del cambio en el fraccionamiento, puesto que se tiene la expectativa de que la pesca artesanal genere una nueva política de consumo humano, sin perjuicio de que espontáneamente ello no ocurrirá sin el apoyo de las plantas pequeñas y medianas que pueden funcionar de manera rentable con el abastecimiento que entrega la flota artesanal.

Expresó su intención de presentar tres indicaciones al proyecto de ley que se discute; una de ellas referida a la merluza común que es un recurso muy demandado y que lamentablemente en el texto que se aprobó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura fijó en un 43% en la Zona Centro del país que mueve solamente en un 3% el fraccionamiento actual.

En razón de lo anterior, expresó que propondrá reponer en esta materia el texto que se aprobó en la Cámara de Diputados, que fijaba el porcentaje en 70%-30%.

Asimismo, planteó que, respecto del jurel, la Cámara de Diputados aprobó un rango que se denominó como sistema dinámico, que estimó no es el que genere más certezas, sino que puede generar mucha incertidumbre acerca de la manera como se hará la distribución.

Señaló que mediante una indicación propondrá el rango máximo que propuso el Ejecutivo, que es de 35% de la cuota de jurel para el sector artesanal y 65% para la industria.

En el caso de la jibia, que consideró una actividad económica muy importante en la pesca artesanal, propuso volver al 90%-10% de pesca artesanal e industrial respectivamente que se aprobó en la Cámara de Diputados.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó por la lógica de desarrollo de la pesca artesanal, no solamente en la Región de la Araucanía, a fin de comprender la idea detrás de que la norma especial se establezca solamente para esa zona y no se incorpore a otras regiones.

Preguntó al Ejecutivo cómo se evita la concentración y que definiciones de los actores industriales no terminen afectando en términos de que la subexplotación del recurso en un año provoque un cambio en las condiciones, favoreciéndose a sí mismo o al propio actor que quiera concentrar la explotación.

Puso énfasis en la idea de generar un mercado competitivo y evitar la concentración.

Observó que la licitación es algo que no afecta a los pescadores artesanales, toda vez que ese sector lo que busca es ver consolidado su aumento de cuota, sino que más bien afecta al sector industrial. Preguntó al Ejecutivo cuál va a ser la posición que va a plantear en materia de afectación de derechos adquiridos, y solicitó una mayor profundización al respecto.

Reparó en que podría haber afectaciones a la industria nacional, pero se debe tener en cuenta que también hay inversionistas extranjeros que podrían recurrir a instancias internacionales, de modo que solicitó al Ejecutivo poder señalar sobre qué aspectos se han generado discusiones más de fondo en materia de las licitaciones y la afectación de derechos adquiridos.

Acerca de la subasta, preguntó si esta es de cuota o de coeficiente, es decir, de porcentaje de ésta, y si se ha hecho algún análisis sobre este punto respecto de la afectación para quienes son titulares de las licencias transables de pesca.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** refirió que en cuanto a la concentración se ha utilizado un método para definir la concentración, que muestra lo que ocurría en cada pesquería del jurel en cada territorio antes de la subasta. Al respecto señaló que se observa, en la Zona Norte, por ejemplo, que la concentración previa a la subasta era mayor a la que se produjo después de la licitación.

Asimismo, señaló que luego se observó que el mercado secundario hace que se vuelva a acumular la cuota, aun cuando no se llega al nivel de concentración que había antes, lo que significa que no es efectivo que la licitación incremente la concentración, sino que desconcentra y después desconcentra menos. Hizo presente que lo anterior se produce incluso con las limitaciones que hoy en día tiene la licitación.

Puntualizó que en la discusión de esta iniciativa legal se está estableciendo la licitación de acuerdo a la normativa vigente, de modo que no se cambia el parámetro legal de la licitación, pero sí se podría pensar en modificar parámetros reglamentarios o de las bases de licitación que permitan hacerlas más competitivas.

Señaló que en las licitaciones actuales se permite que una empresa que no tiene ventas previas pueda comprar cuota, por ejemplo, y explicó que la percepción de una empresa sin ventas previas que participa en una licitación y compra una cuota es que busca revenderla.

Añadió que se puede restringir que una empresa que no tenga ventas previas pueda participar en las licitaciones y por esa vía restringir la presencia de empresas creadas para participar en una licitación.

El **Honorable Senador señor Kast** consultó si no sería otro mecanismo para fomentar la competencia el que, por ejemplo, una empresa nueva deba cumplir con la producción comprometida, puesto que puede generarse el incentivo de que al condicionarse que solamente puedan licitar aquellas empresas que tengan ventas previas se pueda favorecer la concentración.

El **Honorable Senador señor Macaya** preguntó al Ejecutivo cuántos actores nuevos han entrado con las licitaciones, por ejemplo, del jurel, a fin de saber cómo ha evolucionado desde que hay licitación, ese mercado.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** respondió que lo observado en la actualidad es que hay menos actores, pero no producto de las licitaciones, puesto que este mecanismo le ha dado cuota a actores que tienen menos LTP-A.

Señaló que se ha visto una concentración derivada de procesos de fusión, esto es, la industria va fusionándose en menos industrias pesqueras.

Destacó que lo relevante es que las licitaciones, incluso con las limitaciones, demuestran que tienden a desconcentrar respecto de lo que hoy día existe y se pueden hacer modificaciones reglamentarias o en las bases que permitan que esas licitaciones no tengan el retroceso que se ha observado en este punto.

Respecto de la pregunta del Senador Macaya referida a otros territorios diferentes de la Región de la Araucanía, observó que resulta relevante reiterar que la discusión que conlleva este proyecto de ley se acota a la distribución entre el sector industrial y el sector artesanal y no las distribuciones posteriores de la industria ni la de los pescadores artesanales.

El **Honorable Senador señor Kast** replicó que la discusión sobre este proyecto de ley también abarca materias como la subasta y otras que no solamente dicen relación con el fraccionamiento.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** precisó que el punto es que la situación de inequidad no constituye la excepción, sino que la regla en el sector pesquero artesanal hoy en día.

Agregó que actualmente no existe ninguna industria que procese merluza común en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, El Maule, Ñuble, Los Ríos ni la Araucanía, sin embargo, allí hay pescadores artesanales que extraen ese recurso en muchas caletas. Pero cuando está hecha la distribución entre la fracción artesanal y la industrial está hecha la distribución de todo el sector artesanal de todas estas regiones y la industrial está concentrada en una región y en una sola empresa, que es el caso de la Región del Biobío.

Puso de relieve que resulta difícil enfrentar la conversación de equidad para los territorios cuando el sector artesanal plantea que en su territorio no puede ir a trabajar de Coquimbo al Biobío si es que pudiera moverse dentro del propio sector pesquero.

Agregó que cuando se tiene una distribución dentro del sector artesanal y del sector industrial se debe pensar cuáles fueron las motivaciones que dieron origen al fraccionamiento.

Puso de relieve que lo anterior es importante porque el problema original de la distribución actual entre el sector industrial y el sector artesanal es que se dio sobre la base de aquel actor que tenía más influencia en el debate legislativo que se dio en su oportunidad.

Acotó que el actor que tenía más influencia era la industria presente en un territorio, de modo que se observa que gran parte de la distribución del sector artesanal es consecuencia de la distribución de la industria.

Hizo presente que hay regiones en las que nunca estuvo presente la industria y por lo tanto la redistribución no se va a producir de manera espontánea, porque lo que el recorte de la industria tendrá que acrecer la fracción artesanal y posteriormente distribuirse territorio a territorio para acrecer esa región.

Puntualizó que lo anterior es diferente de lo que ocurre en la Región del Biobío, por ejemplo.

Reiteró que cuando se dice que hay una inequidad basal en la distribución con la normativa actualmente vigente ésta se produce en diferentes territorios y con diferentes pesquerías y la única forma de resolverlo es definir el tamaño de la torta del mundo artesanal, para poder distribuirlo posteriormente. Hizo hincapié en que sin ese primer paso no se podrá realizar ningún ejercicio de distribución posterior.

El **Honorable Senador señor Lagos** expresó que votó en contra de las cuotas que se propusieron en la actual Ley de Pesca en su oportunidad, puesto que no parecían ecuanímenes toda vez que se partía de la base de que

quien tenía mantenía su cuota de manera indefinida, más allá de que se proponía que durarían 20 años en la medida que se cumpliera con la normativa medioambiental y laboral, de modo que incluso eran heredables.

Expresó que ese punto debe corregirse ahora y observó que se ha hecho un esfuerzo respecto de 18 pesquerías, de las cuales alrededor de 11 estarían relativamente resueltas y habría solamente 6 o 7 pendientes.

Al respecto, manifestó su preocupación sobre la merluza común y agregó que habiéndose reunido con pescadores de las caletas de la Región que representa esperaba una conversación de fondo, puesto que el 40-60 en favor de la industria que fue aprobado en la Cámara de Diputados y que subió a 43 para la pesca artesanal durante la discusión en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura resulta muy poco.

Asimismo, manifestó su intención de lograr un entendimiento en materia de merluza común durante los trámites que aún quedan en este proyecto de ley, puesto que esta es la oportunidad de hacer un rebaraje en la distribución a fin de mejorarla, en particular, respecto de la merluza común.

Llamó al Ejecutivo a hacer su máximo esfuerzo toda vez que esta discusión no puede quedar solamente a nivel parlamentario, sino que el Ejecutivo tendrá que tomar un liderazgo sobre este punto.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó estar en desacuerdo con que las condiciones geográficas, el tamaño de la flota y el tipo de bahía abrigadora no hayan sido consideradas y se haya legislando solamente en función de los supuestos intereses de la industria.

Señaló que en su momento votó a favor de la Ley de Pesca vigente puesto que se acompañaron antecedentes científicos y no solo se trató de corrupción e influencias.

El **Honorable Diputado señor Brito** valoró la discusión al interior de la Comisión y se refirió a la situación de la región de la Araucanía expresando que en el proyecto de ley que se discute, al definir las cuotas de captura, el Ejecutivo podría garantizar que la mayor cantidad de las 21 embarcaciones que hoy en día hay en la Araucanía puedan tener cuota para funcionar.

Sin embargo, consideró que la incorporación de embarcaciones es materia del proyecto de nueva ley de pesca que se encuentra en tramitación en la Cámara de Diputados y que además genera polémica en el sector debido a que se plantea la pregunta acerca de quién decide qué embarcación se incorpora.

Añadió que en la actualidad es la Subsecretaría de Pesca el organismo que define y lo que se quiere proponer es que cada organización de pescadores pueda decidir el bote que entra y de esa manera reconocer a familias de pescadores que hoy en día no cuentan con autorización pero que son quienes toman la posta de sus antecesores en la actividad.

Respecto de la merluza común destacó su importancia en la Zona Centro del país, puesto que en la actualidad es el alimento de mayor consumo en las familias chilenas y acotó que hoy en día dos buques de pesca industrial capturan casi la totalidad del 60% o más, generando muy poco trabajo en esa captura, versus las miles de embarcaciones de la pesca artesanal que capturan el 40% que multiplican cuatro o cinco veces la cantidad de tripulantes, de personas que preparan la labor de pesca con lo cual la captura artesanal de la merluza genera una cantidad de trabajo muy importante.

Además, destacó que la pesca artesanal dispone de merluza a precios más económicos para las familias en las caletas si se compara con los precios del recurso en los supermercados que vienen de la pesca industrial.

Solicitó pudieran atenderse estos planteamientos junto a lo que han planteado algunos Senadores miembros de la Comisión respecto de la merluza común.

El **Honorable Senador señor Kast** expresó que si se piensa que la distribución presenta un problema de origen y que el proyecto de ley que se discute busca corregir, podría entonces hacerse el mismo esfuerzo con la distribución intra artesanal.

Agregó que la inspiración de esta iniciativa legal es tratar de generar más justicia en el fraccionamiento entre industria y pesca artesanal, más aún si se considera que ello generará bastantes beneficios a la Dipres que debe ocuparse de mantener el equilibrio fiscal.

Debido a lo anterior solicitó evaluar opciones para que este proyecto genere algún tipo de justicia con sectores artesanales que históricamente se han visto perjudicados.

Instó a trabajar en el logro de buenas políticas públicas, buenos mecanismos de competencia y de renovación que permitan que la actividad pesquera en su totalidad siga creciendo, pero con más competencia.

Reiteró su solicitud de poder conversar alguna opción o mecanismo que a futuro impulse la competitividad, el crecimiento y el desarrollo de industrias que históricamente han quedado rezagadas.

Preguntó de qué manera poder lograr que el sector artesanal converse con el sector industrial entendiendo que hay una cierta complementariedad en ambos sectores.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** manifestó su disposición para conversar acerca de la distribución dentro del mundo artesanal, pero teniendo en cuenta que esa distribución hoy en día no se encuentra establecida por ley, no existe una restricción legal pero sí se debe tener un impulso para moverse en esa dirección.

El **Honorable Senador señor Kast** reiteró que el problema que observa con la indicación que se acogió respecto de la Región de la Araucanía es que no es concreta.

El **Honorable Senador señor Insulza** expresó que a veces se tiene la impresión de que esta materia fuera una gran batalla entre un mundo de pescadores artesanales y un pequeño mundo de viles empresarios, y la existencia de los trabajadores de la pesca no se considera, por lo que solicitó poder escuchar a los tripulantes que son personas que también trabajan en esta actividad.

#### **B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.**

En **sesión de 26 de marzo de 2025**, el **Honorable Senador señor Kuschel** expresó que durante la tramitación de esta iniciativa legal en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura consultó por el impacto laboral, particularmente en el caso del empleo industrial femenino, que significará el nuevo fraccionamiento en cada una de las pesquerías. Sobre esa materia reiteró su solicitud al Ejecutivo.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** dio cuenta de que el Ejecutivo presentó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura un informe general sobre el impacto económico en cada una de las actividades pesqueras.

Acotó que el fraccionamiento que se propone busca aplicar la realidad de la actividad pesquera al fraccionamiento, más que alterar la realidad pesquera existente.

Mencionó que, en el caso de la Zona Norte del país el cambio más importante que se produce en materia de fraccionamiento se refiere a la sardina y a la anchoveta. Sin embargo, puntualizó que la sardina y la anchoveta son capturadas, en su totalidad, por el sector artesanal, por lo tanto, aunque exista un cambio muy importante en el porcentaje, no hay

afectación de puestos de trabajo ni en la industria ni en el sector artesanal, sino que aquello que cambia es el titular del permiso.

Explicó que lo anterior se debe a que el recurso se encuentra dentro de las cinco millas, por lo que puede ser capturado por el sector artesanal, de tal manera que la totalidad de ese recurso es traspasado desde la industria a la pesca artesanal.

Señaló que tal vez podría haber una afectación específica en la pesquería de la merluza común, particularmente respecto de una industria en la Región del Biobío, pero debido al ajuste al proyecto de ley que se discute, que realizó la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, la afectación sería marginal y no habría un impacto significativo.

El **Honorable Senador señor Kuschel** agradeció la respuesta del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura y ratificó que la mayor preocupación se produjo respecto de la Región del Biobío, lo que fue resuelto. No obstante ello, reiteró su inquietud por la situación del mercado laboral femenino en las provincias de Chiloé y Llanquihue, particularmente en Hornopirén, Calbuco, Castro y eventualmente en Puerto Montt.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que hoy en día no existe una planta de gran industria que esté procesando pesquerías en la provincia de Llanquihue, puesto que la planta de industria que procesa pesquería se ubica en la Región de Aysén, por lo tanto, un incremento en las pesquerías del sector artesanal como es lo que ocurre en el caso de la merluza austral en la Región de Los Lagos lo que hace es nutrir las plantas de procesos de la pequeña y mediana empresa que existen en la Región de Los Lagos, particularmente, el gremio de las 6 empresas que estuvieron presentes en las audiencias que se efectuaron en la Comisión de Intereses Marítimos Pesca y Acuicultura.

Puso de relieve que el incremento producirá movimiento en una dirección positiva de más empleo en las plantas de procesos de esas pymes. Pero precisó que, considerando que se trata de un aumento pequeño, no significará contratos de trabajo de largo plazo, pero sí habrá más contratos de temporada.

Respecto de la zona austral, el **Honorable Senador señor Sandoval** valoró la buena disposición respecto de la situación producida en el caso de la reineta, puesto que la indicación que ha ingresado el Ejecutivo, resuelve un problema no menor en la Región, toda vez que ese recurso permite el sustento de la industria por 5 o 6 meses y con ello la protección del trabajo asociado a esta actividad.

En cuanto a la merluza austral señaló haber ingresado una indicación, puesto que hay un punto fundamental tanto para la industria como

para el sector artesanal, y es no verse afectados por las distribuciones internas de las cuotas que se han asignado.

Al respecto manifestó que el sector artesanal ha planteado una inquietud razonable acerca de que la distribución de la cuota de ese recurso en la zona les pueda afectar.

Añadió que de acuerdo a algunas reuniones sostenidas con el sector artesanal resulta posible acordar medidas complementarias, por lo que solicitó al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura pudiera expresar su opinión sobre este punto.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** apuntó que el Ejecutivo ingresó una indicación para modificar, en las regiones de Aysén y Magallanes de un 60% a un 63% la distribución para el sector artesanal de la merluza austral.

Puntualizó que esa cifra se generó considerando no afectar a la actividad de la industria y al mismo tiempo permitir el crecimiento de los actores pesqueros que efectivamente desarrollan la actividad.

Relevó la importancia de que la pesca artesanal de la zona austral perciba que si antes tenía una cuota con una cantidad de toneladas que representaba el 60% de la cuota de merluza austral ahora tendrá un 63%, de modo que debiera ver crecer su cuota en un 3%; no para cada actor en específico, toda vez que en algunos casos ese crecimiento puede ser aprovechado por un actor que no tenga cuota asignada, pero en ningún caso habrá un pescador artesanal que producto de esta modificación vaya a ver disminuida su cuota, sino que la mantendrá o la aumentará en un 3%, que es lo que se propone con el nuevo fraccionamiento.

El **Honorable Senador señor Sandoval** puso énfasis en que ningún pescador artesanal de la Región se vea afectado con la reducción de las cuotas de la merluza austral con las que históricamente han operado, por lo que expresó quedar atento a la tramitación de esta iniciativa legal y valoró la disposición del Ejecutivo.

A continuación, la Comisión escuchó al **Director del Programa de Libre Competencia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Tomás Menchaca**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

**Ley de fraccionamiento:**

**Derechos Adquiridos, Libre Competencia y Eficiencia Económica**

### Introducción

- La Ley de Fraccionamiento (Mensaje N°189-372), contiene los elementos más nocivos del proyecto de Ley de Pesca (Mensaje N°189-372) presentado en diciembre del 2023:

- Desatiende la experiencia económica y técnica.
- Es un claro atentado contra los derechos adquiridos de los pescadores.
- Aumentará la concentración en el mercado.
- Afectará la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

- **Toda ley se puede perfeccionar**, pero la Ley de Fraccionamiento no lo hace y además expropia sin indemnización derechos de propiedad claramente adquiridos.

- Y qué se ha entendido como una solución adecuada por los modelos más exitosos?

- Precisamente, sistemas como el que actualmente rige a nuestro ordenamiento: **un modelo basado en licencias transables de pesca**.

- Lo más acorde a la prudencia y experiencia del sector pesquero sería **robustecer y perfeccionar el modelo vigente y no destruirlo, afectando de paso la certeza jurídica y el derecho de propiedad**.

#### **I.-LTPA y derechos adquiridos desde antiguo**

- La [Ley N°20.657](#), tuvo por objetivo **modernizar el derecho pesquero** y adecuarlo a las **mejores prácticas internacionales**.

- **La Ley vigente (20.657) no creó derechos previamente inexistentes**

- **Reemplazó permisos perpetuos de pesca de que eran dueños los industriales –que les permitían pescar el 100% de la cuota – por LTPA sobre el 75% de la misma.**

- Los pescadores que se adjudicaron las Licencias Transables de Pesca Clase A (“LTPA”) iniciales, debieron **renunciar a los permisos de pesca de los que eran dueños**, dentro del plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.657 (artículo segundo transitorio).

- Se licitó el 15% restante (LTPB), al que renunciaron los industriales.

- Hoy el 100% de los derechos a pescar la cuota –el 100% de la cuota industrial – tienen dueño.

#### I.-LTP => Derecho a pescar % de la cuota

- Las LTPA y LTPB no dan derecho a pescar una cantidad determinada de pesca, sino un porcentaje de la Cuota Global Anual de Captura industrial que fija la autoridad.

- Eso no solo es evidente de la sola lectura de la ley, sino que es precisamente lo mejor del sistema, lo que recomendó el TDLC y lo que alabó la FAO.

- Precisamente es lo que incentiva a que los titulares de licencias cuiden el recurso para que así se incremente la cuota del año siguiente, resolviendo la “tragedia de los comunes”.

- Es lo que ha ocurrido en el jurel en la última década.

- Son los incentivos adecuados los que han permitido la sustentabilidad del recurso.

- Las licitaciones no solo aumentarán la concentración del mercado sino afectarán la sustentabilidad.

- Por eso licitar los aumentos de la cuota es claramente expropiatorio, pues atenta contra los derechos de los titulares de las licencias a su proporción en la cuota.

#### I.- Proyecto Ley Fraccionamiento

(i) Establece un nuevo fraccionamiento de los recursos pesqueros, cuya vigencia se POR LEY se extiende hasta fines del 2032 => EXPROPIA el derecho de los actores.

- Ojo: no solo de los titulares de LTPA sino también de los que licitaron LTPB y pagaron por ese derecho.

- La modificación en la distribución reduce transversalmente la participación del sector industrial y aumenta la del sector artesanal (artículos primero y segundo) antes del vencimiento del plazo de vigencia del fraccionamiento.

- En base a ese derecho otorgado por la ley –y acordado por

**todos los actores de la industria- los empresarios efectuaron inversiones y tomaron decisiones económicas.**

- Es lo mismo que si a un concesionario de una autopista por 20 años, al año 10 una ley le quita la concesión (sin que haya causal de caducidad).

- O al dueño de una concesión minera, o de derechos de agua o de una concesión marítima => Adiós a la certeza jurídica que permite efectuar inversiones. Adiós al respeto del derecho de propiedad.

### **I.-LTPA y derechos adquiridos**

**(ii) Proyecto establece que todo aumento de la cuota global de captura del jurel del sector industrial que no exceda del 15% deba ser licitado:**

**Tal incremento es, en un 85% un derecho de los dueños de LTPA y en un 15%, de los dueños de LTPB, sin que medie una subasta**

Licita derechos que ya tienen dueño de conformidad a la ley.

Lo anterior supone una **clara vulneración al derecho de propiedad (art.19 N°24, CPR)** y una **afectación de los derechos en su esencia (art.19 N°26, CPR)**, sin indemnización.

### **I.-LTPA y derechos adquiridos**

• En nuestro ordenamiento jurídico **se reconoce transversalmente que se puede tener propiedad sobre bienes incorporales (art. 583, CC; y art.19 N°24, CPR).**

• Las amplísimas facultades que otorgan las LTPA –transferibles, transferibles y susceptibles de todo negocio jurídico- da cuenta de que se trata de **derechos plenamente incorporados al patrimonio de los pescadores industriales.**

• **Los sacrificios económicos de los industriales para obtenerlas (antiguos permisos e inversiones o pago), da cuenta además que es de toda justicia su respeto.**

### **II.-Ineficiencia del sistema de subastas del Proyecto**

• El error del proyecto pretender **aplicar un sistema de licitaciones para, supuestamente, asignar derechos de propiedad.**

• En abstracto, la teoría de asignar derechos de propiedad por

medio de licitaciones puede ser **un método apropiado para una asignación inicial de recursos que no estén actualmente en uso ni tengan propietario.**

- Sin embargo, en el **sector pesquero, todas las licencias ya tienen dueño:**

- Las licencias clase A se asignaron a los armadores industriales que renunciaron a sus antiguos permisos.

- Todas las licencias clase B ya fueron licitadas a cambio de un precio.

## **II.-Ineficiencia del sistema de subastas del Proyecto**

- Una vez que existe capacidad instalada respecto de los recursos, **los pretendidos beneficios del sistema de licitaciones se desvanecen.**

- El sistema de subastas opera en un **sentido diametralmente contrario:**

- No garantiza a ningún adjudicatario el aprovechamiento de los recursos invertidos, pues ello queda sujeto al resultado de la siguiente licitación.

- En consecuencia, se **desincentivan las inversiones a largo plazo**, lo que evidentemente es opuesto a toda noción de eficiencia y desarrollo en la industria pesquera.

- Los incumbentes tendrán más incentivos para participar en las licitaciones y una mayor disposición a pagar, para aprovechar las inversiones ya efectuadas => Aumento de la concentración.

- Menos incentivos para cuidar el recurso => El incentivo es a sobreexplotarlo mientras dure la licencia (10 años).

## **II.-Aumento de CONCENTRACIÓN con las subastas**

- La experiencia nacional y comparada demuestran que un sistema de subastas solo ha generado un **mayor grado de concentración a largo plazo**. Lo que es lógico dado que:

- Quienes ya tengan capacidad instalada y hayan efectuado los desembolsos respectivos, serán quienes tengan **mayor disposición a participar** en las licitaciones.

- Para los potenciales nuevos agentes, el **ingreso será más**

**costoso.** Además de la intervención en la subasta, deben ponderar los costos de inversión que ya han efectuado los agentes del mercado.

- Finalmente, incluso si el adjudicatario es un nuevo agente, la transferibilidad de las licencias lo **faculta a enajenarla** a quien tenga mayor disposición al pago, que sería quien ya ha materializado inversiones en el mercado.

• Lo expresado **no es una especulación**, sino que se basa en lo que efectivamente ha sucedido en Chile con el 15% de la cuota global de captura que actualmente se licita.

## II.-Ineficiencia del sistema de subastas del Proyecto

• Asimismo, el sistema de licitaciones que pretende implementarse **tampoco es eficiente:**

- Desatiende que la participación en la subasta implica una fuente de recursos que no se aplicará directamente en los recursos que los adjudicatarios gestionen, constituyendo **un desembolso adicional que no repercute en mejorar la industria pesquera.**

- **No implica necesariamente una mayor recaudación fiscal:** es esperable que, al igual que con el 15% que se licita, los artesanales se adjudiquen las licencias y los industriales paguen a dichos particulares por ellas, sin que el mayor valor se destine al Estado.

• En realidad, la experiencia comparada y nacional han demostrado que la titularidad de las licencias dirige **a quienes tengan mayor disposición a pagar por ellas**, materializando el *Teorema de Coase*. El modelo de subastas atenta contra dichas nociones de eficiencia, sin reducir la concentración o aumentar la competitividad en el mercado.

## III.-Ventajas del sistema vigente de licencias transables de pesca:

- Fomenta el cuidado de los activos propios y de los recursos pesqueros al constituir una inversión a largo plazo, **eliminando la incertidumbre.**

- **Respeto los derechos de los pescadores artesanales e industriales.**

- **Se ajusta a aquellos modelos que han prosperado históricamente**, a partir de una perspectiva comparada de los diversos métodos implementados.

### Recomendación Normativa TDLC

• Las ventajas de este sistema son tales, que en el Expediente de Recomendación Normativa ROL 12-10, **las máximas autoridades de Libre Competencia** (el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Fiscalía Nacional Económica) **recomendaron un sistema de licencias de larga duración, divisibles y con amplias facilidades para su traspaso:**

• “La FNE plantea la creación de derechos de pesca de la mayor duración posible, óptimamente perpetuos, no asociados a naves ni activos y perfectamente divisibles” (Proposición N°12, ROL 12-10; Introducción y Marco Analítico, párrafo 30).

• Por su parte, las proposiciones del H. TDLC contemplaron:

a) Establecer un sistema de plena y libre transferibilidad de las cuotas individuales de captura, que contemple la divisibilidad de las mismas, por una parte, y la posibilidad de transferir tanto su titularidad como su goce o uso, por la otra;

d) Considerar una mayor extensión de la duración de las cuotas individuales de captura, pudiendo incluso establecerse su duración indefinida. En caso que se opte por no hacerlas indefinidas, se propone establecer un mecanismo de reasignación de las mismas, a su vencimiento, claramente determinado al momento de su asignación inicial;

### Experiencia Comparada

• En este mismo sentido, el sistema de licencias transables de pesca ha reportado resultados satisfactorios, a partir de lo que puede desprenderse de la experiencia comparada:

- El sistema de licencias transables en Islandia (ITQ), de conformidad con estudios de la OCDE, 2017, **se considera un éxito en términos de eficiencia económica y como forma de aliviar drásticamente el esfuerzo pesquero para salvaguardar la sostenibilidad de las poblaciones de peces:**

<p><b>The impact</b></p> <p>The Icelandic ITQ system is seen as a success in terms of economic efficiency and as a way of drastically reducing fishing effort to safeguard the sustainability of fish stocks. It provided the incentives for fishers to safeguard stocks through decreasing effort and catches, while at the same time securing their long-term economic future. Although conserving biodiversity was not an explicit objective, the reform created the necessary incentives to reduce total catch levels and thus to put the fishery on a sustainable footing. Currently, none of the commercially harvested species in Iceland is considered to be threatened due to overfishing.</p>	<p><b>El impacto</b></p> <p>El sistema islandés de ITQ se considera un éxito en términos de eficiencia económica y como forma de aliviar drásticamente el esfuerzo pesquero para salvaguardar la sostenibilidad de las poblaciones de peces. Proporcionó a los pescadores los incentivos necesarios para salvaguardar las poblaciones mediante la disminución del esfuerzo y las capturas, al tiempo que aseguraba su futuro económico a largo plazo. Aunque la conservación de la biodiversidad no era un objetivo explícito, la reforma creó los incentivos necesarios para reducir los niveles totales de capturas y situar así la pesca en una senda sostenible. En la actualidad, ninguna de las especies explotadas comercialmente en Islandia se considera amenazada por el exceso de capturas (<i>Traducción libre</i>).</p>
---	--

- También, este sistema se implementa y desarrolla en Nueva Zelanda, con favorables resultados económicos y sostenibles.

### **Análisis de la Ley Vigente por la FAO**

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) ha valorado positivamente la legislación vigente (Informe Final FAO, septiembre de 2016):

- Respecto al sistema de **subastas**, señaló: *“para esta modalidad existe bastante menor experiencia a nivel internacional y la evaluación de las pocas experiencias que existen no ha sido siempre positiva”* (p.91).

- Respecto al sistema vigente, se sostuvo que: *“La LGPA incorpora una serie de principios de una moderna legislación pesquera tales como el principio de sostenibilidad, el enfoque ecosistémico y el principio precautorio que evidencian la importancia del mantenimiento de los recursos pesqueros y su protección a futuro”* (p. 126; en el mismo sentido, p.13).

### **Conclusiones**

En vez de suponer un progreso para la industria pesquera, **el proyecto de ley acarrea un cúmulo de problemas que repercutirán de forma negativa en múltiples ámbitos:**

- Suponen una **afectación directa a derechos adquiridos**, incurriendo, desde su origen, en serias vulneraciones constitucionales.

- Dicha afectación suscitará **una serie de litigios**, los que supondrán un **desgaste jurisdiccional, económico y logístico**.

- Se inclinan por la promoción de un **sistema de subastas**, con **serios y graves problemas de proyección a largo plazo**, según la experiencia comparada.

- Asientan la **incertidumbre** en un área que exige estabilidad, fomentando la disminución de la inversión, el aumento de la concentración y la **sobreexplotación de recursos** en contravención a criterios sostenibles.

Terminada la presentación del señor Menchaca, el **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** acusó falta de rigor en algunos aspectos como fueron las menciones que se hicieron acerca del informe de la FAO, puesto que este último no se pronuncia respecto del origen del proyecto de ley de pesca, ni acerca de la legitimidad de las normas vigentes.

Añadió que la redactora del informe de la FAO es la abogada señora Rocío Parra, jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Hizo presente que el señor Menchaca ha elaborado informes en derecho sobre el proyecto de ley de pesca ([Boletín 16.500-21](#)) que se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados y los adaptó al proyecto de ley de fraccionamiento que se discute en esta Comisión, por lo tanto las referencias que hizo de las licitaciones por 10 años son equivocadas, porque éstas se consideran para el proyecto de ley de pesca y no para la iniciativa legal en discusión, que establece licitaciones del 15% pero con las normas actualmente vigentes, es decir, por 20 años.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que en la exposición precedente se ha señalado que se afectarían derechos adquiridos, toda vez que si bien las cuotas son transitorias éstas tendrían una vigencia hasta el año 2032, por lo que solicitó al Ejecutivo explicar este punto.

El **Honorable Senador señor Núñez** opinó que, más allá del debate sobre la propiedad, también se ha señalado que el nuevo fraccionamiento, al entregarle más cuota a la pesca artesanal, generaría concentración económica en circunstancias de que lo que ocurriría es lo contrario, puesto que se debe tener presente que hoy en día las grandes empresas pesqueras se encuentran integradas verticalmente, lo que significa que cuentan con una planta grande, 2 o 3 barcos industriales que hacen captura a gran escala y tienen la cuota de pesca, esto es, la propiedad del pez.

Añadió que cuando se entrega una mayor cuota a la pesca artesanal lo que ocurre es que quien captura el recurso obligatoriamente se lo vende a una industria pesquera, puesto que no tiene ninguna posibilidad de vender en la caleta o si lo hace es en una cantidad muy pequeña, pero es libre de elegir a la empresa pesquera a la cual vender y por lo tanto puede vender a quien le ofrezca el mejor precio.

Recalcó que lo anterior es concreto y está demostrado, puesto que es lo que ocurre con la jibia. Al respecto señaló que el año 2024 hubo US\$175 millones en exportaciones de jibia en las que participó la gran industria pesquera y también pymes que le compraron a la pesca artesanal.

Reiteró que lo anterior es lo contrario a concentrar; se está desarrollando y puede funcionar puesto que diversifica el mercado, genera más competencia, el pescador artesanal puede participar obteniendo un ingreso mayor y a través de una captura con métodos sustentables.

El **Honorable Senador señor Macaya** refirió que resulta importante hacer la distinción entre la perspectiva económica y la perspectiva jurídica.

Desde la perspectiva jurídica preguntó al Ejecutivo cómo se preparará el país frente a eventuales demandas en materia de derechos adquiridos, puesto que hay diferentes opiniones y por ello consultó cuál es el planteamiento jurídico en el cual se basaría el Estado de Chile para enfrentar una eventual defensa.

Añadió que además de la opinión del señor Menchaca, personas como el abogado Luis Cordero han elaborado informes en derecho que señalan que hay antecedentes que permiten sostener que la ley N° 20.657 reconoció derechos estables que producto de una nueva modificación legal pueden ser alterados y por esa vía generar un litigio público de perjuicios contra el Estado, en que se debatan los límites legítimos de esas modificaciones, donde se discutirá si la nueva regulación desconoce totalmente los derechos o hacen imposible el ejercicio de estos.

Desde la perspectiva económica consideró que la evidencia que existe, al menos en los últimos 10 años en Chile, muestra que las licitaciones han producido un aumento en la concentración y no han generado un mercado con más actores, por lo que solicitó la opinión del Ejecutivo sobre este punto.

El **Honorable Senador señor Kast** consultó si, más allá de las consideraciones económicas, el país se encuentra protegido desde el punto de vista jurídico frente a una eventual demanda por derechos adquiridos.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que la perspectiva jurídica de esta materia ha sido discutida durante toda la tramitación de esta iniciativa legal y ha habido mucho cuidado en su formulación, restringiendo la conversación sobre fraccionamiento y observando que no se produce afectación.

Al respecto el **asesor legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Vicente Andrade**, detalló que, en materia constitucional, el artículo 19 N° 21 de la Carta Fundamental asegura el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, la seguridad nacional y el orden público. En consecuencia, subrayó que la actividad económica se encuentra resguardada por este principio constitucional.

Enseguida, señaló que el artículo 19 N° 23 de la Constitución Política de la República asegura la libertad para adquirir toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres.

Puntualizó que la actividad pesquera constituye una actividad mediante la cual opera un modo específico de adquirir el dominio, que es la ocupación, la cual se expresa a través del acto material de extracción de un recurso.

Destacó que, al tratarse de recursos naturales, el Estado debe regular esa extracción y de allí nace la Ley General de Pesca que regula una actividad económica específica.

Precisó que existen dos conceptos que resulta importante distinguir como son, por un lado, el fraccionamiento y, por otro, las licencias transables de pesca. Definió estas últimas como autorizaciones administrativas y sobre este punto señaló que en doctrina se distingue las concesiones de las autorizaciones administrativas.

En el caso de las concesiones refirió que éstas otorgan un derecho exclusivo a un titular para el desarrollo de una actividad; en cambio, las autorizaciones administrativas se orientan a levantar un obstáculo creado por la regulación para el ejercicio de un derecho existente, toda vez que pescar es un derecho preexistente que se tuvo que regular puesto que se trata de un recurso natural. En razón de lo anterior expresó que la tesis que ha sostenido el Gobierno es que, al hablar de licencias transables de pesca, se habla de autorizaciones administrativas.

Por su parte, explicó que al hablar de fraccionamiento se hace referencia a una norma regulatoria que surge luego, incluso, de que se hayan fijado las cuotas globales de captura. Agregó que el fraccionamiento nace a través de una indicación parlamentaria el año 2002 a través de la [ley N° 19.849](#), ocasión en la que un grupo de parlamentarios presentó una indicación en ese proyecto de ley donde se estableció el fraccionamiento en las distintas pesquerías.

Hizo presente que el fraccionamiento, la eslora de una embarcación, la regulación de artes de pesca, por ejemplo, corresponden a

todo el entramado jurídico que regula una actividad, pero no son un elemento de la esencia de la licencia transable de pesca. Precisó que lo anterior se explica por dos razones, a saber, que las licencias transables de pesca se encuentran reguladas en el párrafo II del título II de la Ley de Pesca, y el fraccionamiento se encuentra contenido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Pesca, es decir, se ubican en títulos completamente distintos.

Añadió que si se revisa la historia de la ley N° 20.657, es posible advertir que el Mensaje del Ejecutivo señala que “en efecto, la regulación de los límites máximos, si bien constituyó un importante avance en materia de asignación, no se avanzó en materia de elementos esenciales de la administración pesquera como la transferibilidad y la forma de renovación del régimen generando incertidumbre respecto de la fecha de término.

Debido a lo anterior dio cuenta de que el propio Ejecutivo del año 2012 fue el que dijo que las licencias transables de pesca contenían dos elementos esenciales, la plena transferibilidad por una parte y, una fecha de término por otra, que era lo que buscaba el Ejecutivo de esa época.

Puso de relieve la importancia de aclarar que en ningún caso a las licencias transables de pesca se les puede asegurar una cuota específica, puesto que debido a fenómenos naturales o cambios regulatorios se generan aumentos o disminuciones en las cuotas y el Estado no puede asegurar una tonelada específica, sino que genera un fraccionamiento que indirectamente influye en las licencias transables de pesca.

Mencionó lo dictaminado por el Tribunal Constitucional a propósito del proyecto de ley que regulaba la captura de la jibia y señaló que el Tribunal Constitucional en diversas oportunidades ha fallado que no existe derecho de propiedad sobre normas y que el legislador puede imponer variaciones normativas para responder a las nuevas realidades. Por el contrario, de admitirse que existe propiedad sobre las normas, esa conclusión aparejaría graves consecuencias para la democracia pues significaría que resultaría simplemente imposible legislar.

Recalcó que tanto el arte de pesca como el fraccionamiento no constituyen elementos esenciales de las licencias transables de pesca.

Puso énfasis en que a fin de asegurar y entregar certeza jurídica acerca de que no se alterará el coeficiente de participación de las licencias transables de pesca, y que además no constituye el objetivo de este proyecto de ley, el Ejecutivo presentó una indicación en la Comisión de Hacienda en la cual, mediante una norma transitoria se deja claramente estipulado que, luego de aplicar el fraccionamiento, tanto los coeficientes de participación de las licencias transables de pesca como sus unidades de pesquería se mantendrán vigentes en las proporciones que actualmente existen.

Subrayó que lo anterior tiene por finalidad abordar precisamente el fraccionamiento, que no es un elemento de la esencia de las licencias transables de pesca.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que existe una confusión conceptual jurídica relevante que podría generar un problema de litigios para el Estado de Chile entre las autorizaciones de la ley anterior que eran indefinidas, y que cambiaron a las licencias, las cuales supusieron una inversión, que los armadores tuviesen que renunciar a esas autorizaciones indefinidas, etc.

Sobre este punto consultó al señor Andrade si considera que sobre las licencias existe un derecho de propiedad.

El **señor Andrade** respondió que el Ejecutivo ha sostenido que al analizar las licencias transables se hace referencia a una autorización y además señaló que cuando los titulares de las autorizaciones renunciaron no lo hicieron pensando en que se les estaba asegurando un fraccionamiento, porque no existe disposición alguna en la Ley de Pesca que relacione el fraccionamiento con las licencias transables de pesca.

Recalcó que el incentivo para renunciar a aquella autorización indefinida no fue el aseguramiento del fraccionamiento, sino que antes ésta no podía transferirse ni celebrarse negocios con ella. Lo anterior generó un mayor capital en el sector y aseguró por 20 años las licencias transables de pesca que pueden transferirse y respecto de las cuales pueden celebrarse negocios jurídicos.

Reiteró que el fraccionamiento implica cambiar las normas regulatorias, cosa que se ha hecho en otras oportunidades, como ha ocurrido en materia de artes de pesca, de la habitabilidad de las embarcaciones y en muchas otras ocasiones, por tanto, una cosa son las normas regulatorias de la actividad pesquera y otra la licencia transable de pesca que no se ve afectada en su esencia por la iniciativa legal que se discute.

El **señor Menchaca** replicó que, si bien el fraccionamiento y las licencias transables de pesca son elementos distintos, en ambos casos hay derechos. Por una parte, el fraccionamiento otorga un derecho contemplado en el artículo sexto transitorio a contar con un determinado fraccionamiento hasta el año 2032, año en el cual se podrá modificar ese fraccionamiento sin que se infrinja la Constitución Política de la República teniendo en cuenta el plazo de 20 años que se fijó.

Añadió que, si bien los peces se adquieren por ocupación, la licencia transable de pesca confiere un derecho de propiedad incorporeal para pescar un determinado porcentaje de la cuota. Acotó que si parte de esa

cuota se licita a otra persona, ese derecho a pescar se estaría mermando en ese porcentaje.

Puso de relieve que las licencias transables de pesca no son meras autorizaciones administrativas, sino que confieren derecho de propiedad puesto que la ley actual establece que son transmisibles, esto es, se pueden dejar en herencia, se pueden vender y son susceptibles de todo negocio jurídico. Agregó que si la cuota crece el porcentaje sigue siendo el mismo, pero implicará poder pescar una cantidad mayor de toneladas de pesca.

Observó que lo anterior es eficiente desde el punto de vista de la sustentabilidad del recurso, porque incentiva a los propios industriales a cuidar el recurso, puesto que eso implicará que las cuotas que fije la autoridad no afectan ningún derecho adquirido porque las reglas del juego establecen que los dueños de las licencias tienen derecho a un porcentaje de la cuota en términos de que si esta crece tiene derecho a más toneladas y si se reduce tienen derecho a menos pesca y eso no afecta el derecho en su esencia.

Acotó que, si se licita parte del derecho, el derecho recaerá sobre un porcentaje menor y se estaría cercenando parte de un derecho de propiedad puesto que las licencias son parte del patrimonio de las personas a tal punto que pueden dejarse en herencia si se considera que no pueden heredarse cosas que no integren el patrimonio del causante.

Luego, la Comisión escuchó a la **Pesquera Friosur**, cuyos **Gerente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de Pesquera Friosur**, señor **Enrique Garín**, **Director de la Cooperativa de Trabajadores y Director de Fríosur**, señor **Rubén Leal** y **Presidente de la Cooperativa de Trabajadores**, señor **Mariano Villar**, efectuaron en conjunto una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

### **Proyecto de Ley de Nuevo Fraccionamiento**

**La Reineta: Impacto y Consecuencias para la Región de Aysén y sus Trabajadores**

**Friosur: Principal empresa pesquera de la Región de Aysén**

**40 años comprometida con los habitantes y trabajadores de una región extrema, aislada**

- ❖ Fundada en Puerto Chacabuco en 1985.
- ❖ 620 personas. Genera 1800 empleos indirectos.

- ❖ 50% de los trabajadores de planta tiene una antigüedad mayor a 25 años.
- ❖ Participación femenina del 38% (45% en planta de proceso).
- ❖ **20%** de la empresa pertenece a sus trabajadores, a través de una **Cooperativa de Trabajadores**.
- ❖ Cooperativa Trabajadores con un representante en el Directorio.
- ❖ Operamos con 3 barcos y 1 planta de Proceso en Puerto Chacabuco.
- ❖ Especies Principales: Merluza Austral, Reineta, Merluza de Cola
- ❖ Pescamos solo en Aguas Exteriores, en situaciones climáticas adversas.
- ❖ No nos topamos con la pesca artesanal en nuestra operación de aguas exteriores.
- ❖ Posicionador satelital, cámaras a bordo, observadores científicos del IFOP, 100% nuestros desembarques son certificados por SERNAPESCA.
- ❖ Alimentos del mar **100% para consumo humano**, alto valor agregado.

**Reineta en Aysén: corresponde entre 24% y 30% de las capturas anuales de la industria pesquera regional.**

**Esencial para la sostenibilidad y generación de empleos en la región.**

- Operación de la reineta industrial se inicia **año 2011**, hasta hoy, exclusivamente en Aysén.
- **3.700 tons:** Promedio anual de capturas (**2019-2024**).
- Promedio anual desembarque Nacional: 12%, siendo anualmente entre el **7% y el 18%**.
- Pesca se desarrolla en mar exterior de la Región de Aysén, en condiciones climáticas muy adversas.
- No existe interferencia entre la pesca artesanal e industrial en la XI región
- **Res.1700** nos permite operar sobre la reineta sólo en la XI y XII región.
- Capturas estacionales, principalmente se pesca de noviembre a marzo.

- La Reineta NO se puede transferir desde el sector artesanal al industrial.
- La producción industrial se destina principalmente al mercado nacional.
- Formato congelado con alto valor agregado.
- Inversión de US12 millones el 2024 en barco y ampliación planta pensando en su captura y comercialización en Chile.

### Reineta de Aysén: Impactos en la Región y sus trabajadores

• Dadas indicaciones parlamentarias votadas en la Comisión de Pesca del Senado (enero 2025) se aprobó un fraccionamiento para la reineta de 97%-3% (artesanal-industrial).

• Dada una cuota global ficticia de 30,000 ton, implicaría pasar de nuestro **promedio de 3,700 tons a 900 tons. (pérdida de 2.800 tons)** principalmente para los meses de noviembre a marzo.

• El volumen perdido no será posible adquirirlo desde el sector artesanal al no existir RAE (régimen artesanal de extracción).

#### • Impactos operacionales y laborales en Friosur:

- Pérdida de **2.800 tons/año** de captura de reineta
- Eliminación **de un barco de la flota hielera.**
- La planta de proceso **no cuenta con volumen suficiente para operar** entre los meses de noviembre a marzo. (Pérdida de 183 empleos directos y 207 indirectos)
- Incumplimiento en **contratos colectivos** asociados a volúmenes
- **Se afecta patrimonio y derechos de los trabajadores cooperados.**
- Inversión año 2024 de US12 millones en riesgo



• **Nuevo Barco Friosur XI**  
• US\$ 7 millones



• **Nueva planta y línea IQF Reineta retail**  
• US\$ 5 millones

## Impactos en la Región de Aysén y sus trabajadores

### Impactos Económicos en la Región de Aysén:

- **Reducción de PIB Regional:** Efecto directo en menor PIB de US\$27,6 millones para el período 2025- 2032 asociado a menores capturas de reineta, donde aproximadamente un 75% corresponde al factor trabajo.

- **Desempleo y precariedad laboral:** reducción de 5 meses de operación anual. Cantidad de puestos de **trabajo destruidos: 390 (183 directos/207 indirectos), sin ser compensados por otro sector de la economía.**

- **Ineficiencia económica:** Dada las distancias a los caladeros (zonas de pesca), condiciones climáticas adversas, capacidades técnicas para acceder a aquellos e inexistencia de RAE, la reineta que no pueda capturar la industria de Aysén quedará en el agua, no dará trabajo en la planta de proceso ni generará valor agregado.

**Pérdida de clientes y mercados en Reineta:** Se perderá el 76% del volumen que permite abastecer clientes de largo plazo (supermercados/retail/distribuidores) que han privilegiado a Friosur y a Aysén como socio estratégico.

### Conclusión

- ❖ Amenaza seriamente el futuro de un proyecto social y económico casi único en el país.
- ❖ Impacto regional más allá de la empresa.
- ❖ Se priva a Aysén de la posibilidad de aprovechar sus propios recursos pesqueros
- ❖ Se pone en riesgo el empleo de un número significativo de trabajadores.

### Propuestas

- ❖ **Fraccionamiento:** Que se apoye el fraccionamiento de la Reineta propuesto por la Cámara de Diputados de 90%-10% (artesanal industrial), el cual, aunque no reconoce completamente nuestros desembarques de los últimos años, nos permite operar entre los meses de noviembre y marzo.

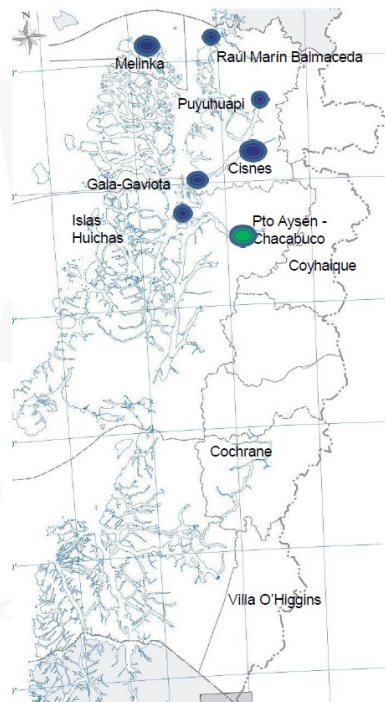
- ❖ **Cuota Global de Captura:** Que contemple el que no pueda disminuir, por año, más que el 3% **respecto al promedio de los últimos 5 años** de desembarque de los años inmediatamente anteriores. Lo anterior, debido a la variación que existe de este recurso en su disponibilidad de captura y, por ende, en sus desembarques.

## Anexos



### Región de Aysén : Extrema y Aislada

- **108,494 km<sup>2</sup>**, parecido a Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio-Bio juntas (115.550 Km<sup>2</sup>).
- **103.000 habitantes** vs 12.800.000 regiones anteriores (menos del 1%).
- **30% PIB regional** se estima corresponde a Pesca y Acuicultura, seguido por Administración Pública (15% aprox).
- **Aislados** con resto de Chile y entre nuestras propias localidades.
- Región nueva, **economía frágil, muy ligada al litoral y su mar**.
- ¿Cómo la fortalecemos y seguimos avanzando?



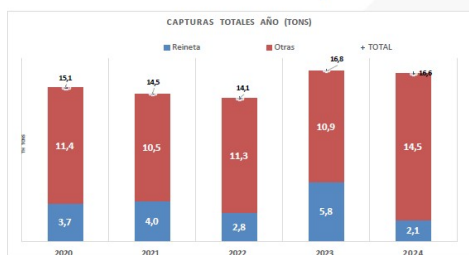
### Sector Pesquero, en Aysén todos sumamos y nadie sobra

- Pescadores artesanales e industriales
- Buzos mariscadores
- Tripulantes
- Trabajadores de plantas
- Proveedores de servicio
- Servicios portuarios
- Empresarios/Autoridades/Familias/Comunidad en general

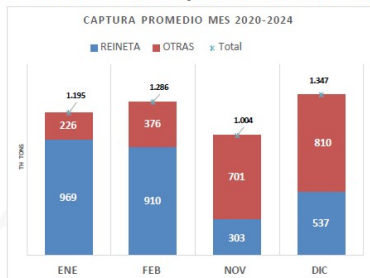
...sólo en la medida que se cuiden nuestros recursos es posible proyectar nuestra actividad en el tiempo.



### Reineta: A pesar del nuevo proyecto de ley propuesto, en 2024 Friosur invirtió US\$ 12 millones en la región de Aysén para potenciar y hacer más eficiente su operación de Reineta



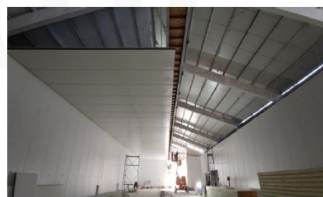
La Reineta equivale al 24% de las capturas anuales totales de Friosur .



El 78% se captura entre noviembre y febrero, cuando no existe una especie alternativa que permita operar la planta y la flota en forma regular.



- Nuevo Barco Friosur XI
- US\$ 7 millones



- Nueva planta y línea IQF Reineta retail
- US\$ 5 millones



### Anexo: Desembarques Históricos de Reineta 2014-2023 Sector Artesanal - Industrial y Total por Región

Fuente : Anuario Estadístico Sernapesca

ARTESANAL	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Total artesanal
2014	-	-	25	1	716	-	20.385	540	110	11.282	-	-	33.059
2015	-	-	6	10	1.624	-	17.089	128	42	10.811	1	-	29.711
2016	-	-	4	1	1.491	-	20.337	595	7	2.564	1	-	25.000
2017	-	-	2	8	1.739	-	15.732	1.131	169	3.691	-	-	22.472
2018	-	-	110	16	2.023	9	17.705	780	544	4.105	-	-	25.292
2019	-	-	15	114	2.568	12	33.564	422	211	1.611	-	-	38.517
2020	-	-	9	13	417	2	29.778	1.070	573	2.489	-	-	34.351
2021	-	-	16	251	5.120	2	26.627	1.471	1.395	4.536	-	-	39.418
2022	-	-	52	32	1.176	3	25.999	1.473	1.939	4.559	-	-	35.233
2023	-	-	5	70	2.515	-	14.768	1.529	939	6.708	-	-	26.534
					9%		56%	6%	4%	25%			

INDUSTRIAL	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Total Industrial	Barcos Fábrica (B)	Total IND+BF
2014	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	2.870	-	2.880	36	2.916
2015	-	-	-	-	-	-	92	-	-	-	4.201	-	4.293	214	4.507
2016	-	-	-	-	-	-	29	-	-	-	2.329	-	2.358	226	2.584
2017	-	-	-	-	-	-	89	-	-	-	2.395	-	2.484	286	2.770
2018	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	2.491	-	2.496	32	2.528
2019	-	-	-	-	-	-	6	-	-	-	4.600	-	4.606	978	5.584
2020	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	3.712	-	3.719	39	3.758
2021	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	3.977	-	3.978	107	4.085
2022	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2.735	-	2.736	42	2.778
2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.828	-	5.826	78	5.904

TOTAL	III	IV	V	VI	VII	XVI	VIII	IX	XIV	X	XI	XII	Total I-XII (en BF)	BF	TOTAL AGUAS NACIONALES (incluye BF)
2014	-	-	25	1	716	-	20.395	540	110	11.282	2.870	-	35.989	36	35.953
2015	-	-	6	10	1.624	-	17.181	128	42	10.811	4.202	-	34.004	214	34.218
2016	-	-	4	1	1.491	-	20.366	595	7	2.564	2.330	-	27.358	226	27.584
2017	-	-	2	8	1.739	-	15.821	1.131	169	3.691	2.395	-	24.956	286	25.242
2018	-	-	110	16	2.023	9	17.710	780	544	4.105	2.491	-	27.788	32	27.820
2019	-	-	15	114	2.568	12	33.570	422	211	1.611	4.600	-	43.123	978	44.101
2020	-	-	9	13	417	2	29.785	1.070	573	2.489	3.712	-	38.070	39	38.109
2021	-	-	16	251	5.120	2	26.628	1.471	1.395	4.536	3.977	-	43.396	107	43.503
2022	-	-	52	32	1.176	3	26.000	1.473	1.939	4.559	2.735	-	37.969	42	38.011
2023	-	-	5	70	2.515	-	14.768	1.529	939	6.708	5.826	-	32.860	78	32.938

Año	% Artesanal en Total	% Industrial en Total
1994	100%	0%
1995	99%	1%
1996	93%	7%
1997	95%	5%
1998	94%	6%
1999	98%	2%
2000	97%	3%
2001	95%	5%
2002	99%	1%
2003	98%	2%
2004	93%	6%
2005	98%	2%
2006	89%	7%
2007	92%	4%
2008	98%	1%
2009	99%	1%
2010	99%	0%
2011	89%	11%
2012	88%	12%
2013	94%	6%
2014	92%	8%
2015	87%	13%
2016	91%	9%
2017	89%	10%
2018	91%	9%
2019	87%	10%
2020	90%	10%
2021	91%	9%
2022	93%	7%
2023	82%	18%



### Anexo: Embarcaciones artesanales con desembarque de Reineta 2019-2023 Total por Región

Fuente : Sernapesca obtenido por Ley de Transparencia

REGION DESEMBARQUE	2019	2020	2021	2022	2023	% OPERANDO 2023
XV						0,0%
I						0,0%
II						0,0%
III						0,0%
IV	2	4	3	4	4	1,3%
V	52	34	50	76	26	4,8%
VI	18	11	25	13	16	42,1%
VII	233	155	287	239	281	81,9%
XVI	5	3	1	2	1	6,3%
VIII	587	689	789	757	584	33,4%
IX	37	46	53	55	57	47,5%
XIV	15	48	69	66	63	36,8%
X	81	77	105	83	110	7,5%
XI	1	1				0,0%
XII						0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.031</b>	<b>1.068</b>	<b>1.382</b>	<b>1.295</b>	<b>1.142</b>	<b>21,3%</b>

Al término de la presentación el **Honorable Senador señor Sandoval** manifestó que la experiencia que se ha expuesto precedentemente es una experiencia distinta y llamó al Gobierno a entender

que existe una realidad diferente desde la Región de Los Lagos hacia el sur en materia pesquera, y puntualizó que, ejemplo de esto, es que toda el área exclusiva para la pesca artesanal de la región de Aysén equivale a toda el área de la pesca artesanal del resto de Chile.

Relevó que esa realidad confiere a la zona una connotación totalmente distinta, asimismo, señaló que la pesquera Friosur tiene la experiencia única de que sus trabajadores son dueños de parte de la propia industria. Añadió que el 20% de esta industria pertenece a sus trabajadores y lo administran a través de sus dirigentes.

Hizo presente que un fraccionamiento de esta naturaleza en un recurso tan importante para ellos conlleva cientos de empleos directos e indirectos, lo que debe considerarse. Añadió que toda la producción de Friosur es para consumo humano, de modo que sería un absurdo que el Estado hiciera algo que afectara este conjunto de acciones virtuosas.

Manifestó compartir el llamado de los dirigentes de la industria a resguardar su situación, teniendo en cuenta que los elementos que exponen son más que suficientes para poder entregarles las certezas que requieren.

Valoró la disposición del Ejecutivo para acoger el planteamiento que establece un 90%-10% respecto de la reineta, lo que le da sustento a esta realidad. No obstante, llamó a considerar esta realidad particular de una empresa que es absolutamente amigable con el entorno en todos los sentidos.

**El Honorable Senador señor Espinoza** subrayó la importancia de sacar adelante esta iniciativa legal, considerando que es una necesidad que han planteado tanto desde el sector artesanal como desde el sector industrial.

Atendido que aún quedan varias instancias de trámite legislativo de este proyecto de ley, consideró que ha habido actores políticos que han desinformado para tratar de generar los incidentes que han ocurrido en las calles estos días.

Resaltó que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recibió 56 audiencias, de modo que nadie podría decir que se está legislando a espaldas de la ciudadanía. Agregó que en lo que resta de tiempo para la tramitación de esta iniciativa se debe tratar de generar acercamientos importantes.

Estimó que ha habido acuerdo con más del 80% de las pesquerías y solo habría cuatro pesquerías que presentan alguna dificultad respecto del grado de fraccionamiento que se les asigna.

Expresó su voluntad de no oponerse a subir la cuota de la pesca artesanal para la reineta, porque esa es la forma y el mecanismo para trabajar.

Observó que defender a los pescadores artesanales no tiene por qué ser antagónico con defender también las fuentes laborales de las empresas.

Mencionó que, en la Región del Biobío, fueron las mujeres trabajadoras las que solicitaron que no hubiera cambios tan sustanciales como, por ejemplo, en el caso de la merluza común, puesto que ello podría significar el cierre de sus fuentes laborales que para ellas significan ingresos de \$1.200.000 en promedio, que no obtendrían de otra forma, porque generalmente se trata de mujeres que carecen de estudios completos.

Asimismo, llamó a no generar la sensación de que se está actuando mal y agregó que si hubo situaciones de corrupción en el Senado al legislar sobre esta materia hace 11 años atrás los legisladores actuales no tienen que pagar por ello.

Reiteró que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recibió 56 audiencias en el transcurso de 11 sesiones, en que se trabajó incluso dos o tres veces por semana para cumplir con las urgencias que el Ejecutivo puso a de este proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Kast** manifestó su intención de dar prioridad a la iniciativa legal que se discute, expresó su rechazo a la violencia y aseveró que el Parlamento no se dejará presionar ni chantajear por la violencia, no obstante entender que este es un proyecto muy relevante.

Añadió que hay muchos trabajadores de la pesca artesanal y de la industria que quieren que este proyecto salga bien. Puso énfasis en que no hay un ánimo de dilatar la tramitación de iniciativa legal, sino que el objetivo es discutirlo seriamente y por ello se ha escuchado a diversos actores a fin de legislar con sentido de urgencia, pero de cara al país y de buena manera.

Valoró la experiencia presentada por la pesquera Friosur y la consideró una muy buena práctica.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que, en el caso de Aysén, la Cámara de Diputados fijó para esa pesquería un porcentaje que el Ejecutivo estimó correcto, pero que luego fue modificado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Hizo presente que se ha escuchado el planteamiento de diferentes actores sobre esta materia y se ha revisado específicamente cuáles son los desembarcos en los últimos 15 años para responder a la realidad efectiva de

esa pesquería, por lo tanto, señaló que la indicación del Ejecutivo vuelve a la fórmula aprobada Cámara de Diputados.

Mencionó que el día de ayer se sostuvo una reunión del Ejecutivo con asesores parlamentarios para revisar los puntos referidos ciertas pesquerías y en ese sentido planteó que hoy en día existe acuerdo en la gran mayoría de los fraccionamientos que se han definido. Agregó que si se acogen las propuestas que ha ingresado el Ejecutivo probablemente será una sola pesquería la que llevará la discusión del proyecto a una Comisión Mixta.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó su intención de sumarse a las palabras del Senador Sandoval y fue de la opinión de que el modelo implementado por la pesquera Friosur de traspasar a una cooperativa de pescadores el 20% de su propiedad es un muy buen modelo que podría replicarse en la industria pesquera, porque permitiría más equidad en las ganancias que se generan y los trabajadores estarían aún más involucrados en el desarrollo de esas empresas.

El **Honorable Senador señor Lagos** valoró el esfuerzo del Ejecutivo de reponer el texto aprobado en la Cámara de Diputado respecto de la reineta. Asimismo, recordó que este fraccionamiento se da sobre un recurso pesquero para una pesquería que no tenía cuota inicialmente.

Manifestó su intención de avanzar con celeridad en esta materia y su disposición para sesionar en paralelo a la Sala del Senado, consideró además que se resolverá buena parte de las pesquerías y solo uno o dos aspectos quedarían para un trámite posterior puesto que no habría entendimiento.

Sostuvo que el 70%-30% que se busca respecto de la merluza común no será aprobado, sin perjuicio de que la propuesta que se entrega hoy en día de 43%-57% para pesca artesanal e industrial respectivamente no es ecuánime.

Reiteró la necesidad de avanzar en la tramitación de esta iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Kast** hizo presente que la Comisión de Hacienda tiene una larga tradición de tener sesiones extra y así ocurrirá respecto de este proyecto de ley, con objeto de darle celeridad y al mismo tiempo legislar bien.

El **Honorable Senador señor Castro Prieto** observó un problema en cuanto a que, si bien los Senadores representan a sus regiones, hay algunas que son industriales y otras que son artesanales, de modo que no es posible abanderarse por una región puntual. Acotó que este es un tema muy

técnico y estimó positivo que se legisle de la mejor manera posible y es tarea del Senado escuchar a los incumbentes y ello considera a las personas que viven de la pesca artesanal.

Si bien reconoció que el Ejecutivo ha hecho un esfuerzo para ordenar esta materia, no resulta razonable subir el porcentaje en beneficio de la industria perjudicando al sector artesanal. Recalcó que se requiere de elementos técnicos que pasan por escuchar a especialistas.

Hizo presente que su esfuerzo estará siempre en defender a los pescadores artesanales, puesto que la Región que representa no cuenta con industria como ocurre en el caso de la Región de Aysén que representa el Senador Sandoval.

El **Honorable Senador señor Macaya** señaló que, si bien comprende la necesidad de avanzar rápido, la manera de avanzar en la solución de aquellas materias en las que aún hay diferencias es con una conversación integral y separando el ritmo de trabajo de la Comisión de los hechos de violencia que han ocurrido.

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Asamblea Nacional de Pescadores Artesanales de Chile**, cuya **Asesora Legislativa y Administración Pesquera**, **señora Gigliola Centonzo** efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

**PL "Fija un nuevo Fraccionamiento entre el Sector Pesquero Artesanal e Industrial". BOLETÍN N°17.096-21.**

#### **“ASAMBLEA NACIONAL DE LA PESCA ARTESANAL”**

##### **¿Quiénes somos?**

- La **“Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal”** está constituida por **pescadoras y pescadores artesanales, actividades conexas y gente de mar** desde la región de **Valparaíso** hasta la región de **Los Lagos**, que forman parte de la **Cultura de la Pesca Artesanal** en nuestro país.

- La **“Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal”** es una *organización sin personalidad jurídica*, que **unifica a pescadoras, pescadores, actividades conexas y gente de mar** por un **objetivo común**, basado en el manejo sustentable y sostenible de los recursos hidrobiológicos, con responsabilidad intergeneracional, propiciando establecer justicia distributiva en cuanto al acceso de los recursos y asignación de cuotas.

- La **“Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal”** tiene un directorio conformado por vocerías regionales. Cada región tiene sus vocerías.

- La **“Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal”** nace y se organiza (años 2016-2017) en el marco de la discusión legislativa de la **ley de la Jibia** ([Ley N°21.134](#)) la cual se ganó a lo largo de todo el proceso legislativo en el Congreso Nacional, se defendió en el Tribunal Constitucional entre otras instancias.

- Una vez ganada la Ley de la Jibia en el tribunal constitucional, la **“Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal”** “duerme”, manteniendo el vínculo con las organizaciones que la conforman.

- Dado el lento avance legislativo del PL de la Nueva Ley General de Pesca, la **“Asamblea Nacional de la Pesca Artesanal”** comienza a “despertar”, y, decide “activarse” para poder participar en la discusión Legislativa del PL que **“Fija un Nuevo Fraccionamiento entre el sector Pesquero Artesanal e Industrial”**

**Proyecto de Ley que "Fija un nuevo Fraccionamiento entre el Sector Pesquero Artesanal e Industrial". BOLETÍN N° 17.096-21.**

- Con la distribución del **Fraccionamiento** entre el **Sector Pesquero Artesanal e Industrial**:

- **¿Estamos hablando sólo de la distribución de cuotas de recursos hidrobiológicos?**

- **¿Qué otros efectos en la Administración Pesquera se pueden considerar?**

Algunas consideraciones en las medidas de administración pesquera:

1. **¿Quién lo Pesca?**

Artesanal / Industrial

2. **¿Dónde se Pesca?**

Unidad de Pesquería / Regional

3. **¿Cómo se Pesca?**

Industrial: Arrastre / Cerco/Palangre Artesanal: Cerco/Enmalle / Espinel / Línea de Mano / Potera /Trampas / otros

- Algunos efectos en las medidas de administración pesquera:


1. Estado de Situación de las Pesquerías

2. Económico Local, Regional y Nacional, para toda la cadena productiva del sector Pesquero.

➤ **Merluza de cola (*Macrurus magellanicus*)**

Merluza de cola


Información general



Nombre común  
Merluza de cola







Nombre científico  
*Macrurus magellanicus*

Nombre comercial en inglés  
Hoki  
[Captura]



Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-833.html>


Merluza de cola (regiones V a X)

Año	Estado del recurso
2023	 Agotado
2022	 Agotado
2021	 Agotado
2017	 Agotado
2015	 Sobreexplotada
2014	 Sobreexplotada
2013	 Sobreexplotada

➤ **Merluza de cola (*Macrurus magellanicus*)**

Merluza de cola

Información general



Nombre común  
Merluza de cola



Nombre científico  
*Macrurus magellanicus*

Nombre comercial en inglés  
Hoki  
[Captura]



Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-833.html>

Merluza de cola (regiones XI y XII)

Año	Estado del recurso
2023	 Agotado
2022	 Agotado
2021	 Agotado
2017	 Agotado
2015	
2014	 Sobreexplotada
2013	 Sobreexplotada
2012	 Sobreexplotada

## ➤ Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*)

**Merluza tres aletas**

Información general

Nombre común  
Merluza de tres aletas

Nombre científico  
*Micromesistius australis*

Nombre comercial en inglés  
Southern blue whiting, polaka  
(Captura)




Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-835.html>

Merluza tres aletas (41°28,6' a XII región)

Año	Estado del recurso
2023	Agotado
2022	Agotado
2021	Agotado
2020	Agotado
2019	Sobreexplotada
2017	Agotado
2015	Agotado
2014	Sobreexplotada
2013	Sobreexplotada

## ➤ Merluza del Sur (*Merluccius australis*)



**Merluza del sur**

Información general

Nombre común  
Merluza austral, del sur o española

Nombre científico  
*Merluccius australis*

Nombre comercial en inglés  
Southern hake, Australis hake, antarctic queen  
(Captura)

Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-834.html>

Merluza del sur (41°28,6' al XII región)

Año	Estado del recurso
2023	Sobreexplotada
2022	Sobreexplotada
2021	Sobreexplotada
2020	Sobreexplotada
2019	Sobreexplotada
2018	Sobreexplotada
2017	Sobreexplotada
2016	Sobreexplotada
2015	Sobreexplotada
2014	Sobreexplotada
2013	Sobreexplotada

## ➤ Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

**Merluza común**

Información general

Nombre común  
Merluza común

Nombre científico  
*Merluccius gayi gayi*

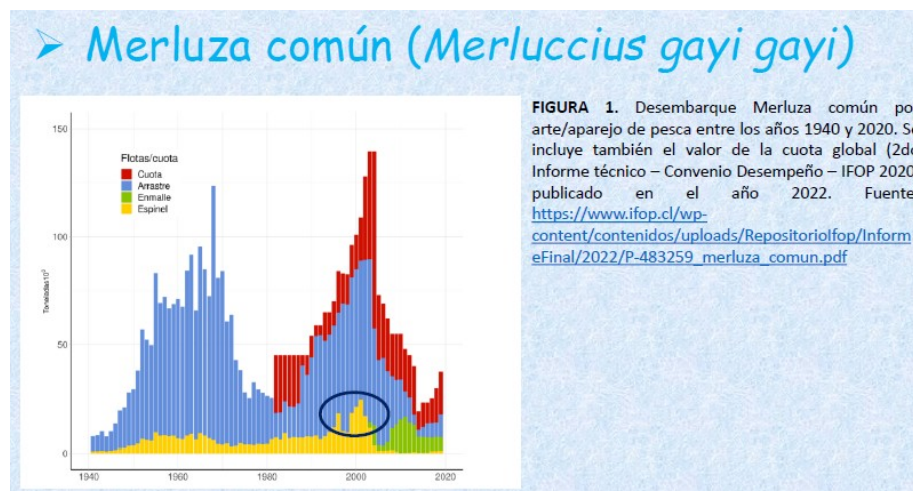
Nombre comercial en inglés  
Chilean hake, merluza gayi  
(Captura)




Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-832.html>

Merluza común (región IV al 41°28,6' L.S)

Año	Estado del recurso
2023	Sobreexplotada
2022	Sobreexplotada
2021	Sobreexplotada
2020	Sobreexplotada
2019	Sobreexplotada
2018	Sobreexplotada
2017	Sobreexplotada
2016	Sobreexplotada
2015	Agotado
2014	Agotado
2013	Sobreexplotada

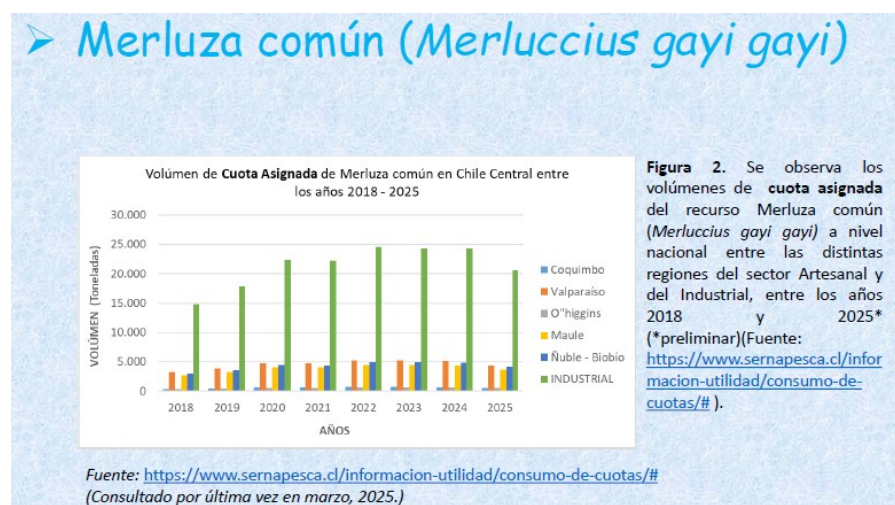


### Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

A continuación, extracto del Acta de la sesión N°4 del CCT – RDZCS que se realizó el 17 y 18 de octubre del año 2024 para que exista un mayor conocimiento real sobre el estado de conservación del recurso Merluza común (Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-123437\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-123437_documento.pdf) ) (Anexo II).

**“Ha disminuido considerablemente la captura de individuos “megadesovantes” (mayores a 48 cms), estos ejemplares son los que más aportan a la variabilidad genética y a la calidad del proceso de desove del proceso reproductivo (Acta N°4 año 2024 del CCT-RDZCS)”**

- Los individuos “megadesovantes” se encuentran mayoritariamente a mayor profundidad, por consecuencia son capturados principalmente con el arte de Arrastre del sector Industrial.



### Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

- Nuestra Propuesta es un FRACCIONAMIENTO para el recurso MERLUZA COMÚN, es de un 70% ARTESANAL y un 30% INDUSTRIAL.

- Buscamos establecer JUSTICIA DISTRIBUTIVA PARA LA PESCA ARTESANAL en cuanto al acceso al recurso.

- EL FRACCIONAMIENTO ACTUAL es un 40% para la PESCA ARTESANAL, que se distribuye en 9 REGIONES dentro de la UNIDAD DE PESQUERÍA, el 60% INDUSTRIAL es capturada principalmente por 1 empresa en la región del BIOBÍO.

#### ➤ Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

- La propuesta del Fraccionamiento del recurso Merluza común ¿Cuánto afecta realmente en el empleo de las Plantas de Procesos en la región del Biobío?

AÑOS	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Desembarque Industrial (M. común)	88.979	89.222	89.592	57.345	42.856	43.685	39.681	35.114	33.524	33.801	28.474	25.410
Nº Total de Plantas Procesadoras	59	58	62	43	36	25	28	32	33	34	32	32
Nº Total de Plantas Procesadoras BIOBÍO	24	26	31	22	19	17	17	18	19	19	16	16

Fuente: Datos obtenidos por transparencia:  
AH010T0006548\_sobre\_plantas\_merluza\_comun\_2000\_2024

#### ➤ Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

- La propuesta del Fraccionamiento del recurso Merluza común ¿Cuánto afecta realmente en el empleo de las Plantas de Procesos en la región del Biobío?

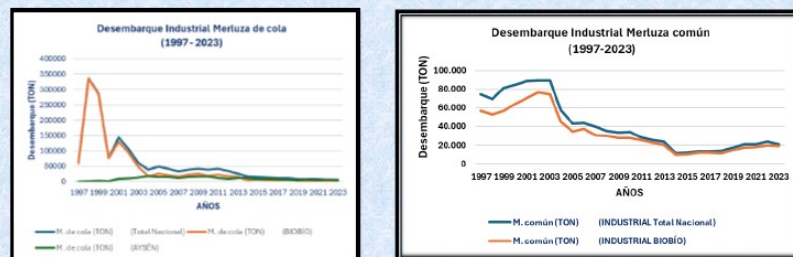
AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Desembarque Industrial (M. común)	23.616	10.889	11.639	13.453	13.653	13.819	17.640	20.601	21.058	23.889	20.759	24.948
Nº Total de Plantas Procesadoras	32	25	22	20	22	30	33	33	27	36	32	39
Nº Total de Plantas Procesadoras BIOBÍO	15	10	10	6	6	9	8	10	10	12	12	13

- AL OBSERVAR Y COMPARAR LOS DATOS DE LOS AÑOS 2014-2015 Y LOS AÑOS 2020-2021 SE PUEDE INFERIR QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN/EFFECTO DIRECTO ENTRE EL DESEMBARQUE DE LA MERLUZA COMÚN Y LA CANTIDAD DE PLANTAS DE PROCESOS TRABAJANDO.  
- ES MÁS, ENTRE LOS AÑOS 2016-2019 EN QUE AUMENTARON LOS VOLUMENES DE DESEMBARQUE DE MERLUZA COMÚN, DISMINUYERON LA CANTIDAD DE PLANTAS DE PROCESOS QUE TRABAJARON SOBRE ESTE RECURSO EN EL BIOBÍO.

Fuente: Datos obtenidos por transparencia:  
AH010T0006548\_sobre\_plantas\_merluza\_comun\_2000\_2024

## ➤ Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

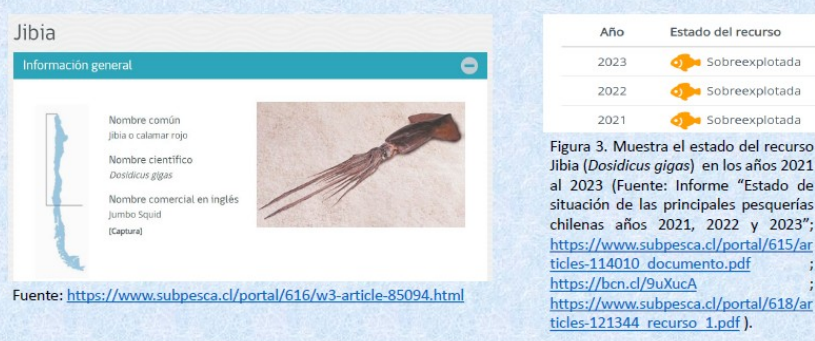
- El mayor desempleo lo genera el colapso de las pesquerías:



### Merluza común (*Merluccius gayi gayi*)

- El Fraccionamiento actual de la Merluza común es de un 40% para el sector Artesanal (9 regiones) y un 60% para el Industrial.
- La propuesta de fraccionamiento del ejecutivo para la Merluza común fue de un 43% para el sector Artesanal y un 57% para el Industrial.
- Fraccionamiento Ganado en la Cámara de Diputadas y Diputados fue de un 70% para el sector Artesanal y un 30% para el Industrial.
- En la Comisión de Pesca del Senado perdimos, se aprobó un fraccionamiento de 43% para el sector Artesanal y un 57% para el Industrial.
- Necesitamos reponer el fraccionamiento del recurso Merluza común en un 70% para el sector Artesanal y un 30% para el Industrial.

## ➤ Jibia o Calamar rojo o Calamar Gigante de Humbolt (*Dosidicus gigas*)



## ➤ Jibia o Calamar rojo o Calamar Gigante de Humbolt (*Dosidicus gigas*)



**Figura 4.** Se observa los volúmenes de desembarque del recurso jibia (*Dosidicus gigas*) a nivel nacional entre el sector Artesanal e Industrial, entre los años 2018 y 2025\* (\*preliminar)(Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#> ) (Consultado por última vez el 24 de marzo, 2025.)

- Invitación a ser precavidos y realizar un análisis más profundo cuando se infieren conclusiones sobre los volúmenes de extracción del recurso y valores de comercialización. Colocar atención en el estado de conservación del recurso Jibia (*Dosidicus gigas*), sobre todo porque es una especie trans-zonal que se distribuye en el océano Pacífico (situación en Perú).

## ➤ Jibia o Calamar rojo o Calamar Gigante de Humbolt (*Dosidicus gigas*)



**Figura 5.** Se observa los volúmenes de desembarque del recurso jibia (*Dosidicus gigas*) a nivel nacional entre las distintas regiones del sector Artesanal, entre los años 2018 y 2025\* (\*preliminar)(Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#> ).

Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#> (Consultado por última vez el 24 de marzo, 2025.)

Jibia o Calamar rojo o Calamar Gigante de Humbolt (*Dosidicus gigas*)

- Entre el 12 y 19 de marzo del presente año, la Pesca Artesanal capturó:

1. A nivel nacional 11.590 toneladas de jibia.
2. La región de Valparaíso 3.322 toneladas de jibia.
3. La región del Maule 4.272 toneladas.

4. O'Higgins, siendo una región pequeña ha capturada este año 777 toneladas, está a punto de doblar su captura total del año 2024 (capturó 399 Ton).

La Pesca Artesanal está AutoRegulada, en el Maule tiene una cuota por embarcación de 5 toneladas por viaje de pesca.

## ➤ Jibia o Calamar rojo o Calamar Gigante de Humbolt (*Dosidicus gigas*)

**LES PEDIMOS QUE POR FAVOR NADIE MÁS DIGA QUE LA PESCA ARTESANAL NO TIENE CAPACIDAD PARA CAPTURAR LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DEL RECURSO JIBIA.**

EL VOLUMEN DE CAPTURA LO DETERMINA:

1. La disponibilidad del recurso en el océano (estado de conservación y las corrientes oceanográficas).
2. La CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE LAS PLANTAS DE PROCESOS.
3. ¿Porqué aumentó la capacidad de procesamiento?
  - a. El año 2024 la empresa LANDES comenzó a procesar JIBIA.
  - b. Tenemos conocimiento que la empresa PACIFIC BLUE (la misma que procesa la Merluza común), también está comprando Jibia.

## ➤ Jibia o Calamar rojo o Calamar Gigante de Humbolt (*Dosidicus gigas*)

- Actualmente el recurso Jibia **no tiene fraccionamiento**, sólo el **Comité Científico Técnico** determina una **Cuota Global de Captura** (200.000 Toneladas).
- La propuesta de fraccionamiento del ejecutivo para la Jibia fue de un 80% para el sector Artesanal y un 20% para el Industrial.
- Fraccionamiento Ganado en la Cámara de Diputadas y Diputados fue de un **90% para el sector Artesanal y un 10% para el Industrial**.
- En la Comisión de Pesca del Senado perdimos, se aprobó un fraccionamiento de 80% para el sector Artesanal y un 20% para el Industrial.
- Necesitamos reponer el fraccionamiento del recurso Jibia en un 90% para el sector Artesanal y un 10% para el Industrial. *\*Sugerimos ingresar un artículo transitorio, por ejemplo: si al transcurrir 2 años, el sector industrial no captura la cuota asignada esta se traspasará íntegramente al sector artesanal sólo por el año calendario en cuestión, alguna otra propuesta del mismo tenor.*

## ➤ Reineta (*Brama australis*)

### Reineta

#### Información general



Nombre común  
Reineta

Nombre científico  
*Brama australis*

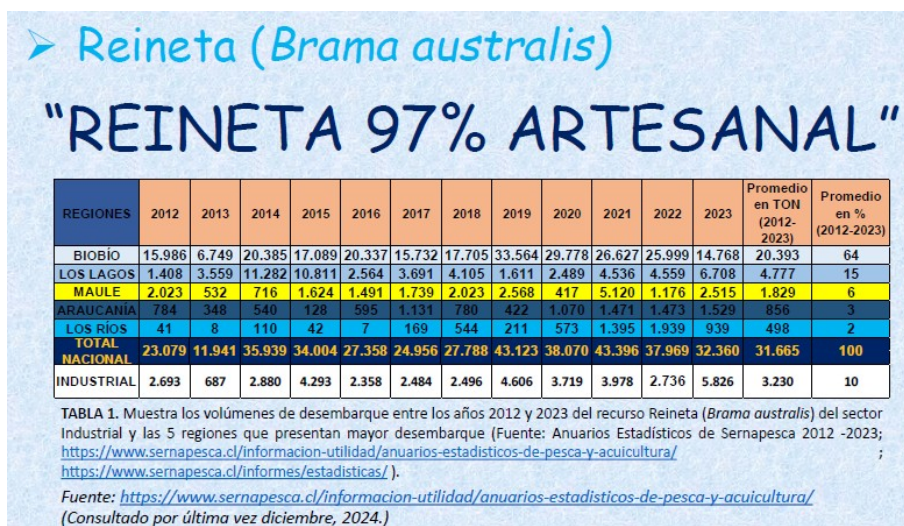
Nombre comercial en inglés  
Pacific pomfret  
(Captura)



Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-841.html>

### Reineta (regiones III a XII)

Año	Estado del recurso
2023	Sobreexplotada
2022	Sobreexplotada
2021	Sobreexplotada
2020	Sobreexplotada
2019	Sobreexplotada
2018	Sobreexplotada
2017	Sobreexplotada
2016	No definido
2015	No definido
2014	No definido



### Reineta (*Brama australis*)

- Actualmente el recurso Reineta **no tiene fraccionamiento, tampoco Cuota Global de Captura, sólo el Comité Científico Técnico ha dado la alerta con respecto a su "estatus"** (o, estado de conservación) de sobreexplotación.

- El Ejecutivo no presentó propuesta en esta pesquería.

- Fraccionamiento que impulsaba el sector Artesanal se perdió en la Cámara de Diputadas y Diputados, y se aprobó un 90% para el sector Artesanal y un 10% para el Industrial.

- En la Comisión de Pesca del Senado ganamos, se aprobó un fraccionamiento de 97% para el sector Artesanal y un 3% para el Industrial.

- Necesitamos mantener el fraccionamiento ganado en la Comisión de Pesca del Senado sobre el recurso Reineta © en un 97% para el sector Artesanal y un 3% para el Industrial.

**- La propuesta de fraccionamiento del recurso Reineta (*Brama australis*) ¿Cuánto afecta en la diversificación productiva de FrioSur?**

1. Diversificación productiva de la actividad Pesquera Industrial de la región de Aysén, empresa FrioSur: Merluza austral, Merluza de cola, Merluza de Tres Aleta, Reineta, Congrio Dorado, Cojinova Moteada, además tienen cuota de Merluza común (Fuente: <https://www.friosur.cl/productos/>).

**CRISIS DE LA MERLUZA COMÚN EN EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL INVISIBLEZADA POR LA PESQUERÍA DE LA JIBIA Y REINETA.**

Por eso es importante resguardar la diversificación productiva también para el sector pesquero artesanal.

## ➤ Jurel (*Trachurus murphyi*)

**Jurel**

Información general

Nombre común  
Jurel

Nombre científico  
*Trachurus murphyi*

Nombre comercial en inglés  
jack mackerel  
(Captura)



Fuente: <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-831.html>

Solicitamos fraccionamiento del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) a favor del sector pesquero artesanal ya sea como especie objetivo, especie asociada (viabilizar la operación pesquera de otros recursos) y fauna acompañante.

Jurel (regiones XV a X)

Año	Estado del recurso
2023	En plena explotación
2022	En plena explotación
2021	En plena explotación
2020	En plena explotación
2019	En plena explotación
2018	Sobreexplotada
2017	En plena explotación
2016	Sobreexplotada
2015	Sobreexplotada
2014	Sobreexplotada
2013	Sobreexplotada

## ➤ Jurel (*Trachurus murphyi*)

	Cuota asignada (ton)									
REGIONES	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2025**	
XV-I	1291	1326	1537	1779	2059	2558	2936	2936	3669	
II	1291	1326	1537	1779	2059	2557	2936	2936	3669	
F.A. XV-II	150	150	150	150	150	150	150	150	188	
III	3476	3531	4091	4648	5356	6615	7571	7571	9464	
IV	7965	8241	9498	10846	12496	15435	17665	17665	22081	
V	3720	3790	4230	5106	5883	7267	8317	8317	10396	
VI	11	4	9	21	23	28	32	32	40	
VII	125	127	147	167	192	238	272	272	340	
VIII-XVI	8136	8266	9575	10881	12536	15484	17721	17721	22151	
IX	42	44	48	245	282	349	399	399	499	
XIV	654	967	1120	1272	1466	1811	2072	2072	2590	
X	6321	6468	7492	8513	9808	12113	13865	13865	17331	
F.A. III-X	327	327	327	327	327	327	327	327	409	
Línea de Mano	149	153	176	202	232	286	327	327	409	
Imprevisto	3718	3815	4390	5048	5810	7167	8197	8197	10246	
Consumo Humano	3718	3815	4390	5048	5810	7167	8197	8197	10246	
INDUSTRIAL	328308	339032	390096	448687	516415	637036	728567	728567	910709	
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>369401</b>	<b>381572</b>	<b>439014</b>	<b>504889</b>	<b>581054</b>	<b>716738</b>	<b>819700</b>	<b>819700</b>	<b>1024625</b>	

Fuente: <https://www.semapesca.cl/informacion-utilidad/anuarios-estadisticos-de-pesca-y-acuicultura/>  
(Consultado por última vez marzo, 2025.)

Estadísticos de Sernapesca 2018 -2025; <https://www.semapesca.cl/informacion-utilidad/anuarios-estadisticos-de-pesca-y-acuicultura/>; <https://www.semapesca.cl/informes/estadisticas/>.

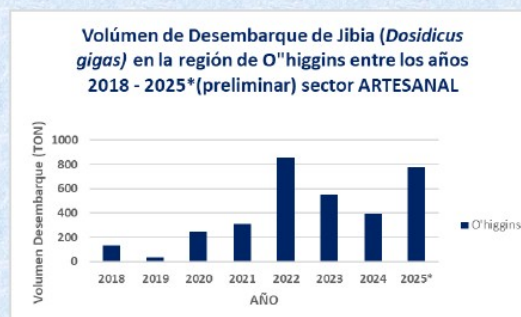
### Jurel (*Trachurus murphyi*)

- Actualmente el recurso Jurel está fraccionado en un 10% para el sector pesquero artesanal y en un 90% hacia el sector Industrial.
- El Ejecutivo presentó propuesta inicial de un 30% para el sector pesquero artesanal y en un 70% hacia el sector Industrial en esta pesquería, que luego cambió a una “propuesta dinámica” en la cual no ha habido consenso desde la Pesca Artesanal.
- Fraccionamiento que impulsaba el sector Artesanal se perdió en la Cámara de Diputadas y Diputados, y se aprobó un 25%/35% dinámico para el sector Artesanal y un 75%/65% dinámico para el Industrial.

- En la Comisión de Pesca del Senado perdimos, se aprobó un fraccionamiento de 25% para el sector Artesanal y un 75% para el Industrial.

- Necesitamos ganar el fraccionamiento propuesto del recurso Jurel ☺ en un 30% para el sector Artesanal y un 70% para el Industrial NO DINÁMICO.

## ➤ Región de O'Higgins



**Figura 6.** Se observa los volúmenes de desembarque del recurso jibia (*Dosidicus gigas*) de la región de O'higgins, región 100% Artesanal, entre los años 2018 y 2025\* (\*preliminar)(Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#>).

## ➤ Resumen de peticiones más importantes:

- NECESITAMOS GANAR Y MANTENER el Fraccionamiento de la REINETA:

	LO QUE GANAMOS Y APROBÓ LA COMISIÓN DE PESCA DEL SENADO		LO QUE DEBEMOS MANTENER EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO	
	ARTESANAL	INDUSTRIAL	ARTESANAL	INDUSTRIAL
<b>FRACCIONAMIENTO RECURSO REINETA</b>	<b>97%</b>	<b>3%</b>	<b>97%</b>	<b>3%</b>

- NECESITAMOS GANAR Y MANTENER el Fraccionamiento de la MERLUZA AUSTRAL y el CONGRIO DORADO.

➤ Resumen de peticiones más importantes:

- NECESITAMOS RECUPERAR LAS SIGUIENTES PESQUERÍAS:

FRACCIONAMIENTO	LO QUE PERDIMOS Y APROBÓ LA COMISIÓN DE PESCA DEL SENADO		LO QUE DEBEMOS REPONER Y GANAR EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO	
	ARTESANAL	INDUSTRIAL	ARTESANAL	INDUSTRIAL
<b>RECURSO</b>				
<i>Merluza común</i>	43%	57%	70%	30%
<i>JIBLA</i>	80%	20%	90%	10%
<i>JUREL (ATACAMA – LOS RÍOS)</i>	25%-35% (DINÁMICO)	75%-25% (DINÁMICO)	30% (NO DINÁMICO)	70% (NO DINÁMICO)

Debemos Legislar Hoy (sentido de urgencia innegable) también pensando en las generaciones futuras, en el efecto socioeconómico (Estado debe abordar-solucionar) y medioambiental (Recordatorio: la Pesca es una actividad extractiva “renovable”, en la medida que se proteja los hábitats y a las especies se les permita reproducirse, entre otras consideraciones.)

AVANCEMOS EN UNA LEGISLACIÓN PESQUERA CON UNA MIRADA INTEGRAL CON ENFOQUE ECOSISTEMICO

➤ A Continuación, algunos antecedentes del proceso legislativo del PL de Fraccionamiento

➤ FRACCIONAMIENTO APROBADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Unidad de Pesquería	Fracción artesanal actual	Fracción industrial actual	Fracción artesanal PROYECTO ORIGINAL	Fracción Industrial PROYECTO ORIGINAL	FRACCIÓN	
					Artesanal TEXTO APROBADO CÁMARA	Industrial TEXTO APROBADO CÁMARA
Anchoveta XV-IV	16%	84%	80%	20%	80%	20%
Sardina española XV-IV	70%	30%	80%	20%	80%	20%
Jurel XV-II	5%	95%	30%	70%	10/20%	90/80%
Jurel III-IV	10%	90%	30%	70%	25/35%	75/65%
Anchoveta V-X	78%	22%	88%	12%	90%	10%
Sardina común V-X	78%	22%	88%	12%	90%	10%
Jurel V-Lrios	10%	90%	15%	85%	25/35%	75/65%
Jurel X	10%	90%	15%	85%	10/20%	90/80%
Merluza común XVI-X	40%	60%	43%	57%	70%	30%
Merluza de cola V-XII	3%	97%	5%	95%	15%	85%
Merluza del sur Los Lagos	60%	40%	60%	40%	70%	30%
Merluza del sur Aysén-MAG					63%	37%

Tabla 3. Muestra el fraccionamiento de 9 recursos aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados (Fuente: Extraído de la presentación que hizo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la sesión del 13 de noviembre del presente año: <https://www.senado.cl/actividad-legislativa/comisiones/200/20896> ).

## ➤ FRACCIONAMIENTO APROBADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Congrio dorado Los Lagos	50%	50%	60%	40%	70%	30%	←
Congrio dorado Aysen-MAG					63%	37%	
Merluza de tres aletas 41°28,6 - XII	0%	100%	5%	95%	5%	95%	←
Langostino colorado XV-IV	30%	70%	30%	70%	30%	70%	←
Langostino amarillo III-IV	33%	67%	33%	67%	40%	60%	
Camarón naillon II-VIII*	20%	80%	20%	80%	25%	75%	←
Raya Volantin y Espinosa			97%	3%	97%	3%	←
Jibia			80%	20%	90%	10%	←
Reineta					90%	10%	←

Tabla 4. Muestra el fraccionamiento de 8 recursos aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados (Fuente: Extraído de la presentación que hizo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la sesión del 13 de noviembre del presente año: <https://www.senado.cl/actividad-legislativa/comisiones/200/20896> ).

## ➤ Registro Pesquero Artesanal a Nivel Nacional

### Composición del sector a nivel nacional Registro Pesquero Artesanal - RPA



	Inscritas	Inscritos
Recolectores/as	<b>22.600</b> 21.288 (2021) - 21.819 (2022)	<b>52.011</b> 51.163 (2021) - 51.445 (2022)
Armadores/as	<b>581</b> 535 (2021) - 540 (2022)	<b>10.907</b> 10.771 (2021) - 10.838 (2022)
Buzos/as	<b>60</b> 60 (2021) - 58 (2022)	<b>10.970</b> 10.723 (2021) - 10.772 (2022)
Pescadores/as Artesanales	<b>7.532</b> 6.340 (2021) - 6.871 (2022)	<b>50.883</b> 47.561 (2021) - 48.055 (2022)

Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Composición Pesquero Artesanal a Nivel Nacional

### (RPA)

	Inscritas en el RPA 2023 1.963 (2021) - 2.185 (2022)	Inscritos en el RPA 2023 13.935 (2021) - 14.475 (2022)
<b>NORTE</b> (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo)		
<b>17.583</b> Personas inscritas en el RPA 2023 15.898 (2021) - 16.660 (2022)		
Recolectores/as	<b>1.352</b> 1.279 (2021) - 1.346 (2022)	<b>7.620</b> 6.045 (2020) - 7.620 (2021)
Armadores/as	<b>85</b> 76 (2021) - 79 (2022)	<b>2.490</b> 2.416 (2020) - 2.451 (2021)
Buzos/as	<b>9</b> 8 (2021) - 8 (2022)	<b>2.032</b> 2.055 (2021) - 2.046 (2022)
Pescadores/as	<b>1.318</b> 851 (2021) - 1.025 (2022)	<b>10.727</b> 9.470 (2021) - 10.011 (2022)

Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Composición Pesquero Artesanal a Nivel Nacional

### (RPA)

CENTRO (Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Araucanía, Biobío)		
	<b>7.704</b> Inscritas en el RPA 7.121 (2021) - 7.373 (2022)	<b>26.311</b> Inscritos en el RPA 19.301 (2020) - 24.999 (2021)
<b>34.015</b> Personas inscritas en el RPA 2022 32.120 (2021) - 32.860 (2022)	Recolectores/as	<b>12.715</b> 12.774 (2020) - 12.698 (2021)
	Armadores/as	<b>4.025</b> 3.992 (2021) - 4.024 (2022)
	Buzos/as	<b>2.044</b> 1.926 (2021) - 1.910 (2022)
	Pescadores/as Artesanales	<b>22.167</b> 20.894 (2021) - 21.423 (2022)
		<b>5.353</b> 5.168 (2021) - 5.199 (2022)

Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Composición Pesquero Artesanal a Nivel Nacional

### (RPA)

SUR (Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes)		
	<b>16.258</b> Inscritas en el RPA 15.143 (2021) - 15.623 (2022)	<b>35.350</b> Inscritos en el RPA 34.003 (2021) - 34.414 (2022)
<b>51.395</b> Personas inscritas en el RPA 2023 49.146 (2021) - 50.037 (2022)	Recolectores/as	<b>31.676</b> 30.845 (2021) - 31.138 (2022)
	Armadores/as	<b>4.392</b> 4.328 (2021) - 4.351 (2022)
	Buzos/as	<b>6.894</b> 6.742 (2021) - 6.816 (2022)
	Pescadores/as Artesanales	<b>17.989</b> 17.197 (2021) - 17.522 (2022)
		<b>220</b> 206 (2021) - 211 (2022)

Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Composición Registro Actividades Conexas a Nivel Nacional

<b>1.646</b> Personas inscritas en el Registro Pesquero de Actividades Conexas (RAC) - 2023	
	
<b>1.277</b> MUJERES Inscritas en el RAC 2023	<b>369</b> HOMBRES Inscritos en el RAC 2023



242 Ahumadoras 80 Ahumadores



375 Carapacheras 142 Carapacheros



196 Charqueadoras 118 Charqueadores



633 Desconchadoras 180 Desconchadores

554 Encarnadoras 174 Encarnadores

660 Fileteadoras 244 Fileteadores

185 Tejedoras 180 Tejedores

Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

### ➤ Composición Registro Actividades Conexas a Nivel Nacional

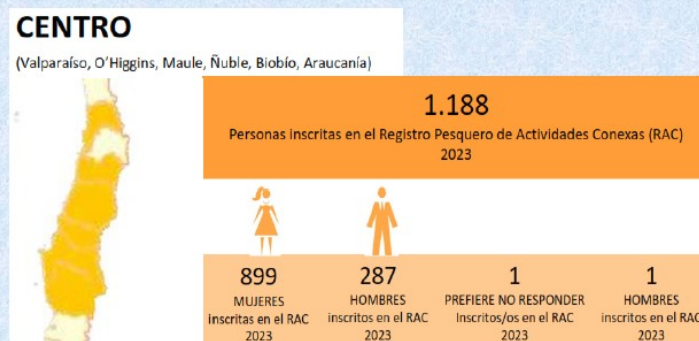


Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

### ➤ Composición Registro Actividades Conexas a Nivel Nacional



### ➤ Composición Registro Actividades Conexas a Nivel Nacional



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

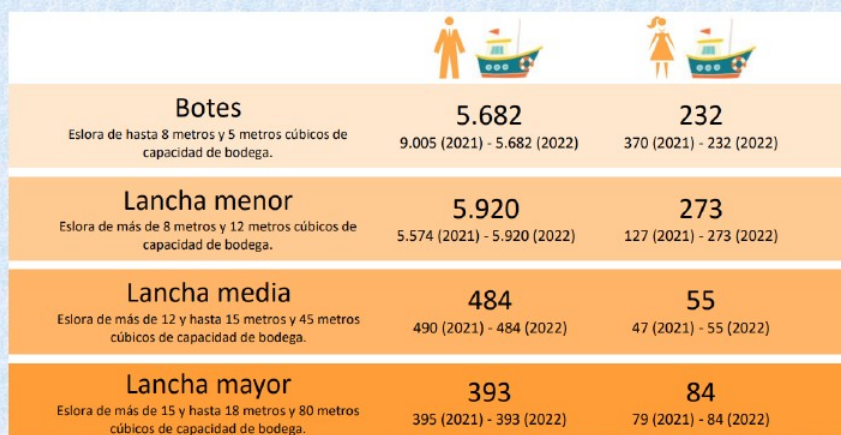


## ➤ Embarcaciones Pesqueras a Nivel Nacional



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Embarcaciones Pesqueras a Nivel Nacional



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Embarcaciones Pesqueras por MacroZona



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

### ➤ Embarcaciones Pesqueras por MacroZona



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

### ➤ Embarcaciones Pesqueras por MacroZona



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

### ➤ DESEMBARQUE PESQUERO NACIONAL



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ DATOS A NIVEL NACIONAL POR MACROZONA



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ DATOS A NIVEL NACIONAL POR MACROZONA



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ DATOS A NIVEL NACIONAL POR MACROZONA



Fuente: [https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323\\_documento.pdf](https://www.subpesca.cl/portal/618/articulos-121323_documento.pdf)

## ➤ Definición

1. Plena Explotación: Término utilizado para calificar un stock que **probablemente** no esta no sobre ni sub-explotado y produce, en promedio, cerca de su Rendimiento Máximo Sostenido. Esta situación podría corresponder a la pesca con mortalidad FMSY (en el modelo clásico de producción que relaciona el rendimiento con el esfuerzo) o al Fmax (en el modelo que relaciona el rendimiento por recluta con la mortalidad por pesca)\*.

\* Fuente: <https://www.subpesca.cl/orientacion/604/w3-propertyname-511.html#:~:text=el%20alud%20continental,-,Plena%20explotaci%C3%B3n,de%20su%20Rendimiento%20M%C3%A1ximo%20Sostenido.>

## ANEXOS

CONTROL CUOTA GLOBAL JUREL AÑO 2024								
Lunes, 25 de noviembre de 2024								
INFORMACIÓN PRELIMINAR								
UNIDAD DE PESQUERÍA	SECTOR	FRACCIONAMIENTO	CUOTA ASIGNADA (TON)	MOVIMIENTO (TON)	CUOTA EFECTIVA (TON)	CAPTURA (TON)	SALDO (TON)	% CONSUMIDO
JUREL XV-X	ARTESANAL	ARTESANAL XVI-I	2935	0,000	2935,500	2935,500	0,000	100%
		ARTESANAL II	2935	0,000	2935,500	5084,414	-128,914	104%
		FAUNA ACOMPAÑANTE XV-II	150	0,000	150,000	0,489	149,561	0%
		ARTESANAL III	7571	4068,500	11669,500	11224,000	845,500	97%
		ARTESANAL IV	17665	1865	15527,538	18504,225	1225,645	94%
		ARTESANAL V	8317	-7111,710	1205,380	74,510	1150,280	6%
		ARTESANAL VI	83	0,000	83,000	51,680	0,820	99%
		ARTESANAL VII	272	0,000	272,000	274,835	-2,835	101%
		ARTESANAL VIII-XVI	17771	0,000	17721,000	20975,975	-2854,975	118%
		ARTESANAL IX	995	0,000	999,000	11,659	287,351	5%
		ARTESANAL XIV	2072	0,000	2072,000	2122,214	-50,214	102%
		ARTESANAL X	10865	-12051,219	813,787	612,367	201,420	75%
		FAUNA ACOMPAÑANTE III-X	327	0,100	327,100	125,369	201,731	38%
		LÍNEA DE MANO	327	0,100	327,100	89,240	237,860	27%
		IMPREVISTO	8197	-8113,958	83,062		83,062	0%
		INVESTIGACION	150	0,000	150,000		150,000	0%
		CONSUMO HUMANO	8197	0,000	8197,000	7076,350	1120,650	86%
		FIBRA DE UNIDAD DE PESQUERÍA	20	0,000	20,000	8,912	11,088	45%
	CESIONES INDIVIDUALES	0	51488	51488,452	37400,531	14087,921	73%	
	INDUSTRIAL XV-II	114403	-15483,999	94918,532	93767,209	1151,323	98%	
INDUSTRIAL III-IV	24143	-19085,937	5057,086	4788,407	268,679	95%		
INDUSTRIAL V-X	517950	47146,573	565146,625	546212,273	18929,352	97%		
INDUSTRIAL XIV-X	72121	-37785,638	34334,372	31057,958	3276,414	90%		
<b>TOTAL</b>		<b>819700</b>	<b>63,233</b>	<b>819763</b>	<b>780363,1</b>	<b>35400</b>	<b>95,13%</b>	


TABLA 5. Muestra el Control de Cuota Global Jurel año 2024 (Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#> ).

## ANEXOS

CONTROL CUOTA GLOBAL MERLUZA COMUN IV-41'28,6 L.S AÑO 2024								
Información Preliminar								
miércoles, 27 de noviembre de 2024								
Información Preliminar								
UNIDAD DE PESQUERÍA	SECTOR	FRACCIONAMIENTO	CUOTA ASIGNADA (TON)	MOVIMIENTOS (TON)	CUOTA EFECTIVA (TON)	CAPTURA (TON)	SALDO (TON)	% CONSUMIDO
MERLUZA COMUN IV AL 41'28,6 L.S.	ARTESANAL	ARTESANAL IV	677,314	0,000	677,314	161,090	516,224	23,78%
		ARTESANAL V	5186,244	850,000	4336,244	959,797	3376,447	22,13%
		ARTESANAL VII	605,352	0,000	605,352	204,187	401,165	33,72%
		ARTESANAL XVI-VII	4401,946	505,000	4906,946	2910,159	1996,787	59,31%
		ARTESANAL XVI-VIII	4859,106	-1750,600	3108,506	1306,455	1802,051	42,03%
		ARTESANAL IX	25,264	0,000	25,264	1,209	24,055	4,79%
		ARTESANAL XIV-X	23,371	0,000	23,371	0,222	23,149	0,95%
	FAUNA ACOMPAÑANTE	400,000	0,000	400,000		400,000	0,00%	
	INDUSTRIAL IV-41'28,6 L.S.	24276,762	2031,600	26308,362	22083,915	4224,447	83,94%	
	IMPREVISTO	410,720	0,000	410,720	0,000	410,720	0,00%	
	INVESTIGACION	200,000	0,000	200,000	0,000	200,000	0,00%	
	CESIONES INDIVIDUALES	0,000	64,000	0,000		0,000	#(DIV)/0	
	DESCUENTO POR SANCION	0,000	0,000	64,000		64,000	0,00%	
<b>TOTAL</b>		<b>41066,08</b>	<b>0,000</b>	<b>41066,08</b>	<b>27827,034</b>	<b>13489,045</b>	<b>67,27%</b>	

TABLA 6. Muestra el Control de Cuota Global Merluza común año 2024 (Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#> ).

## ANEXOS

 <b>Control Cuota Anual de Captura para la pesquería Jibia XV-XII, AÑO 2024.</b> martes, 26 de noviembre de 2024								
Información preliminar								
UNIDAD DE PESQUERIA	FRACCIONAMIENTO	PERIODO	CUOTA ASIGNADA (TON)	CUOTA EFECTIVA (TON)	CAPTURA (TON)	SALDO (TON)	CONSUMO %	FECHA CIERRE
JIBIA XV-XII	XV-XII	Ene-Dic	195.000	195000	125979,331	69020,670	64,605%	-
	FA	Ene-Dic	4.000	4000	1080,757	2919,243	27,019%	-
	INVESTIGACIÓN	Ene-Dic	1.000	1000		1000,000	0,000%	-
	TOTAL		200000	200000	127060,088	72939,913	63,530%	
DTO. EXENTO N° 180-23								

**TABLA 7.** Muestra el Control de Cuota Anual de captura para la pesquería de la Jibia año 2024 (Fuente: <https://www.sernapesca.cl/informacion-utilidad/consumo-de-cuotas/#> ).

Al término de la presentación el **Honorable Senador señor Lagos** agradeció el esfuerzo que se hizo por ponerle cifras a la decisión que deberá tomar el Congreso Nacional respecto de los volúmenes de captura y a la capacidad que tiene la pesca artesanal de participar en ciertas pesquerías respecto de las cuales se ha sostenido que no están en condiciones de hacer aprovechamiento de la pesca.

Consideró que las cifras presentadas son elocuentes y cuando se hizo referencia al jurel en términos de que no se está conforme con la cuota que se estableció para la pesca industrial, pero que si al cabo de dos años el sector industrial no es capaz de capturar la cuota que se le ha asignado estarían disponibles para que esa cuota se le traspasara automáticamente a la pesca artesanal, se muestra flexibilidad en la disposición para alcanzar un entendimiento.

Asimismo, llamó la atención acerca del convencimiento que se tiene acerca de los números, puesto que si el sector artesanal no creyera que la cuota no será alcanzada por la pesca industrial no hubieran planteado esa propuesta.

El **Honorable Senador señor Núñez** agradeció la presentación y clarificó que se debe tener presente que en el caso del jurel la propuesta original que presentó el Ejecutivo en la Cámara de Diputados contemplaba un sistema dinámico, esto es, un rango que para la pesca artesanal contemplaba una captura entre 25% y 35%.

Planteó que el problema de eso es que en el mundo de la pesca siempre hay mucha dificultad para poder tener certeza de que se captura todo y agregó que cuando se dice que si no se captura todo se perderá cuota se genera un incentivo a capturar todo, de modo que resulta difícil pensar

que si se parte de un 25% para el sector artesanal y de un 75% para la industria, ésta última no tendrá siempre el incentivo de capturar ese 75% y en razón de ello es que como resultado de conversaciones sostenidas con organizaciones de pescadores artesanales y otros Senadores se optó por fijar el porcentaje en 30%, de modo de evitar una situación de incertidumbre.

No obstante lo anterior, señaló que si se genera un acuerdo de dejar el jurel en razón de 70%-30% para la pesca industrial y artesanal respectivamente, estaría en condiciones de retirar una indicación presentada para fijar la cuota del sector artesanal en 35%.

Reiteró que el sistema dinámico resulta muy riesgoso desde la perspectiva de la pesca artesanal y también genera una presión muy grande para el organismo regulatorio en cuanto a cómo fiscaliza, a qué certeza entrega de que se cumple la cuota y genera mayor incertidumbre que el hecho de contar con una cuota fija.

El **Honorable Senador señor Castro Prieto** observó que la presentación efectuada por la pesca artesanal está pidiendo solamente cuatro pesquerías para asegurar el trabajo para todas las regiones que desarrollan la pesca artesanal.

Estimó que cuatro pesquerías no es un número significativo versus la cantidad de problemas que se experimenta hoy en día en materia de seguridad, etc. Expresó que hay que ser responsables en aceptar la propuesta de la pesca artesanal considerando que se está muy cerca de llegar a un acuerdo con el cual quedarían todos conformes, con excepción de algunos sectores de la pesca industrial.

Sin perjuicio de lo anterior afirmó que la industria tiene la capacidad de desarrollar sus plantas, sin contar con que se abastecen también de la pesca artesanal, de modo que reiteró su llamado a aceptar las propuestas de la pesca artesanal.

Sobre las cifras de cumplimiento de cuota del sector artesanal, el **Honorable Senador señor Macaya** consultó cómo opera la fiscalización en la práctica.

Asimismo, llamó la atención acerca de lo que ocurre en el caso de la jibia y consultó de qué manera ha ido creciendo el sector jibia y preguntó además si estaría este sector en condiciones de pescar el 80% del recurso.

Expresó que parlamentarios que representan la Región del Biobío han señalado que algunas industrias tuvieron que cerrar puesto que les afectó una cesantía no menor. En razón de lo anterior preguntó si ello ha sido absorbido por el sector artesanal como se ha expresado.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que el ejemplo de la jibia es muy significativo porque muestra cómo es de dinámico el sector pesquero y cómo la realidad de los cambios regulatorios impacta dado que no es estática.

Refirió que cuando se aprobó la ley que reguló la captura de la jibia generó un impacto negativo en el empleo del sector industrial, porque al eliminarse un arte de pesca con el que estaba desarrollando la actividad, la industria no pudo o no quiso adaptarse a otros artes de pesca distintos puesto que se eliminó la pesca de arrastre para la jibia y se estableció que debía ser pescada con potera.

Hizo presente que las flotas internacionales que pescan jibia fuera de la Zona Económica Exclusiva lo hacen con potera porque consideran que es más eficiente como mecanismo de pesca y el recurso queda en mejores condiciones para ser procesado porque se va sacando la jibia una a una en embarcaciones especializadas para esos efectos.

Reparó en que Chile no tiene embarcaciones industriales poteras, esto es, que cuenten con 50 mástiles para poder lanzar poteras e ir recogiendo el recurso.

Continuó explicando que, en atención a que las embarcaciones que desarrollaban pesca de arrastre no se adaptaron al nuevo escenario, específicamente la empresa, PacificBlu parte de la competencia de esa empresa en la Región del Biobío tomó la decisión de comprar jibia a los pescadores artesanales y de ese modo no vio afectadas sus líneas de producción.

Por su parte, PacificBlu, decidió transformarse en mono productor y actualmente trabaja fundamentalmente sobre la base de la merluza común, lo que la ubica en una situación vulnerable y eso explica que hoy en día se tenga tanta dificultad para la pesquería de la merluza común, toda vez que existe una empresa que es mono productora de este recurso.

En cuanto a cómo evolucionó la actividad pesquera luego de la aprobación de la Ley que regula la captura de la jibia, señaló que implicó que hoy en día hay pesquerías de jibia desarrollándose desde la Región de Atacama hasta la Región de los Ríos. Además, hay pymes que procesan esa jibia en cada una de esas regiones

Puntualizó que hubo una transformación de dos grandes empresas en múltiples pymes que desarrollan esa actividad, lo que implica que actualmente se extrae la misma cantidad de jibia que se llegó a extraer con la industria pesquera operando.

Añadió que además se ha producido un récord de exportaciones, en mayor cantidad y a más países, toda vez que cada pyme genera su nicho de negocio en lugares diferentes además de tener un precio récord del recurso.

Subrayó que en términos de valoración hoy en día se podría decir que la ley que reguló la captura de la jibia resultó completamente exitosa, pero si se evalúa al momento de su impacto original el resultado es diferente.

Puso de relieve que los cambios regulatorios generan impactos dinámicos y en razón de ello fue que cuando se trabajó el fraccionamiento se buscaron efectos que no fueran traumáticos puesto que no resulta eficaz generar un *knock out* en el inicio y una buena realidad al final, sino que la idea es contar con una transición adecuada y mencionó que un ejemplo sobre esto está reflejado en la indicación presentada por el Senador Insulza en relación a la sardina y la anchoveta en la Zona Norte.

Detalló que el Ejecutivo considera que la fracción correcta para la sardina y la anchoveta es 80%-20%, porque la industria no va a poder sacar más del 20%, sin embargo, el Senador Insulza hizo un planteamiento al señalar que hoy día la fracción está al revés puesto que más del 80% de la captura es industrial, de modo que propuso un rango que fuera transicional de modo que la industria parta en 50% y si ocurre que la industria no puede llegar a ese porcentaje entonces bajará a 40% y si no llega al 40% bajará a 30% y así se irá adaptando. Por el contrario, si la industria supera el 30%, subirá su cuota a 40% estableciendo de ese modo un rango móvil.

Resaltó que respecto de este fraccionamiento el Ejecutivo tiene la convicción de que el número correcto que finalmente resultará será el 80%-20%, pero el mecanismo para transitar a ello es a través de este rango.

Posteriormente, la Comisión escuchó a la **Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de la Araucanía**, representados por el **Presidente, señor Edgardo Jaramillo**, el **Presidente del sindicato, Sarpec, señor Nolberto Beltrán** y el **Asesor, señor Antonio Araniz**, quienes efectuaron en conjunto una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

**AG PELAGICOS ARAUCANÍA  
SINDICATO SARPEC  
SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES  
PELÁGICOS Y ACT. CONEXAS, QUEULE**

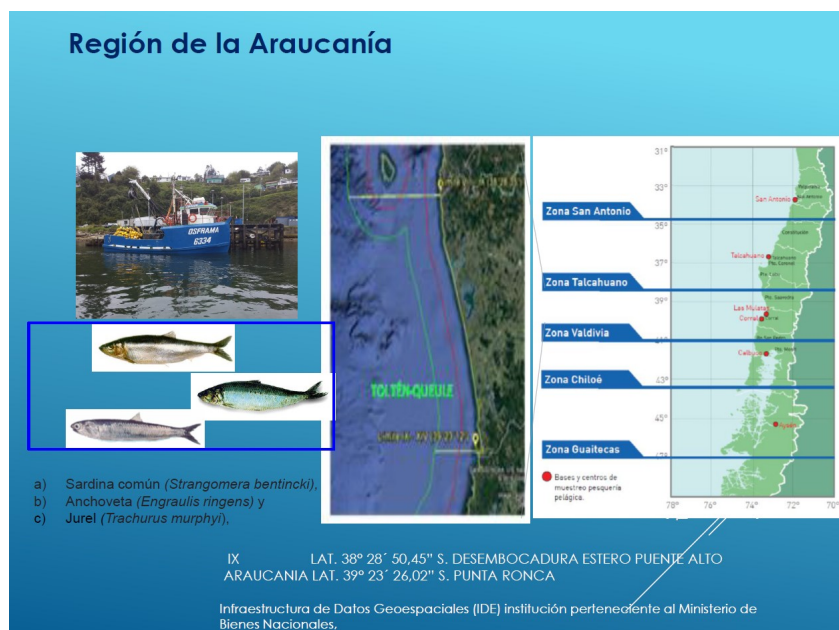
**OBJETIVO**

**GENERAL**

Revisar factores indicativos de los atributos administrativos, económicos, sociales y biológico-pesqueros de las pesquerías de pequeños pelágicos de la región de La Araucanía. El Objetivo es proponer que con incrementos razonables y coherentes de cuota se puede contribuir con factores de oportunidad y justicia para un desarrollo que permita corregir desigualdades, generé un genuino polo de desarrollo bajo un pilar de desarrollo productivo regional, que permita evitar el actual freno al desarrollo, distribución de pobreza y significativa pérdida patrimonial.

## ESPECIFICOS

Sensibilizar a la autoridad, proponer soluciones para estructurar propuestas que permitan apoyar el crecimiento y desarrollo, en la cual se desenvuelven las principales pesquerías de pelágicos nacionales y especialmente las postergadas, para entregar soluciones que faciliten el desarrollo y en general contribuir a generar un círculo virtuosos que alcance a la totalidad económica de Chile y la Araucanía. Esto a través del análisis de información consistente que permita disponer a la Autoridad de elementos estratégicos, para mejorar la toma de decisiones de una actividad sostenible y equitativa de los recursos pesqueros.



# ASPECTOS ECONÓMICOS

(CORFO: Chile y sus regiones en datos económicos Informe Económico para la Descentralización, 2023.)

## 6. ANEXOS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Anexo 1: PIB por actividad económica en la región de La Araucanía, 2013 – 2021  
 PIB por actividad económica, región de La Araucanía, volumen a precios corrientes, series empalmadas, referencia 2018  
 (miles de millones de pesos encadenados):

Actividad Económica	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Servicios personales	694	756	825	942	1.015	1.096	1.191	1.192	1.370
Servicios de vivienda e inmobiliarios	328	356	396	440	495	525	562	588	639
Comercio	301	324	351	400	443	466	475	500	636
Industria manufacturera	359	423	482	486	476	532	491	512	604
Agricultario-silvícola	433	417	466	506	535	504	485	581	582
Construcción	277	278	333	395	379	455	514	476	578
Servicios financieros y empresariales	300	316	340	358	387	418	453	463	559
Administración pública	268	294	329	381	422	465	498	511	546
Transporte, información y comunicaciones	309	339	402	421	429	416	428	412	495
Electricidad, gas, agua y gestión de desechos	60	75	91	108	125	124	147	179	214
Restaurantes y hoteles	80	93	103	115	123	144	148	92	129
Minería	12	12	10	13	14	15	14	19	20
Pesca	1	2	1	3	3	2	3	2	2
<b>Total región de La Araucanía</b>	<b>3.422</b>	<b>3.683</b>	<b>4.131</b>	<b>4.579</b>	<b>4.826</b>	<b>5.162</b>	<b>5.408</b>	<b>5.528</b>	<b>6.375</b>

## POBREZA

- Pobreza por ingreso. Bajo la línea de la pobreza
- Pobreza Multidimensional
- Desigualdad (Urbana vs Rural)
- Desempleo y Subempleo
- Acceso a Servicios Básicos (H2O, Luz, Sanitaria)
- Baja calidad en Educación y Salud

De acuerdo con la última encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN año 2020), en la región de La Araucanía el 17,4% de la población es pobre, y un 5,9% vive en pobreza extrema, siendo la región con mayor proporción de la población viviendo en pobreza en el país.

(CORFO: Chile y sus regiones en datos económicos Informe Económico para la Descentralización, 2023.)

# PLANTAS DE ELABORACIÓN

Distribución regional de plantas que informaron actividad, por línea de elaboración 2017

LINEAS DE ELABORACION	REGION													TOTAL (*)		
	AyP	TPCA	ANTOF	ATCMA	COQ	VALPO	LGBO	MAULE	BIBO	ARAUCA	BIOS	LAGOS	AYSÉN		MAG	RM
Harina	2	3	1	1	2	2	-	-	12	-	1	4	1	1	-	30
Aceite	3	4	1	1	2	1	-	-	15	-	1	4	1	1	2	36
Congelado	-	5	10	13	50	34	2	5	62	4	7	133	11	34	17	387
Conserva	1	1	-	-	3	1	-	-	9	-	1	16	-	1	-	33
Fresco enfriado	-	11	6	7	37	17	1	1	48	3	4	106	6	20	9	276
Alumado	-	-	-	-	-	2	-	-	11	3	-	4	-	1	1	12
Salado Seco	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1	1	-	-	-	4
Salado Húmedo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	2
Agar-Agar	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	2	-	-	-	4
Alga seca	1	21	76	50	43	7	5	5	29	-	1	4	1	2	6	251
Alginato	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	1	3
Carragenina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	1	5
Colágeno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2
Deshidratado	-	-	-	1	2	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3
Nº de Plantas (**)	6	35	87	65	90	46	8	10	116	5	11	174	14	40	29	745



### La ausencia de plantas de reducción complica la actividad:

- Obliga a Desembarcar en la Región aledaña
- Genera un enorme desgaste de traslado de más de 7 horas de ida y 7 de regreso a la Araucanía (el 70% del gasto de operación es el petróleo).
- Deteriora las Utilidades.
- No deja impacto económico regional, favoreciendo otra región.
- Aleja la relación directa y estrecha con la industria que presentan los armadores otras regiones.
- Del mismo modo, no permite estrechar relaciones con sus pares, acentuado por no estar representados en el Comité de Manejo, aspecto que ha contribuido a un nulo apoyo de gestión al desarrollo.



**La raíz del problema en La Araucanía es señalada explícitamente en el Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca (R. Pesc 35/2013):**

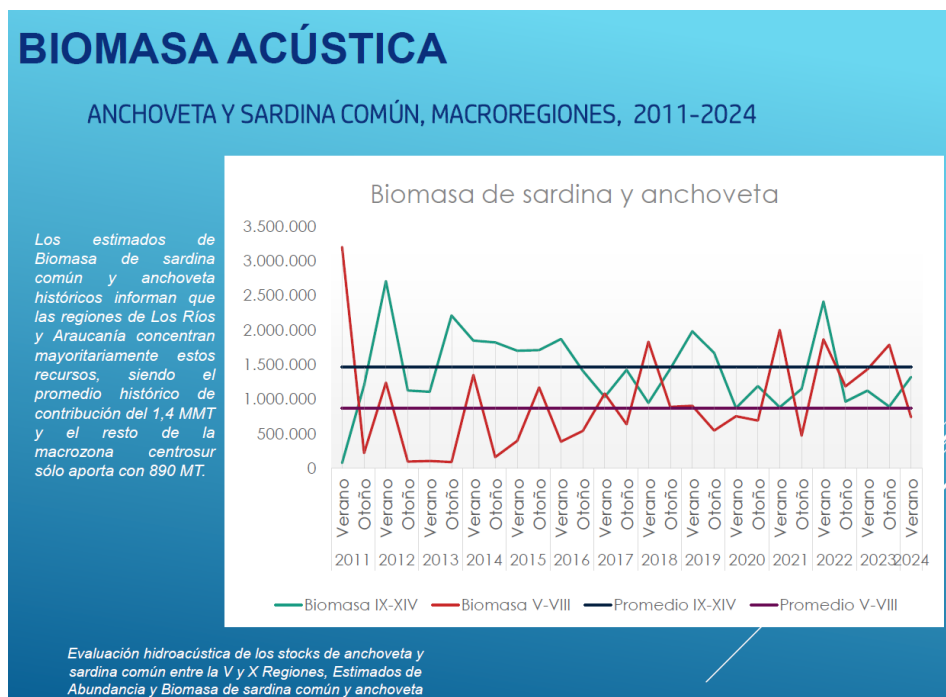
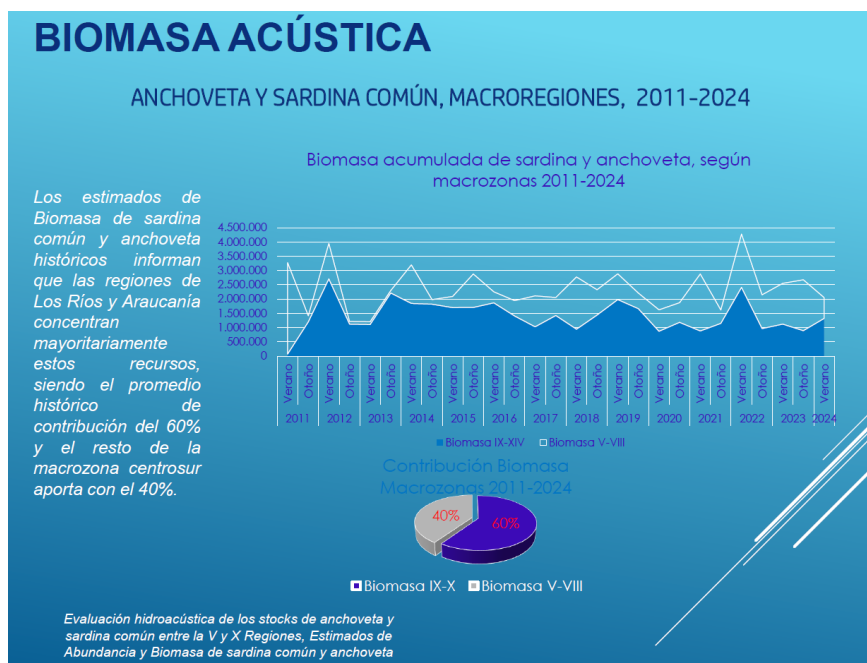
“...la forma en que históricamente se ha administrado la fracción artesanal de las cuotas globales anuales de captura de conformidad con la normativa vigente, ha traído aparejado algunas situaciones complejas”.

A la pesca artesanal se le aplica una **administración regional**, implica que la fracción artesanal de las cuotas de captura siga la regla de la distribución por región.

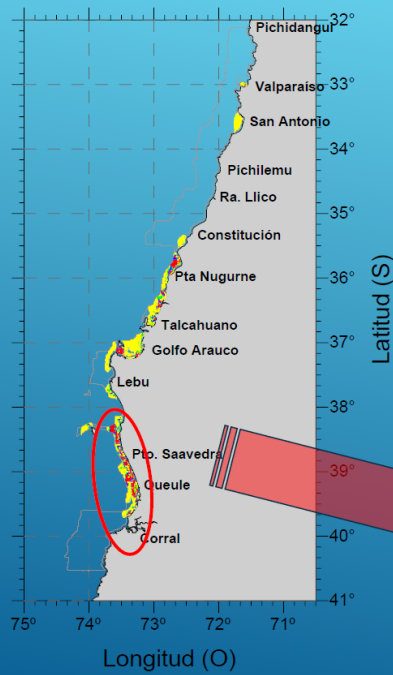
El criterio para hacer la distribución por región ha sido **la historia pesquera** (los desembarques de los años anteriores, criterio que se considera como más justo y es aceptado tanto por la pesca artesanal como por la pesca industrial).

Sin embargo, con el transcurso de los años en algunos casos se han generado inconvenientes, particularmente cuando las asignaciones regionales originales **no responden a la disponibilidad actual de los recursos** y como consecuencia de ello, de las cuotas establecidas siguiendo este criterio. Si bien las nuevas disposiciones de la Ley han contemplado dos opciones para solucionar esta distorsión, que están contenidas en los artículos 48 A letra d) y 48 B, ambos nuevos, éstas no resuelven el problema con la inmediatez que se requiere para ello, por lo que a través de lo dispuesto en el artículo 29 transitorio se consideró que **algunas regiones requerían una solución más inmediata**.

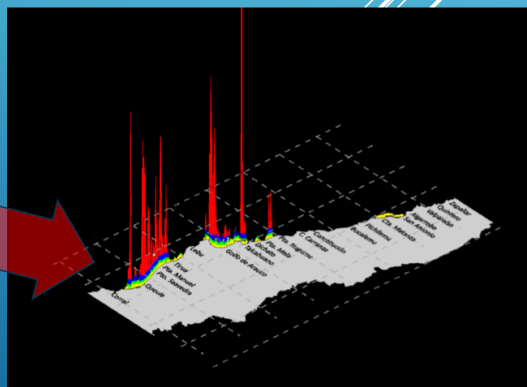
Adicionalmente a lo ya dicho, los ajustes que debió efectuarse a las cuotas anuales de captura a partir del año 2010 y que han continuado hasta el 2013 para poder conducir los recursos hidrobiológicos hacia su sustentabilidad de largo plazo, las han hecho bastante precarias en gran parte de las pesquerías, lo cual hace **conveniente analizar la situación de algunas pesquerías no consideradas en el artículo 29 transitorio, bajo el punto de vista de la cuantía de las actuales cuotas asignadas**".



### Biomasa de sardina común – 2024

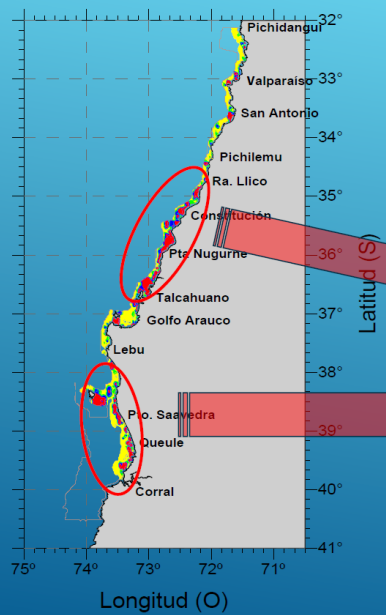


IX-XIV 400.427 t ± 57,1%  
 Biobío 298.179 t ± 42,5%

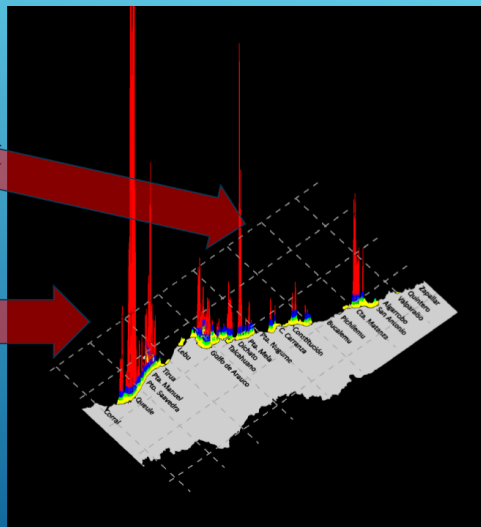


Fuente: proyecto Evaluación hidroacústica

### Anchoveta – enero 2024



IX-XIV 919.298 t ± 67,8%  
 Biobío 291.626 t ± 21,5%



Pesquería	Fracción	Fraccionamiento	Cuota Asignada	Movimientos	Cuota Efectiva	Captura	Saldo	% Consumido
Sardina común V-X	Fracción Artesanal	V Región de Valparaíso	3181	-1996,878	1184	0	1184	0%
		VI Región de O'Higgins	75	0	75	0	75	0%
		VII Del Maule	1150	-1037,1957	113	0,3	113	0%
		VIII Región del Biobío y XVI Región del Ñuble	179372	-3030,2423	176342	145291,143	31051	82%
		Cesiones Ind y Colec VIII Región del Biobío	-	68699,02	68699	45266,122	23433	66%
		IX Región de la Araucanía	2655	1069	3724	4761,26	-1037	128%
		Cesiones Ind y Colec IX Región de la Araucanía	-	2173	2173	546,054	1627	25%
		XIV Región de Los Ríos	25700	-2816,909	22883	19303,997	3579	84%
		Cesiones Ind y Colec XIV Región de los Ríos	-	12118,194	12118	8031,362	4087	66%
		X Región de Los Lagos	12161	-11451,789	709	232,68	477	33%
		Fauna acompañante	210		210		210	0%
		Fracción Industrial	63322	-61655,69	1666	961,18	705	58%
		Reserva de Investigación	150		150	0,621	149	0%
		Cuota Consumo Humano	2938		2938	241,068	2697	8%
Cuota Imprevistos	2938	-2070,51	867		867	0%		
<b>Total</b>			293852	0,00	293852	224635,787	69216	76%

Los movimientos que corresponden a cuotas vendidas que no generaron actividad de pesca en algunas regiones y que con bajo o nulo consumo han ido directamente al bolsillo de pocos armadores o dirigentes. En esta especie llega aproximadamente a 14.485 t que se traducen directamente en 3.158 MM\$ sin considerar que algunos han recibido además cuota de imprevisto.

**El incremento de cuota por vía movimientos de compra no es para la Araucanía una solución permanente ni adecuada, tiene un costo de impuestos asociados y no están garantizadas.** Por ello, estas incertidumbres, no permiten proyectar flujos de caja que permitan una seguridad económica ni operaciones regulares, factor que atenta contra la estabilidad laboral y económica.

RESUMEN CONTROL DE CUOTA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X 2023									
domingo, 31 de diciembre de 2023									
Información Preliminar									
Pesquería	Fracción	Fraccionamiento	Cuota Asignada	Movimientos	Cuota Efectiva	Captura	Saldo	% Consumido	
Anchoveta V-X	Fracción Artesanal	V Región de Valparaíso	8780	-8729,766	50,234	0	50,234	0%	
		VI Región de O'Higgins	56	0	56	0	56	0%	
		VII Del Maule	939	-817,1885	121,8115	0,25	121,5615	0%	
		VIII Región del Biobío y XVI Región del Ñuble	112505	-1311,2645	111193,738	5	92688,221	18505,5175	83%
		Cesiones Ind y Colec VIII Región del Biobío	-	46578,083	46578,083	37062,237	9515,846	80%	
		IX Región de la Araucanía	1753	0	1753	647,918	1105,082	37%	
		Cesiones Ind y Colec IX Región de la Araucanía	-	822	822	96,121	725,879	12%	
		XIV Región de Los Ríos	10564	-712,076	9851,9249	7078,833	2773,0919	72%	
		Cesiones Ind y Colec XIV Región de los Ríos	-	5954,901	5954,901	2372,521	3582,38	40%	
		X Región de Los Lagos	6508	-4637,038	1870,963	1053,193	817,77	56%	
		Fauna acompañante	210		210		210	0%	
		Fracción Industrial	39858	-37147,651	2710,35298	6	1567,905	1142,44798	6
		Reserva de Investigación	150		150	0,464	149,536	0%	
		Cuota Consumo Humano	1850		1850	385,355	1464,645	21%	
Cuota Imprevistos	1850		1850		1850	0%			
<b>Total</b>			185023	0,00	185023,008	9	142953,018	9	

Los movimientos que corresponden a cuotas vendidas que no generaron actividad de pesca en algunas regiones y que con bajo o nulo consumo han ido directamente al bolsillo de pocos armadores o dirigentes. En esta especie llega aproximadamente a 14.184 t que se traducen directamente en 3.092 MM\$ sin considerar que algunos han recibido además cuota de imprevisto.

## CARACTERÍSTICAS DE NAVES PESQUERAS

Embarcaciones artesanales que registraron captura pelágica en la Región de La Araucanía.

Tabla de embarcaciones de La Araucanía, 2024												
N°	Nombre Embarcación	Categoría	Eslora		Manga		Puntal		T.R.G	Potencia	Bodega	Caleta
			(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)	(HP)	(m3)		
1	YESENIA	LANCHA	10,4	2,7	1,1	12,0	85	12,6			QUEULE	
2	ANTONELLA I	LANCHA	12,0	6,1	2,4	24,2	420	14,9			QUEULE	
3	REINA MAITE	LANCHA	12,0	4,8	1,6	15,0	300	24,9			QUEULE	
4	ROMANE	LANCHA	11,7	3,0	1,0	12,5	140	7,9			QUEULE	
5	MOISES B	LANCHA	14,9	6,8	2,8	71,7	368	47,3			QUEULE	
6	ATACAMA	LANCHA	11,9	4,5	1,2	15,0	210	23,7			QUEULE	
7	FOCA	LANCHA	12,0	4,8	1,6	15,0	150	24,3			QUEULE	
8	KIARA I	LANCHA	12,0	5,4	2,0	15,0	320	25,0			QUEULE	
9	LINARES	LANCHA	15,0	6,3	2,8	49,4	360	77,7			QUEULE	
10	SIOMARA	LANCHA	12,0	3,7	1,1	15,0	150	7,0			QUEULE	
11	RIO QUEULE I	LANCHA	15,0	6,3	2,6	48,9	500	77,5			QUEULE	
12	HALCON DEL PACIFICO	LANCHA	12,0	3,9	1,0	15,0	140	21,3			QUEULE	
13	NATALY	LANCHA	11,9	5,7	2,2	15,0	280	21,3			QUEULE	
14	DON MARTIN	LANCHA	12,0	4,2	1,3	15,0	150	21,3			QUEULE	
15	CRISTOBAL II	LANCHA	14,0	4,9	1,8	17,3	250	31,2			QUEULE	
16	OSFRAMA	LANCHA	11,9	5,4	2,2	19,7	320	14,9			QUEULE	
17	RIO TOLTEN I	LANCHA	15,0	6,5	2,8	47,4	450	69,0			QUEULE	
18	PALMI II	LANCHA	15,0	6,4	2,6	49,6	450	64,3			QUEULE	
19	DAYKO	BOTE A MOTOR	6,8	2,0	0,8	5,0	18	5,0			QUEULE	
20	DON VICTOR	BOTE A MOTOR	7,7	2,0	0,8	5,0	16	4,0			QUEULE	
21	TERMINATOR	BOTE A MOTOR	7,7	2,0	0,7	5,0	65	5,0			QUEULE	
22	JULIETA ISIDORA	BOTE A MOTOR	10,8	2,8	1,3	12,5	200	25,0			QUEULE	
23	SIN ENVIDIA	BOTE A MOTOR	7,6	2,1	0,6	5,0	16	4,0			QUEULE	
24	JUANPI	BOTE A MOTOR	7,8	2,6	0,7	5,0	16	5,0			QUEULE	
25	ALACRAN II	BOTE A MOTOR	5,7	1,9	0,7	5,0	10	5,0			LA BARRA (TOLTEN)	
26	DON JUACO	BOTE A MOTOR	5,1	1,9	0,6	5,0	0,6	5,0			LA BARRA (TOLTEN)	
27	LLANERO II	BOTE A REMO O VELA	6,0	2,0	0,4	5,0	0	4,0			LA BARRA (TOLTEN)	
28	SATAN	BOTE A REMO O VELA	6,0	2,1	0,5	1,3	0	4,0			LA BARRA (TOLTEN)	
29	MARIACHI	BOTE A REMO O VELA	6,1	2,1	0,5	5,0	0	4,0			LA BARRA (TOLTEN)	
30	POWER II	BOTE A REMO O VELA	5,7	1,7	0,5	1,0	0	1,0			PUERTO SAAVEDRA(EL HULQUE)	
			Min	5,1	1,9	0,4	1,3	0,0	4,0			
			Max	15,0	6,8	2,8	71,7	500,0	77,7			
			Promedio	10,6	4,0	1,4	18,3	185,7	22,6			

La base productiva pesquera de la empobrecida región de la Araucanía se sustenta en 7 embarcaciones que emplean a 10 tripulantes para sus operaciones rutinarias directas, existiendo un potencial de 13 embarcaciones de la zona, que se pueden sumar al disponer de cuota adecuada, esto puede impulsar rápidamente una futura operación total de 20 naves con 200 tripulantes que impactarán un promedio de 800 familiares. Este impulso base se constituirá en un atractivo flujo de caja económico, que radiará impactando productivamente y nutrirá el desarrollo regional y que puede ser replicado en regiones aledañas.

## VEDAS

### Región de la Araucanía, 2022

Años	Regiones	Reclutamiento (REC)					Días de veda efectiva	Reproductivo (REP)						Días de veda efectiva	Cobertura anual de veda		
		Periodo tipo						Periodo tipo							Número de días	% del año	
		dic	ene	feb	abr	may		REC	jul	ago	ago	sep	oct				nov
2022	VALPO	6	31	28			65								63	128	35,1
	LSO	6	31	28			65							63	128	35,1	
	MAULE	6	31	28			65							90	155	42,5	
	ÑUBLE	31	28				99	9	2	29	30	4	27	101	160	43,8	
	BIÑO	31	28				99	23	2	29	30	4	27	115	174	47,7	
	ARAUC						38										
	RIOS						38										
	LAJOS (1)						45										
	LAJOS (2)						45										
	LAJOS (3)						45										

Fuente: Elaborado por IFOP a partir de información del Diario Oficial, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Congreso Nacional.  
 Nota 1: Región de Ñuble fue creada en 2017 por Ley 21033 de 2017-08-19 (publicada el 2017-09-06), anteriormente formó parte de la Región del Biobío (sector norte).  
 LAJOS (1), aplicación también a sardina austral.

### Región de la Araucanía, 2015-2019

Años/mes	Reclutamiento (REC)					Reproductiva (REP)					(REC)	Total		Porcentaje
	ene	feb	mar	abr	may	jul	ago	sep	oct	nov		REC	REP	
2015	31	28	21								80	62	142	39%
2016	31	7									38	62	100	27%
2017	31	7									38	62	100	27%
2018	31	7				25	31	30	17		38	103	141	36%
2019	31	7					29	10	12	31	38	82	120	33%

### Resultados

Considerando que las vedas restringen en promedio la operación de pesca en 117 días/año (32,1% / 2024) y las malas condiciones ambientales condicionan severamente la operación en invierno, la cuota 2023 obtenida por 6 embarcaciones (capturan 90% de la cuota), naves que en promedio trabajan con un capacidad de bodega de 63,6 m3 y utilizan el

58% de su bodega por viaje, operaron apenas 20 días del año para capturar aproximadamente 7.600 t, rentabilidad que tiene un detrimento importante, puesto que deben entregar/descargar en Corral a 7 horas de navegación de ida y cinco de regreso.

Al no existir alternativas laborales en esta región de alta pobreza y desempleo, esta fuente laboral resulta muy importante para tripulantes y armadores que se transforman en realidad en temporeros con trabajo intermitente. Esta actividad que puede ser mejorada con la voluntad de establecer una cuota de pesca realista y que no afectaría en lo mínimo a la sustentabilidad de la pesquería, atendiendo además que en promedio el 60% de la pesquería mixta de sardina y anchoveta está disponible entre la Los Ríos y principalmente la Araucanía.

### **Conclusiones:**

La solución a esta situación proviene principalmente del incremento global de la fracción de cuota artesanal de sardina-anchoveta de la macrorregión y que ella se sintonice de forma coherente al incremento de las cuotas regionales, para que exista en el caso de la Araucanía un crecimiento de flota económicamente sostenible, permitiendo generar un pilar de desarrollo productivo regional base, con una cuota que debe contemplar como mínimo garantizar una actividad operacional económica sostenible, factor que debe ser de carácter multiplicativo y que estimamos sobre 60 mil toneladas.

Como se señaló no es una solución considerar que la compra de cuota puede mejorar la cuota o la actividad, considerando que esta última opción -como se señaló- no siempre es accesible, puesto que es variable y no está frecuentemente disponible.

Es necesario realizar un dragado permanente –definitivo- de la barra de Queule, para evitar la diversidad de accidentes de las embarcaciones y la normalmente larga espera de cambios de mareas para descargar o ingresar al borde costero de las naves para su recalada, lo que impide y expone a las embarcaciones cuando existen malas condiciones a guarecerse en la costa oportunamente, además que conlleva la pérdida de calidad de la pesca por la demora en descargar.

### **Aspectos de importancia a considerar:**

Otro factor importante a considerar, es revisar técnicamente el impacto económico, social y estratégico de la propuesta de solución de utilizar la pesca de zonas contiguas o de otras regiones vecinas, aspecto que se genera por las variaciones de la productividad y distribución de los recursos y que generó en el pasado fuertes conflictos entre los usuarios. Contemplar el acceso a las áreas contiguas o pescar subregionalmente

ingresando a las aguas de Araucanía a pescar, se desestima en virtud de respetar los acuerdos y normativas históricas legales del cierre regional que han ordenado pesquerías de distinta naturaleza (bentónicas, demersales y pelágicas). Las 10 pequeñas que operan en Araucanía se confía que ejercen una actividad seria y ordenada, que pretende generar un polo de desarrollo con infraestructura propia para descarga y procesar en la Araucanía, aspecto que permitirá continuar operando racionalmente, evitando las irregularidades, desmanejo y discrecionalidad que presentan otras regiones y que se han evitado en la Araucanía, donde proponemos un desarrollo planificado, con verdadero manejo y administración sostenible. en atención a el Título I, Artículo 1 B, se establece el objetivo de la Ley, definiendo que el objetivo es *“la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la **aplicación del enfoque precautorio**, de un **enfoque ecosistémico en la regulación pesquera** y la **salvaguarda de los ecosistemas marinos** en que existan esos recursos”* (LGPA, 2013).

Se propone revisar la factibilidad de aumentar la asignación de recursos alternativos como el congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya volantín (*Zearaja chilensis*) y jurel (*Trachurus murphyi*) recursos que se constituyen en una importante alternativa frente a los períodos de baja captura de pelágicos por vedas y malas condiciones ambientales.

*\*: No es infrecuente observar importantes varazones en la región con el consiguiente riesgo sanitario.*

### **Conclusión y solicitud**

- La base productiva pesquera de la empobrecida región de la Araucanía se sustenta en 7 embarcaciones que emplean a 10 personas para sus operaciones rutinarias directas, existiendo un potencial de 10 embarcaciones de la zona, que se pueden sumar al disponer de cuota adecuada, esto puede impulsar rápidamente una futura operación total de 20 naves con 200 tripulantes que impactarán un promedio de 800 familiares. Este impulso base se constituirá en un atractivo flujo de caja económico, que radiará impactando productivamente y nutrirá el desarrollo regional y que puede ser replicado en regiones aledañas.

- La solución a esta situación proviene principalmente del incremento global de la fracción de cuota artesanal de sardina-anchoveta de la macrorregión y que ella se sintonice de forma coherente al incremento de las cuotas regionales, para que exista en el caso de la Araucanía un crecimiento de flota económicamente sostenible, permitiendo generar un pilar de desarrollo productivo regional base, con una cuota que debe contemplar como mínimo garantizar una actividad operacional económica sostenible, factor que debe ser de carácter multiplicativo y que estimamos sobre 60 mil toneladas.

### Propuesta

Se debe modificar el Título 48 c) que señala la atribución del Subsecretario para distribuir la cuota artesanal. Se debe eliminar el punto final que señala que la Subsecretario deberá consultar al Comité de Manejo, esto no corresponde a una organización bajo la tuición y jerarquía de la Subsecretaría de Pesca, además que es una organización entre pares pesqueros, lo que deja un espacio de co-manejo de asuntos con información privilegiada y que puede favorecer asimétricamente al sector artesanal. Se propone que la consulta se realice a una institución colegiada como IFOP o El Comité de Pesca del Congreso.



### Recomendación:

Se debe aplicar a la Araucanía criterios para el diseño de instrumentos de desarrollo constituyentes de una política pública:

**Integridad:** visión holística del sistema pesquero artesanal que integra los aspectos ambientales, económicos y sociales para el logro de máximo bienestar y gobernanza.

**Sustentabilidad:** focalizado en acciones dirigidas a fomentar el desarrollo sustentable de la actividad.

**Complementariedad:** orientado a buscar sinergia con otras acciones de la institucionalidad pública y privada.

**Integración:** articular los instrumentos de fomento para asegurar los apoyos en distintos niveles de desarrollo de la pesca artesanal.

**Coherencia:** pertinente con las condiciones del entorno natural, cultural e institucional

**Territorialidad:** aplicar enfoque territorial que facilite una racionalización en la actividad y en el uso de los instrumentos de fomento, incorporando las particularidades regionales y/o locales.

**Asociatividad:** focalizada en acciones colectivas para facilitar la racionalización de la actividad y el uso de los instrumentos de fomento.

**Escalamiento:** establecer gradualidad y oportunidad en el desarrollo productivo en base a resultados.

#### FUENTES DE INFORMACIÓN

- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPPA)
- Servicio Nacional de Pesca (SERNAPesca)
- Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
- Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Servicio Nacional de Aduana
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
- Encuesta CASEN 2017
- Congreso Nacional
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Sistema Nacional de Información Municipal
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

Para abordar la dinámica espacio-temporal, se consideró la información pesquera de las principales regiones de la zona centro sur de Chile, colectada en series de 2010 al 2024.

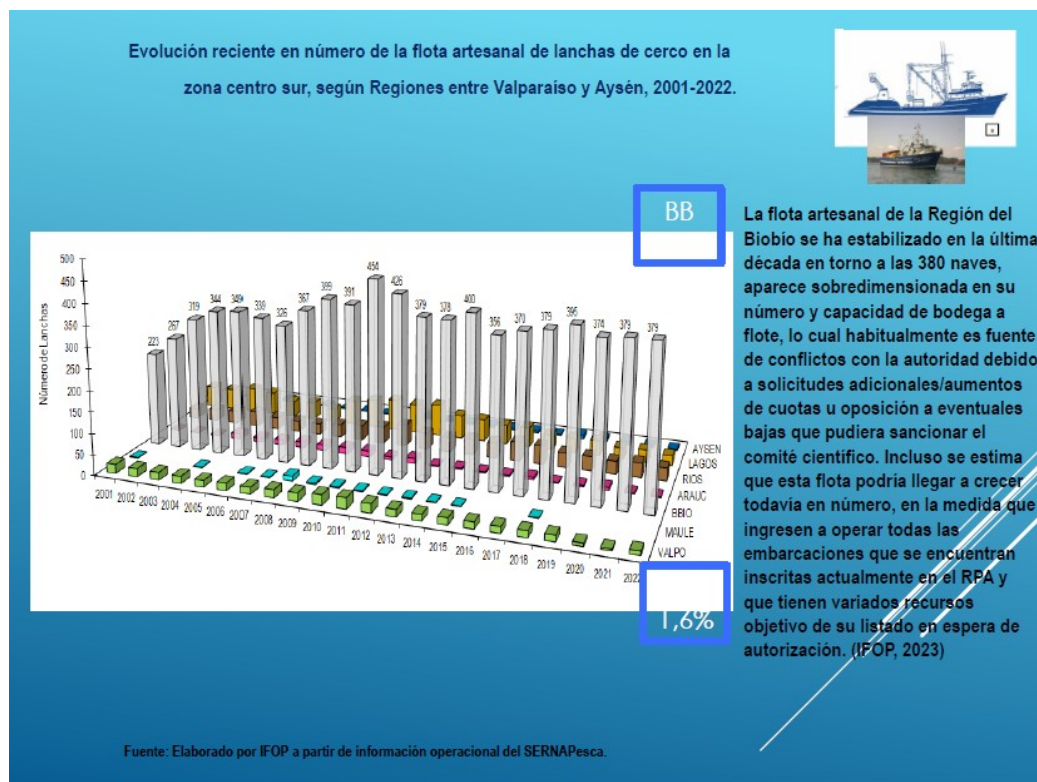
#### Conclusión y solicitud

La raíz primordial estratégica de interés artesanal pelágico centro sur, es la necesidad de mejorar la base productiva en pesca de la macrozona, la que se puede generar con un aumento de la cuota global de sardina y anchoveta, como base para impulsar un quehacer económicamente racional/sustentable y que permita el desarrollo de algunas regiones postergadas, para establecer un necesario polo de desarrollo. Esto, en el caso de la Araucanía, evitará el freno histórico y desaprovechamiento

de recursos con pérdida patrimonial que se viene observando en esta región, considerando que históricamente existe una biomasa promedio anual de un 1,4 millón(\*) de toneladas y que la cuota 2023 asignada fue de 4.408t de sardina y anchoveta, que corresponde a un 0,36% de la biomasa disponible entre la IX y XIV regiones, la que es producto de una equivocada asignación de cuota en base a la historia administrativa, que no contempla en esa distribución, la biomasa o productividad de las regiones, asignándole a Araucanía solo un 1,2% de la cuota global entregada a la macrozona.

La base productiva pesquera de la empobrecida región de la Araucanía se sustenta en 7 embarcaciones que emplean a 10 personas para sus operaciones rutinarias directas, existiendo un potencial de 10 embarcaciones de la zona, que se pueden sumar al disponer de cuota adecuada, esto puede impulsar rápidamente una futura operación total de 20 naves con 200 tripulantes que impactarán un promedio de 800 familiares. Este impulso base se constituirá en un atractivo flujo de caja económico, que radiará impactando productivamente y nutrirá el desarrollo regional y que puede ser replicado en regiones aledañas.

La solución a esta situación proviene principalmente del incremento global de la fracción de cuota artesanal de sardina-anchoveta de la macrorregión y que ella se sintonice de forma coherente al incremento de las cuotas regionales, para que exista en el caso de la Araucanía un crecimiento de flota económicamente sostenible, permitiendo generar un pilar de desarrollo productivo regional base, con una cuota que debe contemplar como mínimo garantizar una actividad operacional económica sostenible, factor que debe ser de carácter multiplicativo y que estimamos sobre 60 mil toneladas.



Una vez finalizada la presentación el **Honorable Senador señor Kast** observó que, si bien la ley que se discute trata sobre el fraccionamiento, luego de ello viene la sede administrativa en que se distribuye aquello que se fraccionó para el sector artesanal a nivel regional.

Añadió que la indicación que se busca elaborar busca incluir un mandato legislativo para que en esa asignación administrativa posterior se tenga en mayor consideración a las regiones que se encuentran postergadas.

En **sesión de 27 de marzo de 2025**, el **Honorable Senador señor Kast** preguntó al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura respecto de la merluza común, qué ha planteado el Comité científico y técnico acerca del uso de las cuotas, toda vez que si se plantea subir de 40% a 43% cabría preguntarse si eso se basaría en que la cuota hoy en día estaría utilizándose en su totalidad o no.

Lo anterior, puesto que habría información que señalaría que no se estaría utilizando en su totalidad la cuota, ni siquiera por parte de la industria.

Detalló que de acuerdo a información que se le ha hecho llegar, el año 2023 el sector artesanal habría alcanzado un 54% de la cuota, mientras que el sector industrial habría alcanzado un 86%.

Debido a lo precedentemente expuesto, y a que existen posturas divergentes entre los parlamentarios al respecto, solicitó al Ejecutivo pudiera pronunciarse al respecto.

El **Honorable Senador señor Lagos** aclaró que sus intervenciones en materia de merluza común se han referido a que el 70%-30% para el sector artesanal e industrial respectivamente, que se estableció durante la discusión de esta iniciativa legal en la Cámara de Diputados, no contaría con los votos necesarios en el Senado y a su vez el texto que aprobó la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura en el Senado, que fijó un 43% para la pesca artesanal y un 57% para el sector industrial sería poco ecuánime todavía, de modo que habría que buscar un equilibrio distinto.

Enfatizó no haber presentado ninguna indicación sobre esta materia y que ha sido el Senador Núñez quien sí ha presentado una indicación con el objeto de fijar una cuota de 70%-30% para los sectores pesqueros artesanal e industrial respectivamente.

El **Honorable Senador señor Saavedra** expresó que las diferentes pesquerías son parte sustantiva del funcionamiento del sistema pesquero, el cual se encuentra compuesto de al menos dos actividades que son la pesca artesanal y la pesca industrial además de otras que no han sido consideradas en este proyecto de ley que se discute.

Estimó que debiera propenderse al arribo de un acuerdo en el Senado que establezca un balance que satisfaga a las partes. Recalcó que lo anterior está vinculado al efecto en las regiones, que es donde se hace sentir el problema más fuertemente, como es el caso de la Región del Biobío que representa y que se encuentra afectada por problemas de desempleo y de falta de inversión.

Hizo un llamado a construir un acuerdo entre las cuotas para las diferentes pesquerías y también en materia de licitaciones, considerando que éstas últimas generan incertidumbre en el sistema, desempleo y no son pro crecimiento, razones por las cuales se manifestó contrario a este mecanismo.

El **Honorable Senador señor Macaya** planteó que, si bien no es parte de esta iniciativa legal, ha sido puesto como ejemplo en varias oportunidades la forma como ha ido evolucionando positivamente la situación del recurso jibia.

Al respecto, destacó que en sesión anterior el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura señaló que la exportación de jibia tiene mejores números hoy con la actual estructura regulatoria que antes, por lo que solicitó al Ejecutivo acompañar esa información a la Comisión.

El **Honorable Senador señor Núñez** consideró muy útil que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pueda entregar las cifras oficiales acerca de la jibia, puesto que en este caso se tuvo la sensación de haber paralizado la actividad de la jibia, producto de la Ley que Prohíbe la Pesca de Arrastre ([ley N° 19.907](#)), pero cuando se les preguntó a los pescadores artesanales en las caletas qué había pasado con la aplicación de la mencionada ley, desde ese sector señalaron que pescaban jibia e incluso los datos oficiales del año 2024, en materia de exportación de jibia, dieron cuenta de que se alcanzó los US\$175 millones.

Puntualizó que la jibia no es exportada directamente por los pescadores artesanales, sino que la extraen y luego es procesada por la industria pesquera. Precisó que existen dos tipos de industria pesquera, las más grandes que cuentan con derechos de pesca, que son más antiguas y que tienen barcos de arrastre; y aquellas plantas más pequeñas y medianas que le compran a la pesca artesanal.

Señaló que lo que ha ocurrido con la jibia es que ha estimulado la creación de muchas plantas pequeñas y medianas que le compran a la pesca artesanal como es el caso de Lebu, donde hay una planta pesquera nueva, que lleva funcionando 3 años y que solamente compra jibia a la pesca artesanal. Añadió que lo anterior ha permitido un despliegue importante.

Por su parte, en la región de Coquimbo, la principal exportadora de jibia es una industria grande que también le compra al sector artesanal y, por último, en la Región del Biobío hay dos pesqueras importantes que al comprarle a la pesca artesanal comenzaron a exportar.

Observó que la industria siempre sostendrá y con justa razón que salir a pescar jibia con su barco de arrastre resultaría más económico que comprarle a la pesca artesanal, sin embargo, el negocio resulta tan atractivo que de todas formas les es beneficioso comprar jibia al sector artesanal.

Estimó que, más allá de las opiniones, el anterior es un buen ejemplo de que la jibia está generando un desarrollo económico en territorios muy aislados, por lo tanto, resulta importante de apoyar porque la clave de esto es el valor agregado.

Respecto de la inquietud planteada acerca de la merluza común el **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que es respecto de esta pesquería en la que se estaría más lejos de llegar a un acuerdo.

Si bien hay pesquerías que ya cuentan con un acuerdo respecto de ellas, también hay pesquerías respecto de las cuales el Ejecutivo ha presentado indicaciones que debieran dejar resueltos los puntos pendientes, de modo que la discusión principal es la que se ha presentado a propósito de la diferencia existente entre la Cámara de Diputados y el Senado acerca de la merluza común.

Refirió que la evaluación del Ejecutivo al respecto es que, dada la magnitud de la brecha existente, resulta probable que esa situación lleve este proyecto de ley a un tercer trámite porque acercarse a los números que propone la Cámara de Diputados y los que propone el Senado requiere de una discusión directa entre Diputados y Senadores.

El **Honorable Senador señor Kast** preguntó por el desembarque actual de la merluza común versus la cuota global.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** hizo presente que para dar respuesta a esa consulta resulta necesario explicar previamente de qué se habla cuando se menciona el desembarque.

En primer lugar, señaló que se trata de una pesquería que se encuentra sobreexplotada y además los registros de desembarco no dan cuenta del total efectivo de desembarcos de esa pesquería, puesto que en la pesquería de la merluza común existe una importante cantidad de pesca no declarada o no reglamentada, conocida habitualmente como pesca ilegal.

Acotó que esto ocurre específicamente producto de la distribución del recurso merluza común, en que hay territorios en que la merluza existe y probablemente en mayor cantidad que en otras zonas, pero no hay pescadores artesanales con acceso a ese recurso.

Asimismo, añadió que luego del terremoto del 27 de febrero de 2010 se habilitaron por vía de programas sociales y a través de organismos privados embarcaciones para el sector artesanal respecto de personas que habitualmente se desarrollaban como recolectores de orilla o pescadores bentónicos, quedando físicamente habilitados para realizar labores de pesca. Lo anterior genera que la mayor estadística de incautación ilegal de pesca de merluza común se produzca en la Región del Maule, puesto que hay una flota importante que no está regularizada en ese lugar.

En cuanto a la pregunta del Senador Kast sobre los registros de desembarco, en el caso de la merluza común se presenta una dificultad toda vez que el registro de los desembarcos no da cuenta efectiva de los desembarcos del recurso.

Hoy en día hay una apariencia de que se pesca menos merluza de la que está asignada por cuota, cuando en realidad se está pescando más

merluza que la asignada por cuota y eso para una pesquería que se encuentra en estado de sobreexplotación resulta un problema bastante grave porque podría terminarse eventualmente dañando aún más el recurso.

Agregó que se debe considerar también que el arte de pesca que se utiliza en la pesquería impacta de manera distinta en el recurso, puesto que el arte de pesca que usa la industria es menos selectivo que aquel que usa el sector artesanal de modo que una fracción puesta en un lugar o en el otro producirá un efecto distinto al estado de salud del recurso.

Expresó que la pesquería de la merluza común despierta grandes pasiones, toda vez que en la práctica ha ocurrido que gran parte de las regiones que se ubican al norte de la Región del Maule ya perdieron el recurso merluza común, puesto que ya no se encuentra habilitado para la extracción en esos territorios, debido al desgaste del recurso.

Explicó que actualmente el recurso se está concentrando principalmente en las zonas reproductivas que son las cuencas de los grandes ríos.

Hizo notar que aquellos pescadores artesanales que tienen el recurso pero que no lo han podido sacar porque se ha sobreexplotado y se ha debilitado se han reconvertido a la pesquería de la jibia.

Puso de relieve que se debe analizar la pesca en relación a las flotas que desarrollan la pesquería y puntualizó que la flota que desarrolla la pesquería de la merluza común es la misma que desarrolla la pesquería de la jibia y ello también ocurría en la industria.

Resaltó que las pesquerías cuando se agotan o desgastan generan un serio problema y por ello es que los cambios en el fraccionamiento no solamente son distributivos en favor del sector artesanal en este caso, como se ha planteado en la discusión de este proyecto de ley, sino que en algunos casos también son redistributivos en favor del recurso.

Explicó que una redistribución debiera provocar una explotación más selectiva y por lo tanto, finalmente, cuidar el recurso tanto para la industria como para el sector artesanal.

El **Honorable Senador señor Kast** manifestó su preocupación respecto de lo señalado por el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura acerca de que habría un problema severo de pesca ilegal en el caso de la merluza común, puesto que las cuotas que se redistribuirán con el fraccionamiento en la práctica no serían reales porque la merluza está siendo sobreexplotada, el recurso hoy en día se encuentra en peligro y solo se halla en algunos territorios puesto que en otros ya no está.

Consultó al Ejecutivo por qué en esta iniciativa legal que se discute no se contempla alguna medida de política pública que haga frente a la pesca ilegal de modo que respecto de la merluza común se contemple el fraccionamiento, pero también se analice el hecho de que la cuota que se entrega hoy en día no se ocupa si se consideran los registros de desembarco actuales por un lado y la realidad que plantea el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura acerca de la sobreexplotación del recurso.

Debido a lo anterior, propuso al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura aprovechar esta oportunidad y tal vez generar una trazabilidad del recurso u otra medida, de modo que aquellos pescadores que se encuentran en una situación de pesca ilegal sean infraccionados duramente y también que algunos tengan la posibilidad de reconvertirse a la pesca legal con cuota legítima.

Agregó que si bien el fraccionamiento establece la cuota global para los sectores artesanal e industrial, para luego operar en sede administrativa definiendo la cuota dentro del sector artesanal, si se observa la Región del Maule, por ejemplo, hay mucha extracción e incluso sobreexplotación del recurso, de modo que habrá entonces que decirle a los pescadores artesanales e industriales que el recurso no puede ponerse en riesgo de modo que la cuota se pueda distribuir de manera equitativa para que todos tengan acceso sustentable a una parte del recurso.

Consideró positivo que en un proyecto tan relevante y de justicia tanto entre el mundo artesanal y el mundo industrial se hiciera también justicia con el recurso, razón por la cual consultó al Ejecutivo si hay espacio para incluir ese último punto en el proyecto.

El **Honorable Senador señor Núñez** recordó que hace un tiempo atrás se votó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que aumentó significativamente las sanciones para la pesca ilegal y le entregó mayores atribuciones al SERNAPESCA.

Si bien manifestó estar de acuerdo con el hecho de que la pesca ilegal perjudica tremendamente la actividad, existe una ley que entregó mayores atribuciones y sanciones más fuertes, no obstante, podría haber problemas en su implementación.

El **Honorable Senador señor Saavedra** observó que debiera existir una política pública para controlar el esfuerzo de pesca, porque si una persona tiene una capacidad de bodega en el agua mayor que la que se requiere para cuidar la especie, entonces el esfuerzo de pesca es mayor, lo que terminará por exterminar las especies.

Puntualizó que la iniciativa legal que se discute busca sacar de un bolsillo una cantidad determinada de toneladas para pasarlas a otro bolsillo y

a su entender ello no tendría relación con una política de sustentabilidad para el sector pesquero que asegure un mejor futuro a fin de no tener que estar luego entregando bonos cuando no hay pesca sin que se resuelva el problema.

Expresó que hoy en día existe una sobredimensión de las flotas respecto de lo que se necesita para cuidar la especie y no solamente la merluza común, sino que todas aquellas que se encuentran hoy en día colapsadas.

En materia de fiscalización, no solamente se cuenta con las facultades que tiene la institución pesquera, sino que hay otros actores como el Servicio de Impuestos Internos, y observó un problema severo de fiscalización en el país por parte de la institucionalidad en cuanto a su funcionamiento.

**El Honorable Senador señor Macaya** observó que cuando existe pesca ilegal los ingresos de todos los pescadores disminuyen porque se genera mayor recurso a un precio que no paga impuestos, que es informal, que hace que los ingresos del Fisco también se vean disminuidos.

Sobre este punto expresó que en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura se intentó generar un mecanismo que permitiera fiscalizar mejor los desembarques. Consultó al Ejecutivo por qué se rechazó esa idea.

**El Honorable Senador señor Kast** señaló que uno de los ejemplos en los cuales se logró eliminar conductas inadecuadas es el caso del abigeato, que se logró controlar a través del transporte, al igual que en materia de robo de madera, en que la clave de esas legislaciones fue que nadie quería transportar madera robada los camiones son requisados. Destacó que lo anterior corta una cadena productiva ilegal.

**El Honorable Senador señor Lagos** añadió que un caso similar a los ya mencionados es el de la eliminación de residuos o escombros en que la sanción se aplica al transportista, no obstante, resulta imprescindible que exista voluntad de fiscalizar.

**El señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que el combate a la pesca ilegal o no declarada es uno de los pilares de la normativa vigente, no obstante, uno de los problemas que encuentra la legislación actual, que es correcta en lo declarativo, es que ha presentado muchas debilidades en su implementación.

Puntualizó que una de las modificaciones que se propuso en la discusión de la nueva ley de pesca que se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados fue la incorporación de un Título referido a las

sanciones y al combate a la pesca ilegal, el cual ya se encontraría aprobado por la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de esa Corporación.

Añadió que el modelo de implementación recoge el mismo modelo que se ha planteado respecto del robo de madera en términos de la manera en que se da seguimiento a todos quienes intervienen en esas actividades.

El **Honorable Senador señor Núñez** clarificó que hace algunos años se aprobó una ley especial de combate a la pesca ilegal.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** especificó que hace cinco años se aprobó una ley de fortalecimiento de SERNAPESCA ([ley N° 21.132](#)), destinado a fomentar el combate a la pesca ilegal.

Especificó que el actual proyecto de nueva ley de pesca, que establece, entre sus pilares, justamente, el combate a la pesca ilegal, no reglamentada o no declarada, aumenta la capacidad de fiscalización, fortalece los instrumentos técnicos para ello como son las cámaras a bordo, los posicionadores satelitales y también aumenta las penas.

Precisó que esta materia, dentro del extenso proyecto de nueva ley de pesca, ya fue aprobada en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.

Advirtió que uno de los problemas que se presenta es que, dado que el proyecto de nueva ley de pesca tiene múltiples aristas, se ha seleccionado una materia puntual que es el fraccionamiento para extraerlo y presentarlo en esta iniciativa legal que se discute.

Señaló que podría más adelante evaluarse la extracción de otra materia contenida en el proyecto de nueva ley de pesca para ser tramitada individualmente.

Planteó que el objetivo de extraer una materia es poder avanzar efectivamente en la tramitación de un punto que en este caso es la distribución, y al respecto manifestó que no es posible esperar resolver todos los problemas de la administración pesquera contenidos en la nueva ley de pesca, para solucionar un problema de inequidad en la distribución evidente para todos los actores.

Expresó que la inquietud planteada por el Senador Kast no se encuentra considerada en la idea matriz de este proyecto de ley que se discute porque se encuentra contenida en el proyecto de nueva ley de pesca.

Resaltó la importancia de poder darle celeridad a la tramitación de la iniciativa legal en discusión que fundamentalmente está centrada en los criterios de distribución.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que, de acuerdo a lo señalado por el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, no se habría recogido la indicación referida a la fiscalización atendido que se trataba de una iniciativa que se encontraba fuera de las ideas matrices de este proyecto de ley de fraccionamiento y se dejó para el proyecto de nueva ley de pesca que se discute en la Cámara de Diputados todo aquello referido a la fiscalización y a la pesca ilegal.

Consideró que no se pueden desaprovechar las oportunidades ni las instancias legislativas, sobre todo si se puede construir un acuerdo en este punto. Destacó que la indicación que se propuso en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura se refería solamente a los armadores titulares de más de 12 metros de eslora y dejaba fuera a los más pequeños.

Reparó en que el proyecto de nueva ley de pesca que se discute en la Cámara de Diputados no hay ninguna disposición que contenga la proposición que incorporaba la mencionada indicación.

El **Honorable Senador señor Saavedra** preguntó si el proyecto de nueva ley de pesca considera la certificación de los desembarques, puesto que si no se cuenta con certificación habrá regiones sin desembarques y de eso se podría colegir que no hay pesca cuando eso no es así, de modo que si existe voluntad podría incorporarse este punto también en este proyecto de ley para que efectivamente exista un control severo, a fin de lograr un balance en las pesquerías.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** manifestó compartir el efecto positivo de la incorporación que propone el Senador Macaya, sin embargo, precisó que se debe ser riguroso en la tramitación de los proyectos y aceptar aquellas indicaciones que son coincidentes con las ideas matrices del proyecto de ley.

Reparó en que la idea que planteó el Senador Macaya contiene un concepto regulatorio de la actividad pesquera, que se encuentra en otro título de la Ley de Pesca, por lo que estimó no resulta pertinente en esta iniciativa legal, por un problema de consistencia jurídica.

El **Honorable Senador señor Lagos** se refirió a la situación de la merluza común respecto de la cual habría desembarcos no declarados en la Región del Maule y preguntó qué facultades tiene la autoridad pesquera chilena para controlar esa situación.

Añadió que, si bien comprende los argumentos entregados por el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura acerca de que las ideas matrices de este proyecto de ley son acotadas, habría que materializar después que se cumpla el fraccionamiento que se determine y controlar además que sea adecuado.

Consultó al Ejecutivo si hay normas de control en la legislación vigente y, si estas existen, por qué no han funcionado.

El **Honorable Senador señor Macaya** opinó que si bien mediante esta iniciativa legal se redistribuye la cuota, si ello se hace sin el control adecuado pareciera un despropósito y consideró que ello se encuentra muy relacionado con las ideas matrices de este proyecto, toda vez que al cambiarse las condiciones resulta importante fiscalizar que se cumplan.

Reiteró que la mencionada indicación solamente busca una certificación y posicionadores digitales dejando fuera a las embarcaciones de menos de 12 metros de eslora.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** se refirió a la consulta planteada por el Senador Lagos y contestó que en el caso de la pesca ilegal resulta importante distinguir 3 situaciones con el objeto de entender la naturaleza del problema.

En primer lugar, resulta ilegal la pesca respecto del pescador artesanal o industrial que no cuenta con registro para realizar la faena de pesca.

En segundo lugar, declaró que también cae dentro del problema de pesca ilegal quien puede pescar, pero no una pesquería diferente de la que se le ha asignado.

En tercer lugar, quien puede realizar la faena de pesca respecto de una pesquería específica, pero pesca más que la cantidad que tiene permitida como cuota, o si utiliza un arte de pesca distinto, cae también dentro de la hipótesis de pesca ilegal.

Puso de relieve que esta materia es de alta complejidad y aseveró que las principales infracciones no se encuentran en el mundo artesanal, sino que en el sector de la industria por la vía del sub-reporte. Mencionó que la más cuantiosa de las incautaciones que se ha hecho de pesca ilegal ha sido en la bodega de una planta de proceso de la industria y no en los camiones donde descarga la pesca artesanal.

Hizo presente que lo anterior significa un problema importante, pero estimó que debiera analizarse considerando todas las aristas que implica, esto es, el fortalecimiento de las figuras penales, de las funciones de

la institucionalidad fiscalizadora y también la incorporación de tecnologías que permitan un mejor seguimiento de las embarcaciones.

Puntualizó que lo que hoy en día ocurre respecto de esta pesquería afecta principalmente a la Región del Maule, que está siendo fuertemente fiscalizada y también a la Región del Biobío por otra vía, puesto que hay embarcaciones de esta zona que traspasan a la Región del Maule el desarrollo de faenas de pesca. Explicó que ello significa que tienen el recurso y la embarcación para hacerlo, pero en otra zona específicamente determinada.

Hizo hincapié en que al enfrentar un problema complejo como el de la pesca ilegal, que presenta múltiples aristas, se intenta resolver con una indicación que se refiere sólo a una de las dimensiones del problema lo que complejiza un proyecto que se encuentra vinculado a otra materia y no necesariamente ayuda a tener un enfoque sistémico del problema que se busca resolver.

El **Honorable Senador señor Saavedra** preguntó al Ejecutivo cuántas investigaciones y en qué regiones se encuentra trabajando el Ministerio Público, considerando que la institucionalidad administrativa ha hecho las denuncias, además de consultar si el Servicio de Impuestos Internos se encuentra participando en estos procesos.

El **Honorable Senador señor Macaya** recalcó que este proyecto de ley sí contiene normas no directamente relacionadas con su idea matriz.

Respecto de la situación comentada por el Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura acerca de la incautación de harina de pescado, preguntó si se trató de pesca artesanal de sardina.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** contestó que ello ocurrió en una planta de procesos de la industria y detalló que, si bien la pesca artesanal efectúa faena de pesca, es la industria la que procesa.

El **Honorable Senador señor Saavedra** solicitó al Ejecutivo individualizar a la industria implicada en esa situación.

En seguida, la Comisión escuchó al **Gerente General de Gerens Consultores Limitada, señor Patricio Arrau**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

### **Análisis e Impactos Económicos de Nueva Ley de Pesca**

#### **Informes preparados**

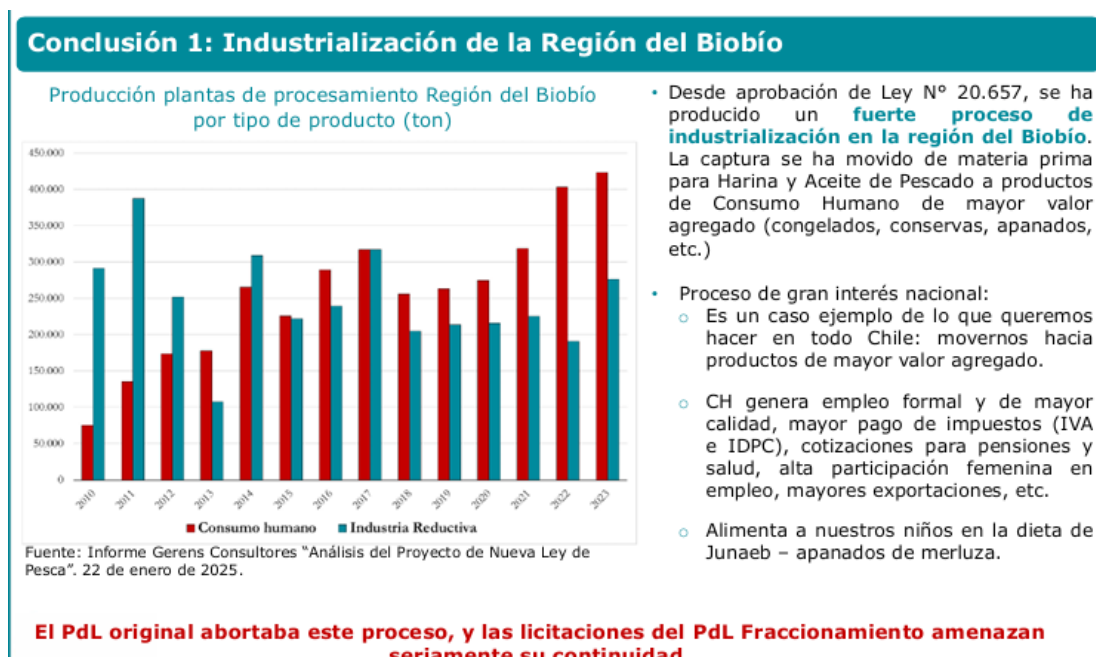
He realizado los siguientes documentos por en cargo de Pescadores Industriales del Biobío:

1) Informe “Análisis del Proyecto de Nueva Ley de Pesca”, de fecha 22 de enero de 2025.

2) “Comentarios a Informe Financiero del PdL Fraccionamiento”, de fecha 26 de febrero de 2025.

3) “Estimaciones de recaudación fiscal por IE y licencias LTP-B y su impacto en el sector pesquero”, de fecha 5 de marzo de 2025.

Los 3 documentos se adjuntaron a la Comisión junto a esta presentación.



### Conclusión 2: El PdL Fraccionamiento con dos licitaciones del 15% 2025 - 2026 recauda en exceso.

IF N°80/24.03.2025  
MM\$ de 2025

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
<b>Recaudación Total Contrafactual</b>	126.931	143.522	162.601	184.542
Jurel	110.604	127.195	146.274	168.215
Otras	16.327	16.327	16.327	16.327
<b>Recaudación Total con PdL</b>	122.289	159.766	181.623	206.844
Jurel	111.423	149.461	171.880	197.662
Otras	10.866	10.305	9.743	9.182
<b>Variación</b>	<b>-4.642</b>	<b>16.244</b>	<b>19.022</b>	<b>22.302</b>

El IF N° 80, presentado ayer, corrobora plenamente lo planteado en la crítica que hicieramos al IF N°23:

1. Se **recauda significativamente más** que lo que se pierde por fraccionamiento por dos licitaciones de 15% de incremento de la cuota Jurel.
2. **El IE** es el royalty que paga industria por derechos de uso. **Este se ve distorsionado por las licitaciones por efecto de segunda vuelta en el IE.**
3. Persisten diferencias con nuestros cálculos a partir del año 2, **aparentemente no se incluye mayor recaudación por efecto de segunda vuelta de las licitaciones sobre el IE.**

**Dado que licitaciones generan un impacto distorsionador en el IE, de mantenerse, es necesario acotarlas al máximo. Bastaría con licitar por una vez el año 2025 un porcentaje de un dígito del incremento de la cuota de Jurel para equilibrar las pérdidas por fraccionamiento.**

### Conclusión 3: Distorsión en IE por las licitaciones

Benchmark internacional Pagos al Fisco del sector pesquero

País	% Valor bruto desembarques	% Valor bruto producción procesada
Islandia	6,1%	3,5%
Nueva Zelanda	7,5%	2%
Namibia	9,0%	
Perú	3,5%	2,1%

Fuente: "Estimaciones de recaudación fiscal por IE y licencias LTP-B y su impacto en el sector pesquero", de fecha 5 de marzo de 2025

Benchmark Pagos al Fisco minería

El royalty minero para AngloAmerican en Chile representó un **2,1%** de sus ingresos en 2022, que **en caso de que el margen bruto sea negativo no se cobra.**

	Ley vigente				Fraccionamiento Senado			
	2025	2026	2027	2028	2025	2026	2027	2028
<b>PAGO AL FISCO/VENTAS</b>	<b>9,6%</b>	<b>9,7%</b>	<b>9,7%</b>	<b>9,7%</b>	<b>12,2%</b>	<b>16,9%</b>	<b>20,5%</b>	<b>22,1%</b>

Fuente: "Estimaciones de recaudación fiscal por IE y licencias LTP-B y su impacto en el sector pesquero", de fecha 5 de marzo de 2025

**Memorándum:**

<b>PAGO AL FISCO/VENTAS CON LICITACIONES año 2025 y 2026</b>	<b>12,2%</b>	<b>16,9%</b>	<b>18,5%</b>	<b>18,5%</b>
--	--------------	--------------	--------------	--------------

**La propuesta de licitar el 15% de incremento de la cuota de Jurel por dos años eleva el pago al Fisco o royalty desde un 9,7% a un 18,5% de las ventas. No es posible competir globalmente con ese nivel de royalty.**

En suma:

1) Es indispensable a la hora de definir el fraccionamiento industrial tomar en consideración que el segmento de consumo humano, que genera alto valor agregado y empleo de calidad, tenga la cuota industrial suficiente para asegurar la continuidad y expansión de este segmento (Merluza y Jurel).

2) Este Proyecto de Ley no debe ser recaudador, puesto que las

licitaciones generan distorsiones significativas. No es un requisito del Ministerio de Hacienda que sea recaudador. Estimaciones preliminares sugieren que una licitación única, el primer año solamente, por un porcentaje de un dígito del incremento de la cuota del Jurel, es suficiente para mantener los ingresos fiscales del escenario contrafactual (Ley vigente).

3) Se debe asegurar, que el royalty por los derechos de uso de la pesca se mantenga en los rangos internacionales razonables de royalty, o en caso contrario se afectará seriamente la capacidad de Chile de competir globalmente en el segmento de consumo humano a nivel internacional. Ello requiere acotar al máximo la licitación eventual del primer año de Jurel.

Una vez finalizada la presentación, el **Honorable Senador señor Kast** observó que, de acuerdo a lo que plantea el señor Arrau, habría un nivel impositivo a la industria superior a los *benchmark* internacionales. Sobre esta materia preguntó al Ejecutivo su opinión.

El **señor Jorquera** respondió que si bien la política tributaria del país corresponde al Ministerio de Hacienda, el proyecto de ley que se discute no se encuentra planteado con un objetivo recaudatorio. Sin perjuicio de ello, señaló que existe una lógica de establecer ciertos tributos sobre lo que se extrae.

Acerca de las comparaciones internacionales, señaló que efectivamente el Congreso Nacional aprobó en su oportunidad una Ley de *Royalty* sobre otro recurso escaso respecto del cual se estableció un *royalty* mayor ([ley N° 21.591](#)), de modo que deberá tenerse en cuenta también ese aspecto al momento de efectuar las comparaciones.

Acotó que para determinar la tasa tributaria habría que analizar los datos tributarios de la industria, sus rentas, etc., información de la cual no se dispone como sí ocurre con la minería que reporta atendía su obligación legal.

Expresó que acerca de otros los aspectos planteados por el expositor habría, en general, concordancia por parte del Ejecutivo.

Luego, la Comisión escuchó a **Econsult** cuyo **socio, señor Andrés Osorio**, efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

**Efectos económicos del PdL que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial (Boletín N°17.096-21)**

1. Aumento de la recaudación fiscal por el crecimiento de la cuota global de captura de jurel

**Aún con el menor fraccionamiento industrial**, el crecimiento proyectado de la pesquería de jurel **permitiría una mayor recaudación fiscal** respecto del máximo histórico alcanzado en 2024. En este contexto, no sería necesario incorporar las subastas de cuotas de jurel para alcanzar el ingreso fiscal actual de los gravámenes específicos pesqueros.

- Desde la implementación de la LGPA, la recaudación tributaria asociada a los gravámenes del sector industrial pesquero ha aumentado significativamente, en línea con la recuperación de la pesquería del jurel.

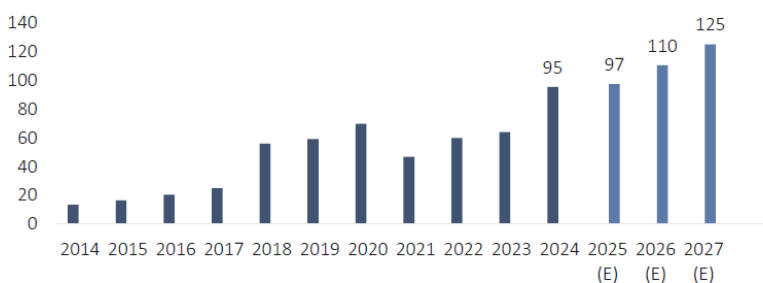
- **La recaudación de gravámenes al sector industrial subió desde US\$ 36 millones en 2014 a US\$ 95 millones en 2024. Desde 2014 a 2024, la recaudación total de gravámenes del sector pesquero ha alcanzado US\$ 680 millones.**

- Sin aplicar el artículo transitorio del PdL, y con el nuevo fraccionamiento, la **recaudación fiscal alcanzaría los US\$ 125 millones en 2027, que sería 31,1% mayor al nivel máximo alcanzado en 2024**, gracias al crecimiento proyectado de la pesquería del jurel.

- Dado que el jurel representa cerca del 80% de la recaudación fiscal del sector pesquero industrial, la potencial pérdida fiscal por el nuevo fraccionamiento se vería compensada por los mayores ingresos fiscales derivados del crecimiento de este recurso.

- De este modo, **las subastas de toneladas adicionales por el aumento de la cuota global de captura de jurel no serían necesarias para alcanzar los actuales ingresos fiscales tras la implementación del nuevo fraccionamiento.**

Ingresos fiscales por Impuesto Específico y Subasta de LTP-B  
Millones de US\$, nominales de cada año



Fuente Elaboración propia de Econsult. El escenario analizado considera un incremento de 25% en la cuota global de jurel en el año 2025 y de 15% para los dos años posteriores.

Efectos económicos del PDL que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial

## Efectos de la licitación adicional de cuotas de jurel en la carga

## tributaria del sector pesquero

El nuevo fraccionamiento y licitación de licencias asociadas al aumento de la cuota global de jurel **incrementaría significativamente la carga tributaria en el sector industrial pesquero, alcanzando más del doble de la carga actual en el caso de una empresa de jurel.**

- Además del impuesto a la renta, en Chile existe una serie de gravámenes específicos al sector pesquero que incluye el impuesto específico por las LTP-A, los pagos por las subastas de LTP-B, la patente única pesquera, las subastas PEP, certificaciones, entre otros.

- Es importante señalar que el **valor del impuesto específico por LTP-A depende de las transacciones y de las licitaciones por LTP-B del año anterior (efecto que no estaría siendo considerado en el Informe Financiero del proyecto de ley).**

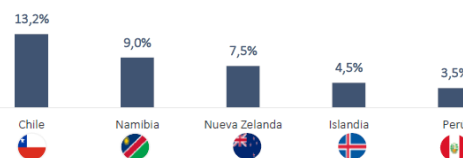
- De acuerdo a un estudio de Peña-Torres (2019), Chile tiene una mayor tasa de cobro fiscal específica en el sector pesquero comparado con otros países con industria pesquera relevante. Los gravámenes específicos a la actividad pesquera industrial alcanzan 13,2% del valor bruto de los desembarques, en comparación con 7,5% en Nueva Zelanda y 3,5% en Perú, entre otros.

- El menor fraccionamiento y la licitación de los aumentos en la cuota global de jurel **aumentarían significativamente la carga tributaria específica del sector pesquero industrial, subiéndola a 20,9% de las ventas en el caso de una empresa de jurel, más del doble del nivel actual.**



Fuente: (1) Elaboración propia de Econsult.  
(2) Ingresos Fiscales de Royalty Minerero calculados a partir del Informe de Finanzas Públicas 4T2024 de DIPRES.

Tasa de cobros fiscales específicos al sector industrial pesquero<sup>1</sup>  
% del valor bruto de los desembarques



Fuente: (1) Julio Peña Torres, "Reforma a la Ley de Pesca" (2019). Valores de Chile corresponden a los años 2012-2021, y consideran pagos por Patente Única Pesquera, impuestos específicos, certificaciones y subastas PEP y LTP-B.

## Principales Conclusiones del Análisis Económico del Proyecto de Ley

### Principales conclusiones

1. El crecimiento proyectado en la pesquería de jurel permitiría alcanzar una mayor recaudación fiscal con respecto al máximo histórico alcanzado en 2024, aún en un contexto de menor fraccionamiento industrial.

Por lo tanto, las subastas de cuotas de jurel no serían necesarias para alcanzar el nivel actual de ingresos fiscales de gravámenes pesqueros.

2. El menor fraccionamiento industrial y la licitación de licencias asociadas al crecimiento de la cuota global de jurel incrementaría significativamente la carga tributaria específica en el sector industrial pesquero, alcanzado más que el doble actual en el caso de una empresa de jurel.

### Consideraciones adicionales

3. El Informe Financiero subestimaría la mayor carga tributaria del sector industrial y los ingresos fiscales, pues no considera el efecto indirecto sobre el impuesto aplicable a las LTP-A, por el aumento en toneladas transadas por LTP-B.

4. Las licitaciones de cuotas de jurel no generarían una mayor competencia en la industria: (1) En promedio, luego de los traspasos los nuevos entrantes han obtenido el 3,24% de cuotas licitadas de jurel; (2) LTP-B se destinan finalmente a los actores de mayor tamaño, que aumentan su participación de mercado; (3) Pesquerías jurel V-IX y jurel XVI-X no son altamente concentradas de acuerdo a estándares FNE.

5. La menor fracción industrial, la incertidumbre sobre la estabilidad de los derechos pesqueros y el aumento de la carga tributaria podrían desincentivar la inversión en el sector y detener la creación de nuevos empleos. Estos impactos serían particularmente relevantes en la región del Biobío, la cual concentra el 83% de los desembarques industriales de Chile y más de 6.500 empleos directos.

Asesoría Económica	Finanzas Corporativas
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Regulación</li> <li>▸ Litigios y Arbitrajes</li> <li>▸ Libre Competencia</li> <li>▸ Análisis Macroeconómico</li> <li>▸ Análisis de Impacto Económico</li> <li>▸ Precios de Transferencia</li> <li>▸ Servicios Económicos y Financieros</li> <li>▸ Brecha Salarial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Fusiones y Adquisiciones</li> <li>▸ Valorizaciones y Fairness Opinion</li> <li>▸ Capital Privado y Asesoría de Estructura de Capitales</li> <li>▸ Asesoría de Mercado de Capitales</li> <li>▸ Asesoría de Derivados</li> </ul>

Al finalizar la presentación el **Honorable Senador señor Núñez** observó que la presentación hoy se pone en el supuesto de un menor fraccionamiento industrial y el crecimiento proyectado en la pesquería del jurel, que considera la mayor cuota que definió la OROPS-PS permitiría una mayor recaudación fiscal respecto del máximo histórico alcanzado el año 2024.

Expresó que de lo anterior se entiende que aun cuando se apruebe la reducción de cuota a la industria, en el caso del jurel, al aumentar la cuota global en un 25%, habría una mayor recaudación fiscal.

Al respecto, destacó que la mayor recaudación fiscal se produce porque hay mayores ingresos de las empresas y si eso es así quiere decir que las empresas están sanas, obtienen resultados económicos favorables, utilidades, beneficios y no se encuentran bajo la amenaza de quiebra.

Puso de relieve que en la sección Economía y Negocios del Diario El Mercurio varios gerentes de empresas destacadas de la Región del Biobío, señalaron que sus empresas quebrarían de aprobarse el proyecto de ley de fraccionamiento (Landes S.A., Compañía Pesquera Camanchaca y otra).

En razón de lo anterior, planteó que cabe preguntarse si producto de este proyecto de ley la industria pesquera va a quebrar o va a dejar de ganar lo que está acostumbrada a ganar y recalcó que en su opinión existe una mala concepción de lo que es la ganancia.

Hizo hincapié en que resulta totalmente posible que se apruebe el nuevo fraccionamiento del jurel y que la industria pesquera siga obteniendo ganancias, e incluso generando más ingresos para el Estado, pero con una distribución del recurso mucho más equitativa y permitiendo a miles de pescadores artesanales ser parte de esta actividad.

Insistió en el hecho de que un pescador artesanal que pesca jurel se lo va a vender a la misma industria pesquera de la que se ha hablado o a una industria pyme, toda vez que la única diferencia es que el recurso no es capturado por el sector industrial, sino que se lo vende la pesca artesanal.

Asimismo, consultó al señor Osorio si acaso no considera que, más allá de sus conclusiones, el mecanismo licitatorio promueve más la competencia versus la distribución histórica de las cuotas

El **Honorable Senador señor Saavedra** destacó que en la presentación del señor Osorio se señala textualmente que “en este contexto no sería necesario incorporar las subastas de las cuotas de jurel para alcanzar el ingreso fiscal actual de logran específicos”. En su opinión, ello

significa que se puede, pero sin subastar porque eso implicaría concentración.

El **Honorable Senador señor Macaya** manifestó que su impresión acerca de lo señalado por el Senador Núñez es que produce por efecto de la subasta y adicionalmente observó que se debe considerar la incertidumbre regulatoria teniendo en cuenta que se trata de un sector como es la pesca industrial al cual nuevamente se le están generando cambios.

El **Honorable Senador señor García** consultó al señor Osorio cómo estimaría que la carga tributaria de las ventas de una empresa de jurel subiría al 20,9%, toda vez que un aumento de la tasa tributaria a esos niveles afecta a la competitividad sin lugar a dudas.

El **señor Osorio** explicó que los ingresos fiscales se pagan en base a las cuotas propiamente tal y no a las utilidades de las empresas, de modo que si las cuotas suben el ingreso que es pagado con esa cuota sube también, lo que no quiere decir que la empresa tenga más utilidades.

Acerca de las licitaciones expresó que, bajo las reglas actuales del juego, las licitaciones de cuota del jurel generaron que, de todo el universo, solamente el 3% fuera para nuevos entrantes, lo que provocó que los mayores actores del mercado aumentaron su concentración. Acotó que si se busca hacer nuevas licitaciones con el jurel utilizando la misma fórmula no va a aumentar la concentración.

Remarcó que las subastas no son necesarias para aumentar el ingreso fiscal, lo que resulta muy relevante de comprender puesto que el proyecto de ley contempla un artículo sobre este punto que deberá votarse.

En cuanto a la carga tributaria, señaló que la empresa lo que va a percibir, en primer lugar, es menores cuotas con lo cual tendrá menor posibilidad de ventas; en segundo lugar, al haber licitaciones, en la medida que éstas aumentan, el peso del impuesto a las licitaciones comienza a aumentar en impuesto específico, hoy denominado como efecto de segunda vuelta respecto del cual manifestó tener dudas acerca de si fue incorporado en el informe financiero.

En tercer lugar, manifestó que, al participar en licitaciones para volver a tener su mismo nivel anterior de producción, aumentará su carga tributaria, de tal manera que si una empresa que enfrenta estas licitaciones y adquiere su cuota nuevamente con licitación, pagando pasivamente 2 veces, aumentará su carga tributaria a 20,9.

Respecto del cálculo que hizo el economista señor Arrau, efectivamente la carga tributaria aumentaría a niveles importantes.

Por último, señaló que, según el informe financiero elaborado por la Dipres, el royalty a las grandes minerías con el precio proyectado del cobre es de 8,9% y sin licitación, en el caso de las empresas del jurel, sería de 10%.

Acerca de la pertinencia técnica de las licitaciones, la **coordinadora legislativa del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señora Virginia Rivas**, llamó la atención respecto de la postura de ciertos economistas de oponerse a las licitaciones cuando éstas son utilizadas en los más variados mercados.

Destacó que, en materia de licitaciones en el mundo pesquero, hay numerosos académicos de destacada trayectoria que han abogado públicamente por la realización de licitaciones como, por ejemplo, la señora Agostini, los señores Gómez Lobos, González, Harrison, incluyendo al economista estadounidense Paul Milgrom, entre otros.

Debido a lo anterior, no es posible afirmar que las licitaciones son transversalmente rechazadas o que éstas no traerían aparejados beneficios.

Agregó que las licitaciones contenidas en el proyecto de nueva ley de pesca son diferentes de aquellas que plantea la iniciativa legal en discusión, e hizo presente que durante el diseño del proyecto de nueva ley de pesca se recibieron informes de varios de los académicos precedentemente mencionados.

En cuanto a la exposición del señor Menchaca que en una sesión anterior planteó que las licitaciones serían ineficientes, señaló que para ello se basa en argumentos constitucionales que no guardan relación con la eficiencia. Además, refirió que el señor Menchaca habría afirmado que la industria quedaría sin capacidad para realizar sus faenas sin aportar números que justifiquen esa afirmación.

Respecto de la exposición del señor Osorio, observó que al señalar que la carga tributaria subiría al doble, se asume que las licitaciones serían adjudicadas a las empresas que hoy en día tienen el recurso, lo que revela una disposición a pagar por ese recurso, no obstante, estimó debiera revisarse el supuesto que indica que quienes tienen el recurso serían quienes se adjudicarían las licitaciones.

Recalcó que en el proyecto de ley corta de pesca presentado durante la administración del ex Presidente de la República, señor Piñera se propuso la licitación del 100% de la cuota industrial, punto que consideró no debiera dejarse pasar porque da cuenta de que el mecanismo de licitaciones, es una propuesta transversal en términos políticos.

Posteriormente, la Comisión escuchó a la **Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH)**, cuyos Presidenta, señora Zoila Bustamante, Vicepresidente, señor César García y, Secretario General, señor Miguel Ávalos, efectuaron en conjunto una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

## CONAPACH PROYECTO FRACCIONAMIENTO

LEYES - PROYECTOS PERIODOS	ley 19713 2002-2012		ley 20657 2013-2032		Proyecto de ley no señala		propuesta conapach 2024-2034	
	art	ind	art	ind	art	ind	art	ind
Jurel I-X	5	95						
Jurel norte XV-II			5	95				
Jurel sur			10	90				
Jurel XV-IV					30	70	50	50
Jurel V-X					15	85	50	50
merluza comun	35	65	40	60	43	57	80	20
merluza del sur	50	50	60	40	60	40	80	20
congriso dorado	18	82	50	50	60	40	80	20
sardina española I-II					80	20	80	20
hasta 500.000	14	86	16	84				
sobre 1.500.000	10	90	12	88				
anchoveta XV -II					80	20	80	20
hasta 500.000			16	84				
sobre 1.500.000			12	88				
anchoveta V-X Regiones			78	22	88	12	88	12
anchoveta III - IV regiones			50	50			100	0
sardina comun V - X			78	22	88	12	88	12
sardina española III-IV			50	50	80	20	100	0
camaron naylor II-VIII								
primeras 600 Ton pesca artesanal								
entre 600 y 4000	5,8	94,2	5,8	94,2				
sobre 4.000	20	80	20	80	20	80	50	50
langostino colorado I-IV								
hasta 700 ton Pesca art								
entre 701 - 2100 pesca ind								
sobre 2100 ton	30	70	30	70	30	70	50	50
langostino amarillo III-IV								
hasta 350 ton pesca art								
sobre 1350 ton	33	67	33	67	33	67	50	50
merluza de cola			0	100	5	95	VEDA 50%-50%	
merluza de tres aletas			0	100	5	95	VEDA 50%-50%	
REINETA							100	0
COJINOVA GRIS X-XII							50	50
RAYA					97	3	97	3
JIBIA					80	20	100	0
sardina austral							100	0

**El inicio del fraccionamiento comienza con la ley 19.713 de 2002 (GOB. Ricardo Lagos)**

Jurel: desde el 2002 esta fraccionado 5-95

En ley 20.657 flota pelágica artesanal V-X- aumenta en sardina común y anchoveta 78% - 22% Y en III-IV a 50%-50%

CRUSTACEOS: CUOTAS ESTABLECIDAS EL 2002 SE MANTIENEN IGUALES EN PROYECTO DE LEY  
CAMARON NAYLON 20-80  
LANGOSTINO COLORADO 30-70  
LANGOSTINO AMARILLO 33-67

## PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

- APOYAMOS LA DECISION DEL GOBIERNO DE SEPARAR LA DISCUSION DEL FRACCIONAMIENTO PARA NO RETRASAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CUOTAS PARA EL SECTOR ARTESANAL.

- APOYAMOS LOS AUMENTOS APROBADOS EN LA CAMARA PARA EL SECTOR ARTESANAL.

- EL PROYECTO NO DA RESPUESTA EN EL FRACCIONAMIENTO DEL JUREL A LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS DE LA PESCA ARTESANAL

## PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO

- La ley actual contempla un fraccionamiento por 20 años entre el sector artesanal e industrial a partir del 2013.

- El proyecto actual propone un fraccionamiento indefinido,

permanente, sin revisión ni evaluaciones.

- Debe considerarse un **periodo de vigencia** y que el Estado se reserve el derecho a cambiar el fraccionamiento en el futuro, especialmente, si consideramos el cambio climático, la sobreexplotación de los recursos, la valoración de artes más selectivos por los mercados, la seguridad alimentaria, como también, las necesidades de las comunidades de pescadores artesanales

## Fraccionamiento del jurel

- ▶ Aprobado en la cámara:
- ▶ Jurel entre la región de **Arica y Parinacota y la región de Antofagasta**, rango del 80% al 90% sector industrial y del **10% al 20%** para sector artesanal
- ▶ Jurel entre la región de **Atacama y la región de Los Ríos**, rango del 65% al 75% para el sector industrial y un rango del **35% al 25%** para el sector pesquero artesanal.
- ▶ Jurel (*Trachurus murphy*), **región de Los Lagos** en el rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y del **10% al 20%** para el sector pesquero artesanal

Propuesta al Senado:  
30% artesanal 70% industrial  
Fraccionamiento Nacional  
Sin Rangos  
Distribución que sea explicitada por  
Subpesca en el Senado

## CAPTURA DE CUOTA DE TERCEROS PAISES REAFIRMA NECESIDADES DE LA FLOTA ARTESANAL

- La captura de la cuota de jurel adquirida a China permitió acreditar la capacidad de captura de la flota artesanal jurelera y lo insuficiente que resulta la fracción artesanal de jurel actualmente vigente.

## CAMBIO EN LA RECAUDACION POR EFECTO DEL JUREL

- Las cuotas que acrecen la fracción artesanal generan la misma tributación que las empresas industriales, ya que se trata de flota con contabilidad completa y que tributan con renta efectiva.

- A diferencia de la industria, no recuperan los impuestos involucrados en la exportación.

- Debe considerarse también el mayor empleo que representa la flota artesanal versus la industrial.

## Fraccionamiento pesquerías pelágicos pequeños

- Ratificamos las propuestas del ejecutivo en orden a modificar el fraccionamiento en sardina común, anchoveta y sardina española considerando que estos recursos se encuentran preferentemente al interior de las cinco millas siendo objeto de captura por la flota artesanal.

ANCHOVETA  
ARICA A COQUIMBO  
50% - 50% DINAMICO (80%-20%)

80%-20% PROGRESIVO  
60%-40% PRIMER AÑO  
70%-30% SEGUNDO AÑO  
80%-20% TERCER AÑO

## FRACCIONAMIENTO MERLUZA COMUN

- ▶ Aprobado en la Cámara
- ▶ Merluza común (*Merluccius gayi*), entre las regiones de Coquimbo y de Los Lagos: **70% sector artesanal y 30% sector industrial.**

Propuesta CONAPACH

**80% ARTESANAL -20% INDUSTRIAL**

ESTA PESQUERIA ES UNA DE LAS CLAVES EN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE NUESTRO PAIS.

QUE ESPERAMOS DE ELLA EN EL FUTURO

## El fraccionamiento de la cuota de merluza austral puede ser humo

- ▶ Esta pesquería junto a la de congrio dorado, son las únicas en que se permite ceder el 100% de la cuota artesanal a industrial en el país.
- ▶ Debe considerar que estas cesiones convierten una cuota a capturar con espinel en una cuota a captura con arrastre.
- ▶ Esto es relevante cuando se captura el stock desovante en el periodo reproductivo.
- ▶ La industria concentra el 90% de las capturas en los meses de mayor periodo reproductivo.
- ▶ Solo se protege con veda un 25% del periodo reproductivo
- ▶ La industria tiene acceso a 3 regiones y la pesca artesanal regionalizada
- ▶ Pero las cesiones de cuota funcionan macrozonalmente

### PROPUESTA APROBADA EN COMISION PESCA

70 ART - 30 IND CUOTA NACIONAL

### PROPUESTA APROBADA EN COMISION HACIENDA

70 ART - 30 IND REGION LOS LAGOS  
63 ART - 37 IND REGION AYSEN Y MAGALLANES

SE ARGUMENTO POR SUBPESCA QUE HABIA UN ACUERDO INDUSTRIA Y ARTESANALES, PERO EL DOCUMENTO NO CONSTA EN LAS ACTAS DE LA TRAMITACION DEL PROYECTO.

### PROPUESTA AL SENADO

RATIFICAR FRACCIONAMIENTO 70-30 NACIONAL  
LIMITAR CESION DE CUOTAS AL MENOS PARA LA REGION DE LOS LAGOS  
DISTRIBUCION QUE BENEFICIE A LOS QUE PESCAN

## MANEJO DEFICIENTE QUE NO FRENA TENDENCIA AL COLAPSO DE LAS PESQUERIAS

MERLUZA DE TRES ALETAS COLAPSADA SIN  
VEDA REPRODUCTIVA  
4.000 TON

MERLUZA DE COLA COLAPSADA VEDA  
REPRODUCTIVA SOLO UN MES Y SOLO EN AREA  
NORTE 16.000 TON

AMBAS PESQUERIAS EXPLOTADAS 100% INDUSTRIAL DE AYSEN Y MAGALLANES  
"SIN PESCA ARTESANAL ILEGAL DE LOS LAGOS"  
ESTADO COLAPSADAS

- ▶ SIN PROGRAMA DE RECUPERACION DE LAS PESQUERIAS
- ▶ SE OTORGAN CUOTAS SIN CONSIDERAR PRINCIPIO PRECAUTORIO Y PRINCIPIO ECOSISTEMICO
- ▶ 20.000 TON en pesquerías colapsadas para subsidiar la operación de las dos empresas que conforman el sector industrial
- ▶ Se debe sumarse la posibilidad de comprar 100% cuota artesanal de merluza austral
- ▶ Y la asignación por ley del 10% de la reineta, que beneficiará a una empresa
- ▶ Todo esto es el canasto de productos necesario para que dos empresas sigan funcionando como si estuviéramos en la realidad de los 90.

### REINETA

- NO SE JUSTIFICA ENTREGAR EL 10% AL SECTOR INDUSTRIAL SI HISTORICAMENTE NO HA SUPERADO EL 7% DE LAS CAPTURAS NACIONALES

- NO SE JUSTIFICA ENTREGAR REINETA A LA MISMA FLOTA QUE COLAPSO LAS PESQUERIAS DE MERLUZA DE COLA Y DE TRES ALETAS Y QUE MANTIENE LA MERLUZA AUSTRAL COMO SOBREEXPLOTADA.

Al término de la presentación, el **Honorable Senador señor Saavedra** se refirió al caso particular de la Región del Biobío y preguntó a los expositores cómo se llevará a cabo la distribución del jurel.

El **Honorable Senador señor Núñez** estimó importante tener presente que, en el caso de la merluza austral, existe acuerdo tanto en el texto aprobado en la Cámara de Diputados como en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, además en lo que ha planteado la CONAPACH, de modo que esa pesquería podría ser despachada perfectamente con acuerdo.

Consideró una buena señal aprobar aquellos puntos sobre los cuales hay acuerdo toda vez que ello entrega certidumbre, tanto a la industria como al sector artesanal.

El **Honorable senador señor Macaya** observó, a propósito del proyecto de ley corta de pesca presentado durante la administración del ex Presidente de la República señor Piñera, que en economía generalmente lo que se licita son recursos que se encuentran disponibles y no se encuentran asignados. Añadió que no se reasignan recursos y de hecho en esa oportunidad se planteó llevar a cabo ese mecanismo luego del año 2032.

Mencionó que la conversación que tuvo CODELCO respecto del recurso Litio, también respetó un plazo original y si bien no hubo licitación lo que se hizo fue aumentar ese plazo.

La **señora Rivas** acotó que el fraccionamiento vencía el año 2032 de acuerdo a la legislación vigente y no corresponde a la fecha en que se proponía, de acuerdo al proyecto de ley corta de pesca, comenzar a llevar a cabo las licitaciones.

El **Honorable Senador señor Kast** observó que, en general, una vez que se licita, el adjudicatario hace uso de esa licitación, lo que lleva a la discusión acerca de los derechos de propiedad y es por ello que cuando se licita se hace por un tiempo determinado y en esta iniciativa legal que se discute se propone un lapso más acotado.

En razón de lo anterior, consultó de qué manera se compensa a quien en su momento se adjudicó una licitación y que ahora verá mermado el tiempo de duración de la misma.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que de acuerdo a lo señalado por los representantes del sector artesanal que expusieron precedentemente las licitaciones no servirían y solamente generarían más concentración.

La **señora Rivas** señaló que en materia de licitación de un derecho adquirido habría una discrepancia esencial de parte del Ejecutivo en relación a lo que ha expresado el Senador Macaya, particularmente respecto de las licitaciones que se proponen en este proyecto de ley que se discute, en que se licita el aumento de la cuota de jurel.

Adicionalmente recordó que el Ejecutivo ha planteado los argumentos jurídicos para sostener que no se estarían vulnerando derechos adquiridos.

El **Honorable Senador señor Macaya** consideró que se trata de un punto central de la iniciativa legal en discusión toda vez que se debe tener en consideración de dónde sale el aumento de la cuota. Resaltó que hay un 85% de LTP-A y un 15% de LTP-B de tal manera que de acuerdo a lo que señala el Ejecutivo se estaría licitando el 15%.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que se afirma que no se afectarían derechos adquiridos porque las licitaciones operarían sobre el aumento de la cuota global del jurel sobre lo cual no habría un derecho adquirido.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** respondió que no habría un derecho adquirido anterior, puesto que habría un permiso de acceso a la actividad pesquera y hay un derecho en el porcentaje que le corresponde al sector industrial, y de hecho el porcentaje de participación al interior del sector industrial no se modifica en absoluto y ese es el porcentaje sobre el cual habría una cierta titularidad.

Advirtió que hay otro factor distinto que es la distribución entre el sector artesanal y el sector industrial y el origen de la norma que establece esa distribución es temporalmente y geográficamente separada de la participación del porcentaje de participación que se tiene al interior de la industria, el cual no se altera con este proyecto de ley.

Añadió que el fraccionamiento licita solamente el crecimiento de la cuota del jurel y solo hasta el 15%, considerando además que el incremento es de 25%. Además, precisó que afectará a la cuota que podría acrecer el sector que tiene LTP-A, e hizo hincapié en que no afecta los derechos licitados previamente.

Luego, la Comisión escuchó a la **Federación de Tripulantes de Chile (FETRINECH)**, cuyo **Vicepresidente, señor Sergio Vera**, realizó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

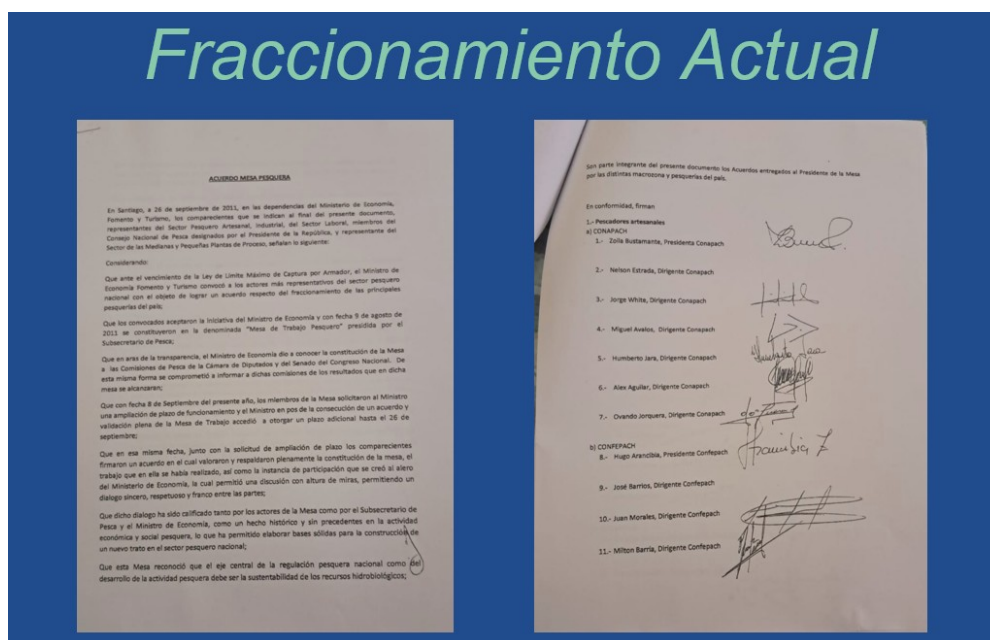
**FEDERACIÓN DE TRIPULANTES DE NAVES ESPECIALES DE CHILE “FETRINECH”**

## PACIFICBLU

Empresa creada en el año 2014, que es la fusión a través de los años del cierre de las pesqueras Viento Sur, Bio-Bio, El Golfo, Blumar, Congelados del Pacífico; y el actual traspaso de merluza gayi de pesqueras Frio Sur y Landes.

Estas fusiones se han realizado debido a la disminución de las cuotas anuales de pesca. Los motivos de estas disminuciones de las cuotas son varios, siendo el principal y lo que tiene hoy en estado de agotamiento la especie merluza Común o Gayi, es la "PESCA ILEGAL", que se realiza en forma indiscriminada en la región del Maule, donde han llegado a pescar el 300% sobre la cuota legalmente asignada y permitida.

FRACCIONAMIENTO	CUOTA ASIGNADA (TON)	MOVIMIENTOS (TON)	CUOTA EFECTIVA (TON)	CAPTURA (TON)	SALDO (TON)	% CONSUMIDO
ARTESANAL IV	684,315	0,000	684,315	187,980	496,335	27,47%
ARTESANAL V	5.239,849	-1.110,000	4.129,849	1.723,350	2.406,499	41,73%
ARTESANAL VI	611,608	0,000	611,608	327,275	284,333	53,51%
ARTESANAL VII	4.453,421	532,156	4.985,577	3.651,105	1.334,472	73,23%
ARTESANAL XVI-VIII	4.909,330	-1.555,896	3.353,434	1.614,436	1.738,998	48,14%
ARTESANAL IX	25,526	0,000	25,526	2,831	22,695	11,09%
ARTESANAL XIV-X	23,611	0,000	23,611	0,266	23,345	1,13%
FAUNA ACOMPAÑANTE	400,000	0,000	400,000	3,087	396,913	0,77%
IV-41*28,6 L.S.	24.521,496	2.080,700	26.602,196	22.834,394	3.767,802	85,84%
	414,840	-1,960	412,880	0,000	412,880	0,00%
	200,000	0,000	200,000	0,000	0,000	0,00%
	0,000	55,000	55,000	8,176	46,824	14,87%
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>41.484,00</b>	<b>0,000</b>	<b>41.484,00</b>	<b>30.352,900</b>	<b>11.131,096</b>	<b>73,17%</b>



Reconocer que es posible que no hayan estado todos los subsectores representados o las personas no indicadas, específicamente en el norte del país, donde se comprobó que hubo corrupción, pero nosotros representamos la Merluza Común, y en este acuerdo sí estaban los dirigentes que correspondían a esta pesquería.

Entonces el Fraccionamiento no se hizo de manera corrupta, ni en cuatro paredes, se acordó entre el sector artesanal, trabajadores de la industria, Industriales y Subsecretaría de Pesca.

## JIBIA

- El sector industrial si cambió el arte de pesca a potera, y ésto lo hizo la pesquera San Lázaro con el barco Leopardo. Algo que no dió resultado y el barco se está oxidando en el puerto de Coronel.

- El calamar que captura la flota extranjera fuera de las 200 millas no pesa más de 300 ó 400 gramos, versus los 15 ó 25 kilos que pesan las jibias o calamar gigante que pescamos en nuestra ZEE. Además que estos barcos extranjeros son barcos factorías, barcos que tienen prohibición de pescar en nuestras aguas.

## *Jibia Chilena*



### **Consecuencias del cierre de PACIFICBLU**

- 890 personas cesantes de forma directa.
- 2.500 personas cesantes de forma indirecta.
- Pérdida económica muy importante en la comuna.

**- Pérdida de empleos indefinidos y de calidad.**

**Conclusión**

- Por los antecedentes presentados, el sector industrial no debiese traspasar ni una tonelada al sector artesanal, porque no pescan ni siquiera lo que hoy tienen asignado. Lo que deben hacer es un ordenamiento y una nueva distribución de la pesquería Merluza Común en su sector.

- Pero con la intención de llegar a un acuerdo, que seguramente no dejará a todos contentos, como Trabajadores no nos cerramos a buscar un punto de encuentro que sea justo y apegado a la realidad pesquera que vivimos. Nos olvidamos del 57% para la Industria, como el sector artesanal se debe olvidar del 70% que solicitan.

El **Honorable Senador señor Kast** observó que, respecto de la jibia, en sesión anterior el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura señaló que la industria no se actualizó con las poteras y que ello habría ocasionado que la jibia se expandiera y generó una oportunidad de negocios.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que la pesca de jibia con potera es una técnica que se utiliza en todo el mundo. Agregó que para poder desarrollar la pesca con potera la industria tiene que invertir en una embarcación que permita usar el arte de pesca con potera, sea dentro o fuera de las 200 millas marítimas y no con una adaptación artesanal para una embarcación industrial que fue lo que ocurrió en el caso expuesto.

El **Honorable Senador señor Kast** hizo presente que la diferencia que se ha planteado es que se podría invertir en una tecnología que permitiera efectuar la pesca con potera, pero, dado el tamaño de la jibia dentro de las 200 millas marítimas se hace complejo avanzar en esa tecnología.

El **Honorable Senador señor Núñez** estimó importante fijar un calendario de trabajo de la Comisión de Hacienda y manifestó su deseo de discutir este proyecto de ley en la Sala del Senado el miércoles, luego de la semana regional, toda vez que si se aprueba una ley de nuevo fraccionamiento y es promulgada se presentará la posibilidad de efectuar la captura este año.

Puso de relieve que, para muchas familias, tener la posibilidad de capturar un recurso es algo esencial para subsistir, puesto que el tiempo disponible es muy relevante.

Hizo presente que en la sociedad chilena y particularmente en los

pescadores artesanales existe una profunda desconfianza debido a las condiciones en las que se legisló la anterior Ley de Pesca y esa desconfianza se subsana entregando certidumbres.

En **sesión de 7 de abril de 2025**, en su jornada de mañana, el **señor Ministro de Hacienda** recordó que el proyecto de ley que se discute deriva de la extracción, del proyecto de nueva ley de pesca, del punto referido al fraccionamiento que, principalmente, busca modificar la cuota global de captura entre pescadores artesanales e industriales a nivel nacional.

Añadió que, junto con ello, la iniciativa legal en discusión incluye definiciones respecto de la distribución entre derechos históricos y subastas para el jurel en particular, dado el aumento de la cuota global de captura de ese recurso.

Puntualizó que la arquitectura de este proyecto de ley tiene implicancias fiscales, desde el momento en que hay distintos gravámenes que afectan a la fracción industrial y, a su vez, el pago de impuesto específico y de derechos históricos y el producto de las subastas.

Acotó que la fracción artesanal no paga derechos, sino que solamente paga un impuesto por el número de embarcaciones que tienen los pescadores artesanales. Hizo presente que, si fuera solo por ese efecto, habría una reducción de ingresos para el Fisco por esa razón.

Por otra parte, precisó que el proyecto de ley contempla modificaciones respecto de la forma de asignar la cuota adicional de jurel. Explicó que, respecto de la fracción industrial se ha asignado tradicionalmente a través licencias transables de pesca, mediante dos mecanismos, por derechos históricos o por subasta en que cada empresa del sector paga un impuesto de acuerdo al número de toneladas que le han sido asignadas.

Explicó que dado que las toneladas asignadas por subasta se asignan en un mercado competitivo, normalmente el pago por tonelada es mayor que aquellas que son asignadas por derechos históricos.

Resaltó que actualmente la proporción que se establece entre uno y otro es de 15% para subasta como máximo, y un 85% para derechos históricos.

Expresó que esta iniciativa legal de fraccionamiento propone un aumento de la fracción artesanal en todas las pesquerías, lo que al disminuir el número de toneladas que pagan impuestos por la fracción industrial tendría solo por esa circunstancia, un efecto negativo sobre la recaudación.

Puso de relieve que la reducción de ingresos se compensa por la disposición que establece que, en el caso del jurel, cuyas cuotas están determinadas principalmente por la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, se van a producir aumentos anuales de cuota por dos años que serían íntegramente subastadas.

Agregó que en el caso de la cuota de jurel, cuyo incremento se produciría en una proporción mayor a 15%, solo se licitaría el 15% de crecimiento de toneladas, distribuyéndose el resto de acuerdo a criterios históricos.

Destacó que, de esta manera, la distribución entre la fracción asignada por derechos o cuotas históricas, versus licitación, pasaría de 85% a 15% a una de 64% a 36% respectivamente y puso de relieve que el 80% de la recaudación fiscal por concepto de licencias transables de pesca provienen justamente de la pesca industrial de jurel.

Agregó que lo que se ha observado en procesos recientes acerca de los precios ofertados y adjudicados por empresas para efectos de licitación son en promedio de cuatro veces pagados por la tonelada en la fracción histórica.

Subrayó que, de esta manera, cualquier aumento de la fracción implica una reducción de ingresos fiscales y, al mismo tiempo, cualquier cambio del fraccionamiento o distribución entre cuotas históricas versus licitación de jurel genera un efecto más significativo que en el resto de las especies.

Explicó que el informe financiero señala a este respecto que, suponiendo este proceso de aumento en dos años, mientras el impuesto específico por cuotas históricas se reduciría, el aumento por anualidad de las subastas aumentaría significativamente, más que compensando el primero.

Para lo anterior, detalló que el informe financiero comparó la recaudación fiscal que se obtendría en un escenario con proyecto de ley, con aquella que se obtendría en un escenario contrafactual, es decir, en ambos casos se incorpora el incremento de la cuota de jurel, no obstante, en el escenario contrafactual se asignaría por derechos históricos, mientras que en el escenario del proyecto se asignaría por licitación.

Observó que, de este modo los incrementos en la cuota global de jurel, producto de los resultados de la decisión de la OROPS-PS, se encuentran considerados tanto en el escenario sin proyecto de ley, como en el escenario con proyecto y la diferencia entre el escenario contrafactual y el del proyecto se refiere al cambio en la proporción de esta cuota adicional que se licita.

A este respecto, relevó que la existencia de licitaciones en la asignación de determinados derechos económicos no tiene un objetivo en sí mismo de carácter recaudatorio, sino que tiene como propósito asegurar u obtener señales de precio del mercado y generar mayor competencia.

Puntualizó que en la legislación chilena hay mecanismos de licitación para una serie de actividades, entre ellas el suministro eléctrico, el espectro radioeléctrico, las concesiones mineras y marítimas, los servicios sanitarios, frecuencias aéreas, en las cuales existe un mecanismo de licitación que busca generar una señal de precio para decisiones económicas de más largo plazo.

En cuanto a la tramitación de este proyecto de ley, expresó que se han recibido múltiples indicaciones en su primer trámite, luego 63 indicaciones adicionales en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y producto de ello ha habido algunas modificaciones en las cifras de fraccionamiento para algunas de las pesquerías.

Dijo en síntesis que, respecto de la recaudación fiscal, en el escenario contrafactual, si no se subastara el incremento de jurel y suponiendo la vigencia del nuevo fraccionamiento a partir del año 2026, la recaudación sería de \$26.000 millones menos.

Por otro lado, al incorporar el escenario de fraccionamiento eso se compensa por ingresos provenientes de la subasta estimados en \$17.000 millones en el primer año, \$48.000 millones en el segundo año, \$55.000 millones en el tercero y \$64.000 millones a partir del cuarto año, generando con esto un efecto fiscal neto positivo que va desde los \$16.000 millones en el segundo año, a los \$22.000 millones en régimen.

En cuanto a la regulación específica de este sector económico hizo presente que el conocimiento y la competencia la tiene el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, particularmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Precisó que el rol del Ministerio de Hacienda dice relación con la dimensión económica financiera de este proyecto de ley que se discute, pero en general, para la regulación de materias de carácter sectorial, el Ministerio de Hacienda se apoya en la competencia de los ministerios y de los servicios a cargo de cada materia.

**El Honorable Senador señor Kast** se refirió a la calibración de los instrumentos recaudatorios, sobre todo en aquello que se vincula al Ministerio de Hacienda.

Expresó que, de acuerdo a lo señalado por el señor Ministro de Hacienda, el objetivo de esta iniciativa legal no sería recaudatorio sino dar una señal de precios de mercado.

Al respecto, consideró que el proyecto de ley que se discute tendría dos componentes; uno de ellos es el fraccionamiento que busca redistribuir la cuota entregándole más cuota al sector artesanal, y eso en sí mismo es una dimensión central y probablemente la más importante de este proyecto.

Añadió que el otro componente se relaciona con las licitaciones y sobre este punto preguntó cómo se encuentra estructurado este mecanismo, tomando en cuenta que actualmente hay licitaciones vigentes hasta el año 2032 y se eligió un diseño de volver a subastar.

Se manifestó en favor de las licitaciones en la lógica de tener mayor competencia y generar nuevos actores en el mercado, puesto que, en su opinión, una buena economía es aquella en que los recursos naturales se reparten bajo un criterio técnico-económico para poder asignarlos y no en uno arbitrario.

Apuntó que la historia de la pesca ha tenido sus complicaciones justamente al no ser una ley que, desde un punto de vista económico, haya sido defendida en su historia con un buen diseño, una mirada de largo plazo y con un procedimiento que llevara a las mejores prácticas.

En el caso de las licitaciones que constituirían la fuente de mayor ingreso fiscal, planteó la inquietud en cuanto a si ello colisionaría con demandas o litigios, toda vez que cuando se legisla mal en el Congreso Nacional, se termina en los tribunales de justicia, como ocurrió respecto de las Isapre.

Expresó su preocupación por cuanto estimó que algunas regiones se encuentran muy perjudicadas, particularmente la Región de la Araucanía, que cuenta con un 1% de la cuota artesanal, situación que señaló procurará revertir, toda vez que el criterio de asignación con el que cuenta es históricamente arbitrario, en que aquél que es grande sigue siendo grande y el que es pequeño no puede crecer a nivel de distribución de los recursos.

Agregó que la distribución ni siquiera cuenta con una regulación legal, puesto que en este proyecto de ley que se discute no se está legislando sobre la distribución regional de la cuota artesanal, sino que el fraccionamiento entre el sector artesanal y el sector industrial y reparó en que lo que luego se distribuye a nivel regional es llevado a cabo por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en forma discrecional.

Al respecto observó que la Región de la Araucanía ha sido históricamente marginada, siendo la Región con mayor necesidad de empleo, situación que espera cambie.

En materia de subastas preguntó al Ejecutivo si se estima que las licitaciones, en un contexto en que ya había licitaciones previas, podrían generar un problema legal.

El **Honorable Senador señor García** se sumó a las consultas formuladas por el Senador Kast y explicó que de todo lo que ha escuchado la Comisión, las dudas sobre constitucionalidad no se han despejado.

Observó que habría dos objeciones de constitucionalidad; la primera de ellas porque el actual fraccionamiento pesquero se fijó hasta el año 2032 y cuando se cambia este plazo previo a su vencimiento se cambian las reglas del juego antes de tiempo y ello originaría un problema de constitucionalidad.

La segunda objeción de constitucionalidad estaría referida a las licitaciones en atención al aumento de la cuota global de jurel que se va a licitar.

Hizo presente que, si bien no es contrario a las licitaciones, en este caso la licitación se haría sobre el aumento de una cuota que ya existe, por lo que cabe preguntarse por qué si se trata del aumento de una cuota ya existente, podría licitarse.

En cuanto a la situación de la Región de la Araucanía hizo presente que esa problemática ha venido planteándose por parte de los pescadores artesanales, particularmente de Queule, desde hace muchos años, y a pesar de que se ha conversado con distintas autoridades, nunca se ha logrado una respuesta teniendo en cuenta que en esa zona hay peces y hay biomasa que pasa frente a las costas de Araucanía, pero como los registros pesqueros son tan antiguos, no se permite la incorporación de nuevas embarcaciones y tampoco se ha permitido el aumento de la cuota.

Manifestó que lo anterior genera una serie de distorsiones porque muchas veces se pesca, pero el producto de ello se debe entregar en terminales pesqueros de la Región de Los Ríos, por ejemplo; asimismo, ha generado dificultades de entendimiento con los pescadores artesanales de la Región del Biobío.

Estimó que esta es la oportunidad de corregir esa situación y de tratar con mayor justicia a la Región de la Araucanía.

Apuntó que en cuanto al cálculo de los ingresos también se han generado bastantes inquietudes, puesto que si bien habría un aumento de

los ingresos, que alcanzarían los US\$125 millones anuales a 2027, resulta importante conocer de mejor forma cómo se han hecho esos cálculos y cómo influye tanto el impuesto específico como también las licitaciones.

En materia de licitaciones, el **Honorable Senador señor Kast** observó que, si bien se entiende que la idea es licitar lo nuevo, con lo cual expresó estar de acuerdo desde el punto de vista del diseño de la política pública, tiene inquietud en cuanto a que, dado el diseño de la licitación original, que es un coeficiente de la masa total, puedan sobrevenir litigios en tribunales de justicia.

El **Honorable Senador señor Saavedra** dio cuenta de que el problema es que se trata de repartir un recurso que es escaso, y que está en plena explotación, más allá de que haya aumentado por otras razones la cuota de jurel en un 15% más.

Agregó que, atendido que Chile tiene una forma de desarrollo productivo y económico en función de íconos productivos como, por ejemplo, en materia forestal el pino y el eucalipto; en materia pesquera, el jurel y la reineta, ocurre que hay situaciones que no se focalizan solamente en la Región de la Araucanía, sino que hay un problema generalizado de escasez de recursos y con ello se debe tratar de dar sustentabilidad al objetivo que se persigue a través de esta iniciativa legal, toda vez nadie puede asegurar que el jurel mantendrá su nivel de crecimiento explosivo hacia el futuro y, por lo tanto, que las cuotas que se van a distribuir van a ser sostenibles en el tiempo.

Agregó que, si bien el señor Ministro de Hacienda ha señalado que se licitará el 15%, también se deben considerar a las LTP-A que representan, en el caso de la Región del Biobío, el 85% de lo que pesca el sector industrial y la fracción artesanal, por lo tanto, 74.000 toneladas aproximadamente.

La preocupación que se plantea es si se licitará solamente el 15% de modo que la LTP-A no se va a tocar, sino que se mantendrá.

Asimismo, señaló que en la macro zona que comprende desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos debe haber alrededor de 550 lanchas jureleras, las que deben hacer un esfuerzo para esa cantidad de recursos y el problema que se presenta es de qué manera se distribuirá a *posteriori* el recurso, de modo tal que esas alrededor de 550 lanchas que pertenecen al sector artesanal y a las cuales se les aumentarán las toneladas de jurel a captar en razón de la indicación presentada por el Ejecutivo se mantengan como corresponde.

Hizo hincapié en que una justa distribución será un problema posterior a la aprobación de este proyecto de ley de fraccionamiento,

considerando que una vez aprobado corresponde hacer la distribución de la cuota.

Para acceder a ese aumento detalló que existen dos fórmulas; una de ellas es a través del Registro Artesanal de Especies (RAE), razón por la cual preguntó si se tomará una decisión al respecto o se dejará para después en manos de la institucionalidad y confiando en un juicio justo en la distribución.

Invitó a analizar la situación de cada región acerca del esfuerzo de pesca respecto de quienes concursan para poder lograr la cuota y, asimismo consultó cómo se mantendrán los equilibrios respecto de los porcentajes que además se proponen en una indicación del Ejecutivo, a saber, 70%-30% para los sectores industrial y artesanal respectivamente, respecto del jurel.

El **Honorable Senador señor Macaya** manifestó que existen bastantes diferencias todavía respecto de las propuestas originales que se han planteado sobre algunas pesquerías

Agregó que, al tratar de hacer historia respecto de lo que establece la ley actualmente vigente, observó la propuesta original del Ejecutivo en la Cámara de Diputados y como esa propuesta, por la vía de indicaciones parlamentarias, sufrió modificaciones en la Cámara de Diputados, tomando en cuenta además que actualmente se ha producido una discusión acerca de la admisibilidad de esas indicaciones.

Señaló que el Ejecutivo ha defendido que la presentación de indicaciones parlamentarias no es la vía adecuada para modificar guarismos, situación que sí fue aceptada en la tramitación de esta iniciativa en la Cámara de Diputados.

Subrayó que lo anterior resulta importante para que la normativa quede sin espacio de discusión legal y constitucional por cuanto, respecto de las licitaciones, por ejemplo, se han planteado cuestiones de constitucionalidad acerca de los derechos adquiridos. Asimismo, hizo presente que también se han observado aspectos de procedimiento legislativo, toda vez que aquello que sí se aceptó en la Cámara de Diputados no estaría siendo aceptado en el Senado.

Planteó que generalmente las discusiones y negociaciones que se dan entre posiciones diferentes pueden ser plasmadas a través de indicaciones, las cuales aparentemente en este caso no serían admisibles respecto del cambio de guarismo, cuestión que sí habría sido admisible en la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, señaló que ha participado en la discusión de temas muy relevantes como Isapre o la reforma previsional, por ejemplo, y

nunca se había encontrado en la situación de no tener contacto con el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo o con el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, a diferencia de lo que ocurrió tanto en materia previsional como en el caso de las Isapre, para tratar de acercar posiciones.

Recalcó que en las situaciones precedentemente mencionadas no existían circunstancias que hacían urgente construir un acuerdo ni tragedias que pudieran contaminar la discusión, como ha ocurrido con la lamentable desaparición de siete pescadores recientemente.

Estimó que resulta urgente la conversación y acercar posiciones en la discusión de los guarismos.

Acotó que la subasta que se plantea en el artículo tercero transitorio del proyecto de ley se realiza con cargo al incremento de la cuota global de captura del recurso jurel, de modo que se observa que la disposición plantea subastar todo el incremento de la cuota global de captura hasta un 15% en la fracción industrial. Pero reparó en que el incremento al que se refiere la norma no es una cuota adicional o una cuota extraordinaria, sino que es simplemente la diferencia positiva entre la cuota de un año determinado con respecto a la cuota del año inmediatamente anterior.

Observó que subsisten diferencias, y estimó importante tener acuerdo sobre algunas pesquerías, y llamó a abrir un espacio de conversación con el Ejecutivo.

**El Honorable Senador señor Insulza** observó que la situación previa a esta iniciativa legal es la de un proyecto de nueva ley de pesca que se encuentra en tramitación en la Cámara de Diputados todavía y hoy en día se está tratando de hacer algo para que la mayor cantidad posible de pescadores tenga un beneficio mínimo.

Subrayó que, tal como señaló el Senador Saavedra, esta materia trata sobre el reparto de un bien escaso y ello siempre deja disconforme a algún actor, pero resulta imposible de otro modo toda vez que no se está repartiendo abundancia, sino que escasez.

Llamó a circunscribir la discusión a ese punto toda vez que no se pueden resolver todos los problemas de la pesca en Chile ahora, sino que se permitirá que tanto el sector artesanal como el sector industrial sigan pescando.

Hizo presente que hay barcos que se encuentran inscritos como artesanales, pero que en realidad son verdaderas industrias que generan daño. Al respecto, mencionó que en la Región que representa se pesca solamente de noche y todos los días de la semana, puesto que es la única forma de competir con barcos que vienen de la Zona Sur del país a pescar.

Puso de relieve que, si bien la pesca en la Región de Arica y Parinacota es de las menos dañadas, puede ocurrir que termine siendo una de las más dañadas de prolongarse la situación actual que presenta la Región.

Manifestó su intención de sacar adelante esta iniciativa legal, entendiendo que aún se encuentra pendiente de tramitación el proyecto de nueva ley de pesca, de modo de perjudicar lo menos posible a la mayor cantidad de pescadores.

El **señor Ministro de Hacienda** recordó que a comienzos de los años 90s surgió la primera legislación sobre pesca, que contemplaba mecanismos competitivos de asignación de cuotas, después de una época en que no había mayor regulación sobre esta actividad y sobre la explotación de este recurso.

Añadió que, si bien han pasado muchas cosas desde entonces, la licitación no implica solamente la posibilidad de nuevos competidores en la industria, sino que también es una manera de extraer una señal de precios que de otra manera no se obtiene.

Destacó que lo anterior se apoya en la experiencia más reciente de licitaciones.

En cuanto al planteamiento acerca de la constitucionalidad acotó que lo que hace una diferencia en el caso particular del jurel es que el aumento de la captura es producto de una regulación que aumenta la cuota como producto de acuerdos internacionales y no producto de una mayor abundancia del recurso.

En razón de lo anterior estimó razonable que sea la licitación el mecanismo a través del cual se asignen esas cuotas adicionales de captura de jurel.

Respecto del planteamiento del Senador Macaya acerca de la inadmisibilidad de algunas indicaciones parlamentarias y la forma en que se votaron, explicó que las inadmisibilidades fueron alegadas por el Ejecutivo y fueron votadas durante su tramitación siendo rechazadas en algunos casos y en otros no, pero desde el momento en que hay una implicancia fiscal por el hecho de la diferencia respecto de los impuestos que se aplican en un caso u otro, la admisibilidad es una materia sobre la que habría claridad por parte del Ejecutivo.

Respecto del diálogo y el trabajo en la Comisión, planteó que la iniciativa legal en discusión se encuentra en su segundo trámite legislativo ante la Cámara Revisora y normalmente es la propia Comisión la que define

el ámbito de su análisis, y en este caso el criterio habría sido diferente del sostenido en la Cámara de Diputados respecto del punto hasta el cual se quiere extender la discusión sobre las cuotas.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** recordó que el Ejecutivo presentó un proyecto de ley que contiene más de 370 artículos que implica una reforma gruesa a la Ley de Pesca actual. Precisó que por diversos motivos entre los cuales había una dificultad práctica se tomó la decisión de concentrarse en el fraccionamiento por dos razones; en primer lugar, porque se trata de un recurso escaso que debe ser distribuido de la manera más justa posible a fin de que entregue oportunidades para las y los chilenos.

En segundo lugar, planteó que, a pesar de que es un tema difícil que genera mucha efervescencia, es posible lograr grandes acuerdos que han sido evidenciados en las votaciones.

Destacó que la votación en la Cámara de Diputados fue totalmente transversal, y recalcó que, hasta ahora, las votaciones que se han obtenido en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, también dan cuenta de ello. Puntualizó que incluso hay diferencias que cruzan los diferentes sectores políticos y que son más bien de carácter regional.

Respecto del planteamiento del Senador Macaya manifestó la disposición de conversar y precisó que se definió un espacio técnico en el que se revisaron las distintas posturas y se identificó una pesquería que es la que presenta mayor diferencia, que es la merluza común, cuya discusión es más bien geográfica que política, subrayó.

Puso de relieve que lo anterior permite refrendar que el trabajo realizado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura probablemente en lo grueso va a tener apoyo.

Precisó que, si por alguna razón hubiera otras pesquerías respecto de las cuales hubiese mayor debate, y se quisieran revisar, hay la disposición para hacerlo. Hizo presente que, si bien el Ejecutivo ha insistido en votar esta iniciativa legal lo más pronto posible, si así lo estima la Comisión, en caso de existir alguna discusión específica, habría disponibilidad de analizar ello.

Puntualizó que el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura podrá explicar en particular a qué obedecen las diferentes cifras que se han mencionado, las cuales han sido objeto de extensa discusión.

En materia de licitación señaló que ésta responde a distintos objetivos y puntualizó que en el proyecto de ley original se planteaba una

licitación mucho más masiva para distintas pesquerías, que fuera del 50% y generaba una dinámica entre licitación e historia.

Recordó que el proyecto de ley presentado durante el Gobierno del ex Presidente de la República, señor Piñera, proponía la licitación del 100%, de modo que habría un acuerdo más o menos transversal acerca de que las licitaciones tienen ciertas virtudes, no obstante no estar exentas de polémica.

Detalló que las licitaciones no son contrarias a la industria, puesto que las licitaciones se las adjudica o la misma empresa que estaba antes u otra empresa de la industria, de tal manera que una licitación nunca podría dañar el desarrollo de la industria, sino que simplemente cambia quiénes son los actores que tienen una relevancia mayor en ese espacio.

Debido a ello es que distintas administraciones y con distintas fórmulas han planteado el mecanismo de la licitación, de modo que habría una sintonía en cuanto a la relevancia de este mecanismo.

Añadió que existe una explicación específica para incluir la licitación de jurel como complemento importante de este proyecto de ley que es principalmente de fraccionamiento.

Aclaró que la licitación operaría sobre el 15% extra y agregó que siempre se ha explicado que se trata de un permiso para pescar y no necesariamente de un derecho, como se le llama coloquialmente.

Además, resaltó que tal como resolvió la OROPS-PS en el mes de febrero del presente año un aumento de 25% de captura de jurel, en base a la evidencia científica, resulta razonable que, al mismo tiempo de la neutralidad fiscal del proyecto de ley, también se aproveche este para poner más licitación en un recurso que es muy relevante para el país y que además está teniendo un crecimiento por sobre lo que ocurre en otras pesquerías.

Por lo tanto, recalcó que hay diferentes razones, sean de funcionamiento de mercado, fiscales, del aumento excepcional que hubo en materia de jurel, para poner la atención en este producto en particular.

Aclaró que el 15% que se licita no toca cuota que haya sido licitada con anterioridad, sino que solo versa respecto de la parte nueva de quienes tienen esa autorización o lo que se denomina tradicionalmente como derechos históricos.

Enseguida, la Comisión escuchó al **Presidente de la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA), señor Felipe Sandoval**, quien efectuó una [presentación](#) en base a la siguiente minuta:

## CONSIDERACIONES PREVIAS

- Tal como lo han dicho el Profesor Menchaca en esta Comisión y el abogado Fco Zuñiga en la Comisión de Pesca, este proyecto, en la forma que está presentado, es inconstitucional y expropiatorio. El propio Ministro Cordero, en un informe del año 2016 dice que, si se cambian las condiciones de las Licencias Transable de Pesca, debe haber indemnización.

- **Licitación es un medio, no un fin.** El proyecto de ley plantea una licitación muy distinta a lo que ha dicho el subsecretario, quien ha dicho que es solo sobre las LTP A y la asesora del ministro de economía que será solo sobre los incrementos de las mismas LTP A. Se requiere conocer el texto y un ejemplo de su aplicación, para poder dar una opinión sobre esta materia en esta mesa del Senado.

- **Certeza jurídica:** Aunque no existan juicios y demandas de indemnización en contra del Estado, la inversión de mediano y largo plazo en el sector pesquero se paralizará. ¿Quién invertirá si no tiene seguridad si el próximo gobierno, o en un par de años, puede haber otro proyecto de ley que le afecte nuevamente el porcentaje de la cuota que tiene asignada o que ganó en una licitación?

- **Proyecto desprolijo:** El gobierno no ha entregado ningún informe que dé cuenta de los impactos económicos y sociales de este proyecto. Está bien que una empresa cierre si no es competitiva o por rebaja de las cuotas debido al mal estado del recurso pesquero, lo que no es entendible es que se cierre por decisiones administrativas o políticas.

- A modo de ejemplo, existe una empresa en el norte y otra en Concepción que han anunciado su cierre de no solucionarse adecuadamente los fraccionamientos propuestos, otra en la zona sur austral podría ver reducida su actividad entre un 20 a 30%. En el jurel lo que se incrementa al sector artesanal va a harina de pescado, afectando el empleo, ya que en la zona centro sur el jurel se destina a consumo humano, la diferencia de empleos es de 6 a 1.

- No entendemos porque en los casos en que hay acuerdo entre trabajadores, empresas y artesanales no se acoge el fraccionamiento propuesto.

- El proyecto contiene normas que antes de implementarse debieran ser avaladas por los Comités científicos: la unificación de la Macrozona Norte con Atacama y Coquimbo en el caso de la anchoveta y la sardina, y , el establecimiento de un fraccionamiento de la reineta.

- El gobierno tiene contemplado que este proyecto se implemente durante este año, es algo que debe aclarar como lo hará jurídicamente si las cuotas y fraccionamientos se definieron en diciembre pasado. El cambio del fraccionamiento, en el caso de jurel se deba sumar la licitación, disminuye la cuota industrial ya comprometida, las cuales pueden estar capturadas y/o vendidas a sus clientes.

### DISPOSICION A UN ACUERDO

- Estamos frente a un mal proyecto, muy complejo y con muchas imperfecciones. Nuestro interés es tener condiciones para invertir y no litigar en tribunales, estamos dispuestos a corregirlo y aminorar los perjuicios que causará al sector pesquero. **Un buen acuerdo podría convertirse en una oportunidad.**

- Se requiere una norma de **certeza y estabilidad jurídica**, no basta con establecer un plazo hasta el año 2040, lo cual nos parece correcto, se debe asegurar que en el intertanto no habrá variaciones en el fraccionamiento, y si lo hay se indemnizará a los afectados.

- Se requiere una norma que **permita el traspaso de cuotas, siempre, entre el sector artesanal e industrial**. Única manera de asegurar que las cuotas se capturen.

- Se requiere que el fraccionamiento definido no afecte el empleo. Debe resolverse adecuadamente los casos de la anchoveta del norte (ni lo aprobado por la Cámara de Diputados, la Comisión de Pesca del Senado y la indicación del ejecutivo resuelven el problema), la merluza gayi (este caso lo expondrá la propia empresa) y el fraccionamiento de la reineta (estamos de acuerdo con la indicación del ejecutivo).

- Para no afectar el empleo se hace necesario que cada empresa mantenga al menos la cuota de jurel que tenía el año 2024. Es más importante el empleo de cada trabajador. No es solo el empleo total es el que interesa. La indicación del ejecutivo no garantiza esta condición.

- Se requiere que el proyecto se implemente el año 2026 (las cuotas ya se han pescado, compromisos internacionales contraídos, etc). Ahora, si el gobierno insiste, se hace necesario que el Senado tenga a la vista que este incremento del fraccionamiento del año 2025 debe ser proporcional a los meses del año en que estará vigente la nueva ley. Por ejemplo, si el fraccionamiento se incrementa en un 10% y la ley rige desde julio a diciembre, durante 2025 el fraccionamiento debiera incrementarse en un 5%.

### FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- Tal como lo ha dicho el Sub Secretario de Pesca este proyecto es de fraccionamiento y la licitación es un medio para financiarlo, lo que interesa al Ministerio de Hacienda es cubrir el déficit y obtener más recursos.

- De ahí podemos deducir que deberían estar abiertos a otras formas de financiamiento distintas a la licitación.

- A pesar que no debiera ser responsabilidad de la industria financiar los déficits del Estado que se generan por sus propias acciones, estamos dispuestos a buscar fórmulas de financiamiento del proyecto.

- Una opción, es que el incremento de la cuota de jurel traspasada a los artesanales producto del nuevo fraccionamiento cuando sea vendida a los industriales, al momento del desembarque, la empresa pague el impuesto específico que corresponde a este recurso. Esta fórmula equilibraría el déficit fiscal producido por el nuevo fraccionamiento del jurel.

- Otra opción, que no nos gusta, pero no tiene reparos constitucionales y/o expropiatorios (siempre que sea en rangos razonables), es que se aplique un gravamen o impuesto específico transitorio mientras exista déficit fiscal según las proyecciones del recurso jurel.

- De las licitaciones no nos pronunciaremos por las razones antes expuestas.

Posteriormente, la Comisión escuchó al **ex Subsecretario de Pesca y Acuicultura**, señor Andrés Couve, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt., del siguiente tenor:

### **Licitaciones en pesquerías industriales**

#### Utilización de las Licitaciones o Subastas

¿Que se propone?

Para compensar el déficit que origina el nuevo fraccionamiento por menor recaudación del Impuesto Específico de las LTP-A y de los pagos anuales de las LTP-B ya licitadas, se propone utilizar la recaudación de nuevas licitaciones solo en la pesquería industrial de jurel en régimen de explotación, **sin medir las externalidades negativas que se producen ni las malas experiencias en su aplicación tanto Chile como internacionalmente.**

#### **Aplicabilidad de licitaciones en la Pesca**

¿Por qué no son aplicables las licitaciones a pesquerías

industriales en régimen de explotación?

A diferencia de otras actividades, como son por ejemplo las concesiones de infraestructura vial, en la industria pesquera existen importantes inversiones en barcos, descargas, plantas y líneas de **proceso que no se traspasan al próximo adjudicatario** de una licitación, constituyen por tanto inversiones hundidas que hacen que siempre las empresas, en pesquerías industriales en régimen de explotación, compitan con ventaja a los nuevos entrantes, ofrezcan mayores precios y se adjudiquen las licitaciones.



Por ello, las licitaciones **no son aplicables en general a la industria pesquera en operación**, intensas en activos fijos especiales, y **provocan externalidades negativas** como mayor concentración, baja o nula generación de nuevos entrantes, y afectan el empleo, la competitividad y la estabilidad del sector.

**Experiencia en las licitaciones pesqueras en Chile**

¿Cuáles fueron los resultados de las licitaciones de pesquerías industriales en régimen de explotación entre 2015 y 2023?

	Licitaciones	Objetivos	Resultados
	<p>Se realizaron licitaciones en 17 unidades de pesquerías con 640 lotes subastados entre 2015 y 2023</p> <p>Se licitó el 15% de la fracción industrial a Empresas de Menor Tamaño y Empresas sin Restricción</p>	<p>Licitación de las LTP-B con vigencia de 20 años</p> <p>Desconcentrar la industria pesquera y permitir el acceso de nuevos entrantes</p>	<p>Se obtuvieron escasos nuevos entrantes, solo en 2 pesquerías se observaron algunos nuevos entrantes y se produjo una mayor concentración en la industria.</p> <p>Las Empresas de Menor Tamaño licitaron sus LTP-B a menor precio, las que fueron traspasadas a Empresas sin Restricción a mayor precio, incluidas las LTP-B de jurel que fueron traspasadas en casi un 100%</p> <p>La recaudación fiscal fue afectada en cerca de USD 7,5 MM que quedaron en manos de los licitantes de Empresas de Menor Tamaño.</p>

SUBASTAS DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA CLASE B (LTP-B), 2015-2023  
Andrés I. Couve Rioseco y Álvaro de Caso Opazo. Abril 2024 (28 pags)

**Licitaciones pesqueras internacionales**

¿Cuál ha sido la experiencia internacional en licitaciones de pesquerías?

Países Pesqueros OCDE	Otros Países Pesqueros	Países Pesqueros UE
	 <small>(miembro OCDE a partir de 2010)</small>	
Licitaciones en países pesqueros de la OCDE (31)	En <b>Estonia</b> entre 2001 y 2004 sobre 10% de 9 pesquerías. Se suspendieron y no renovaron por concentración de derechos, ingreso barcos mayor tamaño y nula generación de empleo.	No se realizan licitaciones ni subastas en pesquerías de la <b>UE</b> que comprende importantes países pesqueros a nivel mundial.
		
Utilizadas de manera limitada en pesquerías de pequeña escala.	En <b>Rusia</b> entre 2001 y 2003 en 10 pesquerías del Pacífico. Suspendidas por incremento de costos y crítica situación financiera empresas de menor tamaño.	
		
En British Columbia en algunas pesquerías costeras limitadas al 10%.	Las licitaciones más recientes en <b>Islas Faroe</b> terminaron en un rotundo fracaso.	
		
Solo se han utilizado en nuevas pesquerías.		

En suma, las licitaciones internacionales han tenido restringida aplicación y malos resultados. Están reservadas para pesquerías nuevas o de pequeña escala, las que también se han realizado en Chile con éxito desde 1991.

**POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE MANEJO PESQUERO EN PAÍSES MIEMBROS Y OBSERVADORES DE LA OCDE**  
 Raúl E. Sáez Contreras y Andrés I. Couve Rioseco. Enero 2019 (21 pags)

Al término de la presentación el **Honorable Senador señor Núñez** destacó la importancia de hacer el esfuerzo por despachar el proyecto toda vez que se entiende que existe una urgencia no solamente del Gobierno, sino que de la sociedad chilena.

Manifestó no comprender la lógica de este debate y puso de relieve lo señalado por el Senador Macaya en cuanto a que esperaba un acuerdo para poder votar. Sin embargo, cuando se trata de repartir un recurso escaso no resulta fácil llegar a acuerdos y puede ocurrir incluso que una sola región no esté de acuerdo con las 15 restantes y frente a eso consultó si la votación se continuará postergando.

Observó que legítimamente las diferencias que puedan existir se resolverán votando y puede ocurrir que algunos elementos se aprueben y que otros se rechacen puesto que, de lo contrario, queda la sensación de que hay una voluntad de dilatar puesto que resulta muy difícil lograr un acuerdo en esta materia.

Estimó que no se puede supeditar la votación a que se produzca un acuerdo y puso de relieve que hay temas que siguen pendientes como, por ejemplo, la situación de la merluza común, respecto de la cual la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura entregó 43% de la cuota a la pesca artesanal cuando actualmente la cifra es de un 40%.

Observó que un aumento del 3% no da cuenta de lo que se requiere de una distribución equitativa de ese recurso y fue de la opinión de que ello debe corregirse.

Acotó que, si ello se hace vía indicación parlamentaria que puede resultar inadmisibles, entonces resultaría mejor que fuera corregida con una indicación del Ejecutivo. Misma situación observó respecto del jurel, en que

hay una propuesta de 25% y al respecto aseguró que es posible contar con los votos para aprobar un 30% de jurel para la pesca artesanal.

Puso de relieve que resulta necesario observar la realidad y mencionó que, en la Región de Coquimbo, existen 34 caletas de pescadores y obviamente el jurel, tanto en la Región de Coquimbo como en la de Atacama es un recurso que se encuentra disponible y que puede permitir una reactivación importante.

Consideró positivo contar con un itinerario de discusión a efectos de despachar esta iniciativa legal de modo de poder discutirla en la Sala del Senado.

El **Honorable Senador señor Macaya** estimó que no es positivo exponer al Senado a no hacer los máximos esfuerzos para construir acuerdos, sobre todo tratándose de un tema tan complejo como este.

Agregó que, de las 18 pesquerías, habría solamente alrededor de 5 respecto de las cuales subsisten diferencias más relevantes e incluso entre las posiciones que originalmente habían sido planteadas por el Ejecutivo en la presentación de este proyecto de ley.

Aseveró que ello justifica su llamado a hacer los máximos esfuerzos para construir un acuerdo respecto del texto aprobado por la Cámara de Diputados y lo que aprobó la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Refirió que el Ejecutivo ha mencionado el mecanismo de licitaciones contenidas en el proyecto de ley que se presentó durante la administración del ex Presidente de la República, señor Piñera, y al respecto puntualizó que se debe haber una diferencia respecto de cuando se licita algo que no tiene dueño y cuando se está reasignando algo que sí lo tiene.

Afirmó que en el caso del ex Presidente de la República, señor Piñera, efectivamente se trataba de una propuesta muy agresiva, pero que operaba una vez transcurrido el plazo de las licitaciones vigentes.

<mencionó que si bien el señor Piñera fue un entusiasta defensor del mecanismo de licitación, no es el único mecanismo utilizado en el mundo para asignar recursos pesqueros como ha sido expuesto por el señor Couve, quien ha dado cuenta de las diferencias entre licitaciones de infraestructura de obras públicas y lo que ocurre en la pesca.

Al respecto consultó al Ejecutivo si aquello que se licita es el incremento de la cuota global, o de las LTP-A, toda vez que la redacción que se propone sobre esta materia en el proyecto de ley no deja suficientemente claro de qué manera se llevará a cabo esto sin afectar los actuales

coeficientes de las LTP-A y de las LTP-B, considerando que el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo señaló que no se afectarían, pero expresó no comprender de qué manera ello será así.

Asimismo, preguntó cómo se asegurará mediante el mecanismo de licitación que entrarán nuevos actores y que no se repetirán los fracasos que se han dado internacionalmente, en que se da una mayor concentración por parte de los actores

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** concordó con el hecho de que a pesar de que en el mundo de los economistas hay buena acogida en materia de licitaciones también hay mucho debate en el mundo pesquero y hay experiencias muy variadas.

No obstante lo anterior, destacó que la experiencia más específica que existe en Chile respecto del jurel ha sido bastante positiva respecto de dos dimensiones; a saber, primero que la licitación que hubo de jurel disminuyó la concentración de mercado.

Precisó que hay elementos que deben corregirse, puesto que ocurre que si bien los actores pequeños participan en las licitaciones, terminan vendiendo a los actores más grandes, cosa que permite el diseño actual, de modo que, si bien baja mucho la concentración, esta después sube un poco pero aun así queda más bajo que en el punto de partida.

En segundo lugar, respecto del precio que se paga, señaló que la licitación también es positiva si se compara el precio de lo licitado versus lo no licitado.

Manifestó no compartir cuando se señala que estos recursos tienen dueño, toda vez que los dueños de estos recursos son las y los chilenos y lo que se confiere son autorizaciones para que se puedan pescar esos recursos.

Puso énfasis en que aquello que se licita no es la cuota LTP-B, esto es, lo que ya fue licitado, sino que se licita el 15% extra sobre la cuota LTP-A, es decir la que opera por historia y esto es tan así que tiene su expresión en el informe financiero acompañado a esta iniciativa legal.

Detalló que, si se licitara lo que ya se licitó, no se ganarían recursos frescos para compensar lo que se pierde por aumentar el fraccionamiento artesanal, porque lo que ya se licitó tiene un precio alto de modo que no se lograría el efecto fiscal si se re licitara lo que ya se licitó.

Observó que, en la presentación del señor Sandoval, se planteó por qué no fijar un cierto precio mayor y al respecto preguntó cómo se puede saber cuánto se tiene que pagar por el recurso pesquero.

Aseveró que lo anterior resulta difícil de saber y ello es precisamente lo que permite conocer una licitación, por cuanto esta última es una forma competitiva de replicar un fenómeno que ocurriría en caso de que esto se pudiera intercambiar en el mercado y eso tiene una consecuencia positiva en términos de que el precio que se termina pagando es un precio correcto desde el punto de vista de la asignación de los recursos, lo que además trae una consecuencia muy positiva en términos del desarrollo de la industria.

El **Honorable Senador señor Kast** preguntó cómo se tiene pensada la operativa de la licitación a partir del año 2026. Asimismo, se refirió a la presentación del señor Couve, quien planteó que las licitaciones no son el mejor método, por lo que consultó entonces cuál sería entonces el mejor mecanismo, considerando que al tener un recurso escaso se debe ocupar la mejor fórmula de asignarlo.

Observó que las licitaciones constituyen un mecanismo competitivo, transparente, que permite maximizar la recaudación de un bien escaso.

El **señor Sandoval** señaló que en el proyecto de ley en discusión, se establece expresamente que se licita la cuota industrial, lo que considera LTP-A y LTP-B y añadió que cuando se licita el 15% se resta de la cuota total a la cuota industrial para verificar lo que se licita.

Por lo tanto, acotó que si se quiere licitar el incremento de las LTP-A tiene que haber un cambio en el proyecto de ley que se discute y por ello recalcó la importancia de que el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura muestre un ejemplo acerca de cómo se llevará a cabo el proceso de licitación y de qué manera éste afectará a cada empresa.

Hizo presente que, si se licita algo, el ideal es que las empresas no queden con menos cuota que el año 2024 y como está planteado hoy en día el proyecto de ley afectará a las LTP-B, a las LTP-A y a los trabajadores de las empresas actuales porque las empresas van a disminuir la cuota que tenían el 2024.

Afirmó que los peces no tienen dueño, sino que pertenecen a todos, lo que sí tiene dueño es el porcentaje de la cuota asignada en las LTP-A y en las LTP-B, de tal manera que la propia Ley de Pesca vigente establece que son transferibles, dables en hipotecas y heredables.

Observó que cuando se dice que hay economistas a favor de las licitaciones no se precisa que en general esos economistas plantean licitar todo y dejar solamente los botes amarillos a remo, pero el resto licita toda la cuota y hay muchos pescadores artesanales que no tienen bote a remo, de

modo que hablar de una licitación acotada a una parte de la cuota entrega un resultado distorsionado.

Finalmente, planteó que, si se quiere fijar el valor del jurel a través de una licitación no va a ser posible en el caso de las pesquerías, porque una empresa que tiene embarcaciones, para no dejar de marginar en la planta de procesos está dispuesta a pagar todo lo que le cuesta capturar el pescado y de ese modo sacrifica el margen de la pesca para mantener el margen de la planta de procesos.

Añadió que en razón de ello los precios que se pagan son mucho mayores y por eso no entran nuevos actores, toda vez que los mismos que compran son los que ya están para mantener su planta de proceso perdiendo todo lo que margina la captura.

El **señor Couve** se refirió a lo señalado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo en relación a la concentración que produjo o no la licitación de jurel.

Sobre ese punto acotó que en total se subastaron 156 lotes, equivalentes a 109.284 toneladas en las licitaciones de jurel. Asimismo, agregó que las empresas de menor tamaño retuvieron finalmente solo seis lotes equivalentes a 1.361 toneladas que representan solo el 1,24% de la cuota correspondiente de las LTP-B.

Acerca de la consulta del Senador Kast, explicó que resulta muy difícil de responder porque es un hecho que los fraccionamientos aumentan el déficit fiscal toda vez que disminuye la recaudación por impuesto específico y las recaudaciones anuales que se hacen por las LTP-B.

Planteó que se debe buscar un equilibrio para que esto tenga el menor efecto posible y eso se logra haciendo que el déficit fiscal se minimice. Para acercarse a esa situación se debe estar sobre la base de proponer un fraccionamiento que sea moderado y que permita que la cifra del déficit finalmente sea menor.

Observó que hay diferentes maneras y fórmulas y a ese respecto el Presidente de SONAPESCA, señor Sandoval, ha propuesto dos alternativas. Destacó que las licitaciones representan una mala decisión y significan tropezar con la misma piedra por segunda vez, por cuanto ello ya ocurrió entre los años 2013 y 2023.

Consideró que se debe abrir un espacio para buscar soluciones alternativas a la licitación y señaló que existe una gama variada de posibilidades que no significan incurrir nuevamente en los errores del pasado.

El **señor Ministro de Economía Fomento y Turismo** recalcó que los datos obtenidos en materia de licitación de jurel son positivos y expresó comprender que a quienes tienen acceso a un recurso sin licitación no le guste la idea de que se licite y que a partir de ciertas experiencias manifiesten que es una mala política pública.

Asimismo, consideró normal también que empresas del sector industrial que tienen una presencia menor o que no tienen presencia sí quieran que se licite, de modo que hay retadores e incumbentes en economía que mantienen posturas distintas entre ellos.

El **Honorable Senador señor Kast** manifestó estar de acuerdo con el planteamiento del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo en materia de licitaciones, pero precisó que su inquietud apunta a entender si la propuesta del Ejecutivo a este respecto, tal como está planteada en el proyecto de ley, estaría bien hecha.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que el efecto positivo que habría tenido la licitación del jurel no sería tan así puesto que lo que ocurrió en definitiva fue que se incorporaron algunos actores y actualmente se encuentra en manos de la misma empresa que maneja el 90% de la operación, de manera que las cerca de 11 empresas de menor tamaño que entraron con la licitación terminaron vendiéndole al mismo actor que tiene concentrado el mercado.

En razón de lo anterior, consideró relevante identificar los efectos de corto, mediano y largo plazo en el caso del jurel, teniendo en cuenta además que el precio pagado probablemente pudo haber sido más alto, pero no benefició al Fisco, sino que al mercado secundario que participa en la venta de esas licencias.

En cuanto a lo señalado acerca de que las LTP-A, cambiarían los porcentajes asignados consideró que habría una afectación de derechos previamente otorgados.

El **señor Ministro de Economía Fomento y Turismo** aclaró que, respecto del efecto de concentración de mercado, lo que muestran los datos acerca del índice de concentración es que, efectivamente baja mucho la concentración al principio en algunos lugares, en otros se mantiene y después sube un poco, pero el margen que sube sigue situando la concentración en un nivel más bajo del inicial, por lo tanto, el efecto final es desconcentración de mercado.

Respecto de cuánto se paga, reiteró que se paga cinco veces en una licitación versus lo que se paga por cuota histórica.

Expresó que en su opinión habría mucho más acuerdo al conversar este punto que al revisar su redacción, de modo que manifestó su disposición de revisar el texto de la normativa a fin de dejar en claro que aquellas cuotas que se encontraban asignadas de forma histórica, pasen a licitación sin tocar aquello que ya se encontraba licitado, puesto que la referencia es respecto del 15% de incremento.

En sesión de 7 de abril de 2025, en su jornada de tarde, la Comisión escuchó al Administrador de la Federación Gremial de Organizaciones de Pescadores Artesanales del Puerto Pesquero de Lebu, señor Lexter Chavez-Campbell, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

**FEDERACIÓN DE ORG. PESCADORES ARTESANALES  
PUERTO DE LEBU**

**PESQUERIA REINETA (*Brama australis*)**

**DISTRIBUCIÓN REINETA**

172

**ANEXO I. ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS**

 **Ley Chile**

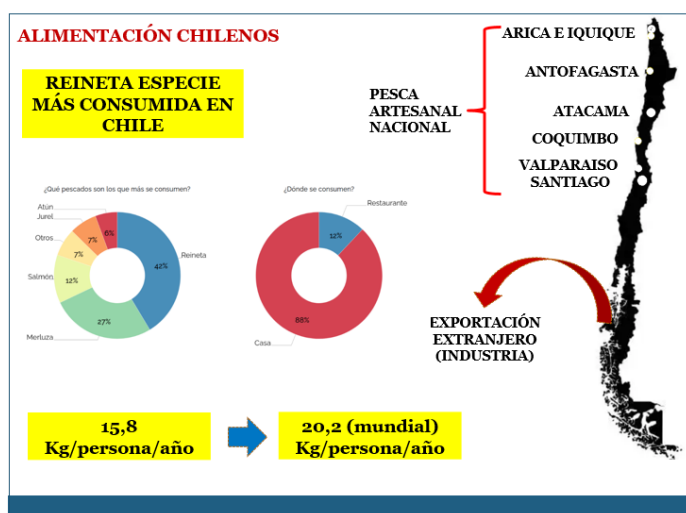
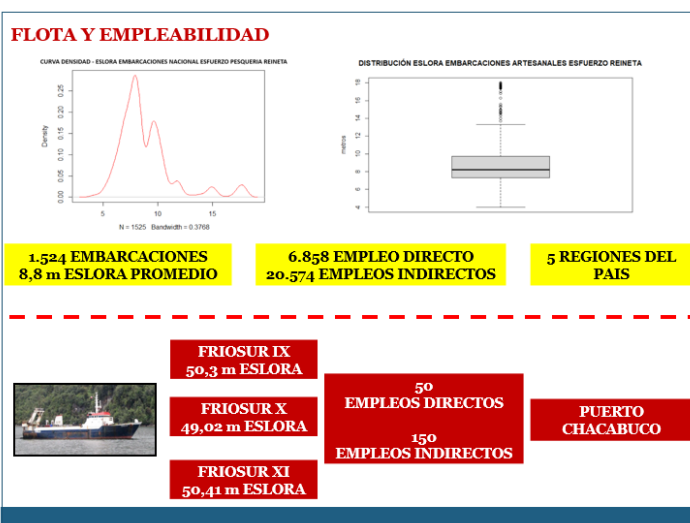
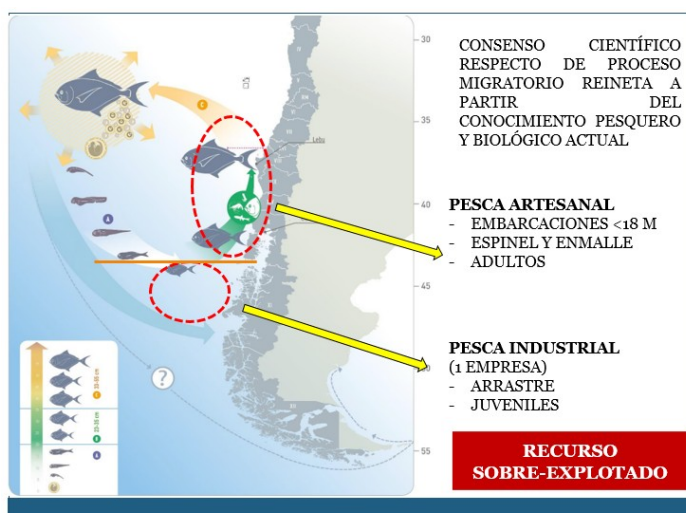
**Decreto 1393**  
 PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR Y SUS ANEXOS Y EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE DICHA CONVENCIÓN Y SU ANEXO  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Fecha Publicación: 18-NOV-1997 | Fecha Promulgación: 28-AGO-1997  
 Tipo Versión: Única De - 18-NOV-1997  
 Uri Corta: <https://bcn.cl/2fozq>

PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR Y SUS ANEXOS Y EL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA PARTE XI DE DICHA CONVENCIÓN Y SU ANEXO

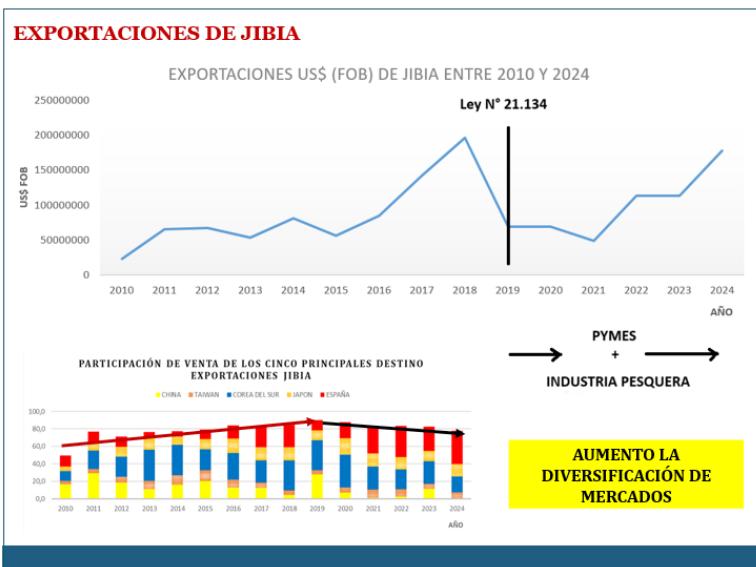
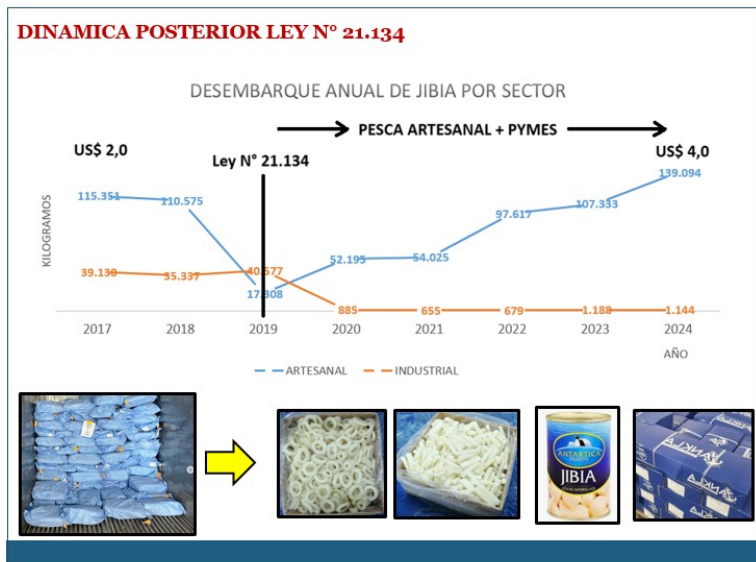
12. Veleros: *Istiophorus platypterus*; *Istiophorus albicans*.  
 13. Pez espada: *Xiphias gladius*.  
 14. Panarda: *Scomberesox saurus*; *Cololabis saira*; *Cololabis adocetus*.

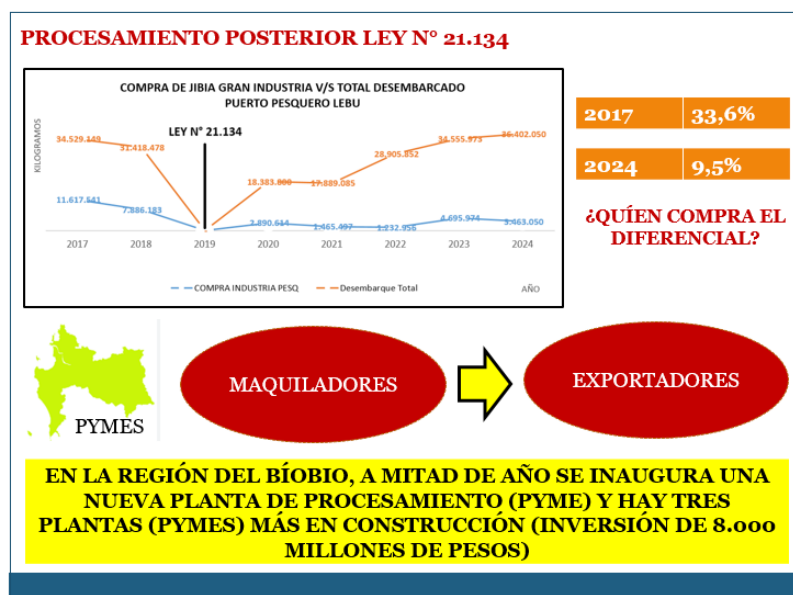


**PESQUERIA REINETA (*Brama australis*)**

- 97% PESCA ARTESANAL
- 3% PESCA INDUSTRIAL

**PESQUERIA JIBIA (*Dosidicus gigas*)**





### PESQUERIA JIBIA (*Dosidicus gigas*)

- 90% PESCA ARTESANAL
- 10% PESCA INDUSTRIAL

### PESQUERIA JUREL (*Trachurus murphyi*)

- 30% PESCA ARTESANAL
- 70% PESCA INDUSTRIAL

Enseguida, la Comisión escuchó al **Gerente General de Pesquera PacificBlu, señor Marcel Moenne**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

### Quienes somos

- Una empresa de la región de Talcahuano, que nace el 2014 (fusión Pesquera El Golfo y Pesquera BioBio, empresas con 75 años de historia).
- Capturamos merluza común (“pescá”) con pesca de arrastre de manera sustentable y con destino **100% para consumo humano, 80% destino mercado nacional**
- La empresa líder en el desarrollo y comercialización de productos del mar con valor agregado en Chile.

**Empleo directos: +887**      **Empleo indirectos: +2.600**

- Proveedores: 533
- Pymes: 331

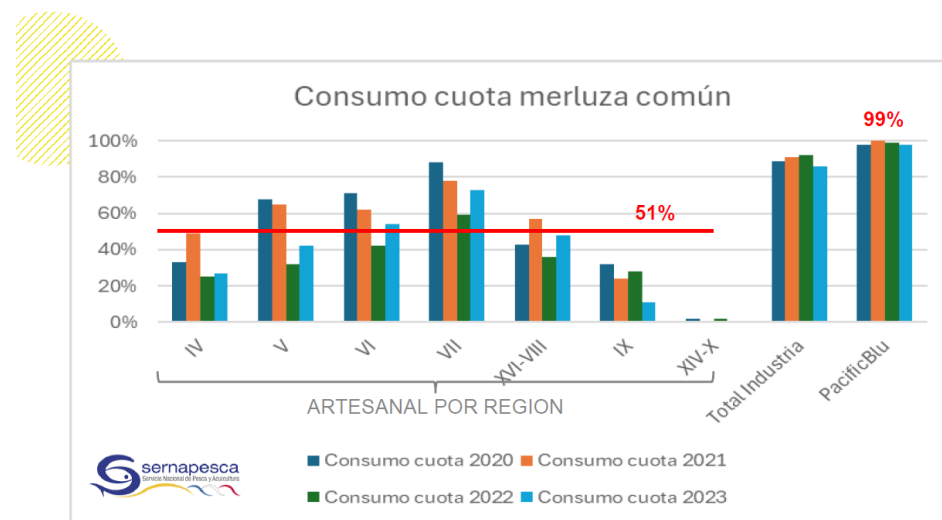
**51%** Total empresa      **63%** Total plantas      ← **Empleo femenino**

**Abastecimiento continuo con 2 barcos industriales y proceso todo el año (salvo veda), lo cual no es posible con abastecimiento artesanal por restricciones climáticas (15% mes)**

Nuestros barcos  
Planta merluza  
Planta apanados

**No se justifica un cambio en fraccionamiento en la merluza común en favor del sector artesanal.**

**¿“pesca para quien la pesca”?**



**Limitaciones de la pesca artesanal**

- Restricciones climáticas
- Sobrepoblación de lobos marinos
- Fenómenos oceanográficos, merluza más profunda

Fuente: Comité de Manejo Merluza Común

**No se justifica un aumento en el fraccionamiento artesanal en la merluza común y más aún si no capturan sus cuotas**

### CONSUMO DE CUOTA MERLUZA COMÚN 2024

**Información Preliminar**  
**lunes, 30 de diciembre de 2024**  
 Información Preliminar

UNIDAD DE PESQUERIA	SECTOR	FRACCIONAMIENTO	CUOTA ASIGNADA (TON)	TRASPASOS (TON)	CAPTURA (TON)	SALDO (TON)	% CONSUMIDO
MERLUZA COMUN IV AL 41°28,6 L.S.	ARTESANAL	ARTESANL IV	677	0	177	500	26,2%
		ARTESANAL V	5.186	-1.100	1.103	2.983	21,3%
		ARTESANAL VI	605	0	239	366	39,5%
		ARTESANAL VII	4.402	505	3.105	1.802	70,5%
		ARTESANAL XVI-VIII	4.859	-2.088	1.452	1.319	29,9%
		ARTESANAL IX	25	0	1	24	4,8%
	ARTESANAL	IV-41°28,6 L.S.	15.755	-2.683	6.078	6.994	38,6%
	INDUSTRIAL	IV-41°28,6 L.S.	24.277	2.683	24.949	1.947	102,8%
	TOTAL		40.032	0	31.026	8.942	77,5%



Consumo de cuota merluza común PacificBlu 2024: **99,37%**

### El cambio de fraccionamiento en nada soluciona el problema de la pesca ilegal artesanal



#### Factores subreporte pesquería artesanal

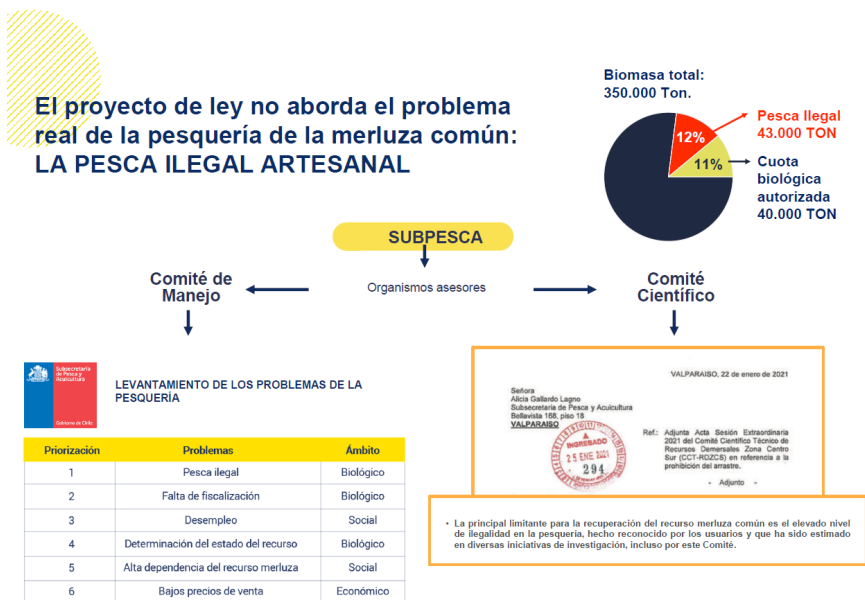
Caleta	Año												
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
El Membrillo	-	-	-	0,6	0,5	0,4	0,9	1,0	1,1	1,0	1,2	1,0	→ 37,7%
Portales	0,9	0,9	1,0	0,6	0,5	0,6	0,9	1,0	1,3	1,0	0,9	1,4	→ 39,8%
Duao	1,5	1,0	2,4	2,2	2,9	2,4	1,7	1,7	1,1	0,9	1,0	1,0	
Maguillines	1,9	2,0	3,5	7,4	4,9	3,0	2,0	2,6	2,5	1,8	0,9	0,8	
Curanipe	2,1	4,5	4,5	7,4	4,8	8,0	15,5	11,7	8,9		4,3	4,6	

**CONSUMO DE CUOTA 2024 Sernapesca**

Fuente: IFOP, Monitoreo de la Pesquería Artesanal de la merluza común (presentado en el Comité de Manejo, diciembre 2024)

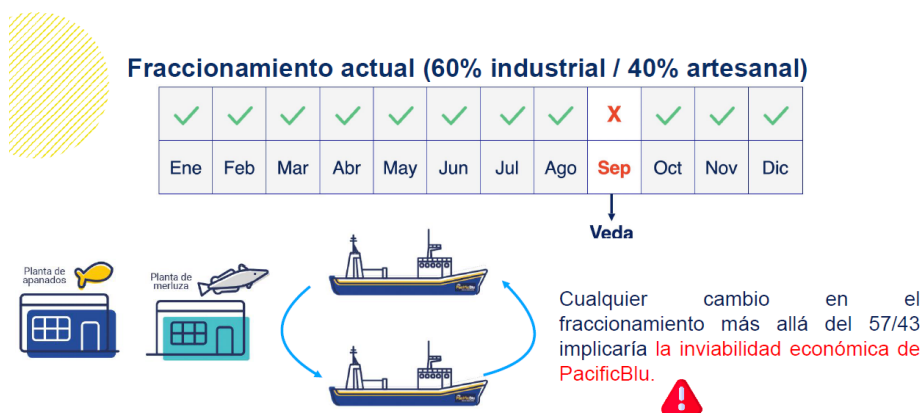
- Hoy la pesca ilegal es un fenómeno focalizado en tres caletas (Curanipe, Loanco y Pelluhue)
- Sin embargo, en esos lugares el subreporte es de gran magnitud (se pescan 4,6 veces lo que se declara oficialmente)
- Aunque se apruebe un aumento del fraccionamiento artesanal de 40% a 70% en nada mejorara la situación de la pesquería ni de los pescadores artesanales

### El foco de la discusión debiera estar en la recuperación de la pesquería de la merluza común



**año PacificBlu necesita cuota mínima para operar durante todo el**

**Unidad mínima operacional: 2 barcos + plantas**



**Efectos socioeconómicos para la región del Biobío:**

- Cierre PacificBlu implica un **5% de aumento en el desempleo** de la región.
  - Cierre de PacificBlu implica **disminuir el crecimiento esperado de la región en un 12%**
- Fuente: estadísticas Banco Central*

**PROPUESTAS**

• Solicitamos a esta Comisión ratificar el fraccionamiento de 57/43 que y que aprobó la Comisión de Pesca del Senado (igual a la propuesta del ejecutivo).

- Incluir en el proyecto de ley las medidas necesarias para eliminar la pesca ilegal y lograr la recuperación de la pesquería de la merluza común. Específicamente certificar presencialmente el 100% de los desembarques tal y como lo ha venido proponiendo el Comité de Manejo desde sus inicios.

A continuación, la Comisión escuchó a la **Tesorerera del Sindicato PacificBlu, señora Luisa Zapata**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

### **DIRIGENTES SINDICALES DE PLANTA PACIFICBLU**

#### **QUIENES SOMOS**

- **Trabajadores, dirigentes sindicales** de PacificBlu, donde trabajan más **850 personas de manera directa** y más de **2.600 personas** de manera indirecta.

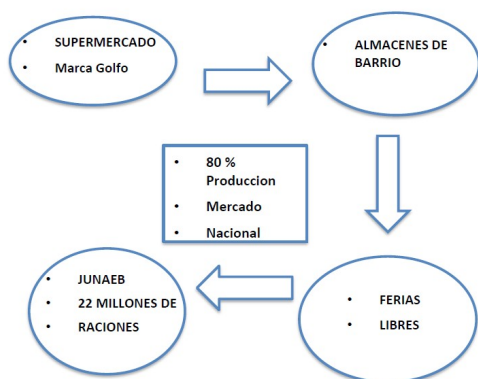
- **63% de los trabajadores son mujeres, en su mayoría jefas de hogar.**

- Producto de años de negociaciones colectivas hoy **tenemos remuneraciones sobre la media del mercado.**

- Ya vimos que la nefasta **ley de la Jibia, ocasionó el cierre de cuatro plantas de la Región del Biobío** con la **pérdida de más de 1.700 puestos de trabajos** directos.

- Con el fraccionamiento, nuevamente **los trabajadores y trabajadoras serán castigados con la pérdida de sus puestos de trabajo.**

## PRESENCIA NACIONAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

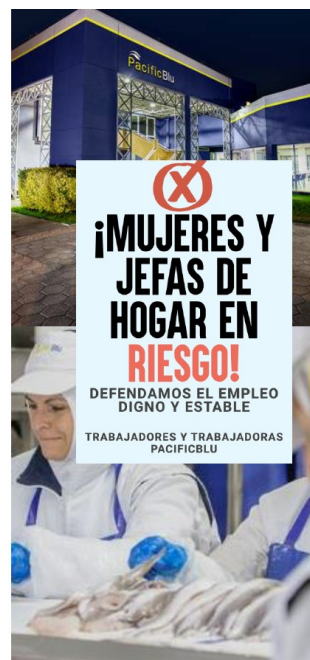


- Durante la pandemia fuimos declarados empresa estratégica, manteniendo nuestra operación en forma permanente y, con el sacrificio de cada uno de nuestros compañeros llevamos alimentos a todo el país.



## ¿POR QUÉ CERRARÍA PACIFICBLU?

- Sabemos que una planta de merluza común requiere un abastecimiento continuo y esto se logra con los dos barcos de la empresa.
- El sector artesanal es incapaz de abastecer en forma continua una planta industrial
- Nos oponemos al fraccionamiento, porque provocara el cierre de la planta y la perdida de nuestros empleos.



## VARIOS / CONCLUSION

• **Somos la décima potencia pesquera**, en gran medida por el aporte de la pesca industrial, que genera exportaciones, desarrollo, valor agregado, miles de puestos de trabajo e **ingresos a las arcas del estado**.

• Así como hace pocas semanas la **OROP pacifico sur** aumento la cuota de Jurel en un 25%, pronto **definirá la cuota de Jibia y Chile no podrá aumentar su cuota**, pues no somos capaces de pescar la cuota actual, esto traerá consecuencias para el país, para los pescadores

artesanales, para los trabajadores de la industria, que no la pueden pescar y **las arcas fiscales que disminuye claramente sus ingresos.**

- **Pacificblu es la unión de varias industrias que se fusionaron al disminuir las cuotas de Merluza, esto provocó que cientos de trabajadores perdieran sus empleos, por esta razón es la única industria que procesa Merluza.**

- Nos preguntamos ¿el sector artesanal se adecua a la pérdida de cuota? Creemos que no, es un sector que crece exponencialmente y cada día son más. **Con este crecimiento permanente de la flota artesanal no hay cuota que les alcance.**

- Si el subsecretario recorrió todo Chile para armar su propuesta de ley de pesca y determinó para la Merluza Común un fraccionamiento 57% industrial y 43% artesanal, pensamos que fruto del trabajo realizado. **Los llamamos entonces a defender su propuesta.**

- **El estado de la pesquería de la Merluza es fruto de la pesca ilegal, los llamamos a enfrentar este delito que genera grandes pérdidas, para el sector artesanal, para los trabajadores de las plantas y para el estado, porque son cientos de millones de dólares los que se roban con esta actividad ilegal.**

- **Llamamos a las autoridades a buscar un fraccionamiento que no destruya el empleo industrial y permita el desarrollo de ambos sectores.**

El **Honorable Senador señor Insulza** resaltó el rol de los trabajadores de la pesca, quienes se ven expuestos al riesgo constante de perder su empleo producto del cierre de ciertas empresas. Llamó a poder consensuar una solución intermedia entre los intereses del sector artesanal e industrial.

Enseguida, la Comisión escuchó a la **Presidenta de la Asociación Gremial de Mujeres de Plantas de Proceso de la Industria Pesquera/Salmonera, señora Paola Sanhueza**, quien efectuó una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

Presentación ante la comisión de Hacienda Cámara de Senadores

Asociación de trabajadoras de plantas de procesos de la industria pesquera y salmonera del Biobío



## **REPRESENTAMOS...**

### **¿A QUIÉNES REPRESENTAMOS?**

- Somos trabajadoras de las plantas de proceso de la industria pesquera y salmonera del Biobío.

- Sostenemos a más de 3.500 familias y estamos aquí para defender nuestro empleo formal, estabilidad económica y el sustento que nuestro trabajo les da a nuestras familias.

- Muchas de nosotras somos jefas de hogar, y dependemos de este trabajo para garantizar educación, salud y alimentación a nuestros hijos e hijas.

### **¿QUIÉNES SOMOS?**

- Somos Trabajadoras de plantas de proceso de la industria pesquera y salmonera.

- Representamos a más de 3.500 trabajadoras y familias quienes dependen de nuestro trabajo.

- Somos una industria con una alta participación femenina:

- 51% de las personas trabajadoras en PacificBlu son mujeres.

- En plantas de proceso: 59,7% son mujeres.

### **¿POR QUÉ ESTAMOS AQUÍ?**

**Porque esta ley significa despidos.**

- Venimos a defender nuestros empleos formales, no privilegios.

- No defendemos a la industria: defendemos nuestro sustento.

- El trabajo que realizamos es formal, digno y con derechos, fruto de años de negociación sindical.

Esta ley pone en riesgo todo eso:

- Nuestra estabilidad laboral.
- Las condiciones del trabajo que son fruto de años de negociaciones colectivas.
- La seguridad social que hoy tenemos nosotras y nuestras familias.

**Sin empleo formal, no hay estabilidad para nuestras familias ni para nuestras comunidades.**

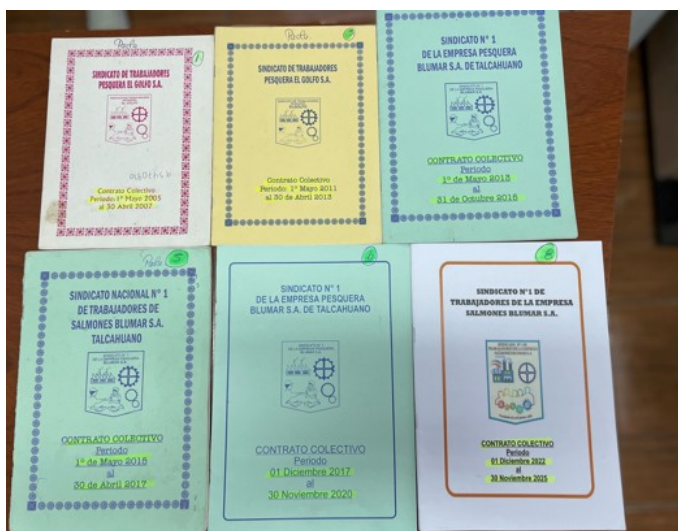
**¿Qué va a pasar si se aprueba esta ley cómo está?**

- De aprobarse en los términos que salieron de su primer trámite, el nuevo fraccionamiento conllevaría:

El cierre de la empresa PacificBlu en Biobío. Esto significa el término de funciones de dos plantas y dos barcos, lo que significan más de **800 puestos de trabajo directo**.

"En cuanto al jurel, el nuevo fraccionamiento acordado en el Senado deja el 75% a la pesca industrial y el 25% al sector artesanal. Sin embargo, a raíz del aumento de cuota de este recurso en la Organización Regional de Pacífico Sur ORP, el cambio no será significativo en cuanto a los efectos en el empleo ni en la elaboración de alimentos".

Pero lo que sí traerá graves consecuencias para el sector son las **subastas que se proponen solo para el jurel**.



### ¿QUIÉN PIERDE CON ESTA LEY?

- Las mujeres trabajadoras del Biobío.
- Comunas directamente afectadas: Talcahuano, Coronel, Tomé.
- Riesgo de desempleo formal femenino en sectores vulnerables.
- Impacto en cadena productiva y economía regional.

### LECCIONES DEL PASADO

- Las mujeres trabajadoras del Biobío.
- Comunas directamente afectadas: Talcahuano, Coronel, Tomé.
- Riesgo de desempleo formal femenino en sectores vulnerables.
- Impacto en cadena productiva y economía regional.

### ¿QUÉ EXIGIMOS?

Hoy exigimos:

1. Estabilidad laboral.
2. Respeto a nuestra labor, que se visibilice nuestro rol, el aporte que representamos a la cadena de valor y al desarrollo económico de Biobío y Chile.
3. Participación real en las decisiones que nos afectan

directamente.

Somos trabajadores. Somos el corazón de esta industria. Y si esta ley no considera nuestras voces, no es una ley justa, no es sostenible, no es equitativa, ni inclusiva ni con perspectiva de género.

Al término de la presentación, la **Tesorera de la Asociación Gremial, señora Patricia Ocampo**, solicitó a los señores Senadores legislar teniendo a la vista la protección de la fuente laboral del gremio que representa.

Posteriormente, la Comisión escuchó al **académico de la Universidad Católica de Valparaíso, señor Dante Queirolo**, quien efectuó una [presentación](#) en conjunto con los **académicos señores Cristian Canales y Exequiel González**, en formato ppt, del siguiente tenor:

**En referencia al proyecto de ley sobre fraccionamiento en el sector pesquero (Boletín No 17.096-21)**

#### **Breve contexto**

- El proyecto de ley incluye el fraccionamiento del recurso Reineta, el cual **nunca ha estado sujeto a la definición de** cuotas globales de captura.

- El estado del recurso entre 2017 y 2024 es de **Sobreexplotación** (CCT Recursos Demersales Zona Centro Sur). Además, mortalidad por pesca elevada (**Sobrepesca**).

- Junto con el fraccionamiento, en el proyecto de ley se incluye **una estrategia de captura** para reducir fluctuaciones de cuotas entre años, la cual **no tiene sustento técnico-científico, y pone en riesgo la sustentabilidad del recurso y su pesquería.**

Artículo tercero transitorio  
Boletín No 17.096-21



La determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*), derivada de su fraccionamiento, deberá mantener o llevar la pesquería hacia su rendimiento máximo sostenible. Con todo, dicho proceso se realizará en forma gradual y progresiva. Para ello, la cuota global de captura no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior.

La determinación de la primera cuota global de este recurso se efectuará al año siguiente de la publicación de esta ley.

Consecuente con Art. 3°  
Ley 20.657

En la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.

Artículo tercero transitorio  
Boletín No 17.096-21



La determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*), derivada de su fraccionamiento, deberá mantener o llevar la pesquería hacia su rendimiento máximo sostenible. **Con todo, dicho proceso se realizará en forma gradual y progresiva. Para ello, la cuota global de captura no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior.**

La determinación de la primera cuota global de este recurso se efectuará al año siguiente de la publicación de esta ley.

Inconsecuente con Art. 153° c)  
Ley 20.657

Los Comités Científicos Técnicos pesqueros deberán determinar, el rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al RMS.

Artículo tercero transitorio  
Boletín No 17.096-21



La determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*), derivada de su fraccionamiento, deberá mantener o llevar la pesquería hacia su rendimiento máximo sostenible. **Con todo, dicho proceso se realizará en forma gradual y progresiva. Para ello, la cuota global de captura no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior.**

La determinación de la primera cuota global de este recurso se efectuará al año siguiente de la publicación de esta ley.

Inconsecuente con Art. 8° b) y c)  
Ley 20.657

El plan de manejo debe contener, al menos:

- Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible, y
- Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados.

El plan de manejo lo elabora un Comité de Manejo.

## En síntesis

- Fijar procedimientos para el cálculo de una cuota en la ley limita notablemente la capacidad de respuesta y adaptación del Estado frente a cambios **naturales del recurso**, lo cual podría comprometer gravemente **la sostenibilidad de la población** y, en consecuencia, la viabilidad económica de la pesquería, con drásticas implicancias sociales y económicas.

- El Artículo tercero transitorio del proyecto de ley (Boletín No 17.096-21), **transgrede las funciones** que deben cumplir el Comité Científico-Técnico y el Comité de Manejo, organismos asesores de la Subsecretaría.

- La eliminación de este artículo es indispensable para que **las cuotas globales de captura sean consistentes con el estado del recurso** y se pueda llevar o mantener a la pesquería hacia el RMS.

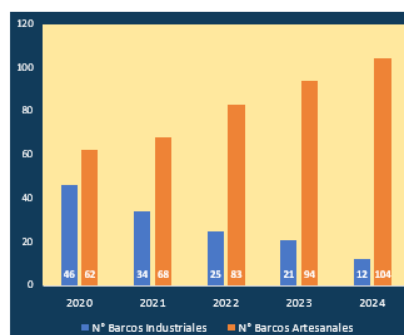
Finalmente, la Comisión escuchó al **Presidente de la Asociación de Industriales Pesqueros del Norte (ASIPNOR), señor Carlos Merino, y a su Vicepresidente, señor Marcos Gómez**, quienes efectuaron una [presentación](#), en formato ppt, del siguiente tenor:

**Asipnor está de acuerdo con una modificación al fraccionamiento del recurso anchoveta, siempre que las nuevas proporciones permitan asegurar la sostenibilidad de la pesquería del norte grande**

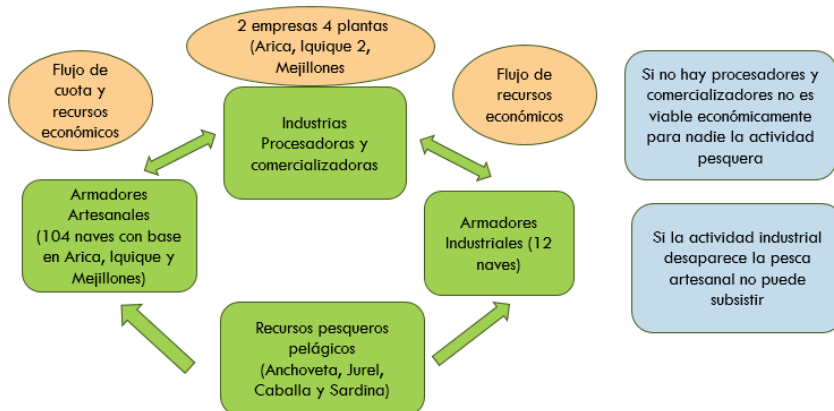
### ¿POR QUÉ ESTAMOS DE ACUERDO CON UN NUEVO FRACCIONAMIENTO?

- 1.- **Cambio en el comportamiento de la población de anchoveta en los últimos años:** habitan principalmente en las primeras millas desde la costa. Fenómeno asociado a un aumento en la frecuencia de anomalías ambientales.
- 2. Desde 2020 se prohibió a la flota industrial operar dentro de las primeras cinco millas (perforaciones). Ello implicó una **disminución de la flota industrial de 46 a 12 (-74%)**.
- 3.- En igual período, **crecimiento de la flota artesanal de 62 barcos a 106 barcos actualmente (71%)**.
- 4.- **Los actores pesqueros del norte llegamos a un amplio consenso respecto a la gestión de la anchoveta:** un nuevo fraccionamiento que garantice la sostenibilidad de la pesquería.

Evolución Número de Embarcaciones Industriales y Artesanales Últimos 5 años



### EL SISTEMA DE PESQUERÍAS PELÁGICAS DEL NORTE GRANDE QUE ES NECESARIO SUSTENTAR



### CARACTERÍSTICAS DE LA ANCHOVETA



- Crecimiento muy rápido (antes de 12 meses adulto)
- Gran frecuencia reproductiva
- Altamente sensible a cambios del medio ambiente
- De rápida degradación tras su captura
- Peso promedio de los individuos en última década: 10-12 grs
- Pez de bajo contenido graso

### CESIONES DE CUOTA INDUSTRIAL DE ANCHOVETA 2020 – 2024 (toneladas)

Cesiones :

REGION	ASOCIACIONES	2020	2021	2022	2023	2024
XV - I	ASOARPES	82.000	80.000	140.000	150.000	100.000
XV - I	AGAPESCA y Otros	0	22.900	36.800	21.500	50.000
XV - I	Cesiones Indiv.	0	1.000	2.000	2.000	8.000
II	ASOARMEJ	40.000	22.000	65.000	30.000	15.000
II	Sind. Bellavista	40.000	22.000	45.000	30.000	15.000
<b>Total</b>		<b>162.000</b>	<b>147.900</b>	<b>288.800</b>	<b>233.500</b>	<b>188.000</b>

ASOCIACIÓN	Nº BARCOS
ASOARPES	45
AGAPESCA	8
OTROS	11
ASOARMEJ	19
S. BELLAVISTA	17
OTROS	4
<b>Total</b>	<b>104</b>

#### Captura efectiva de Cesiones:

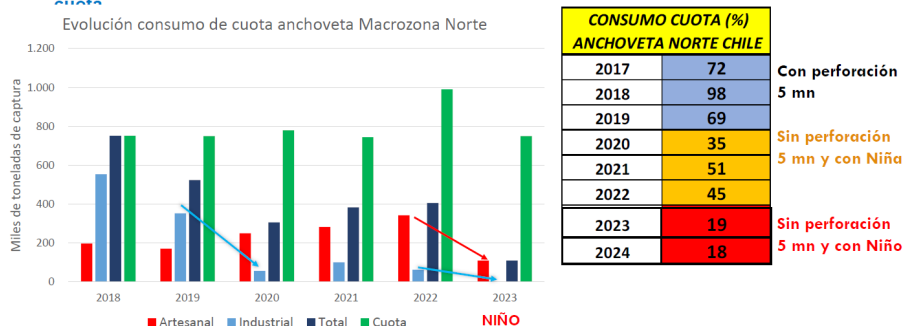
REGION	ASOCIACIONES	2020	2021	2022	2023	2024
XV - I	ASOARPES	58.718	67.499	122.110	4.401	63.186
XV - I	AGAPESCA y Otros	0	8.817	23.483	0	3.724
XV - I	Cesiones Ind.	0	94	1.430	191	5.989
II	ASOARMEJ	12.799	19.723	35.285	0	0
II	Sind. Bellavista	8.709	9.900	21.846	0	0
<b>Total</b>		<b>80.227</b>	<b>106.033</b>	<b>204.154</b>	<b>4.592</b>	<b>72.899</b>

Porcentaje Captura Cesiones 49,5% 71,7% 70,7% 2,0% 38,8%

En los últimos 5 años, en promedio, las cuotas cedidas por los industriales han sido capturadas solo en un 45,9%.

## EVOLUCIÓN DEL CONSUMO DE CUOTA ANCHOVETA

La disminución de captura de anchoveta tiene implicancias económicas y sociales para las comunidades del Norte Grande : pérdida de ingresos y puestos de trabajo al no pescarse la cuota



### ¿Por qué EL FRACCIONAMIENTO 20/80 PARA la anchoveta

### ¿ES MALO PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA DEL NORTE GRANDE?

**1.- No se fundamenta en criterios científicos:** no considera la historia completa de la pesquería. Introduce el riesgo de imposibilitar para siempre el consumo total de las cuotas anuales renunciando así a obtener el Rendimiento Máximo Sostenible.

**2. No se evaluó el impacto de una operación altamente concentrada en una pequeña porción del mar donde opera la flota artesanal.** Se pone en riesgo la sustentabilidad de la especie.

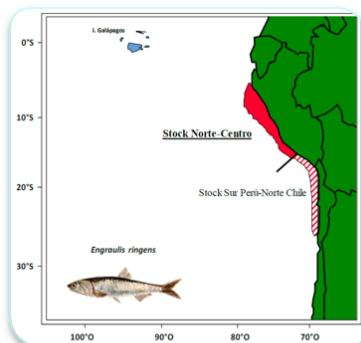
**3.- Contradice una cuestión básica de la ciencia pesquera: el fraccionamiento se debe calcular por población.** Si se aplica el nuevo fraccionamiento a más de un stock (añadiendo el stock del Norte Chico), se coloca en riesgo el ecosistema y la sostenibilidad de cada especie.

**4. No contempla el traspaso de cuotas de artesanales a industriales:** frente a una expansión territorial de la anchoveta hacia mar abierto (condición pre 2020) no se podrá capturar la totalidad de la cuota. Impacto para el país: no se alcanza el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) con la pérdida social asociada.

**5.- El fraccionamiento 20/80 obligará a la paralización de la flota industrial anchovetera:** sin un mínimo de volumen de pesca, se hace inviable su operación. Es una realidad que se puede anticipar con la evidencia de los últimos años.

**6. Chile sufriría una pérdida de soberanía marítima económica y geopolítica.** Perú opera en su zona económica exclusiva con más de 500

barcos industriales. Chile no tendría ninguno.



El stock pesquero se refiere a la población de una especie de peces dentro de una área geográfica específica, que es gestionada como una unidad para propósitos de conservación y sostenibilidad. Este concepto es fundamental para garantizar que las especies no se sobreexploten y que sus poblaciones se mantengan saludables a lo largo del tiempo.

### ACUERDO ENTRE ACTORES DE LA PESQUERÍA

- El 90 % de las organizaciones de trabajadores pesqueros de la Macrozona Norte han llegado a un consenso sobre la gestión de la anchoveta.
- Este acuerdo busca preservar la sostenibilidad del recurso y maximizar su rendimiento.

### CONDICIONES ESENCIALES PARA UN MANEJO PESQUERO SOSTENIBLE

- Se requiere un sistema robusto de investigación y análisis científico, el que idealmente debe desarrollarse en cooperación entre el Estado y el sector privado.
- Las decisiones de manejo pesquero deben sustentarse sobre una base científica y su implementación debe ser lo más inmediata. (Manejo adaptativo)
- Los niveles de capturas deben resultar asequibles y rentables

para los actores, al menos en el mediano plazo, de manera de asegurar la viabilidad y equilibrio del sistema que constituye la pesquería.

- La colaboración entre actores y el respaldo científico son esenciales para su éxito, porque se facilita la gobernanza.

Al término de las exposiciones, el **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** resaltó, en primer término, la importancia de conseguir un equilibrio entre el sector artesanal y el sector industrial, lo que ha estado presente, según observó, desde la elaboración del diseño detrás del proyecto de ley. Advirtió que aquello no ha sido fácil, considerando que cada actor defiende sus legítimos intereses.

Hizo presente que, de acuerdo a lo que pudo escuchar de los representantes de PacificBlu, al menos desde la perspectiva de la empresa, el valor que se está proponiendo del consumo de la cuota de merluza común permite la continuidad del negocio. Sin perjuicio de lo anterior, reconoció que en esta pesquería ha sido muy difícil llegar a puntos de entendimiento, teniendo presente que han existido sobre la materia distintas visiones en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Continuó señalando que es efectivo que cuando entró en vigencia la nueva normativa asociada a la jibia, cuya reciente legislación se aprobó durante la Administración del anterior Ejecutivo, bajó mucho la producción de dicho recurso pesquero por parte del sector industrial, mientras que el sector artesanal no estaba en condiciones de suplir aquello. Con todo, informó que, con los números actuales, en términos de toneladas, se está llegando a los niveles previos, mientras que, en términos de ingresos, éstos son más altos que los que se registraban anteriormente.

Aseveró que lo que sucedió en ese caso es que pequeñas empresas pasaron a reemplazar lo que hacían las empresas más grandes. No obstante, precisó que no se espera que pase lo mismo respecto al presente proyecto de ley, sino más bien se avance en una armonía entre el sector artesanal y el industrial.

En cuanto a la situación del norte y lo expresado por ASIPNOR, destacó que existe una propuesta, no del todo consensuada, de una distribución de 50% y 50% entre el sector industrial y el sector artesanal, permitiendo, en todo caso, ciertos ajustes de dinamismo, de manera tal de evitar que si la industria no logra pescar un número cercano a ese 50% fuera perdiendo su cuota. Apuntó que si el recurso se encuentra bien definido en términos científicos no guarda mucho sentido que quede disponible en el mar sin aprovechar.

En lo que dice relación con lo expresado por el académico de la

Universidad Católica de Valparaíso, señor Queirolo, aclaró que la crítica que se levanta desde la academia se refiere únicamente a la reineta. Sobre este recurso pesquero precisó que no existe una cuota de captura en la actualidad, por lo que manifestó que lo que el Ejecutivo está proponiendo representa un escenario mejor que el vigente, donde la diferencia con el expositor es que, en vez de que el cambio sea de efecto inmediato, se aplique de manera gradual.

Recordó que en base a experiencias previas en otras pesquerías tal cambio fue muy brusco, generando parte de los problemas que han sido expresados por los diferentes expositores.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** se refirió a la presentación de los académicos de la Universidad Católica de Valparaíso. Declaró compartir la preocupación de que actualmente la reineta está en riesgo, pues al no estar fraccionada no existe una definición de cuota global de captura que permita asegurar la sostenibilidad del recurso a largo plazo.

Puntualizó que es importante incluir el fraccionamiento de la reineta, sin embargo, llamó a tener en consideración el impacto que generaron esfuerzos previos de definición de cuotas globales de captura, como ocurrió el año 2013 con la definición de captura de la merluza común, donde se pasó, de un año para otro, de 40.000 a 19.000 toneladas. Citó ejemplos similares con la merluza del sur o la merluza de tres aletas.

Resaltó que cuando se define una cuota global de captura por primera vez se corre el riesgo que se genere un enorme impacto en un solo momento, afectando a todo el ecosistema pesquero. De igual manera, advirtió que además de tener en consideración el enfoque de rendimiento máximo sostenible, también se debe tener a la vista el enfoque ecosistémico, del cual forman parte las comunidades que viven de la actividad pesquera.

Afirmó que lo que se propone con la norma de amortiguación es que, una vez que se defina cuál es la cuota global de captura, se vaya gradualmente alcanzando ese número. Agregó que en la ley de la jibia hubo un efecto traumático en su aplicación inicial, donde tuvieron que transcurrir más de cuatro años para que la actividad pudiese prosperar.

Por lo anterior, recalcó la importancia de un enfoque gradualista para evitar que las normas generen un impacto indeseado en el sector pesquero. Sin perjuicio de aquello, observó que si la norma de amortiguación del 3% que considera el proyecto de ley parece insuficiente, estaban abiertos a volver a estudiarla.

Luego, en lo que se refiere a lo señalado por ASIPNOR en cuanto a que existen dos stocks de sardinas y anchovetas entre el norte grande y el norte chico del país, sostuvo que aquello no es efectivo, sin perjuicio de que

históricamente se han manejado por separado.

El **señor Merino**, en respuesta a la intervención del señor Subsecretario, acotó que el Comité Científico se encarga de catalogar el stock de anchovetas en Chile.

El **Honorable Senador señor Kast** consultó al señor Ministro por la gradualidad del 3% comentado por la comunidad científica. Cuestionó que se estén quitando atribuciones al Comité Científico al establecer una fijación del 3%, siendo posible que el organismo técnico pueda observar que la reineta se encuentra en riesgo y proponga hacer una reducción de un porcentaje mayor.

Por lo anterior, se mostró interesado en saber si el Ejecutivo estaba disponible para que exista un mayor espacio para que el Comité Científico tenga un mayor margen de acción.

Luego, teniendo presente que se está en presencia de un recurso escaso, dado que el organismo técnico fija la cuota, manifestó que es importante que se pueda explotar adecuadamente el recurso. Dicho lo anterior, preguntó por las razones de que la misma flexibilidad que se predica para el sector artesanal respecto al uso de la cuota no ocupada por el sector industrial no se pueda aplicar en sentido contrario.

Finalmente, en relación a lo expresado por PacificBlu, tanto por su Gerente General como por su sindicato, comentó que en el caso de la merluza común se hace necesario que se reporten los números de extracción, para que no haya un tratamiento diferenciador entre los pescadores artesanales e industriales.

El **Honorable Senador señor Sandoval** expresó que en la zona austral se observa una especie de entendimiento respecto al fraccionamiento de la reineta, precisando que en esta parte del país dicho recurso no se captura en las zonas destinadas para la pesca artesanal, sino que en mar abierto.

Destacó la disponibilidad del Ejecutivo para abrirse respecto al fraccionamiento de la reineta, considerando las particularidades de la zona austral.

A continuación, el **académico de la Universidad Católica de Valparaíso, señor Exequiel González**, en respuesta a las intervenciones de los señores Senadores, informó, en primer término, que para hacer un fraccionamiento es elemental tener una cuota, lo que es sumamente relevante para el caso de la reineta. Luego, en cuanto a la gradualidad propuesta, llamó a tener presente el estado del recurso y su nivel de sobreexplotación, pues de lo contrario no será posible su renovación.

En relación a la necesidad de no dejar recursos disponibles en el agua sin explotar, se mostró de acuerdo con dicha afirmación, haciendo presente que existe la factibilidad de los traspasos de los derechos de pesca, ya sea de una manera temporal o permanente.

Finalmente, recordó que la definición de la cuota debiese estar a cargo de los Comités Científicos y no de la ley, como se está proponiendo en la iniciativa legal a través de la rebaja gradual. Al respecto, puntualizó que la gradualidad debiese plantearse mediante una discusión técnica entre el Comité Científico y los Comité de Manejo.

El **Honorable Senador señor Macaya** preguntó a los representantes del Ejecutivo sobre las diferencias evidentes que existen entre los propios pescadores artesanales. Observó que más del 70% son pescadores propiamente artesanales, con embarcaciones de menos de 12 metros de eslora, sin embargo, hizo presente que existe una categoría que recoge embarcaciones entre los 12 y 18 metros de eslora, las que suponen una mayor capacidad de extracción, donde podría pensarse que hay una distorsión en este último grupo respecto a cómo funciona la captura del recurso pesquero y el mercado de la pesca en el sector artesanal.

Agregó que también se han levantado cuestionamientos sobre los costos fiscales que tendrán las licitaciones que considera la iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Sandoval** se mostró interesado en la pesca ilegal, de manera tal de saber si tal problemática será abordada a través de la presente iniciativa legal, o bien, quedará comprendida en el proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica ([Boletín N° 16.500-21](#)).

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** respondió, en relación a los cuestionamientos asociados a la reineta, que resultaba indispensable tener en consideración el escenario actual. Explicó que si de decidiera no fraccionar este recurso, lo que ocurriría es que no habría una cuota definida por el Comité Científico.

Recalcó que la propuesta actual del Ejecutivo le entrega un mayor poder a este Comité Científico en relación a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de lo que acontece actualmente.

En cuanto a la exigencia que la cuota global de captura no pueda significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior, declaró estar disponible para revisar dicho punto. Con todo, llamó a no olvidar lo difícil que es arribar a un acuerdo sobre el porcentaje exacto, ya que se enmarca en un escenario de distintas tensiones sociales y ambientales.

Enseguida, sobre la situación de la merluza común, reiteró que existen visiones muy distintas sobre su tratamiento, según han observado de las distintas propuestas presentadas en la Cámara de Diputados y en el Senado, que se explican, en parte, por las diferentes opiniones que se tienen en relación al territorio en que se encuentre.

En relación a las consultas sobre el tratamiento de la pesca ilegal, recordó que hubiese sido ideal haber discutido todas las materias en el proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca. Comentó que como aquello no fue posible actualmente se encuentran discutiendo dicha iniciativa legal en la Cámara de Diputados de una manera más pausada.

Agregó que en dicha discusión todo lo que tiene que ver con la nueva regulación de la pesca ilegal ya está aprobado, por lo que han evaluado como Ejecutivo separar esta temática del proyecto de ley en cuestión y avanzar su tramitación legislativa de una manera separada. Afirmó que la pesca ilegal genera problemas distributivos y ecosistémicos.

El **Honorable Senador señor Kast** preguntó si, existiendo un acuerdo transversal en la Cámara de Diputados sobre este tema en particular, se podía incorporar dichas disposiciones en el presente proyecto de ley, considerando que se abordan fijaciones de cuotas y se regula la sustentabilidad del recurso pesquero. En ese sentido, sostuvo que la pesca ilegal estaría subsumida dentro de las ideas matrices del proyecto de ley objeto de estudio.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** precisó que en su última intervención no estaba apoyando la idea que se trasladase a la presente iniciativa legal el tratamiento de la pesca ilegal, sino que pudiese extraerse su contenido del proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca y abordarlo a través de una iniciativa legal independiente. Acotó que son cerca de sesenta artículos los que tratan sobre la pesca ilegal.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** hizo presente que el proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca es una codificación completa de toda la normativa pesquera, con 11 títulos diferentes, siendo uno de ellos el referente a la normativa infraccional, que recoge a su vez el fenómeno de la pesca ilegal. Asimismo, al igual que el señor Ministro, manifestó que no resultaba conveniente trasladar todo su contenido a la iniciativa legal objeto de estudio.

Enseguida, en cuanto a la preocupación sobre las diferencias de flotas en la pesca artesanal, respondió que debía atenderse a la naturaleza de la actividad pesquera artesanal, la que es distinta de acuerdo al tipo de

especialización de las flotas y a los recursos que se buscan explotar.

Acotó que hay embarcaciones todavía más grandes, pero que no representan una pesca de gran valor. En ese sentido, llamó a tener presente que la pesca artesanal a su vez se va especializando, lo que incide en las características de la embarcación.

El **Honorable Senador señor Kast** reiteró su pregunta al señor Ministro sobre la posibilidad de que se aplique el dinamismo en ambos sentidos y no solamente respecto de un sector a otro. Asimismo, insistió en la necesidad de recoger la regulación de la pesca ilegal, al menos parcialmente, en el presente proyecto de ley.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** opinó que, según entiende, la última parte comentada por el Senador Kast no se encontraría dentro de las ideas matrices de la iniciativa legal objeto de estudio. Con todo, recalcó que sobre este punto se pudo constatar un amplio acuerdo en la Cámara de Diputados, pese a las diferencias políticas.

En cuanto a la pregunta del señor Senador, señaló que existe una diferencia bien importante entre un sector y otro, pues en el mundo industrial, y particularmente en el sector del norte, se observan uno o dos actores, lo que permite que se hagan responsables del total de lo que estén pescando, mientras que desde el lado de los pescadores artesanales existen muchas voluntades distintas, por lo que establecer el mismo dinamismo desde el lado artesanal sería más complejo, advirtiendo un problema de coordinación en aquello.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteró que el proyecto de ley procura un equilibrio entre lo que pesque cada sector y los nuevos fraccionamientos que se proponen en la iniciativa legal.

En **sesión de 8 de abril de 2025, en su jornada de mañana**, el **Honorable Senador señor Kast** informó que la Comisión se abocaría al estudio y posterior votación de aquellas disposiciones de fraccionamiento respecto de las cuales existía mayor acuerdo.

Detalló que un primero grupo de disposiciones sobre las cuales habría mayor consenso serían las siguientes: respecto del artículo 1 en los numerales 6; 7; 9; 10, literal a); 11; 12; 13; 14; 15 y 16.

Asimismo, dentro de este primer grupo podrían incorporarse un segundo grupo de disposiciones para ser votadas respecto de las cuales recayeron indicaciones en las cuales habría acuerdo.

Luego, en un segundo bloque dejar aquellas materias respecto de

las cuales existe mayor diferencia dejando para el final lo referido a las licitaciones.

### **C.- Discusión sobre las normas de competencia de la Comisión de Hacienda y fundamento de voto.**

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: artículos 1, 1 bis y 2, y acerca de los artículos primero transitorio en su inciso primero, segundo transitorio y tercero transitorio en su inciso final.

A continuación, se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión, así como también las indicaciones presentadas al texto aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión de Hacienda.

#### **Artículo 1**

Dispone que el fraccionamiento de la cuota global de captura dispuesta en el literal c) del artículo 3º del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre el sector pesquero artesanal y el industrial, en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican, siguiendo siempre criterios científicos y técnicos, y que regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040, será el siguiente:

#### **Número 1**

Prescribe, textualmente, lo siguiente:

“1. Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 80% a 50% para el sector pesquero artesanal y 20% a 50% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 50% para cada sector. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:”

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en un 10% anual.

Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en un 10% anual, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** se refirió a la situación biológica inicial del recurso y señaló que la sardina y anchoveta constituyen un recurso que habita fundamentalmente en las cinco primeras millas, que es la zona reservada a la pesca artesanal.

Observó que ocurría que en el caso de la Zona Norte la anchoveta se encontraba asignada en un 84% a la fracción industrial, sin embargo respecto de la Zona Sur el porcentaje que estaba asignado a la industria era muy menor.

Expresó que al revisar los desembarcos de los últimos años y teniendo particularmente presente que existió una prohibición de la Excm. Corte Suprema, el año 2020, para efectuar perforaciones con habitualidad por parte de la industria dentro de las cinco primeras millas, el Ejecutivo propuso originalmente prácticamente invertir el fraccionamiento, dejando un 80% para el sector artesanal y un 20% para el sector industrial.

Hizo presente que una parte importante de los actores del sector artesanal y de la industria en las regiones de la Zona Norte habían generado acuerdos para ajustar este número hasta un 50%-50% y no al 80%-20% que proponía el Ejecutivo.

Puntualizó que al tener el Ejecutivo la convicción de que el sector industrial no podrá sacar el 50% que quedaría como cuota para el sector, se buscó una solución que fuese equidistante.

El **Honorable Senador señor Macaya** solicitó profundizar lo señalado por el señor Subsecretario acerca de que el Ejecutivo tendría la convicción de que el sector industrial no podría sacar el 50%.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** detalló que al revisar los desembarcos del sector industrial desde los últimos cinco años hacia atrás se ha observado que extrae una proporción muy menor, cercana al 10%, atendido que el recurso vive dentro de las cinco primeras millas y el sector industrial no puede ingresar a ese espacio.

En esa línea hizo presente que se consideró la indicación que presentó en su oportunidad el Senador Insulza y que, a su entender, resolvía de una manera equitativa la discrepancia existente al respecto.

Sobre este punto el Senador Insulza consideró un rango entre 50% y 80% que fuera móvil, de tal manera que se partiera en un 50% para el sector industrial y 50% para el sector artesanal, pero si la industria no pudiera sacar su 50%, al año siguiente bajaría su porcentaje en un 10% y quedaría la proporción en razón de 40% para la industria y 60% para la pesca artesanal.

Añadió que, si la industria no pudiera sacar el 40%, el porcentaje bajaría un 10% más, quedando 30%-70%. Por el contrario, si la industria logra sacar el 30%, entonces puede volver al 40%, de modo que el rango que se propone es móvil en ambas direcciones.

Sin perjuicio de lo anterior, puso de relieve que el tope máximo a que puede llegar la industria es 50% y el tope mínimo al que puede llegar es de 20%, mientras que para el sector artesanal el tope mínimo al que puede llegar es 50% y el tope máximo sería de 80%.

Estimó que la propuesta del Senador Insulza resuelve bien la contradicción observada entre las indicaciones de las Senadoras Núñez y Ebensperger.

El **Honorable Senador señor Núñez** consideró adecuada la propuesta inicial que hizo el Gobierno de 80% para el sector artesanal y 20% para la industria y que fue la que aprobó la Cámara de Diputados.

Destacó que en la Región de Coquimbo la pesca artesanal tiene la capacidad para realizar esas capturas, pero entiendo que esta iniciativa legal genera una macro Zona Norte que va desde la Región de Arica hasta la Región de Coquimbo, cambia la estructura geográfica que se consideró previamente y también se debe tomar en cuenta los votos de otros Senadores de regiones.

El **Honorable Senador señor Insulza** expresó que la cuota inicial para el sector artesanal era muy baja con un 16%, pero dio cuenta de que la baja para el sector industrial se encuentra relacionada con una cierta crisis de la industria que ha generado un problema por cuanto mucha gente se va del trabajo y deja de contar con previsión, atención médica y deja de tener certezas además y se va a trabajar al sector artesanal debido a que no tiene más alternativa, lo que conlleva a un gran retroceso en el ámbito laboral.

Advirtió que, si no se protege el trabajo de esas personas, habrá solamente pesca artesanal respecto de este recurso.

El **Honorable Senador señor Kast** preguntó al Ejecutivo cómo se aplica en la práctica este rango dinámico que se propone.

El **Honorable Senador señor Macaya** solicitó profundizar en la

pregunta planteada por el Senador Kast a fin de comprender cómo operaría en la práctica, considerando que habría en esta zona dos actores industriales y eventualmente este ejercicio dinámico puede generar que uno de los participantes del sector industrial pueda verse perjudicado con este sistema y se termine teniendo un solo poder comprador.

Asimismo, preguntó por qué se pasó por alto el propio acuerdo arribado entre el sector artesanal y el sector industrial sobre este punto.

Respecto de la situación de la industria, el **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** señaló que se cuenta con los datos que muestran cuánto recurso extrae el sector industrial, que es bastante menos del 50%, incluso bajo el 20% en algunos años.

Lo anterior tiene su razón en un fallo de la Excma. Corte Suprema que determina en qué parte del territorio marítimo pueden extraer el recurso y ocurre que el recurso no se encuentra donde les es permitido desarrollar la actividad.

Puso de relieve que el Ejecutivo valoró el acuerdo arribado entre el sector industrial y el sector artesanal, razón por la cual se partió de la base del acuerdo, toda vez que el rango parte del 50%, para que luego la dinámica dirá si el acuerdo fue realista o no.

El **Honorable Senador señor García** solicitó al señor Ministro profundizar acerca del fallo emitido por la Excma. Corte Suprema que se ha mencionado.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que la ley establece que las cinco primeras millas son lo que se denomina ARPA (Área de Reserva para la Pesca Artesanal) y ello permite que solo las embarcaciones que cumplen las características del sector artesanal puedan realizar faenas de pesca en esa zona.

Debido a ello, cuando se toma la decisión de fraccionar un recurso se debe considerar el hábitat del mismo puesto que si el hábitat del recurso es solamente el ARPA, evidentemente la distribución preferente debe ser para el sector artesanal, que es el que puede efectuar la faena de pesca en ese lugar.

Reiteró que la distribución en el caso de la anchoveta en el norte grande era una anomalía porque habitando el recurso en el Área de Reserva para la Pesca Artesanal se encontraba distribuido en un 84% para la industria y en un 16% para el sector artesanal.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que de acuerdo a lo que se ha explicado la industria tendría un 84% de cuota, pero eso no lo

habilitaba para ingresar dentro de las 5 millas marítimas con lo cual no podía alcanzar su cuota.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que durante mucho tiempo el sector industrial ingresó a través de un mecanismo que era la perforación, que consiste en una autorización especial que se confiere para que la industria, en un caso particular, pueda ingresar a desarrollar una faena dentro de las primera cinco millas, pero se trata de una autorización especial y no de una práctica habitual.

Puntualizó que la Excma. Corte Suprema frenó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para autorizar de manera arbitraria el ingreso de manera habitual de embarcaciones industriales al ARPA.

Precisó que efectivamente en el norte grande existen dos industrias, que son CORPESCA S.A. y Camanchaca S.A., ambas dedicadas a la explotación de pelágicos y cuentan con plantas en la zona. Añadió que son abastecidas por la flota artesanal, con excepción del jurel donde sí desarrollan faenas de pesca propia.

Debido a ello, puso de relieve que no se da una afectación a la actividad industrial que se realiza en las plantas de reducción porque ya era la flota artesanal la que estaba proveyendo los recursos para estas plantas.

Subrayó que la diferencia radicaré en que la titularidad de ese permiso, a través del fraccionamiento, estará radicada en el sector artesanal.

Resaltó la valoración del acuerdo arribado entre pescadores artesanales e industria, pero acotó que en materia pesquera se debe tener presente que el acuerdo siempre considera solamente a los incumbentes del aquí y del ahora, es decir, a la industria y a los pescadores artesanales actuales, marcando una realidad que luego impide la entrada de nuevos actores.

Hizo hincapié en que el acuerdo es valioso como punto de partida, pero estimó que debe buscarse una forma adaptativa para llegar finalmente a la distribución biológica del recurso.

Detalló que el sistema de rangos dinámicos opera de forma que la industria tiene que extraer el 98% de su cuota. Si la cuota es 100, la cuota para la industria será de 50 de tal manera que lo que tendría que sacar el sector industrial para poder mantener su 50 es 49, toda vez que tiene que sacar el 98% de cuota para cumplir, de lo contrario, al año siguiente bajará su fraccionamiento a 40 y si durante ese año no es capaz de sostener ese fraccionamiento bajará a 30 y si es capaz de sostenerlo podrá volver a los 50 al año siguiente.

El **Honorable Senador señor Insulza** acotó que el industrial tiene derecho a sacar 50 pero podría pasarse, por eso se señala 49.

El **Honorable Senador señor Kast** consideró que el 98% de la cuota pareciera un poco rígido y manifestó ser partidario de una cifra más cercana al 90%, a fin de que no resulte un incentivo perverso de sacarlo todo para cumplir con la cuota.

El **Honorable Senador señor Macaya** defendió la indicación presentada por la Senadora Ebensperger, que recoge el acuerdo de 50%-50% entre el sector artesanal y el sector industrial.

Añadió que cumplir el 98% de la cuota es lo mismo que cumplir el 100% y se debe tener presente las contingencias climáticas, de recursos y de situaciones que pueden hacer imposible cumplir con esa cifra.

Consideró que confundir y complejizar una materia en la que ya había un acuerdo no sería adecuado.

El **Honorable Senador señor Insulza** reparó que la indicación de la Senadora Ebensperger es completamente rígida, toda vez que si la industria no cumple con el 50%, podría ser multada.

El **Honorable Senador señor Kast** subrayó la importancia de generar mayor flexibilidad, de tal manera que no se transforme en una carrera por sacar todo.

El **Honorable Senador señor Núñez** observó que la propuesta del Senador Insulza se ubica en una zona media.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** puso énfasis en que la propuesta del Senador Insulza, que valora el acuerdo, pero permitiendo una cierta transición, denota un punto medio razonable entre posturas que no son político partidarias.

En cuanto a la flexibilidad recordó que el 98% como umbral, para efectos de decir que fueron capaces de retirar la cuota asignada, podría ser modificado.

El **Honorable Senador señor Kast** propuso una mayor flexibilidad, que permita un umbral de 90% de cumplimiento de cuota.

El **Honorable Senador señor Lagos** añadió que tal vez podría establecerse alguna cláusula que establezca que luego de tres periodos consecutivos de no cumplimiento de la cuota, por ejemplo, se impida volver al 50%, puesto que podría generarse una tendencia a no cumplir la cuota.

El **Honorable Senador señor Insulza** recalcó que lo importante es que no se sobrepase el límite de 50%, porque ello podría conllevar a una sanción.

El **Honorable Senador señor Kast** señaló que si bien nadie está autorizado a extraer más allá de la cuota a la cual está autorizado, sí debiera incorporarse que la caída no sea al no cumplirse el umbral de 98%, sino que entregar una mayor flexibilidad.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** distinguió que respecto de esta disposición deberá votarse, por un lado, el mecanismo que fija como punto de partida un rango de 50%-50% y una caída de 10 puntos porcentuales al año en la medida que no se cumpla esa cuota.

Por otro lado, puntualizó, luego deberá votarse el significado de no cumplir esa cuota, en términos de cuál será el rango de tolerancia acerca del no cumplimiento de esa cuota, lo que podrá discutirse en su mérito.

El **Honorable Senador señor Saavedra** manifestó tener dudas sobre el tratamiento del 10% propuesto, en orden a tener claridad sobre cómo podría llegar a operar.

El **Honorable Senador señor Kast** refirió que si, por ejemplo, la pesca industrial alcanza un 46% de extracción, el 4% restante del recurso no se explotaría simplemente, pero al año siguiente debiese poder aspirar nuevamente a una cuota del 50%. Preciso que, en todo caso, si a ese año la pesca industrial explotará el 44%, la fracción del 10% podría traspasarse al sector artesanal, generando un porcentaje menor para el mundo industrial.

Hizo presente que sólo se le exige al sector industrial cumplir con la totalidad de su cuota. En ese sentido, recalcó que si el sector artesanal extrae tan solo un 10%, para el año siguiente podrá optar a un máximo de 50%.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** puntualizó que si el sector industrial llega a registrar un 40% y al año siguiente pesca un 39% no va a importar que el sector artesanal haya extraído el 60% restante, ya que igualmente el sector industrial recuperará su cuota del 50%. En ese sentido, refirió que, si bien existe un peso de la prueba para el sector industrial respecto a lo que llegue a pescar, aquello lo puede perjudicar o beneficiar, dependiendo del caso.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que lo que está determinando el diseño propuesto de fraccionamiento dinámico es la capacidad de pesca de la industria, sea para aumentar o disminuir su cuota. Acotó que el sector artesanal no se verá afectado en su 50% inicial.

El **Honorable Senador señor Kast** manifestó que quedará pendiente para la nueva Ley General de Pesca, o bien para una instancia distinta, la preocupación de no dejar el recurso pesquero sin ser explotado.

Expresó, a modo de ejemplo, que podría darse el caso de que el sector industrial logre mantener a lo largo de los años su cuota del 50%, mientras que la pesca artesanal sólo lo haga en un 10%. Refirió que desde el punto de vista técnico debiese atenderse este escenario hipotético.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** respondió que en cualquier pesquería se parte por definir una fracción, precisando que para la pesquería objeto de discusión se está generando un fraccionamiento que tiene un carácter adaptativo, lo que resaltó como un elemento importante, ya que permite ajustarse a distintos cambios que vayan surgiendo. Dicho lo anterior, llamó a no olvidar que el recurso pesquero en cuestión habita en una zona en que solo realiza actividades el sector artesanal.

Resaltó que la propuesta del Senador Insulza permite una gestión adaptativa, dando el espacio para que en el periodo de transición el sector artesanal vaya robusteciéndose para que, en el evento de que el sector industrial no logre extraer toda su cuota, pueda hacerse cargo.

Acotó que de acuerdo a los distintos análisis científicos debiese arribarse a una distribución de un 80% y 20%, dando cuenta que será de una manera gradual para que el sector artesanal se pueda robustecer y alcance la nueva capacidad de captura.

Finalmente, y recogiendo la inquietud del Senador Saavedra, explicó que el dinamismo propuesto se aplica sólo respecto de la industria, y es porque la industria depende de sí misma para extraer, descargar y procesar. Precisó que el sector artesanal no tiene esta misma capacidad y en algún momento podría verse afectado por fallas de la propia industria.

El **Honorable Senador señor Kast** recordó que el proyecto de ley objeto de estudio busca impulsar la pesca artesanal, de manera tal que pueda optar a una mayor cuota. Preguntó a los representantes del Ejecutivo cómo asegurar, dentro del mismo mundo artesanal, que se apliquen reglas más justas para nuevos emprendedores, permitiendo una mayor competencia. Instó, por tanto, a que no se arribe a lógicas de capturas dentro del sector artesanal.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que, analizados los cambios en el fraccionamiento propuesto en el proyecto de ley, se pueden distinguir dos grupos, ya que por un lado se observan ajustes en el margen, pero también se considera un segundo segmento con cambios más sustantivos.

Agregó que en aquel grupo donde se producen cambios en el margen, lo que es predecible que ocurra es que la capacidad de la flota pesquera actual va a poder absorber ese cambio. Por otra parte, según detalló, respecto a los ajustes más sustantivos, como ocurre con la realidad del norte grande, se debe pensar en el esfuerzo detrás del incremento de la capacidad pesquera, dando cuenta de que biológicamente no es posible incrementar el esfuerzo de pesca si no existe una cuota asociada que justifique ese incremento.

Por lo anterior, sostuvo que, dada la capacidad actual de la flota pesquera artesanal en el norte grande, se espera que se pueda explotar una parte importante del recurso, pero existirá el espacio para que otros pescadores artesanales del mismo territorio puedan acceder a esta pesquería.

En el número 1 del artículo 1 recayeron las siguientes indicaciones:

1) Una **indicación de la Honorable Senadora señora Núñez** para reemplazarlo por el siguiente:

“Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”.

**--Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

2) Las siguientes **indicaciones de la Honorable Senadora señora Ebensperger**”

a) Para reemplazar su párrafo primero por el siguiente:

“Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial. En el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”.

b) Para suprimir sus párrafos segundo y tercero.

En lo que respecta a la indicación de la Senadora Ebensperger para reemplazar el párrafo primero del numeral 1, el **Honorable Senador señor Macaya** manifestó no estar convencido del dinamismo que se ha planteado en el debate, estimando que la estructura actual de distribución se estaría cambiando a una distribución de 50% y 50% en la presente indicación, por lo que declaró estar de acuerdo con su contenido.

El **Honorable Senador señor Insulza** advirtió que en la indicación no se respeta la flexibilidad que se ha planteado en la discusión, por lo que se mostró en contra de la misma.

El **Honorable Senador señor Kast** acotó que esperaba que se aprobase la propuesta del Senador Insulza en esta materia, pero recogiendo un margen de 10% de flexibilidad, razón por lo cual informó su abstención.

En relación a la indicación de la Senadora Ebensperger, para suprimir los párrafos segundo y tercero del numeral 1, el **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** recordó que tales párrafos recogen las reglas del dinamismo.

--Puesta en votación la indicación para reemplazar el párrafo primero del numeral 1, se registraron dos votos en contra, un voto a favor y dos abstenciones. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos. Votó a favor el Honorable Senador señor Macaya. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores García y Kast. Repetida la votación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado se registró idéntica votación. Por lo anterior, en conformidad al inciso segundo de la misma disposición reglamentaria, la indicación se tuvo por rechazada.

Con igual votación resultó rechazada la indicación para suprimir los párrafos segundo y tercero del numeral 1.

3) Una **indicación** del **Honorable Senador señor Espinoza** para reemplazarlo por el siguiente:

“Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 60% a 80% para el sector pesquero artesanal y 40% a 20% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de un 60% para el sector artesanal y un 40% para el sector industrial.

Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las

siguientes reglas:

- Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en un 10% anual.
- Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en un 10% anual, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.

Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 98% de esta.”.

**--Puesta en votación la indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

4) Una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para agregar el siguiente párrafo final:

“Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 98% de esta.”.

El **Honorable Senador señor Kast** propuso a la Comisión rechazar esta indicación para posteriormente aprobar otra que recoja un margen mayor de extracción, específicamente del 90%, o bien, aprobar la indicación del Ejecutivo, pero con modificaciones, ajustando el guarismo final, de un 98% a un 90%.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** adelantó que como Ejecutivo no ajustarían la indicación ya presentada, aunque

declaró estar de acuerdo en que se pudiese cambiar el porcentaje de extracción a un 95%.

El **Honorable Senador señor Kast** reiteró su interés de que se permita una flexibilidad mayor, de un 90%, de manera tal que si se extrae al menos ese porcentaje el sector industrial no se vea perjudicado.

El **Honorable Senador señor Lagos**, ante el escenario de aprobar la indicación del Ejecutivo, pero con la modificación del guarismo al 90%, informó que se abstendría de votar, ya que apoya la flexibilidad, pero con un porcentaje más acotado.

El **Honorable Senador señor Insulza** también comunicó su abstención.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada, con modificaciones, por tres votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los Honorables Senadores señores García, Kast y Macaya. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos.**

Asimismo, la Comisión acordó por unanimidad de sus miembros efectuar un perfeccionamiento en la redacción del numeral 1 del artículo 1 para precisar que se alude, en las dos partes en que se menciona, a 10 puntos porcentuales al año y no al 10% anual.

## Número 2

Su texto es del siguiente tenor:

“2. Sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 80% a 50% para el sector pesquero artesanal y 20% a 50% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 50% para cada sector. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en un 10% anual.

Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en un 10% anual, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.”.

En el número 2 del artículo 1 recayeron las siguientes indicaciones:

1) La **indicación de la Honorable Senadora señora Núñez** para reemplazarlo por el siguiente:

“Sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”.

2) Las siguientes **indicaciones de la Honorable Senadora señora Ebensperger**:

a) Para reemplazar su párrafo primero por el siguiente:

“Sardina española (*Sardinops sagax*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta: 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial. En el área marítima comprendida por las Regiones de Atacama y de Coquimbo: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial”.

b) Para suprimir sus párrafos segundo y tercero.

3) Una **indicación del Honorable Senador señor Espinoza** y una **indicación de la Honorable Senadora señora Provoste**, para reemplazarlo por el siguiente:

“Sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 60% a 80% para el sector pesquero artesanal y 40% a 20% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de un 60% para el sector artesanal y un 40% para el sector industrial.

Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:

- Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en un 10% anual.

- Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en un 10% anual, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.

Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 98% de esta.”.

4) Una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para agregar el siguiente párrafo final:

“Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 98% de esta.”.

**--Respecto de estas indicaciones se registró el mismo resultado que se consignó previamente acerca de las indicaciones similares formuladas al numeral 1, y en los mismos términos. Del mismo modo se acordó por unanimidad perfeccionar la redacción de la disposición en lo relativo a reemplazar las menciones a 10% que contenía por otra a 10 puntos porcentuales al año.**

### Número 3

Dispone lo siguiente:

“3. Jurel (*Trachurus murphy*), en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y la región de Antofagasta, en el rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y del 10% al 20% para el sector pesquero artesanal, conforme a las siguientes reglas:

a) Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 10% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en el 5% anual.

b) Si sector industrial realiza una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en el 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que haya operado la regla expuesta en la letra anterior. En ningún caso los reajustes consecuencia de la aplicación de estas reglas podrán exceder los rangos establecidos en el presente numeral.”.

En el numeral 3 del artículo 1 recayó una **indicación** de **S.E. el Presidente de la República** para reemplazarlo por el siguiente:

“3. Jurel (*Trachurus murphy*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó los numerales 3, 4 y 5 del artículo 1, referidos al jurel, y que comprenden tres zonas, a saber, desde las regiones de Arica y Parinacota a la Región de Antofagasta; luego, desde la Región de Atacama a la Región de los Ríos y por último la Región de Los Lagos.

Añadió que en estas tres grandes agrupaciones se había propuesto inicialmente por parte de la Cámara de Diputados una figura de rangos dinámicos parecida a la del caso de la sardina y la anchoveta, que a este respecto iba del 10% al 20% en el extremo norte del país; luego, del 25% al 35% desde la Región de Atacama hasta la Región de Los Ríos y del 10% al 20% para la Región de Los Lagos.

Posteriormente, durante la tramitación de esta iniciativa legal en el Senado, se corrigió uno de esos numerales que fue el referido a la Región de Los Lagos y del rango que se estableció del 20% se optó por situarse en el centro con un número fijo que es el 15%, y que viene aprobado desde la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para la Región de los Lagos. Puntualizó que lo anterior equivale a la mitad del rango propuesto por la Cámara de Diputados.

Siguiendo ese criterio, y dado el debate en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, para efectos de mayor claridad acerca del fraccionamiento el Ejecutivo propuso el mismo criterio para las otras zonas del país, esto es, desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Antofagasta, el rango se situó en 15% y desde la región de

Atacama hasta la Región de Los Ríos, donde el rango era de 25% a 35%, se ubicó en 30%.

El **Honorable Senador señor Kast** solicitó al señor Subsecretario explicar la indicación presentada por el Ejecutivo al respecto.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** precisó que la Cámara de Diputados definió un rango para los territorios mencionados precedentemente, y para el caso de la Décima Región se situó en el centro del rango, esto es, en un 15%.

Agregó que el Ejecutivo tiene la convicción de que el criterio de situarse con un porcentaje fijo en la mitad del rango es lo que permitirá que el fraccionamiento definido en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura pueda ser viable también frente a la discusión del tercer trámite constitucional de esta iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Kast** observó que, de acuerdo a lo planteado por el señor Subsecretario, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura definió un rango de 10%-20% para el sector artesanal y de 90%-80% para el sector industrial en la zona norte del país.

En las regiones de Atacama y Coquimbo se definió un rango de 25%-35% para el sector artesanal y de 75%-65% para el sector industrial en la Cámara de Diputados, pero posteriormente en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, se definió un porcentaje fijo de 25% para el sector artesanal y de 75% para la pesca industrial.

Luego, para la Región de Los Ríos se definió en la Cámara de Diputados un rango de 25%-30% para el sector artesanal y de 75%-65% para el sector industrial y después, en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado se definió un porcentaje fijo de 25% para el sector artesanal y de 75% para el sector industrial.

Finalmente, para la Región de Los Lagos se definió en la Cámara de Diputados un rango de 10%-20% para el sector artesanal y de 90%-80% para el sector industrial y luego, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado definió un punto intermedio con un porcentaje fijo de 15% para el sector artesanal y de 85% para el sector industrial.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que el criterio que quiso seguir el Ejecutivo en esta materia fue recoger la propuesta respecto de la Región de Los Lagos y replicarlo en las otras zonas para darle una consistencia al criterio metodológico utilizado para fijar el porcentaje de cuota.

Añadió que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura no fijó un mismo criterio para todos los territorios, de modo que lo que se hace es definir los porcentajes de manera fija y no a través de rangos

El **Honorable Senador señor Núñez** consideró positivo traer a colación aquello que fue aprobado en la Cámara de Diputados en el caso del jurel, en que, tanto en las regiones de Coquimbo y de Atacama como en las regiones comprendidas entre Valparaíso y Los Ríos se aprobó este denominado sistema dinámico, en virtud del cual a la pesca artesanal se le entregó entre un 25% y un 35%.

Resaltó que la discusión que se ha sostenido al respecto en las regiones involucradas, con la mayoría de los Senadores y Senadoras, es que el sistema de rangos, para el caso del jurel, no parece apropiado y que contar con un término medio, que en este caso sería de 30%, resultaría más adecuado.

Precisó que, si bien presentó una indicación en la que se fijaba el 35% del jurel para la pesca artesanal su disposición es a ceder para llegar a un acuerdo con el 30%.

Asimismo, señaló que los Senadores Prohens, Walker y Provoste, también presentaron indicaciones en esa línea, estimando razonable la propuesta del Ejecutivo, sin perjuicio de poner énfasis en su intención de contar con una cifra clara de 30% en lugar de un rango dinámico que enreda para el caso de esta pesquería en particular.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** manifestó estar de acuerdo con lo expresado por el Senador Núñez y resaltó que la propuesta del Ejecutivo para el caso específico del jurel en las regiones de Atacama y Coquimbo y de Valparaíso a Los Ríos es la misma que han presentado los Senadores Prohens y Provoste, la que además representa el equilibrio que busca el Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Macaya** comunicó su intención de votar en contra de la indicación presentada por el Ejecutivo atendido que la cuota dinámica tenía una explicación que se encuentra vinculada a la diferencia que existe respecto del recurso jurel en la zona norte en relación con la zona sur.

Desde esa perspectiva expresó que aquello que se asumió y que se aceptó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura fue una cuota dinámica de 90%-80% para el sector industrial y de 10%-20% para la pesca artesanal.

Manifestó estar de acuerdo con el establecimiento de una cuota dinámica de 90%-80% para el sector industrial, toda vez que es un

porcentaje que se cumple y, además, tanto el sector industrial como el sector artesanal funcionan adecuadamente con este porcentaje, de modo que existiría una diferencia respecto de la zona centro-sur en que tal vez la discusión pudiera ser diferente.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** señaló que cuando se produjo la discusión respecto de esta pesquería en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura se desconocía el resultado de la OROPS-PS que se entregó en el mes de febrero del presente año.

Destacó lo anterior toda vez que históricamente el jurel subía un 15% y si bien el Ejecutivo siempre sostuvo que había razones científicas que apoyaban que ese aumento sería superior al 15%, había mucho debate en torno a este punto.

Mencionó que la industria señalaba en esa época que el mayor incremento no se lograría y que se obtendría el mismo 15% de años anteriores.

Hizo presente que esa cierta incertidumbre es la que, en parte, explica los rangos expresados en esa oportunidad en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. Pero en el mes de febrero, la OROPS-PS decidió incrementar en un 25%, lo que significa que hoy se cuenta con más cuota para repartir y por ello es que el Ejecutivo se siente cómodo estableciendo rangos intermedios respecto de lo que se propuso inicialmente en Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, atendido que se contó con una información de la que no se disponía en ese momento.

El **Honorable Senador señor Kast** replicó que el mismo criterio que se solicitó para el caso de la merluza común en que había discrepancias, las cuales se zanjarían tal vez en una Comisión Mixta, de modo que la Comisión de Hacienda no cambiara lo que despacharon las comisiones técnicas, no se estaría ocupando por parte del Ejecutivo respecto de esta pesquería.

El **Honorable Senador señor Macaya** agregó que se debe tener presente que, si bien habrá más recurso para repartir, también habrá subastas que afectarán los coeficientes de participación actual con que se cuenta.

El **Honorable Senador señor Lagos** se manifestó a favor de la indicación y relevó que el antecedente aportado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, resulta categórico toda vez que efectivamente la decisión de la OROPS-PS fue un elemento que confirmó las estimaciones del Ejecutivo.

Asimismo, reiteró que el fraccionamiento dinámico que se aprobó para la anchoveta y la sardina tenía su fundamento en el hecho de que esa pesquería se había desplazado hacia dentro de las primeras cinco millas marítimas que es un área reservada para la pesca artesanal.

Aclaró que el jurel es un recurso que se encuentra mar adentro, de modo que no tendría sentido establecer un sistema dinámico, razón por la cual el Ejecutivo optó por un promedio en ese rango dinámico y lo dejó fijo para hacerlo consistente con lo que se hizo en la misma Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura respecto de las otras zonas pesqueras en materia de jurel.

**--Puesta en votación la indicación, se registraron dos votos en contra, dos votos a favor y una abstención. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Kast y Macaya. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos. Se abstuvo el Honorable Senador señor García.**

**Repetida la votación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, la indicación fue rechazada con tres votos en contra y dos votos a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores García, Kast y Macaya. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos.**

#### **Número 4**

Su texto es del siguiente tenor literal:

“4. Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre la región de Atacama y la región de Los Ríos: 25% para el sector pesquero artesanal y 75% para el sector pesquero industrial.”.

El señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura explicó que, a diferencia del numeral anterior en que se mantuvo un rango, en este caso se mantuvo lo definido por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura respecto de las regiones de Atacama a Los Ríos, en que se eliminó el rango y se optó por situar en la parte más baja del rango con un 25%.

Reparó en que lo anterior parece completamente contradictorio con la nueva realidad que ha definido OROPS-PS, puesto que, si ya se encontraba definido un rango de 25% a 35% y hay un antecedente nuevo sobreviviente, que define un incremento de 25%, no habría ninguna razón para situarse en la parte baja del rango con un 25%.

Acotó que, entendiendo la explicación del Senador Macaya, respecto de la movilidad que pudiera compartirse para las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta, ese criterio ya no resulta aplicable en el caso de las regiones de Atacama a Los Ríos porque ya no existe ese rango.

Debido a lo anterior es que la indicación presentada por el Ejecutivo coincide con la indicación de los Senadores Prohens y Provoste en que se propone el 30% y 70% respectivamente para los sectores artesanal e industrial.

El **Honorable Senador señor Macaya** señaló que efectivamente, atendido que la cuota global va a crecer un 25%, resulta muy relevante este punto y particularmente en la Región del Biobío, toda vez que si el porcentaje se fija en 75% para el sector industrial y en 25% para la pesca artesanal, el volumen de la cuota industrial va a estar creciendo un 6% versus un incremento del 212% de la cuota artesanal.

Lo anterior en razón de que se trata de un porcentaje de crecimiento muy significativo para el sector artesanal y es la razón por la cual se había acordado este aumento en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Expresó que al consultar cuál es el inconveniente que se observa al querer modificar esto en una proporción de 70%-30%, se ha señalado que, con dicho fraccionamiento, la industria en la Región del Biobío en particular va a ver reducido en un 3% el volumen respecto de lo que tenía proyectado para el año 2025, mientras que los pescadores artesanales verán un incremento del 275% en su volumen.

Respecto de lo precedentemente señalado preguntó al Ejecutivo si estos supuestos serían correctos.

Añadió que, al rango 70%-30% se debe agregar el efecto de las subastas que podría significar un ajuste mucho mayor en la industria, lo que traería aparejado un mayor impacto en el empleo en la Región del Biobío particularmente,

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** advirtió que resulta necesario distinguir que la subasta se produce al interior de la industria, de modo que no hay ninguna razón para señalar que la subasta disminuya el empleo.

A mayor abundamiento el Ejecutivo estimó que la licitación generará más competencia por esos trabajadores, puesto que normalmente cuando llegan nuevos actores a un sector, tienen que definir sus políticas de salarios, etc., y cuando hay pocos actores esa posibilidad se dificulta.

Resaltó que la discusión de la subasta y las licitaciones es relevante y si bien existe bastante controversia no hay razón para pensar que la subasta pudiera reducir el empleo considerando que son los mismos recursos y que la única diferencia radicaría en que serían distintas empresas que dentro de la industria se disputarían esos recursos.

Respecto del fraccionamiento en que el Senador Macaya ha planteado un cálculo, estimó que si se piensa que había 100% inicialmente y que la industria tenía 90% de esos 100, ahora habría 125 y la industria tendría 70% si se aprueba la indicación del Ejecutivo, lo que resulta en 87,55% versus el 90% inicial, de modo que existe una reducción acotada que es lo que ha planteado el Senador Macaya.

Hizo presente que, en general, cuando ha habido mejoras hacia el sector artesanal el sector industrial no ha permanecido igual, sino que ha bajado algo. En cambio, precisó que, en el caso del jurel, el sector industrial quedaría bastante parecido a lo que hay actualmente.

En síntesis, señaló que la subasta es un aspecto muy relevante, que tiene un valor en sí mismo y no necesariamente eso afecta al empleo industrial.

Por otro lado, subrayó que la cuota general que se lleva la industria en términos de toneladas baja muy poco y añadió que si se mantuviera en 25% subiría marginalmente, porque sería algo así como 93%, en comparación con el 90% que tienen actualmente.

El **Honorable Senador señor Núñez** resaltó que resulta conveniente tener presente que se parte de una situación de tremenda desigualdad en este recurso, que es de 90%-10% para la industria y el sector artesanal, respectivamente y ello no puede ser obviado.

Puso de relieve que lo anterior significa que en regiones como Atacama en dos semanas se acaba la cuota de jurel, puesto que en ese lapso capturan todo lo que tienen disponible como pesca artesanal.

Recalcó que, evidentemente, se debe hacer un cambio relevante y que no implica matar la industria puesto que lo que se propone es modesto y correspondería a una proporción de 70%-30%.

Destacó que se debe tener presente que el jurel no solo se encuentra en la industria de la Octava Región, sino que, en las regiones de Atacama y Coquimbo, y si se contase con una mayor cuota de jurel, podría promoverse el consumo humano, sin embargo, esa posibilidad no existe porque la cuota es muy limitada.

Puso de relieve que para regiones como la que representa esto genera la posibilidad de empleo y consumo humano, pero ello tiene que estar asociado a una mayor cuota, De lo contrario no existe posibilidad de generar un abastecimiento para las plantas medianas de modo que tengan movimiento.

Asimismo, planteó que la industria chilena compra cuota a otros países para pescar en Chile, y ello resulta importante de tener a la vista puesto que existe la idea de que la industria sólo depende de este jurel, cuando ello no es así.

Hizo hincapié en que la industria chilena compra cuotas de jurel a otros países para pescar y procesar en Chile, de tal manera que la industria no depende de las cifras que se discuten.

Añadió que las cuotas que se compran a otros países vienen también con el 25% extra de la ORPS-PS.

Puso de relieve que lo anterior permite señalar que a pesar del 70%-30%, la cuota de jurel de la industria no va a disminuir, por lo tanto, nadie puede decir que se esté amenazando o poniendo en riesgo de quiebra a la industria de la Octava Región que captura jurel, puesto que ello no es efectivo.

Agregó que son más de siete los países a los cuales industrias pesqueras de la Octava Región le compran Cuota de jurel.

El **Honorable senador señor Macaya** consultó si es efectivo que la Macrozona Sur es donde más se destina el recurso para el consumo humano, en términos de entender si la indicación que se propone iría en el sentido inverso.

Respecto del destino que tiene aquello que se pesca, el **Honorable Senador señor Saavedra** señaló que las regiones desde Valparaíso a Los Ríos, destinan la mayor cantidad de recurso al consumo humano, pero lo que pescan se destina íntegramente para hacer harina de pescado, con todo lo que ello significa.

Planteó que existe un problema también con el fraccionamiento que los pescadores artesanales necesitan que les llegue efectivamente, toda vez que en la actualidad no les llega.

En cuanto al uso de los recursos, aseveró que la pesca industrial en su esencia está destinada al consumo humano.

Añadió que otra situación que debe resolverse es que lo traspasado por la ORORPS-PS no es de propiedad, sino que se está

pescando para mantener la historia al verdadero propietario que es el que está fuera del país y que concedió, por lo tanto, el uso de esta pesca.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que el jurel es una pesquería altamente migratoria y se distribuye, a diferencia de otras pesquerías, a través de una administración global que en este caso es la OROPS-PS.

Refirió que Chile tiene el 66% de la cuota global de captura del jurel, es decir, de todo el jurel que se capturan en el mundo, dos tercios de ese jurel los tiene por derecho Chile para poder capturar.

Puntualizó que, no obstante ello, en la realidad ocurre que se captura el 90% del total de jurel que se extrae en el mundo.

Puso de relieve que la característica especial que tiene esta pesquería para Chile es que el jurel se encuentra íntegramente dentro de las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva de Chile.

Explicó que lo que ocurre es que, paradójicamente, se tiene una gran cuota de jurel, además se compra cuota de jurel a terceros países, pero se extrae dentro de las 200 millas de la Zona Económica Exclusiva de Chile.

Destacó que lo relevante de esta situación es que el crecimiento aplica tanto para la cuota chilena del 66%, como para los terceros países que le venden a Chile, de tal manera que el país va a tener acceso a mayor cuota para poder comprar a terceros países, no solamente para completar la diferencia de 2,5% que señalaba el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en relación a la variación de fraccionamiento, sino que un gran volumen de oferta por parte de terceros países para comprar cuotas que el sector artesanal no puede adquirir.

Recalcó que esa diferencia resulta muy importante en este caso, porque el sector industrial tiene dónde acceder a cuota para poder acrecer su participación en esta pesquería, sin embargo, el sector artesanal, por las características propias del sector, no tiene la posibilidad de comprar cuota en el exterior.

Lo anterior deja de manifiesto la envergadura del problema que existe en esta pesquería y que hace tan importante esta discusión.

Acotó que hoy día se distribuye el porcentaje de imprevistos. Al respecto destalló que actualmente se distribuye todos los años un porcentaje de imprevistos para subsidiar la pesca del sector artesanal, y teniendo en cuenta la distribución que hoy día existe todos los años se debe distribuir una cuota de imprevistos para el sector artesanal.

Mencionó que gracias a gestiones del Senador Prohens durante la administración del exPresidente de la República señor Piñera se establecieron negociaciones con el gobierno de China para traspasar una cuota de la que le corresponde a China al sector artesanal para que este sector pudiera desarrollar la faena de pesca.

Debido a lo anterior todos los años también hay un momento en el que se distribuye lo que se denomina, en el mundo de jurel, como la “cuota china”, que va a la Región de Atacama, a la Región de Coquimbo y a la Región del Biobío.

Lo anterior refleja la envergadura de las diferencias en materia de cuota que han obligado a acudir a instrumentos de esa naturaleza para poder resolver este problema y graficar además la importancia de Chile en el mundo de la pesca de jurel, que hace que el crecimiento del 25% genera beneficios no sólo en atención a la cuota con la que hoy día se cuenta sino que también por la capacidad que se tendría de acceder a un mercado que va a vender probablemente a más bajo precio esa cuota para Chile.

El **Honorable senador señor Kast** reiteró su observación respecto del criterio del Ejecutivo, de resolver las diferencias en una Comisión Mixta, cuando además se observan diferencias dentro del propio sector oficialista.

Expresó no comprender por qué respecto de algunas materias el Gobierno plantea zanjar diferencias mediante una Comisión Mixta y no en esta Comisión.

Planteó que en la Comisión de Hacienda se analizó el problema constitucional que generaba la subasta, como asimismo el problema que generaba la pesca ilegal en materia de impuestos. También mencionó se estudiará todo aquello referido a las licitaciones que además se vincula con la recaudación fiscal.

El **Ministro de Economía, Fomento y Turismo** reiteró que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura no tenía conocimiento del aumento que se iba a dar en la OROPS-PS.

Reconoció que, si bien es cierto que las diferencias cruzan los sectores políticos, esto ocurre transversalmente e hizo hincapié en que la indicación que propone el Ejecutivo es equivalente a la indicación de los Senadores Prohens y Provoste.

Hizo presente que en este caso, y a diferencia de lo que ocurre con la merluza común, se está más cerca de lograr un acuerdo que evite llevar este punto a una Comisión Mixta, no así en el caso de la merluza en

que hay diferencias mucho más importantes pero que también son transversales políticamente.

El **Honorable Senador señor Núñez** expresó que en el caso de la pesca hay realidades regionales que se deben comprender y puntualizó que, en el caso de la Región de Coquimbo, el 90% de la cuota industrial va a harina de pescado, hoy a diferencia de lo que ocurre en la Octava Región, y todo lo que hay para consumo humano que es de un 7% hoy corresponde a la cuota artesanal.

Reafirmó que efectivamente se busca más cuota artesanal en la Región que representa, toda vez que ello sería positivo por cuanto va a estimular una producción para consumo humano y puso de relieve que en ello existe acuerdo entre los Senadores Gahona y Walker quienes representan también a la Región de Coquimbo.

El **Honorable Senador señor Walker** ratificó lo expresado por el Senador Núñez, toda vez que los Senadores de las regiones de Coquimbo y de Atacama han compartido la misma posición; además relevó el argumento que señaló el Senador Núñez y que fue ratificado en una reunión sostenida con Fetramar, la organización más importante de la pesca artesanal de la Región de Coquimbo y que preside el señor Pascual Aguilera.

Puso de relieve que en dicha reunión se planteó la distinción entre la captura para el consumo humano respecto de la industria. Acotó que en las regiones de Coquimbo y de Atacama, se produce un círculo virtuoso en el cual la industria se abastece de la pesca artesanal.

En razón de lo anterior, la pesca artesanal captura, generalmente, con botes de 12 metros de eslora y le vende a la poca industria existente en la zona, de modo que no hay conflictos entre ambos sectores como ocurre en otras regiones del país y eso ha quedado materializado en la indicación que se ha planteado. Hizo hincapié en que resulta muy importante la propuesta de 70%-30% para el caso del jurel.

El **Honorable Senador señor Saavedra** argumentó que en la macrozona comprendida entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Ríos se encuentran operando cerca de 500 lanchas de entre los 12 y los 18 metros de eslora, por lo tanto, ellos lo que pescan se lo venden a la industria para hacer harina de pescado.

Agregó que la trazabilidad de esa pesca no da para el consumo humano y ahí se genera un problema. Añadió que aquello que se pesca fuera de las 5 millas es lo que va para consumo humano porque tiene otras condiciones y otra calidad, de modo que existe una interrelación y una cadena virtuosa entre la pesca artesanal, la pesca industrial, el

procesamiento y la comercialización que en la Región del Biobío se ha potenciado y se ha desarrollado.

Puntualizó que lo anterior debe ser considerado para que, a la hora de la distribución, esta sea justa y no se privilegie ningún sector, porque a la hora en que se desbalancea la distribución se genera un impacto negativo en la Región, lo que además conlleva desempleo.

Acotó que cuando se cierra una industria se tiene que comenzar desde cero y los ingresos no son los mismos, sino que siempre son menores.

El **Honorable Senador señor García** expresó su tendencia a pensar que la indicación de los senadores Prohens y Provoste, de establecer una distribución en razón de 30%-70% Para el regiones Tercera y Cuarta, puede ser razonable; en cambio, el jurel desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Ríos, en la distribución antes mencionada, termina perjudicando una industria que va al consumo humano y que genera mucho más empleo.

Puso de relieve que dentro de la discusión que se ha sostenido al respecto es posible llegar a esa conclusión, en razón de lo anterior consultó si se compartía su análisis.

El **Honorable Senador señor Macaya** acotó que inicialmente el ejecutivo realizó una especie de fusión de zonas que son geográficamente distintas y que presentan diferencias que hoy subsisten.

Resaltó que los distintos intereses que se plantean no solamente son de carácter geográfico, sino que también de carácter económico y lo que ocurre es una especie de puja en cuanto a quien entrega más o menos argumentos.

Desde esa perspectiva, puntualizó que cuando se tuvo la información de la OROPS-PS, el ejecutivo había argumentado un aumento de la cuota del 44%, que finalmente resultó en un 25%, de tal manera que ya se conocía que se iba a producir un incremento, lo que impulsó a la comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura a tomar una definición y en su opinión debiera mantenerse.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** informó que efectivamente el Ejecutivo había considerado aumentar a un número mayor, habiendo establecido un fraccionamiento del 25%.

Agregó que se está en presencia de una pesquería donde los actores de la pesca artesanal, desde la Región de Atacama hasta la Región de los Ríos comparten el mismo arte de pesca y un recurso que se mueve entre todas estas regiones, desarrollándose las pesquerías en similares

condiciones. Asimismo, resaltó que la industria tiene una movilidad completa en este sector para desarrollar su actividad pesquera, por lo que una posible separación como se ha sugerido no aplicaría ante la presencia de características de administración común.

Resaltó que en otras pesquerías ha ocurrido que se ha definido algún porcentaje durante el debate parlamentario y no se prevé la fijación de aquello en el resto de la tramitación legislativa. Por lo anterior, instó a que se pueda llegar a una propuesta que tenga viabilidad en su aprobación posterior.

En el numeral 4 del artículo 1 recayeron las siguientes indicaciones:

1) Una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para reemplazarlo por el siguiente:

“4. Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Atacama, Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía y de los Ríos: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.”.

2) Una **indicación de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Prohens** para reemplazarlo por el siguiente:

“4. Jurel (*Trachurus Murphy*), en el área marítima comprendida entre la región de Atacama y la región de Los Ríos, en un 70% para el sector pesquero industrial y en un 30% para el sector pesquero artesanal.”

El **Honorable Senador señor Prohens** manifestó que es efectivo que las regiones del norte del país se dedican mayormente a hacer harina de pescado, sin embargo, solicitó tener presente en el debate que los pescadores artesanales en tan solo 30 días capturan la cuota asignada, lo que deriva que se deban comprar en otros lugares para poder seguir pescando en el resto del año en la misma zona.

Sostuvo que en la indicación de su autoría se busca que las personas, particularmente los adultos mayores, puedan acceder al pescado, razón por lo cual se hace necesario que exista una mayor cuota para el sector artesanal, lo que representa, según resaltó, un acto de justicia social en aquellas regiones donde la pesca artesanal forma parte de la economía local.

El **Honorable Senador señor Lagos** manifestó su voto a favor de la indicación, considerando los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó su rechazo a la indicación, instando a que se mantenga lo aprobado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, ya que hay empleos involucrados con ocasión del cambio de guarismo que se está proponiendo.

El **Honorable Senador señor Insulza** comunicó su voto a favor.

El **Honorable Senador señor García** hizo presente que, dado que la indicación comprende a las regiones de Atacama a la de los Ríos, sumado a lo explicado por el Ejecutivo que se estaría en presencia de una misma industria, se inclinaba por mantener lo aprobado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

Reconoció que hubiese preferido hacer una separación respecto de las regiones consideradas en la indicación, ya que respecto a la Región del Biobío existe una industria donde se pesca para consumo humano, involucrando una gran cantidad de mano de obra asociada. Por esta razón, manifestó su rechazo a la indicación.

El **Honorable Senador señor Kast** igualmente anunció su voto en contra.

**--Puesta en votación la indicación del Ejecutivo, fue rechazada por tres votos en contra y dos votos a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores García, Kast y Macaya. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos. Con la misma votación se rechazó la indicación de los Honorables Senadores señora Provoste y señor Prohens.**

**Enseguida, puesto en votación el numeral 4 del artículo 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

## **Número 5**

Prescribe literalmente lo siguiente:

5. Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.

En el numeral 5 del artículo 1 recayó una **indicación** del **Honorable Senador señor Núñez** para reemplazarlo por el siguiente:

“5) Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida en la región de Los Lagos un 65% para el sector pesquero industrial y 35% para el sector pesquero artesanal.”.

**--La indicación fue retirada por su autor.**

**--Puesto en votación, el numeral 5 del artículo 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

### Número 6

Su texto es del siguiente tenor literal:

“6. Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal 10% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó, respecto de los numerales 6 y 7 del artículo 1, que ambas pesquerías se administran conjuntamente, de modo que resulta importante tratarlas de ese modo al ser pesquerías relacionadas.

Acotó que, tanto en la discusión de esta pesquería en la Cámara de Diputados como en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, se fijó una fracción de 90% para el sector artesanal y de 10% para el sector industria, respecto de lo cual no se presentaron indicaciones parlamentarias ni por parte del Ejecutivo.

Observó que estos recursos se encuentran dentro de las cinco primeras millas y por ello es prácticamente sacada íntegramente por el sector artesanal, no obstante se mantiene un porcentaje para la industria atendido que ocupa el recurso como fauna acompañante cuando desarrolla otras pesquerías.

Hizo presente que el fraccionamiento anterior para el caso de la anchoqueta y de la sardina común era de 78%-22% para los sectores artesanal e industria respectivamente.

**--Se sometieron a votación los numerales 6, 7, 9, 10, literal a), 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del artículo 1, los que fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

### **Número 7**

Es del siguiente tenor:

“7. Sardina común (*Strangomera benticki*), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.”.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 7 del artículo 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

### **Número 8**

Dispone literalmente lo siguiente:

“8. Merluza común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 43% para el sector pesquero artesanal y 57% para el sector pesquero industrial.”.

En el numeral 8 del artículo 1 recayeron las siguientes indicaciones:

1) Una **indicación** del **Honorable Senador señor Núñez** para reemplazarlo por el siguiente:

“8) Merluza común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.”.

2) Una **indicación de la Honorable Senadora señora Vodanovic** para sustituir las cifras “43%” y “57%” por “70%” y “30%”, en ese orden.

3) Una **indicación del Honorable Senador señor Castro Prieto** para reemplazar los guarismos “43%” y “57%” por “70%” y “30%”, respectivamente.

**El señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** expresó que dentro de todas las pesquerías es en la merluza común donde se observa una diferencia más grande, considerando los distintos argumentos esgrimidos tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, específicamente en su Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

Refirió que el fraccionamiento actual de la merluza común es de un 40% para el sector artesanal y de 60% para el sector industrial. Acotó que, si bien el Ejecutivo planteó en el inicio de la tramitación legislativa un cambio en el guarismo, de un 43% para el sector artesanal y de 57% para el industrial, aquello finalmente varió en la discusión en la Cámara de Diputados, donde se fijó, con amplio consenso, una distribución de 70% y 30% para estos dos sectores. Luego, según resaltó, en el debate que se suscitó en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura se volvieron a fijar los guarismos del Ejecutivo, de 43% y 57% para el sector artesanal e industrial, respectivamente.

Hizo presente que actualmente el debate sigue existiendo, por lo que adelantó que la instancia propicia para abordar este tema será en una futura comisión mixta.

Continuó señalando que desde el punto de vista de la industria esta pesquería constituye un mercado sumamente relevante, particularmente en la Región del Biobío, agregando que dicho sector ha esgrimido que un cambio del fraccionamiento a la fórmula de 70% y 30% será muy dramático para la estabilidad de la industria. Igualmente, precisó que este mismo sector denuncia que sí está capturando su cuota asignada, mientras que el sector artesanal no lo estaría haciendo.

Por el contrario, reproduciendo los argumentos levantados por la pesca artesanal, señaló que esta pesquería es muy importante desde una perspectiva histórica para el mundo artesanal. Hizo presente que desde el sector han advertido que si no capturan todo el recurso es por diferentes causas, sea por motivos biológicos o porque la misma pesca artesanal ha diversificado su negocio.

Refirió que desde la óptica del Ejecutivo será más fácil tratar esta pesquería en particular en la comisión mixta, una vez que el grueso del resto

de las otras pesquerías ya estén resueltas en el debate legislativo. Al respecto, a modo de ejemplo, refirió que para el sector artesanal estará más claro cuál será su rol respecto a la jibia, y para el industrial su posicionamiento frente al jurel.

Con todo, enfatizó que es importante arribar a una legislación donde el sector artesanal crezca en relación a su situación actual, pero tampoco se afecte la estabilidad de la industria.

Finalmente, opinó que, si en la Cámara de Diputados se aprobó una fórmula del fraccionamiento de 70% y 30%, difícilmente podrá aceptar en tercer trámite constitucional distribuciones menores, del orden del 43% y 57% para el sector artesanal e industrial, respectivamente.

**El Honorable Senador señor Lagos** apuntó, en primer término, que el fraccionamiento vigente es insuficiente para la pesca artesanal. Señaló que de acuerdo a las palabras del señor Ministro sería difícil que la Cámara de Diputados acepte un fraccionamiento menor que se llegue a proponer en el Senado. Sin perjuicio de aquello, hizo presente que igualmente sigue siendo importante saber cuál es la postura actual y la opinión que tiene el Ejecutivo respecto a un mejor fraccionamiento.

Acotó que para distintas organizaciones artesanales de la Región de Valparaíso esta pesquería es fundamental.

**El Honorable Senador señor Macaya** consultó al Ejecutivo sobre las razones de que haya cambiado de opinión en relación a lo que planteó inicialmente en la Cámara de Diputados respecto al fraccionamiento.

Puso de relieve que si se revisa la historia de los últimos 10 años de desembarque de esta pesquería se observa que el sector artesanal no ha logrado capturar toda su cuota.

De igual manera, solicitó tener presente en el debate parlamentario los efectos que produce la pesca ilegal en esta pesquería en particular.

**El Honorable Senador señor Kast** estimó que lo esperable, en el contexto de un buen diseño de política pública, es que los temas se resuelvan sin las presiones de los distintos actores involucrados, de manera tal que las decisiones se tomen con una mirada estratégica de más largo plazo.

**El Honorable Senador señor Insulza** declaró estar preocupado ante cambios muy bruscos en los guarismos, al derivar en importantes efectos en materia de desempleo.

Acotó que para generar la instancia de la comisión mixta se deben rechazar las indicaciones presentadas en este punto.

El **Honorable Senador señor Castro Prieto** resaltó que esta pesquería representa la gran lucha de los pescadores artesanales. A su vez, afirmó que no es efectivo que los pescadores artesanales no quieren aprovechar toda su cuota, teniendo presente que en algunos casos esta pesquería se encuentra sobreexplotada.

Observó que la gran industria ejerce un lobby indebido en esta materia, dada la importancia del mercado de la merluza común. Por lo anterior, sostuvo que avanzar a una distribución de un 70% para la pesca artesanal y de 30% para la pesca industrial resulta razonable.

Anunció que si las indicaciones parlamentarias en esta materia son rechazadas procurará volver a discutir esta materia en la Sala de la Corporación con el fin de que se defienda el trabajo de tantos pescadores artesanales.

El **Honorable Senador señor Núñez** expresó la importancia de tener a la vista en el debate parlamentario datos más técnicos. Al respecto, y en respuesta a los cuestionamientos de que la pesca artesanal no tendría la capacidad de extraer su cuota, aclaró que aquello no es efectivo, sino que lo hacen, y de manera bastante rápida, toda vez que la cuota que se les ha asignado es muy escasa.

Manifestó, a propósito de la jibia, que la pesca artesanal fue capaz de extraer este recurso. En el caso de la situación de la merluza común, manifestó estar en desacuerdo con lo aprobado en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, que supondrá un aumento irrisorio para la pesca artesanal.

Agregó que la actividad industrial de la captura de la merluza se hace mediante el arte de pesca de arrastre, con los efectos colaterales que aquello genera.

En relación a un escenario más perjudicial para esta pesquería, recordó que antiguamente la merluza de cola se encontraba en diferentes zonas del país, pero que producto de su extracción terminaron depredando el recurso y ahora sólo se encuentra en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Finalmente, afirmó que el 60% de la cuota industrial es capturada por dos embarcaciones de la misma empresa, que es PacificBlu. Sostuvo que no se busca que trabajadores de esta firma vayan a perder su fuente laboral, pero refirió que la preocupación en una sola empresa no puede

prevalecer sobre todo el resto de la actividad artesanal. Por lo anterior instó a que se pueda arribar a una distribución más equitativa.

El **Honorable Senador señor Saavedra** acotó que actualmente lo pescado por el sector artesanal representa un poco menos del 80% de su cuota.

Llamó a no olvidar que lo que se está repartiendo es una pobreza del recurso y no su abundancia, considerando que a la fecha hay 40 mil toneladas de merluza común para ser fraccionada, ya que se trata de una especie que está sobreexplotada.

Manifestó que el modelo pesquero actual es perjudicial tanto para el sector artesanal como para el industrial, generando efectivos negativos en términos de empleo.

Dicho lo anterior, preguntó cuál sería el monto de toneladas suficientes para aquellos que actualmente están pidiendo una mayor cuota para el sector artesanal. Al mismo tiempo, afirmó que es igualmente importante conocer cuál es el rol del Estado para garantizar un modelo de desarrollo pesquero sustentable.

Por lo anterior, estimó necesario analizar esta pesquería de una manera más completa, para así no provocar que la especie termine por desaparecer. En ese contexto, expresó que la fórmula de 70% y 30% que se propone vía indicación no es la más adecuada.

La **Honorable Senadora señora Provoste** acotó que, en la línea de lo ya planteado por los señores Senadores Castro Prieto y Núñez, los pescadores artesanales sí capturan su cuota, siendo una cuestión distinta el hecho de que esa cuota sea muy baja.

Reflexionó que si no se logra el total de la captura de la cuota por parte de la pesca artesanal cabe analizar distintos programas de apoyo para aquellos pescadores que se vean afectados.

De igual manera, recordó que la pesca artesanal aplica artes de pesca que son mucho más selectivas, permitiendo la sostenibilidad de ciertos recursos.

Opinó que en esta pesquería las mujeres “charqueadoras” y que se dedican a filetear este recurso representan un grupo sumamente alto en la pesca artesanal, siendo importante resguardar sus puestos de trabajo en la presente discusión parlamentaria. Aseveró que con la disponibilidad de fraccionamiento vigente en el proyecto de ley no es posible que se pueda resguardar su fuente laboral.

Por lo anterior, manifestó estar de acuerdo con la nueva distribución de un 70% y 30% a través de las indicaciones parlamentarias.

El **Honorable Diputado señor Bobadilla** señaló, en primer término, que cuando se afirma que el recurso está en crisis, una de las causas que explica ese diagnóstico es la pesca ilegal. En segundo término, refirió que si la indicación de la fórmula de un 70% y 30% prospera se registrarán graves consecuencias en el mundo laboral, particularmente en la Región del Biobío.

Solicitó que el Ejecutivo pudiese defender en la presente discusión su propuesta de un 43% y 57% pues, de lo contrario, al guardar silencio ante la fórmula que se pretende vía indicación se afectará directamente la fuente de trabajo de muchas mujeres, las que a su vez tienen una participación importante en el sector industrial.

En ese sentido, instó a que se pudiese solucionar esta problemática antes de tener que arribar a una comisión mixta.

El **Honorable Senador señor Macaya** hizo presente que se han entregado cifras dispares en distintas materias respecto a esta pesquería. Por lo anterior, solicitó al señor Subsecretario una mayor precisión técnica en esta materia. Al respecto, y de acuerdo a los datos que ha podido tener a la vista, expresó que, en materia de desembarque, desde el año 2015 en adelante, en algunas regiones se registran porcentajes donde la explotación del recurso ha ido a la baja por parte de la pesca artesanal. Acotó que este tema se encuentra estrechamente vinculado con la pesca ilegal.

El **Honorable Senador señor Insulza**, en la misma línea del Senador Macaya, solicitó tener a la vista datos más concretos.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** aclaró estar al tanto de la dificultad asociada a la presente pesquería. Observó que al tratarse de una discusión distributiva se expresan diferentes visiones políticas o incluso regionales o territoriales.

Refirió que ha podido conocer los argumentos de dirigentes de ambos sectores, por lo que reconoció que arribar a un guarismo adecuado es una tarea compleja. Sin perjuicio de lo anterior, insistió en que debiese arribarse a un fraccionamiento razonable donde el sector artesanal crezca, pero que al mismo tiempo no se perjudique a la industria.

Enseguida, en cuanto a los datos precisos que se han solicitado por los señores Senadores, llamó a tener presente que los datos entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura son heterogéneos dependiendo el sector, respondiendo a razones muy diversas.

Por lo anterior, anunció que el compromiso del Ejecutivo en este debate es arribar a un acuerdo en una futura comisión mixta.

Al momento de someter a votación las distintas indicaciones parlamentarias, el **Honorable Senador señor Lagos** expresó que la normativa vigente es completamente insuficiente para la pesca artesanal. Asimismo, reconoció que aspirar a una distribución del 70% y 30% sería algo difícil de conseguir en la tramitación del proyecto de ley. Con todo, expresó que era de su interés que en la discusión en el Senado se hubiese podido llegar a una solución intermedia, precisando que a su juicio la propuesta despachada por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura sigue siendo insuficiente.

Afirmó que, en ese contexto, se veía inclinado por aprobar las indicaciones de los distintos señores Senadores, razón por lo cual votó a favor.

El **Honorable Senador señor Macaya** manifestó su voto en contra. Precisó que no quedó claro en la discusión el cambio de posición del Ejecutivo en esta materia en relación a lo informado inicialmente en la Cámara de Diputados. Observó que no se ha tenido a la vista la suficiente información técnica de lo que actualmente se está capturando. Asimismo, cuestionó que si el recurso se ha trasladado hacia mar adentro los pescadores artesanales puedan efectivamente capturar una cuota mayor.

El **Honorable Senador señor Insulza** expresó que el nuevo guarismo propuesto en la indicación generaría un importante efecto en materia de empleo en la industria. En ese sentido, observó que hubiese sido mejor arribar a una distribución de 50% y 50%. Por lo anterior votó en contra.

El **Honorable Senador señor García** hizo presente que debía arribarse a una fórmula que entregue una mayor cuota a los pescadores artesanales, pero al mismo tiempo entregue estabilidad a la industria. Por lo anterior votó en contra.

El **Honorable Senador señor Kast** votó en contra.

--Puestas en votación las indicaciones, éstas fueron rechazadas por cuatro votos en contra y un voto a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast y Macaya. Votó a favor el Honorable Senador señor Lagos.

A continuación, la Comisión sometió a votación el numeral 8 del artículo 1, aprobándose con tres votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señores García, Kast y

**Macaya. Se abstuvo el Honorable Senador señor Insulza.**

### **Número 9**

Prescribe textualmente lo siguiente:

“9. Merluza de cola (*Macrurus magellanicus*): En el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso, de Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, Ñuble, del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal, 95% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** refirió que el fraccionamiento actual de este recurso es de 3%-97%, lo que se modificó mediante esta iniciativa legal para fijarlo en proporción de 5%-95% para los sectores artesanal e industrial respectivamente.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 9, del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

### **Número 10**

Su texto es el que sigue:

“10. Merluza del sur (*Merluccius australis*):

a) En el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 30% para el sector pesquero industrial y 70% para el sector pesquero artesanal.”.

b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 40% para el sector pesquero industrial y 60% para el sector pesquero artesanal.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que tanto en la Cámara de Diputados como en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado se aprobó una fracción para la merluza del sur de la Región de Los Lagos de 70%-30% para los sectores

artesanal e industrial respectivamente, no habiendo observaciones sobre esta materia ni del Ejecutivo ni por parte de parlamentarios. Tampoco fueron presentadas indicaciones sobre este punto.

Puntualizó que previo a este proyecto de ley, el fraccionamiento para esta pesquería era de 60%-40% para los pescadores artesanales e industriales respectivamente.

Resaltó que se sostuvieron reuniones tanto con el sector artesanal, como con el sector industrial respecto de esta pesquería lo que generó ajustes para el caso de las regiones de Aysén y Magallanes.

En el numeral 10 del artículo 1 recayeron las siguientes indicaciones:

1) Una **indicación del Honorable Senador señor Sandoval** para reemplazarlo por el siguiente:

“10) Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 30% para el sector pesquero industrial y 70% para el sector pesquero artesanal”.

2) Una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para reemplazar su literal b) por el siguiente:

“b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 37% para el sector pesquero industrial y 63% para el sector pesquero artesanal.”.

3) Una **indicación de la Honorable Senadora señora Órdenes** para reemplazar su literal b) por el siguiente:

“b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 30% para el sector pesquero industrial y 70% para el sector pesquero artesanal.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que tanto la Senadora Órdenes como el Senador Sandoval están interesados en la modificación de la cuota para la merluza del sur en las regiones de Aysén y Magallanes.

Hizo presente que, sobre este punto, la indicación que presentó el

Ejecutivo es distinta de aquella presentada por la Senadora Órdenes que propone una proporción de 30%-70%, para los sectores industrial y artesanal, mientras que la indicación del Ejecutivo establece una proporción de 37%-63%.

En relación con la indicación del Ejecutivo, el **Honorable Senador señor Sandoval** expresó que también presentó una indicación de su autoría para ajustar el guarismo de fraccionamiento a un 30% para el sector industrial y 70% para el sector artesanal, resaltando que busca entregar una mayor sustentabilidad del recurso para ambos sectores. Respecto al primer grupo, señaló que le preocupa que la distribución del fraccionamiento en la zona austral pueda perjudicar su actividad.

Aclaró que no es deseable que se afecten los niveles de participación que actualmente ostentan los pescadores artesanales en la región que representa, en relación con otras regiones cercanas.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** manifestó que el fraccionamiento define la distribución entre el sector artesanal e industrial, pero aquello no comprende la distribución interregional entre las regiones de los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Aclaró que es interés del Ejecutivo mantener los mismos porcentajes de participación en estas regiones, precisando que lo que se busca modificar es la distribución entre el sector industrial y artesanal.

Continuó señalando que, dado que la flota de pescadores artesanales que está realizando la actividad pesquera efectiva en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo está fundamentalmente situada en las localidades de Gala y Gaviota, y muchos de ellos no cuentan con una cuota suficiente, se plantea un incremento de un 3%, pasando de un 60% a un 63% para el sector artesanal con la finalidad de satisfacer ese segmento en concreto de quienes realizan faenas de pesca. Acotó que la misma lógica se predica respecto de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, específicamente en el sector de Puerto Williams y de Puerto Natales.

Puntualizó que la nueva propuesta de fracción de un 63% para el sector artesanal y de un 37% para el sector industrial genera un adecuado equilibrio para el funcionamiento de ambos.

El **Honorable Senador señor Sandoval**, de acuerdo a lo expresado por el señor Subsecretario, señaló entender que la diferencia en el fraccionamiento bajo ninguna circunstancia, afectará las actuales distribuciones respecto de las cuotas en el ámbito artesanal.

El **Honorable Senador señor Kast** observó que, según entiende, no se estaría mermando el porcentaje asignado para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

--Como se señaló con anterioridad, el literal a) del numeral 10, del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.

--Puesta en votación la indicación del Ejecutivo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya. Como consecuencia de lo anterior, se tuvieron por rechazadas las indicaciones de los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Sandoval.

#### Número 11

Es del siguiente tenor literal:

“11. Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.”.

En el numeral 11 del artículo 1 recayó una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para reemplazarlo por el siguiente:

“11. Congrio dorado (*Genypterus blacodes*):

a) En el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.

b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** refirió que las proporciones propuestas por el Ejecutivo son iguales a las que se proponen respecto de la Merluza del sur, toda vez que se trata de pesquerías relacionadas entre sí.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

### **Número 12**

Dispone textualmente lo siguiente:

“12. Merluza de tres aletas (*Micromesistius Australia*), en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que esta pesquería se encontraba fraccionada con un 0% para el sector artesanal y un 100% para el sector industrial.

Resaltó que esta es una pesquería que no desarrolla el sector artesanal, sin embargo, tal como ocurre en el caso de la industria, resulta necesario muchas veces mantener cuota artesanal para evitar descarte y, por lo tanto, no se pueda imputar esa pesca aun cuando los pescadores artesanales estén desarrollando actividad pesquera respecto de otro recurso. En razón de ello es que el porcentaje es pequeño para este sector.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 12, del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

### **Número 13**

Prescribe lo siguiente:

“13. Camarón naylor (*Heterocarpus reedi*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Antofagasta y el límite sur de la región del Biobío: 25% para el sector pesquero artesanal y 75% para el sector pesquero industrial.

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.”.

El señor **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que actualmente el fraccionamiento de este recurso es de 20%-80% para los sectores artesanal e industrial respectivamente y que mediante esta iniciativa quedaría en proporción de 25%-75% para la pesca artesanal y la pesca industrial, respectivamente.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 13 del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

#### **Número 14**

Su texto es del siguiente tenor:

“14. Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: hasta las 700 toneladas del total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas y el exceso será para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y el 70% para el sector pesquero industrial.”.

El señor **Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que este recurso no sufrió variaciones respecto de su fraccionamiento actual.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 14 del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

#### **Número 15**

Su tenor literal es el que sigue:

“15. Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que el fraccionamiento actual del recurso es de 33%-67% para los sectores artesanal e industrial respectivamente, lo que se modifica con esta iniciativa legal estableciendo un fraccionamiento de 40%-60% para los sectores pesqueros artesanal e industrial.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 15 del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

#### **Número 16**

Prescribe literalmente lo siguiente:

“16. Raya (*Dipturus Trachydema*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que se propone un fraccionamiento del recurso de 97%-3% para los sectores artesanal e industrial respectivamente.

Precisó que este recurso actualmente tiene un fraccionamiento determinado por el Consejo Nacional de Pesca que es lo que ocurre cuando no hay fraccionamiento de una pesquería establecido por ley.

**--Como se señaló con anterioridad, el numeral 16 del artículo 1 fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

#### **Número 17**

Su texto es el que sigue:

“17. Jibia (*Dosidicus gigas*), en el área marítima a nivel nacional: 80% para el sector pesquero artesanal y 20% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** informó que la Cámara de Diputados había propuesto un fraccionamiento de 90% y 10% para el sector artesanal e industrial respectivamente, mientras que en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado se planteó un fraccionamiento del 80% y 20%. Agregó que en la presente discusión parlamentaria se formularon indicaciones de los Honorables Senadores señora Vodanovic y señor Núñez para volver al fraccionamiento fijado en el primer trámite constitucional.

Hizo presente que actualmente no existe flota industrial desarrollando faenas de pesca en la pesquería de la jibia. Acotó que la totalidad de la actividad la está desarrollando la pesca artesanal, lo que explica que durante el debate se hayan presentado indicaciones donde derechamente se ha propuesto entregar el 100% del recurso a la pesca artesanal. Con todo, precisó que como Ejecutivo consideran que es conveniente que las indicaciones se adapten a la evolución que van teniendo las pesquerías, razón por lo cual afirmó que el 20% reservado para el sector industrial no tendría ningún correlato con la realidad de lo que actualmente se extrae.

El **Honorable Senador señor Saavedra** expresó que respecto a esta pesquería no está operando la flota industrial, toda vez que existe una ley que les prohíbe pescar. Esto explica, según observó, que no puedan capturar el 20% de la cuota disponible. Asimismo, mostró interés en que se pudiera precisar, de las 160 mil toneladas que tiene a su disposición el sector artesanal, cuánto se está pescando realmente.

Cuestionó que si se demostrara que no existe la capacidad para explotar todo el recurso por parte de la pesca artesanal, se aumente aún más la fracción que le corresponde respecto a la jibia.

Puso de relieve que cuando en el Congreso Nacional se tomó la decisión de prohibir la extracción de la jibia mediante arte de pesca de arrastre, en la Región del Biobío se cerraron las plantas de procesamientos, generando un fuerte impacto en el empleo.

El **Honorable Senador señor Núñez** manifestó que debía tenerse a la vista las cifras oficiales respecta a esta pesquería. Acotó que el año 2024 se registraron US\$ 175 millones en exportaciones. Por lo anterior cuestionó que mediante la prohibición legal se haya destruido la actividad de la jibia.

Apuntó que el éxito de esta pesquería responde a que se dio un ciclo virtuoso en la pesca artesanal, toda vez que desde la Región de Atacama hasta la Región de los Ríos se está explotando la jibia, donde las pequeñas y medianas plantas que las procesan dieron espacios incluso a nuevos mercados. Sostuvo que en este escenario no está excluida la

industria, ya que, por ejemplo, en la Región del Biobío hay industrias que le están comprando jibia a la pesca artesanal, exportando a un volumen importante. Resaltó que en este contexto actual el negocio sigue siendo rentable y positivo.

Enseguida, a propósito de los cuestionamientos en relación a esta pesquería y la afectación que produciría en la Región del Biobío, informó que existen seis plantas Pymes nuevas que actualmente están procesando jibia. Agregó que en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al mes de abril de 2025, en relación al año pasado, se ha capturado el doble de este recurso pesquero.

Finalmente, desestimó que la pesca artesanal no llega a ser capaz de capturar hasta el 90% del recurso, como se está proponiendo vía indicación.

**El Honorable Senador señor Castro Prieto** refirió que la pesca artesanal sí está capturando su cuota, sumado a que la industria de la jibia ha ido creciendo en las diferentes regiones donde esta pesquería funciona, razón por lo cual apoyó lo señalado por el Senador Núñez.

Apuntó que para este tipo de pesquería el sector artesanal trabaja de buena manera al momento de extraer el recurso, mientras que las embarcaciones de la industria se han visto limitadas por el arte de pesca de arrastre.

Por lo anterior, declaró ser partidario de mantener la distribución de 90% para el sector artesanal y de 10% para el industrial. Agregó que de hecho hubiese preferido que la fracción fuese 95% y 5% respectivamente.

**El Honorable Senador señor Lagos** expresó que en la Región de Valparaíso existen organizaciones de pescadores artesanales que se dedican a la explotación de la merluza común y de la jibia.

Enseguida, en relación a las intervenciones previas de los Honorables Senadores señores Saavedra y Núñez manifestó que es efectivo que en algunas regiones han cerrado algunas empresas, pero también es cierto que han podido surgir otras nuevas.

Resaltó que además se ha ido afinando el arte de pesca por parte del sector artesanal, lo que demuestra la capacidad de poder cumplir con la cuota que se les ha asignado, razón por lo cual estuvo de acuerdo en apoyar las indicaciones formuladas por la Senadora Vodanovic y Senador Núñez en esta materia.

El **Honorable Senador señor Saavedra** acotó que de acuerdo a información oficial la pesca artesanal no ha alcanzado a pescar las 160 mil toneladas que tiene asignada.

El **Honorable Senador señor Macaya** hizo presente que hasta hace un tiempo el Ejecutivo apoyaba la distribución del 80% y 20%, considerando además que actualmente el sector artesanal no ha podido cubrir ese 80%, siendo un dato muy relevante al momento de pronunciarse respecto a las indicaciones presentadas por los señores Senadores.

Agregó que, si bien valora que el sector artesanal haya perfeccionado una actividad en torno a la jibia, tampoco debía pasarse por alto el impacto en términos de empleo en la Región del Biobío.

El **Honorable Senador señor Walker** respaldó una distribución de 90% y 10%. Mencionó que en la Región de Coquimbo, cuando se gestó la ley de la jibia se trabajó estrechamente con la pesca artesanal, permitiendo un beneficio mutuo tanto para el sector artesanal como para el industrial.

Expresó que en la región que representa el sector industrial le compra al sector artesanal este recurso pesquero, el que se encarga de su captura. Al respecto valoró que gracias a la jibia se ha reactivado la actividad en torno al mar, dando el espacio a nuevas embarcaciones artesanales que, al venderle a la industria, se ha formado un círculo virtuoso, para que esta última procese el recurso y posteriormente lo exporte.

Por lo anterior, manifestó que, al menos en la Región de Coquimbo, pasar a una distribución de 90% y 10% para el sector artesanal e industrial respectivamente no es algo conflictivo, pues reflejará una situación que ya está ocurriendo en la práctica.

El **Honorable Senador señor Insulza** solicitó a los representantes del Ejecutivo una mayor precisión sobre los volúmenes de extracción de la jibia, ya que por una parte se señala en la discusión parlamentaria que no se está cubriendo el 80% de la cuota, mientras que por otro lado se da a entender que no hay ningún problema en su explotación por parte del sector artesanal.

El **Honorable Senador señor Saavedra** observó que si no existiera la nueva legislación aplicable a la jibia a partir del año 2019 el sector industrial habría podido capturar las 40 mil toneladas asignadas. Por el contrario, apuntó que con las indicaciones formuladas se puede profundizar en los efectos perjudiciales en términos de empleo, como ya ha ocurrido en la Región del Biobío. Llamó a no olvidar que las realidades entre una región y otra pueden ser muy distintas.

El **Honorable Senador señor Kast** se mostró interesado en saber por qué el Ejecutivo no presentó ninguna indicación sobre este punto.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** puso de relieve que respecto al debate asociado a la jibia se debía partir de la realidad normativa vigente, donde está prohibido la utilización del arte de pesca de arrastre para este recurso pesquero, sin que la industria haya desarrollado ninguna acción adaptativa, lo que demuestra que, según observó, de manera consciente ha decidido no realizar faenas de pesca utilizando el aparejo de pesca potera.

Sostuvo, como prueba de lo anterior, que durante el año 2024 no se registraron desembarcos de jibia por parte de la industria, registrándose en el año 2023 desembarcos menores al 5%. Por el contrario, resaltó que el sector artesanal ha tenido desembarcos de jibia que han aumentado de 60 mil toneladas a 90 mil toneladas el año 2022, pasando a más de 105 mil toneladas el año 2023 y actualmente a más de 140 mil toneladas.

Aseveró que, si se deja el 20% de la cuota de la jibia para el sector industrial, en atención a los antecedentes de los últimos 4 años, ese porcentaje se quedará sin explotar, lo que supondrá un decrecimiento pesquero y una pérdida de riquezas.

Afirmó que la curva de crecimiento en el caso del sector artesanal demuestra que hay un espacio para el desarrollo de esta actividad, resaltando que a la fecha se está exportando a más países desde antes que se dictara la ley N° 21.134, ha significado una mayor recaudación y ha dado espacio a nuevas Pymes desde la Región de Atacama hasta la Región de los Ríos.

El **Honorable Senador señor Kast** expresó, en el contexto de la necesidad de que no queden recursos en el mar sin explotar, que se pueda evaluar un margen o sistema dinámico que permita que los pescadores artesanales puedan moverse en un umbral que les permita llegar a ese 90%.

En **sesión de 9 de abril de 2025**, la Comisión retomó la discusión en torno a la jibia. Al respecto el **Honorable Senador señor Kast** reiteró que se ha pensado en una fórmula que se haga cargo del stock del recurso en el agua, en atención a que la industria no estaría explotando la totalidad de la cuota.

Expresó que se podría partir con la fórmula de un 90% para el sector artesanal y de 10% para el sector industrial, permitiéndole a este último optar a una cuota de hasta un 20%:

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** refirió que a propósito del arte de pesca que condiciona la extracción de esta pesquería resulta muy difícil que la industria pueda extraer dicho porcentaje, o incluso el 10%. Con todo, anunció que se ha elaborado una indicación parlamentaria que prescribe que se parte de una fórmula con un fraccionamiento de 90% y 10% para el sector artesanal e industrial, respectivamente, pero sí el mundo industrial llega a capturar al menos el 90% de su cuota de 10% podrá avanzar a un nuevo tramo del 15% y si llega a capturar el 90% de ese 15% a su vez optará posteriormente a un nuevo tramo que ascienda al 20% de la cuota.

Relevó que tal indicación podría tener el mérito de zanjar la discusión parlamentaria asociada a esta pesquería.

El **Honorable Senador señor Kast** puso de relieve que, en definitiva, será la experiencia empírica la que determinará la necesidad de aumentar la cuota para el sector industrial.

El **Honorable Senador señor Lagos** acotó que la nueva fórmula parecía razonable.

En el numeral 17 del artículo 1 recayeron las siguientes indicaciones:

1) Una indicación del **Honorable Senador señor Núñez** para reemplazarlo por el siguiente:

*“17) Jibia (*Dosidicus gigas*), en el área marítima a nivel nacional: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.”*

2) Una **indicación** de la **Honorable Senadora señora Vodanovic** para reemplazar los porcentajes “80%” y “20%”, por “90%” y “10%” respectivamente.

3) Una **indicación** del **Honorable Senador señor Castro Prieto** para reemplazar los guarismos “80%” y “20%”, por “90%” y “10%”, respectivamente.

4) Una indicación de los **Honorables Senadores señores Kast y Lagos** para reemplazar el numeral 17 por el siguiente:

“17. Jibia (*Dosidicus gigas*), en el área marítima a nivel nacional: el fraccionamiento se establecerá dentro de los siguientes rangos: de 90% a 80% para el sector pesquero artesanal, y de 10% a 20% para el sector

pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 90% para el sector artesanal y 10% para el sector industrial.

Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:

Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá incrementar su porcentaje inicial hasta 5 puntos porcentuales anuales, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, se mantendrán los porcentajes iniciales o la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 5 puntos porcentuales si hubiere aplicado la regla anterior, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.

Para efectos de la determinación de la captura efectiva solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.”

**--Puesta en votación la indicación de los Honorables Senadores señores Kast y Lagos, fue aprobada con cuatro votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast y Lagos. Se abstuvo el Honorable Senador señor Macaya. Como consecuencia de lo anterior se tuvieron por rechazadas las demás indicaciones parlamentarias formuladas a este numeral.**

### **Número 18**

Del siguiente tenor literal:

“18. Reineta (*Brama australis*), en el área marítima a nivel nacional: 97% para sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.”.

En el numeral 18 del artículo 1 propuesto recayó una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para reemplazarlo por el siguiente:

“18. Reineta (*Brama australis*), en el área marítima a nivel nacional: 90% para sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** recordó que actualmente la reineta es una pesquería que no se encuentra fraccionada. Asimismo, informó que, tras analizar la historia del desembarque pesquero de los últimos 20 años, se observa que en promedio la industria ha extraído entre el 8% y 9% de esta pesquería. Aseveró que, dado que es el primer fraccionamiento que se hace en esta pesquería es que se busca respetar la distribución que ha imperado, con la distribución de un 90% de la cuota para el sector artesanal y de 10% para el sector industrial, en el mismo sentido de lo aprobado en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

o o o o o

**El Honorable Senador señor Kast formuló una indicación** para incorporar los siguientes numerales 19 y 20, nuevos:

“19.- Congrio dorado fuera de unidad de pesquería 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

20.- Raya fuera de unidad de pesquería 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.”.

El **Honorable Senador señor Kast** informó a los señores Senadores que, con ocasión del presente debate parlamentario, se levantó un punto respecto al tratamiento del congrio dorado, así como también de la raya, toda vez que actualmente tienen una regulación, pero no a nivel legal. Por lo anterior, con el fin de entregar una mayor certeza jurídica a estas pesquerías es que se ha evaluado incluirlas en la presente iniciativa legal.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** mencionó que es efectivo que ciertas pesquerías han estado fraccionadas por ley, y que las

que no lo han sido por esta vía han sido fraccionadas por el Consejo Nacional de Pesca. Preciso que el congrio dorado y la raya se encuentran fraccionadas para una unidad de pesquería, que representa un límite territorial definido, quedando una cierta incertidumbre de lo que operaría fuera de dicha unidad de pesquería, que en este caso en particular se refiere al norte de la Región de los Ríos.

Agregó que el Consejo Nacional de Pesca ha definido para ambas pesquerías una distribución de 97% y 3% para el sector artesanal e industrial, respectivamente. Por lo anterior, apuntó que por una cuestión de certeza jurídica es que se propone definir estas pesquerías por ley.

El **Honorable Senador señor García** señaló que, según entiende, en la sesión anterior la Comisión ya se pronunció respecto a la distribución del fraccionamiento de la raya, en el caso que se esté pensando en la raya volantín, con un reparto de 97% para el sector artesanal y de 3% para el sector industrial.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** precisó que cuando se habla de unidad de pesquería es porque se ha establecido el límite geográfico del fraccionamiento, por lo que la presente indicación busca formalizar vía ley lo que ocurre fuera de ese límite geográfico. Reiteró que fuera de este límite el Consejo Nacional de Pesca estableció esta distribución de 97% y 3%, por lo que el sentido de la indicación es avanzar en términos de certeza para los distintos actores interesados.

El **Honorable Senador señor Insulza** preguntó al Ejecutivo si esta propuesta es un tema que ya se encuentra consensuado entre los distintos involucrados.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** respondió que el Consejo Nacional de Pesca es un espacio de interacción entre los distintos actores industriales y artesanales, descartando que se trate de un ámbito polémico.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

o o o o o

#### **Artículo 1 bis**

Prescribe que sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 1, el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector

pesquero artesanal e industrial para el congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena será: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector industrial.”.

En el artículo 1 bis recayó una **indicación de S.E. el Presidente de la República**, para suprimirlo, atendido que la materia fue incorporada en el literal b) del número 11.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast y Macaya.**

## **Artículo 2**

Dispone lo siguiente:

“Artículo 2.- Derógase el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.”.

El **Honorable Senador señor Kast** planteó que esta disposición deroga el fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores pesqueros artesanal e industrial que había sido fijado hasta el año 2032. Debido a ello solicitó al Ejecutivo explicar el contenido de este artículo.

El **señor Andrade** detalló que, al aprobar los fraccionamientos propuestos por el Ejecutivo en esta iniciativa legal, resulta evidente la necesidad de derogar los fraccionamientos actualmente vigentes y que se encuentran recogidos en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657.

El **Honorable Senador señor Kast** hizo presente que esta materia podría abrir un debate respecto del cambio en las reglas del juego desde un punto de vista jurídico que implique judicializar esta materia.

Manifestó ser partidario de las licitaciones, de la competencia y de que haya nuevos actores, pero también consideró importante que se respeten las reglas del juego, sobre todo cuando hay un horizonte de inversión y desarrollo.

El **Honorable Senador señor Insulza** señaló que este punto sería estrictamente económico y no jurídico.

El **Honorable Senador señor Kast** consideró importante, para la historia de la ley, que este punto pueda discutirse y se evalúen las implicancias que tiene o pueda tener hacia el futuro.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** refirió que, en materias de pesca, la legislación determina ciertos porcentajes a los que se puede acceder, pero hay muchas variables que terminan impactando en las toneladas que se puede obtener. Desde esa perspectiva mencionó cambios de carácter biológico o decisiones del Comité Científico respecto de bajar la cuota, o decisiones como la que tomó la OROP-PS que aumentó fuertemente la cuota de jurel en un 25%.

Continuó explicando que un aumento de la cuota de jurel en un 25% es una noticia muy positiva respecto de quienes ya tienen alguna autorización de pesca porque, efectivamente, esto les permite expandirse.

Manifestó la convicción del Ejecutivo en cuanto a que, en este marco, los legisladores tienen, en última instancia, la facultad de definir el fraccionamiento, que es la forma como se distribuyen los peces entre los distintos sectores.

El **Honorable Senador señor Kast** puntualizó que, si bajo la ley actualmente vigente se establecía una fecha de término del fraccionamiento para el año 2032, podría ocuparse ese argumento para que se alegue un cambio en las reglas del juego.

Agregó que no habría problemas si se define cambiar las reglas del juego cuando previamente se ha estipulado que estas puedan cambiar.

Puso de relieve la importancia de que el Ejecutivo pueda dimensionar el riesgo que supone este cambio, puesto que como legislador no quisiera que luego se reclame que no se advirtió de los riesgos que este tema podría generar, como sí ocurrió respecto de las Isapre en su oportunidad.

Recordó que informes en derecho de connotados abogados han levantado alertas en esta materia como, por ejemplo, el señor Francisco Zúñiga.

El **señor Andrade** observó que se debe tener clara la diferencia entre licencias transables de pesca, que tienen ciertos atributos y se encuentran reguladas en el Título III de la Ley General de Pesca y Acuicultura; y, por otro lado, una norma regulatoria que es la de fraccionamiento.

Puntualizó que el fraccionamiento, al igual que la eslora de una embarcación y que las artes de pesca son elementos que regulan una actividad económica.

Mencionó que se han regulado artes de pesca en el Congreso Nacional, como ocurrió respecto de la jibia. Destacó que el Tribunal Constitucional señaló, en esa oportunidad, que es completamente constitucional que se modifiquen estas normas regulatorias.

Expresó que la licencia transable de pesca en este caso no sufre una afectación, porque el fraccionamiento no es un elemento de la esencia de la licencia transable de pesca, sino que ésta es un título habilitante para el desarrollo de una actividad y se representa a través de un coeficiente de participación dentro del espacio donde le corresponde, específicamente a la industria.

Recalcó que el Ejecutivo ha entendido que al ser el fraccionamiento una norma regulatoria, no habría un problema de constitucionalidad al modificar los plazos que se habían establecido originalmente.

El **Honorable Diputado señor Bobadilla** señaló que este punto fue planteado en reiteradas ocasiones en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, sin que fuera recogido.

Observó que se ha mencionado que hay estudios vinculados a la industria que señalarían que esta norma atenta contra un derecho adquirido, lo que podría dar pie a futuras demandas contra el Estado toda vez que las licitaciones actuales duran hasta el año 2032.

Debido a lo anterior afirmó que claramente se estarían cambiando las reglas de un juego que ya se inició.

Consideró que sería interesante invitar al actual Ministro de Seguridad Pública, señor Cordero, a quien el año 2016 le fue encomendado por la ex Presidenta de la República señora Bachelet, un estudio sobre este tema.

Destacó que el informe del señor Cordero, que no es una persona vinculada a la industria, concluyó que, de prosperar una inciativa como esta, daría espacio para futuras demandas contra del Estado.

Solicitó al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo referirse al informe del actual Ministro de Seguridad Pública, señor Cordero y explicar por qué se ha negado a exponer en la Comisión de Pesca, Intereses Marítimos y Acuicultura y sugirió invitarlo a la Comisión de Hacienda.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** explicó que el Ministro de Seguridad Pública, señor Cordero, actualmente se encuentra desarrollando funciones en el Gobierno atinentes a su cartera y que no son objeto de discusión en la Comisión de Hacienda.

Recalcó que el Ejecutivo está convencido de que esta materia es de carácter regulatorio y, en ese sentido, los temas regulatorios pueden modificarse, como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, no obstante tratarse de una materia que genera debate y en la cual existen posturas jurídicas en distintas direcciones.

El **Honorable Senador señor Saavedra** observó que cuando ocurrió lo de la jibia no había licencias transables de pesca respecto de ese recurso y lo que se prohibió fue pescar por la vía del arrastre.

Afirmó que existe una propiedad hasta el año 2032, y por lo tanto se trata del derecho de propiedad que la Constitución Política de la República establece para todos los chilenos, incluidos quienes participaron en un proceso licitatorio y adquirieron un monto de toneladas de un recurso respecto del cual se les confiere la propiedad hasta el 2032.

Observó que mediante esta disposición se resta esa propiedad y por lo tanto disminuyen los ingresos del Estado.

Añadió que los informes en derecho de los académicos señores Francisco Zúñiga, Cordero y Menchaca dan cuenta de ello.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó que de alguna parte sale la cuota a subastar y el artículo propuesto da cuenta de que sale de la fracción industrial.

Subrayó que resulta difícil sostener que no se vulneran derechos adquiridos de personas jurídicas que han hecho inversiones, que han puesto su capital a disposición de la generación de empleo, de la actividad económica, del pago de impuestos, etc.

Añadió que precisamente lo que se hace es cambiar las reglas a medio camino y consideró que eso es una mala señal, no solamente para el mundo pesquero, sino que también para las inversiones en general, teniendo en cuenta que el país atraviesa por una situación económica compleja, y además en medio de una situación de déficit fiscal.

Aseveró que el fraccionamiento es un elemento esencial de las licencias transables de pesca, puesto que de alguna parte sale la cuota a subastar y en ese sentido el artículo que se propone señala que sale de la fracción industrial porque es la base del coeficiente de participación.

Refirió que el Ministro de Seguridad Pública, señor Cordero, posee una amplia trayectoria y experiencia como abogado constitucionalista y como experto, y en esta materia fue muy claro al señalar que hay antecedentes que permiten sostener que la ley N° 20.657 reconoció derechos estables que por una nueva modificación legal pueden ser alterados y por esa vía generar un litigio.

Añadió que en la misma línea expresó su opinión el ex consejero del Banco Central, Señor Joaquín Vial, al plantear que el Estado de Chile “se está comprando un litigio”, no solamente desde la perspectiva del costo económico que significará, sino que también desde la perspectiva de la señal que se estaría entregando a aquellas personas que han confiado en el país.

**El Honorable Senador señor Kast** observó que al derogar el fraccionamiento actual con esta norma y quedar vigente el fraccionamiento que se ha votado en la Comisión de Hacienda surge la preocupación de que se genere un problema importante para el Estado de Chile, toda vez que se modifican plazos y además eso tendrá un costo económico muy fácil de calcular. Observó que la legislación chilena contempla, para estos casos el derecho a una indemnización.

Destacó que el informe elaborado por el señor Francisco Zúñiga refiere que se permiten los cambios, como ocurre cuando se expropia una propiedad para que pueda pasar un camino público, pero contemplando una indemnización para el propietario, de modo que el patrimonio de ese titular no se afecte.

Puso énfasis en que esta materia abrirá un debate jurídico muy complejo, toda vez que si la ley vigente no hubiese tenido una fecha de término sería tal vez distinto, pero en este caso la ley vigente tiene una fecha de término, la cual se cambia, modificándose también los parámetros.

**El señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** puso de relieve que la autorización para pescar una cierta cantidad de un recurso pesquero no es un derecho de propiedad, por lo tanto, no es un equivalente respecto de la situación de quien tiene una casa y se le tiene que expropiar para que pase una carretera.

Aseveró que los peces son de todas y todos los chilenos, y lo que hace la regulación chilena es entregar ciertas autorizaciones para que, bajo determinados supuestos, se puedan extraer esos recursos.

Destacó que la distinción anterior resulta relevante toda vez que el Ejecutivo no considera que la normativa que se propone vulnere algún derecho de propiedad.

El **Honorable Senador señor Macaya** replicó que una de las características que tienen las licencias transables de pesca es precisamente que se pueden transar y ello marca una diferencia sustantiva.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** aclaró que el punto que se discute no se refiere a las licencias, toda vez que en el caso de las licencias se ha planteado una cuestión diferente en este proyecto de ley.

Observó que durante la tramitación de este proyecto de ley se ha entendido que los cambios de fraccionamiento operan de forma inmediata y no a partir del año 2032. Destacó que lo anterior se encuentra implícito en lo que ya se ha votado.

Hizo hincapié en que votar este artículo resulta relevante para efectos de claridad con lo que ya se ha votado.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que se han confundido, en la discusión, dos elementos distintos; uno es la existencia de licencias transables de pesca que cuentan con ciertas características, y otro es la normativa del fraccionamiento, cuyos orígenes son distintos toda vez que surgen de normas distintas, han tenido modificaciones en tiempos distintos y no tienen un vínculo causal entre sí.

Añadió a lo anterior que incluso el Mensaje de la ley N° 20.657 señala cuales son los elementos esenciales de las licencias transables de pesca y no considera en esa definición al fraccionamiento.

Respecto de la utilización de la expresión derecho de propiedad hizo presente que los peces pertenecen a Chile, de modo que no hay propiedad sobre los peces, sino que lo que hay son permisos para acceder a la actividad y que no se parecen al título de dominio de una casa, sino que se parecen más al permiso de ampliación de una casa que es muy distinto al derecho de dominio.

Enfatizó en que los permisos se refieren a la posibilidad de realizar algo y eso se mantiene vigente en las licencias transables de pesca respecto del fraccionamiento que corresponde al sector industrial.

Recalcó que no puede existir tampoco derecho de propiedad sobre la ley y así lo explicita el fallo del Tribunal Constitucional al señalar que no se puede alegar la propiedad sobre la norma limitando el derecho de legislar.

Desde el punto de vista de la posición que ha sostenido el Ejecutivo y que ha sido ratificada en cada uno de los procesos de discusión del proyecto de ley, la distinción entre autorizaciones y derechos resulta

evidente, más allá de que los titulares de licencias transables de pesca tengan el legítimo derecho de realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

El **Honorable Senador señor Kast** destacó que el informe en derecho que hizo el señor Francisco Zúñiga señala que la derogación de las normas actuales y el nuevo fraccionamiento alteran, esencialmente, el marco regulatorio bajo el cual se otorgan las licencias transables de pesca lo que vulnera esta garantía constitucional al no justificar limitaciones con base en la moral, el orden público y la seguridad nacional.

Debido a lo anterior consideró que se trata de un debate real y consideró que los permisos para extraer peces se parecen más a los derechos de extracción de agua toda vez que el agua es también un bien de uso público de consumo humano, y contempla garantías.

Estimó que decir que no hay derechos adquiridos, no se ajustaría a la realidad.

El **Honorable Senador señor Macaya** manifestó comprender la posición del Ejecutivo no obstante resultar evidente que sobre esta materia se abrió una discusión constitucional.

Lamentó la tozudez de no entender que se podría haber llegado a una solución distinta toda vez que, a este respecto, es muy importante entender que el fraccionamiento es un elemento esencial de las licencias, puesto que es la base del coeficiente de participación.

Recalcó que modificar el fraccionamiento implica modificar parte de lo que las personas usan, gozan y disponen en las licencias respecto de las cuales sí hay derecho de propiedad por cuanto son heredables, por ejemplo.

Expresó que estas dos materias están ligadas y no se puede desconocer la historia del derecho pesquero.

Admitió que, si bien no existe propiedad sobre los peces, al adquirir el derecho a extraer una fracción amparado en una licencia, se entrega un porcentaje sobre una cuota que además es transable.

Agregó que hacer la diferencia entre las licencias y autorizaciones resulta importante, pero se debe entender que el fraccionamiento propiamente tal es un elemento esencial de las licencias que hoy día rigen hasta el año 2032, lo que implicó que, a personas jurídicas que hicieron inversiones en esta materia les cambian las condiciones.

Puso en duda que este punto no llegue a transformarse en un tema respecto del cual se produzcan litigios y lamentó la postura del Ejecutivo porque entrega una mala señal para el sector pesquero, sobre todo teniendo en cuenta el momento que vive el país.

El **Honorable Senador señor Saavedra** señaló que lo planteado por el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura responde a la antigua discusión en cuanto a de quién son los peces. Al respecto expresó que una posición responde que pertenecen al Estado chileno pero esta materia no fue zanjada de esa forma toda vez que se definió que son de quien tiene la capacidad y el acceso para poder hacerse de esos recursos.

Puntualizó que la discusión en este punto recae sobre el fraccionamiento que entrega la base de lo que significa la repartición, después, de una cantidad de toneladas de recurso.

Expresó que son vinculantes fraccionamientos y licencias transables de pesca, de modo que cuando se trae al presente lo que se tiene apostado al año 2032 se provoca una lesión a la propiedad y eso podría terminar discutiéndose en el Tribunal Constitucional.

El **Honorable Diputado señor Bobadilla** reiteró su petición al Ejecutivo de dejar su postura de lado, toda vez que ha habido expertos constitucionalistas que han señalado que habría un atentado contra un derecho adquirido.

Al respecto mencionó que cuando una carretera pasa por una propiedad se expropia y por lo tanto se indemniza, y agregó que los informes que se han referido a este punto han dado cuenta de que efectivamente se estaría afectando un derecho y eso, sin duda, tal como ha señalado el señor Luis Cordero en su informe, daría lugar a demandas contra el Estado.

Llamó al Ejecutivo a actuar con responsabilidad, toda vez que el actual Gobierno está terminando y quien tendrá que asumir esta situación será la próxima Administración, de tal manera que enfatizó su llamado a reconocer que, efectivamente, se está afectando un derecho y se están cambiando las reglas del juego cuando el partido ya se inició.

El **Honorable Senador señor Núñez** reparó en que existe un antecedente que se ha obviado en esta discusión, toda vez que la democracia y el Congreso Nacional le han fallado al país puesto que existe una situación en la que no se ha reparado atendido que los derechos que se arguyen como derechos adquiridos fueron mal habidos, y cuando ello ocurre se abre un debate constitucional acerca de hasta dónde se puede ejercer ese supuesto derecho.

Añadió que los abogados utilizan la expresión de que “nadie podrá beneficiarse de su propio dolo” y expresó que este Congreso Nacional no ha hecho nada por combatir eso.

Subrayó que debido a un fallo de la justicia se determinó que la empresa Corpesca S.A. sobornó a un ex Senador de la República, militante del Partido UDI, y a una ex Diputada, e hizo presente que lo anterior se encuentra asociado a las votaciones que tuvo en su momento la Ley de Pesca.

Si bien se podría dar un debate jurídico-constitucional, expresó que en su momento presentó un proyecto de ley junto al ex Diputado señor Hugo Gutiérrez con objeto de anular la Ley de Pesca, el que fue votado y aprobado en la Cámara de Diputados no obstante lo cual se encuentra hoy día sin movimiento en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Al respecto observó que probablemente en el marco de esa discusión podría haberse encontrado una solución jurídico-constitucional respecto del problema que se ha planteado y que no puede obviarse en esta discusión.

Aseguró que, si bien no todas las pesqueras son igualmente responsables, Corpesca S.A. es uno de los principales beneficiarios de las licencias transables de pesca de la sardina y la anchoveta, de manera que eso estaría fuera de discusión.

Puso de relieve que no puede aceptar que se quiera imponer por esa vía un derecho adquirido, cuando se trata de una materia regulatoria del Estado y en que además los fraccionamientos se fijaron mediante moción parlamentaria.

Si bien se planteó una similitud respecto de los derechos de agua, acotó que su propiedad se encuentra resguardada en la Constitución Política de la República; no así con los derechos de pesca, de modo que el caso no es homologable.

Reiteró que si esto amerita un debate constitucional deberá hacerse en el Tribunal Constitucional si las empresas afectadas sienten que esa es la manera que tienen de resarcirse.

Expresó que una ex integrante del Tribunal Constitucional, la señora Marisol Peña, señaló a propósito de la anulación de la Ley de Pesca que perfectamente puede haber una fórmula legal que anule esos derechos adquiridos por la empresa que incurrió en un fraude, porque ese principio jurídico no ha sido resuelto.

Hizo hincapié en que no se puede beneficiar a la empresa Corpesca S.A. que sobornó con el objeto de obtener un beneficio, entregándole una indemnización.

El **Honorable Senador señor Macaya** alertó sobre el precedente que se generaría respecto de una situación puntual de un parlamentario que fue sancionado, respecto de la votación de todo el Congreso Nacional, cuando en ese entonces la mayoría parlamentaria además no era afín al Gobierno de ese momento que encabezaba el exPresidente de la República, señor Piñera.

Consideró un escándalo la línea argumental que se sostiene y afirmó que, finalmente, la democracia con sus mecanismos tomó una definición en ese momento y fijó las reglas del juego sobre las cuales iba a funcionar la industria.

Expresó que lo planteado no guarda relación con la discusión que se está manteniendo en esta Comisión y señaló que revisar todas las decisiones de parlamentarios que han sido procesados o sancionados resulta ridículo.

La **señora Rivas** aseveró que el Ejecutivo ha planteado de manera consistente que no existe derecho de propiedad ni sobre el fraccionamiento ni sobre las licencias transables.

En particular, respecto del artículo que se discute, que se refiere a la derogación del actual fraccionamiento, puso de relieve la importancia de tener en consideración que los argumentos que se han esgrimido vinculan el fraccionamiento con las licencias transables.

Reiteró que el fraccionamiento no es un elemento esencial de las licencias. Añadió que la tesis que se ha planteado es una especie de vinculación o artilugio jurídico para acoplar ambos elementos, cuando resulta evidente que no están acoplados, toda vez que los permisos de pesca nacieron el año 2001 y el primer fraccionamiento nació el año 2002.

Asimismo, señaló que el fraccionamiento en la ley tiene una duración hasta el año 2032 y, por su parte, las licencias transables de pesca tienen una duración de 20 años y se otorgaron desde el año 2013 en adelante, lo que significa que rigen hasta el año 2033.

Puntualizó que lo anterior demuestra una desvinculación evidente, de un año, en que las LTP-A no tendrían fraccionamiento y que las LTP-B, que son aquellas que corresponden a las licitaciones, comenzaron a realizarse desde el año 2015 en adelante y las licencias transables de pesca tipo B duran 20 años, desde 2035 hasta el año 2041, lo que confirma la desvinculación evidente entre los plazos, puesto que además llevaría a

concluir que hubo múltiples licencias que habrían estado vigentes alrededor de 9 años sin fraccionamiento.

El **Honorable Senador señor Lagos** expresó su intención de voto favorable atendido que parte de los argumentos expuestos hacen sentido como es el hecho de que el fraccionamiento puede subsistir sin las licencias transables de pesca, lo que podría llevar a entender que no necesariamente van de la mano.

El **Honorable senador señor Macaya** reiteró que el fraccionamiento forma parte del contenido de las licencias transables de pesca. Añadió que sostener que éstas constituyen una simple autorización no convence.

Manifestó que lo que se protege como derecho de propiedad es el derecho a desarrollar una actividad económica, que es lo que señalan además los informes en derecho de constitucionalistas, y ese es el litigio que, como señaló el señor Joaquín Vial, “se está comprando el Estado de Chile”.

Debido a ello expresó su voluntad de votar en contra la disposición que se discute.

El **Honorable Senador señor García** consideró que el debate constitucional resulta inevitable y fue de la opinión de que esta materia debió haber sido discutida al inicio, puesto que ya se ha fraccionado y se ha generado toda una expectativa, debate nacional y movilizaciones.

Debido a ello manifestó su intención de abstenerse en la votación de esta disposición.

El **Honorable Senador señor Kast** consideró que el debate constitucional se encuentra abierto y, si bien es posible avanzar, podría generarse un problema grave a futuro que espera se pueda clarificar. Debido a ello expresó su intención de abstenerse.

**--Puesto en votación el artículo 2, se registraron dos votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos. Votó en contra el Honorable Senador señor Macaya. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores García y Kast.**

**Repetida la votación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado se registró idéntica votación. Por lo anterior, en conformidad al inciso segundo de la misma disposición reglamentaria, el artículo se tuvo por aprobado.**

### Artículo 3

Dispone que en el caso de determinarse la responsabilidad judicial o administrativa de uno o varios actores del sector industrial respecto de algunas de las infracciones establecidas en los artículos 40 B, 40 C, 40 D, 40 E, 110 letra a), b), c), d), g), h), j), k), l) y m), 113, 121 BIS del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, o en los artículos que los reemplacen, en la zona respectiva, no les acrecerá la correspondiente cuota de la pesca del jurel.

En el artículo 3 recayó una **indicación de S.E. el Presidente de la República** para reemplazar la expresión “de la pesca del jurel.” por “de las pesquerías señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 1.”.

El **señor Andrade** explicó que el artículo tercero contempla un tipo infracción referido específicamente a las pesquerías que tienen porcentajes dinámicos, de tal manera que cuando existan situaciones como el hecho de sobrepasar la cuota autorizada o no informar los desembarques, quienes hayan sido sancionados judicial o administrativamente no tendrán un incremento en su porcentaje.

Destacó que lo anterior resulta concordante con lo que se discutió en materia de pesca ilegal.

Hizo referencia a que la indicación menciona los numerales 1 y 2 del artículo 1, que tenían fraccionamientos dinámicos, y durante la tramitación se han aprobado también otros fraccionamientos dinámicos como es el caso de la jibia, en el numeral 17, y también en el caso del numeral 3, los cuales debieran incluirse en esta disposición.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada con la enmienda propuesta, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast y Macaya.**

**Con igual votación resultó aprobado el artículo 3.**

o o o o o

El **Honorable Senador señor Kast** formuló **indicación** para agregar el siguiente artículo 4, nuevo:

“Artículo cuarto.- Reemplazase en el artículo 139 ter, del Decreto 430 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley general de pesca y acuicultura ministerio de economía, fomento y reconstrucción, la palabra “mínimo” por “medio”.”

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

o o o o o

o o o o o

El **Honorable Senador señor Kast** formuló **indicación** para agregar el siguiente artículo 5, nuevo:

“Artículo quinto.- En los casos de reincidencia en los delitos a que se refiere el artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se cancelará la inscripción en el registro de la planta elaboradora o comercializadora por el plazo de cinco años, sin que puedan inscribirse en él el titular ni los socios integrantes de la persona jurídica sancionada, en los casos que proceda, directamente o a través de otra persona jurídica, por el mismo plazo.”.

El **Honorable Senador señor Kast** explicó que el objetivo de la indicación es que respecto de la reincidencia se genere una sanción que implique pérdida de la patente de pesca.

El **Honorable Senador señor Sandoval** preguntó si sería posible que el Ejecutivo se refiriera a la situación que afecta a la región que representa, debido a la pesca ilegal en la zona austral del país y precisó que el 90% de la pesca ilegal proviene de la Región de Los Lagos.

Observó que las sanciones apuntan fundamentalmente a las plantas de procesos, y consultó qué ocurre con la reiteración de ese ilícito puesto que se termina solamente pagando las multas sin que la pesca ilegal se detenga.

El **señor Andrade** explicó que el año 2019 se incorporó un artículo nuevo en la Ley General de Pesca y Acuicultura, a saber, el artículo 139 ter,

que establece distintas conductas o tipos penales y que propuso modificar el Senador Kast lo fue recogido por el Ejecutivo, no obstante, la propuesta inicial comprendía el texto completo, con todas las conductas que ya se encontraban sancionadas con un tipo penal, que es el presidio menor en sus grados mínimo a medio.

Detalló que la indicación busca elevar el rango y efectivamente se comprenden conductas como el transporte, procesamiento, mera tenencia, almacenamiento, comercialización de recursos que se encuentren sobreexplotados.

Lo anterior resulta aplicable no solamente al sector industrial, sino que también a la pesca artesanal.

Hizo presente que al elevar la pena se busca igualar lo que se establece en el Código Tributario respecto del comercio clandestino, sobre el cual establece una sanción de presidio en sus grados medio a máximo.

El **Honorable Senador señor Kast** planteó que otra implicancia de esta materia es que se obliga al Ministerio Público a investigar sin que pueda ocupar el principio de oportunidad.

El **Honorable Senador señor Insulza** observó que esta disposición se encuentra dirigida a la industria.

Agregó que en la Región que representan llegan todos los días barcos desde todas partes a pescar sin contar con ninguna autorización y sin que ello quede sancionado.

Hizo presente que no solamente es la industria la que puede caer en la ilegalidad, sino que también otros sectores pesqueros.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** planteó que tal como se conversó en sesión anterior, el Ejecutivo, mediante el proyecto de nueva ley de pesca que se discute en la Cámara de Diputados, tiene una agenda amplia vinculada a la pesca ilegal y acotó que en ese escenario se abordarán varios de las inquietudes formuladas por el Senador Sandoval.

No obstante lo anterior, manifestó estar de acuerdo con el hecho de que la indicación que se ha presentado constituye un avance relevante toda vez que se debe entender que cuando alguien pesca de manera ilegal, en algún lugar tiene que desembarcar y lograr vender el recurso capturado.

Relevó que mediante la indicación del Senador Kast se vuelve más difícil para quienes realizan pesca ilegal efectuar esa tarea y además constituye un camino razonable y efectivo que además apunta a que el negocio sea posible de realizar y que finalmente se materialice.

El **Honorable Senador señor Sandoval** refirió que se ha hablado de recursos sobreexplotados y estimó cuestionables aquellos casos en que se resguarda el área de manejo y un depredador le extrae recursos que tal vez no se encuentran en una condición de sobreexplotación.

Mencionó la situación ocurrida en Calbuco donde se sorprendieron lanchas extrayendo mariscos en zonas no autorizadas de Aysén. Al respecto, consultó cuál podría ser la sanción para ello.

El **Honorable Senador señor Lagos** agregó que en la Región de Aysén estuvo con el señor Raúl Marín en la localidad Balmaceda y la queja de los pescadores de esa zona es que se acercan embarcaciones provenientes de la Región de Los Lagos a pescar a ese lugar, por lo que cabe preguntarse qué sanciones se aplican.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** sostuvo que el combate a la pesca ilegal requiere de abordaje sistémico y por lo tanto requiere de normas que son de carácter penal, también requiere del fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora, de la articulación de las instituciones públicas en toda la cadena de valor, desde el Servicio Nacional de Aduanas al exportar y hasta el Servicio Nacional de Pesca.

Expresó que resulta difícil con un solo artículo resolver el problema en su conjunto para todas las dimensiones que tiene, sin embargo, la propuesta que ha hecho el Senador Kast es valiosa puesto que atiende a un foco muy particular que es toda la cadena mediante la cual se comercializa posteriormente el recurso.

Puso de relieve que el valor de la pesca ilegal radica en quien es, finalmente el comercializador del producto final, de modo que se debe tratar de perseguir el dinero asociado a la actividad ilícita y en este caso, normalmente se encuentra en el resultado final de la comercialización.

Consideró que atendido que el problema no se puede abordar de una manera sistémica, como sí ocurre en la Ley de Pesca, la indicación planteada atiende a un aspecto fundamental cual es la comercialización.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

o o o o o

**Disposiciones Transitorias**

## **Artículo primero**

### **Inciso primero**

Establece que el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal y el industrial establecido en el artículo 1 de esta ley entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura. Con todo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

El **Honorable Senador señor Kast** planteó que estando en el mes de abril actualmente cabe preguntarse qué ocurrirá con aquello que ya se hizo cuando entre en vigencia este proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Macaya** señaló que la Comisión de Hacienda recibió una carta del señor Claudio Salazar, gerente de Alimentos Marinos, quien refiere que en el transcurso de la actual operación de desembarques de esta especie han sido imputados a cesiones otorgadas.

Debido a lo anterior consultó cómo incide en el cambio de la cuota que va a significar esta iniciativa, considerando que además hay cuotas dinámicas.

El **Honorable Senador señor Kast** precisó que la pregunta que surge en esta materia es qué ocurrirá si una persona ya capturó la cuota asignada bajo el fraccionamiento actual.

Al respecto preguntó al Ejecutivo qué se ha pensado para resolver ese problema.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** contestó que el artículo primero transitorio establece un plazo de tres meses, pero también señala que aplica el momento en que se fijan las cuotas de captura.

Añadió que hoy día hay cuotas de captura que se encuentran determinadas, y también hay cuotas de captura que se pueden determinar durante el año en atención a decisiones que toma el Comité Científico que actualiza las asignaciones o por decisiones de la OROPS-PS que aumentan cuotas, entre otros.

Aseveró que hoy día hay cuotas de captura vigentes, de modo que lo que va a determinar la vigencia en este caso para efectos de algunas pesquerías, es que, si se fijan nuevas cuotas de captura, obviamente el Ejecutivo no fijará cuotas de captura distintas que afecten a las pesquerías

que ya se han extraído puesto que ello si implicaría afectar un derecho que se encontraba vigente.

Consideró que el artículo es claro al establecer tres meses y al hacer una alusión directa al momento en que se fijan las cuotas de captura.

El **Honorable Senador señor Kast** manifestó tener dudas acerca de la redacción de la disposición en cuanto a que pueda generarse un problema.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** señaló que para ser más claro y para que quede reflejado en la historia fidedigna de la ley, ninguna acción de extracción que se haya efectuado antes de la entrada en vigor de la ley dará lugar a una sanción por hecho de haber extraído más recurso del establecido en el nuevo fraccionamiento, porque al momento en que se extrajo ese recurso se encontraba vigente otro fraccionamiento.

Enfatizó que no se hará retroactiva la aplicación de la ley respecto de la extracción de recursos que ya se realizó

El **Honorable Senador señor Macaya** planteó su inquietud en cuanto a lo que explica el Gerente de Alimentos Marinos, señor Salazar, en que en el transcurso de la actual operación los desembarques de estas especies que han sido imputados a las cesiones otorgadas indican ya el cumplimiento del 22% de captura de sardina común asociada a su licencia transable.

Agrega que, a su juicio, lo anterior provocará significativos inconvenientes administrativos si el porcentaje de fraccionamiento aprobado en la Comisión de Hacienda disminuye en 10% para el sector industrial, entra en régimen este año.

Añadió que si se establece la entrada en vigencia de esta modificación podría quedar expuesto a infracciones por graves faltas administrativas referidas a superar su cesión a los armadores artesanales ya que se excedería en un 108% el traspaso de las toneladas autorizadas a partir de la resolución 1.925 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Finalmente, lo que solicita es que el tenor literal de esta disposición salvaguarde los derechos de una persona para no verse expuesto a estas sanciones, de modo que este fraccionamiento debiera entrar en vigencia el año 2026 para no tener problemas.

Propuso contemplar una norma que explícitamente excluya a estas pesquerías respecto de una sanción aplicable.

En **sesión de 9 de abril de 2025**, en su jornada de tarde, los Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast y Macaya formularon una indicación, para intercalar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Lo anterior en ningún caso podrá afectar las cuotas ya extraídas a la fecha de la publicación de la presente ley.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que, atendiendo a la preocupación de los Senadores Macaya y Kast, se había propuesto a los miembros de la Comisión incorporar, al final del inciso primero transitorio, un breve inciso que señale que no se afectaría a las cuotas ya extraídas a la fecha de la publicación de la presente ley.

Acotó que lo anterior tiene por finalidad aclarar que no existirá afectación respecto de las cuotas ya extraídas por la industria, al momento de entrar en vigencia la ley.

El **Honorable Senador señor Kast** estuvo de acuerdo con incorporar esa propuesta a través de una indicación parlamentaria.

**--Se sometieron a votación conjuntamente el inciso primero del artículo primero transitorio y la indicación formulada, resultado aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast y Macaya.**

### **Artículo segundo**

Dispone que sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la distribución de la fracción industrial en los artículos 26 A y 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, todo aumento de la cuota global de captura del recurso jurel (*Trachurus murphy*) originado en medidas de administración de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, en su fracción industrial, se regirá por las siguientes reglas:

1. Todo aumento de la cuota global igual o inferior al 15% será íntegramente subastado de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece reglamento de subasta de licencias transables de pesca clase B, o aquel que lo reemplace.

2. Todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución del inciso primero del artículo 26 A y del inciso tercero del artículo 27 del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior. Lo dispuesto en este artículo regirá en las tres siguientes oportunidades en que corresponda fijar cuotas globales de captura.

En el artículo segundo transitorio recayeron las siguientes indicaciones:

1) **De S.E. el Presidente de la República**, para reemplazar, en el numeral 2., la palabra “tres” por la palabra “dos”.

2) **De S.E. el Presidente de la República**, para agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“La cuota asignada al sector industrial al momento de la entrada en vigencia de esta ley no se verá afectada por las dos reglas anteriores, manteniéndose la distribución entre licencias transables tipo A y tipo B. Solo se licitará el aumento de la cuota global de jurel que sea igual o inferior al 15%, lo que dará origen a nuevas licencias transables. Todo aumento de la cuota global por sobre el 15% se distribuirá, en lo que respecta a la fracción industrial, atendiendo a los porcentajes de distribución entre licencias transables tipo A y tipo B.”.

3) **Del Honorable Senador señor Kast**, para incorporar un inciso final, del siguiente tenor:

“La cuota asignada al sector industrial al momento de la entrada en vigencia de esta ley no se verá afectada por las dos reglas anteriores, manteniéndose la distribución entre licencias transables clase A y clase B. Solo se licitará el año 2025 el aumento de la cuota posterior al fraccionamiento de las licencias transables de pesca clase A que sea igual o inferior al 15%, lo que dará origen a nuevas licencias transables. Todo aumento de la cuota no licitada se distribuirá, en lo que respecta a la fracción industrial, atendiendo a los porcentajes de distribución entre licencias transables clase A y clase B.”.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** explicó que, la pesquería de jurel se administra a través de la OROPS-PS que define la cuota global de captura para el mundo y en ese espacio Chile tiene un porcentaje muy alto, equivalente al 66% de esta cuota.

Detalló que en años anteriores se había definido, por parte de la OROPS-PS, una regla de estabilización del crecimiento de la cuota que era de un 15% cada año, de tal manera que esta regla de captura hacía que el recurso se incrementara 15% cada año.

Posteriormente y dados los nuevos antecedentes que aportó la información científica nacional y teniendo en cuenta también la nueva calificación que le había dado el comité científico internacional al estado de la pesquería, que la instalaba como una pesquería en plena explotación y ya no en condiciones de sobreexplotación, como estuvo en algún minuto, Chile propuso un incremento de esa cuota de captura.

Debido a lo anterior la regla del 15% que se mantuvo los años anteriores, para el año 2025 creció a un 25%.

Puntualizó que el artículo segundo transitorio que se discute propone que el incremento de hasta el 15% pueda asignarse a través del proceso de licitación.

Asimismo, observó que puestos en el lugar de lo que ocurriría con un incremento mayor al 15%, que fue lo que ocurrió en este caso, se distribuiría de acuerdo a las reglas tradicionales, y por lo tanto se va a crecer la cuota de los sectores artesanal e industrial de manera regular, sin proceso de licitación.

Resaltó que este crecimiento inusual que se produjo a comienzos del presente año permite responder a estos dos sectores.

Hizo presente que la OROPS-PS definió una nueva regla de captura para los años siguientes y como esta nueva regla de captura se va a producir en una pesquería en plena explotación, es muy probable que esta regla de captura sea mejor que el 15% que estaba establecido para una pesquería sobre explotada.

Hizo hincapié en que, si bien este año 2025 habrá un incremento del 25%, probablemente el próximo año, en que también habría licitaciones, podría determinarse un número mayor al 15%, de modo que hay espacio para ambas distribuciones.

**El Honorable Senador señor Kast** se mostró partidario de las licitaciones como mecanismo de asignación de un recurso escaso

Expresó que al estudiar en detalle esta disposición llevó a cabo el siguiente ejercicio; al analizar las licitaciones sin este proyecto de ley de fraccionamiento, en el caso del jurel, al situarse en una base de 100, se distribuiría 10% al sector artesanal y 90% al sector industrial.

Continuó destallando que, si a ello se agrega el incremento de 25% de la cuota, la base de 100 aumentaría a 125 y dentro del 90% que corresponde a la industria, hay dos tipos de licencias; por una parte, las LTP-A y las LTP-B, por otra.

Puntualizó que las licencias se encuentran distribuidas en razón de 85% las LTP-A y con un 15% las LTP-B, de tal manera que de 100, un 76,5 sería LTP-A y un 13,5, sería LTP-B.

Por su parte, al analizar la disposición incorporando el proyecto de ley de fraccionamiento que se discute, pero sin las licitaciones, los mismos 100, ya no pasan de 100 a 90%-10%, si no que pasan a 75%-25% (ello porque actualmente la distribución es de 90%-10%), aumentando el sector artesanal a 25%.

Añadió que de los 75%, al aplicarse la norma, más el crecimiento, se obtiene que, producto del fraccionamiento con crecimiento, las LTP-A, al reducirse el otro porcentaje quedarían en 79,68, de tal manera que el sector industrial quedaría más o menos igual a la situación que hubieran obtenido de no producirse un incremento en la cuota de jurel.

Dado este ejercicio, concluyó que el proyecto de ley de fraccionamiento le quita al sector industrial lo que habría ganado por el aumento del delta de crecimiento como consecuencia del aumento de la cuota.

Por otra parte, si las licencias que se proponen en esta disposición se suman, el sector industrial ya no queda igual, sino que se reducen casi un 6%, bajando de un 79,68 a 72,25.

Explicó lo anterior señalando que no se licita solamente lo extra, sino que se licita con el nuevo fraccionamiento.

Debido a lo anterior, si bien su posición original fue la de apoyar las licitaciones considerando que el escenario era que producto de esta ley no se le expropiaría a la industria y, por lo tanto, las licitaciones apuntaban al incremento del jurel. Sin embargo, entendiendo que con el fraccionamiento quedarían igual, al incorporar la licitación quedarían peor que antes.

Teniendo en consideración lo planteado, propuso una indicación que permita la licitación, siempre y cuando se licite lo extra, de tal manera que si la cantidad de toneladas aumenta se licite, pero que nunca se les expropie la licitación que ya tienen. Ello significaría que en lugar de licitar el 25% adicional se licitaría alrededor de un 6% extra.

En resumen, explicó que sin el proyecto de ley de fraccionamiento se partiría en un techo de 76,5, el cual aumentó en 25% pero nadie quedaría en una situación peor y se asignaría ese 35% por licitación.

Sin embargo, al incorporar el proyecto de ley de fraccionamiento, se generan dos efectos; por un lado, el crecimiento deja de existir y además el fraccionamiento los deja mucho más abajo y esa combinación deja al sector industrial en una situación peor que antes.

El **Honorable Senador señor Lagos** valoró el esfuerzo por conceptualizar lo que ocurre y manifestó que, a su entender, en el caso de las licitaciones, estas se aplicarían siempre porque había un aumento, y este aumento no constituía un derecho adquirido, sino que se licitaría.

El argumento que se entregó para ello es que no se vulneraba ningún tipo de derecho porque la licitación apuntaba a la nueva capacidad de pesca que se genera producto del incremento de cuota de jurel a 25%. Lo anterior, estimó, parecía razonable, pero de acuerdo con lo planteado por el Senador Kast ello no sería así.

El **Honorable Senador señor Macaya** reiteró que efectivamente las licitaciones se encuentran relacionadas con el fraccionamiento, y ello ha quedado suficientemente explicado por el Senador Kast a través de su análisis, toda vez que no se considera solamente el aumento.

Asimismo, estimó que la indicación que propone el Senador Kast resulta menos dañina y probablemente genera menos conflicto y puede acercar las posiciones.

Acotó que lo anterior no obsta a que siga existiendo una discusión de constitucionalidad

Dicho lo anterior, precisó que es distinta una votación que tiene mayorías o unanimidad en el Parlamento que son más fáciles de defender, más allá de que pueda cuestionarse de todos modos.

Mencionó que, a propósito de la discusión de la Reforma a las Pensiones opina que, más allá de que algún inversionista extranjero pueda alegar alguna cuestión de constitucionalidad en materia de derechos adquiridos, cuando hay una gran mayoría en el Parlamento de un país que vota una cuestión de esa manera, la discusión constitucional es distinta.

Valoró la intención del Senador Kast de acercar posiciones, sin perjuicio de que ello no obsta a que si no hay una gran masa crítica de votos apoyando esa proposición la discusión constitucional permanecerá muy vigente.

El **Honorable senador señor Kast** precisó que la indicación que propone mantiene un componente de licitación, pero que el solo hecho de que el aumento de la cuota del jurel se contrarresta con el fraccionamiento en la práctica casi determina que no se necesitaría de las licitaciones.

Agregó que el aumento de cuota para el sector artesanal con esta ley es de un 300%, mientras que el sector industrial quedaría igual, puesto que todo el aumento se iría al sector artesanal. Por ello propone licitar solamente el excedente de ese piso, aunque no sea tanto como el Ejecutivo quería en un comienzo.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** confirmó que todos los números que planteó el Senador Kast eran correctos, de modo que no se trataba de un problema de ejercicio numérico.

Si solo se toma lo que ocurre con fraccionamiento y aumento de cuota en el caso del jurel habría una excepción respecto de todas las otras pesquerías, porque en todas ellas estaría aumentando la cuota del sector artesanal pero el industrial está reduciéndose.

En este caso, explicó, al combinarse fraccionamiento con aumento de cuota, la industria se mantiene bastante inalterada, de hecho, con el 25% artesanal la industria sube de 90% a 93,5% y afirmó que esto opera respecto de todo lo que se ha aprobado.

En otras palabras, expresó, al haber aumentado la cuota para la pesca artesanal esto se ha hecho a costa de una disminución de la cuota de la industria y eso no sucede hasta el proyecto de ley de fraccionamiento.

El **Honorable Senador señor Kast** replicó que, si bien todo el aumento de la cuota de jurel iría a los artesanales, el fraccionamiento no perjudicaría a la industria en términos absolutos de cantidad de toneladas, dado que se compensaría con todo el aumento de la cuota.

Sin embargo, algunos han señalado que tenían derecho a un coeficiente y no a montos totales.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** recalcó que el jurel es distinto de todas las otras pesquerías atendido el cambio importante en la cuota.

Refirió que la licitación opera respecto de la parte que crece y lo que sucede es que el total de la industria disminuye a propósito del fraccionamiento y esos dos elementos se combinan y si ello se lleva al número de toneladas con las que se queda una empresa de la industria, se obtienen los resultados del Senador Kast.

Puntualizó que el artículo segundo transitorio, con las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, permite tener mayor claridad en cuanto a que esto solo opera respecto del 15% nuevo, en que hay que distinguir el 15% nuevo versus cómo se distribuyen las toneladas a propósito del fraccionamiento.

En síntesis, señaló que sumando y restando, frente a la pregunta acerca de cómo quedarían las actuales empresas de la industria, en el caso que no ganen la licitación, efectivamente sufrirían una reducción de 90 a un poco menos de 80, pero que de todos modos es bastante menor a las que está teniendo la industria en otras pesquerías.

Consideró importante hacer la distinción entre industria y una empresa de la industria puesto que como señalaba el Senador Kast, dados los porcentajes que han sido aprobados por esta Comisión y dado el aumento de cuota global, la industria está aumentando un 4%, pero lo que sucede es que los incumbentes de la industria se autodenominan la industria.

Al respecto reiteró que ha sostenido audiencias a través de la Ley de Lobby con las empresas que actualmente dominan y que por lo tanto no quieren licitación como, asimismo, con empresas que quieren entrar y que quieren más licitación.

Destacó que lo anterior resulta relevante porque, en última instancia, el empleo no depende de quién licite, sino que el empleo de la industria depende de la cuota total que tiene. Debido a ello, si la preocupación recae sobre el empleo debe mirarse que pasa de 90 a 93,5 y entonces el empleo de la industria debiera subir.

Afirmó que el Ejecutivo mantendrá su postura respecto a la forma cómo hacer la licitación y la propuesta que hace el Senador Kast es totalmente válida mostrando una diferencia solamente paramétrica en esta materia.

Planteó que, en general, la industria como un todo, a diferencia de las otras pesquerías, queda en una situación mejor y solamente quedaría pendiente la discusión acerca de cómo quedarían las actuales empresas dentro de la industria respecto de las empresas retadoras que querrían entrar a propósito de una licitación.

El **Honorable Senador señor Kast** resaltó que producto del aumento de la cuota la industria como un todo pasa de 90 a 93, de tal manera que el aumento del 25% de la cuota hace que la línea base no disminuya, sino que aumente un poco y todo el aumento adicional se va a la pesca artesanal que pasa de 10 a 31, por lo tanto, un 300% de aumento, que por lo demás es el objetivo que tiene el fraccionamiento.

Hizo presente que el debate no afecta a la pesca artesanal puesto que esa materia ya se zanjó, sino que se busca, mediante la presentación de una indicación, abordar lo que ocurre al llevarse a cabo una licitación dentro de la industria.

El **Honorable senador señor Lagos** observó que la discusión recae respecto a cómo el delta del fraccionamiento no artesanal se distribuirá entre los actuales o eventuales nuevos industriales.

El **Honorable senador señor Kast** reiteró que su indicación apunta a realizar licitaciones, pero solo por lo extra, de modo de no generar un efecto expropiatorio para quienes tienen LTP-A y que, en el fondo, de 76, bajarían a 72 en los niveles de toneladas.

El **Honorable Senador señor Lagos** expresó haber entendido de las palabras del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, que la licitación tendría lugar solamente respecto del aumento de la cuota, y al respecto consultó cómo operaría eso.

El **Honorable Senador señor García** se refirió a lo señalado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo al hacer la distinción entre la industria y las empresas dominantes, porque no había percibido esa diferencia, de modo que la indicación que ha formulado el Senador Kast tiene además la virtud de que respeta los derechos sobre los permisos de pesca.

Añadió que, si bien deja una cuota más pequeña a licitar, eso es para respetar lo que hoy día ya tienen con el incremento que significa el aumento de la cuota global de 25%.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** precisó que el porcentaje que se licita es un porcentaje nuevo. Agregó que, atendido que éste termina modificando la parte total de la industria, cabe preguntarse qué pasa con las toneladas y en ese caso se debe distinguir porcentajes versus toneladas.

Sobre ese punto afirmó que se licita el porcentaje nuevo, correspondiente al 15%, pero como el fraccionamiento reduce la parte industrial resulta cierto el planteamiento del Senador Kast en materia de toneladas.

Debido a lo anterior, cabe preguntarse si el foco está en los porcentajes o si está en las toneladas, atendido que ambas cosas son ciertas.

El **Honorable Senador señor Kast** complementó señalando que de acuerdo a sus cálculos no habría ese 10% que se distribuiría en forma

histórica, sino que, considerando que el porcentaje a licitar sería menor a 15%, todo sería licitable.

El **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** observó que la propuesta del Ejecutivo plantea que del 25% total hay una 15% que se licita, del 25% de incremento nuevo total hay un 10% que se distribuye en las mismas proporciones actuales, pero sobre una base más acotada a partir del fraccionamiento.

El **señor Subsecretario de pesca y Acuicultura** llamó a mirar lo que se ha hecho con todas las otras pesquerías en que ha habido una redistribución del recurso que genera un cambio en la cantidad de recursos que llega tanto al sector industrial como al sector artesanal.

Acotó que, en este caso en particular, dada la condición especial que tiene el crecimiento de la cuota de jurel, hecha la licitación y hecho el fraccionamiento, se tendrá un crecimiento de la cantidad de toneladas que llega al sector artesanal y también un crecimiento de la cantidad de toneladas que llega al sector industrial.

Observó que se debe ser cuidadoso al señalar si el sector industrial está perdiendo una cantidad porque, de hecho, lo que en realidad se discute es cómo va a pagar el sector industrial ese 15%. Si lo pagará a través de la figura del impuesto específico, en que paga cinco veces menos por esa cantidad, o a través del mecanismo de asignación de la licitación que es el valor que los incumbentes consideran que efectivamente vale el recurso.

Aseveró que no hay, en rigor, en este caso, ninguna figura que pudiera afectar el acceso del sector industrial a este recurso, sino que la diferencia es cuánto pagarán por el los incumbentes y cuánto tendrían la posibilidad de pagar por el mismo, eventualmente, nuevos actores.

El **Honorable Senador señor Kast** añadió que la industria crece producto de un hecho exógeno y es como si se quisiera aplicar un impuesto adicional nuevo para captar esos ingresos adicionales.

Explicó que, en principio, cuando hay ingresos adicionales, resultan positivas las licitaciones, pero en esta materia no solamente se discute quién paga o como paga, sino que también hay una discusión constitucional y es por ello que su indicación plantea la licitación sobre lo nuevo.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** reparó en que la propuesta del Senador Kast solo se habla de un año, que es 2025, mientras que en la propuesta del Ejecutivo se plantean dos años de licitación.

Además, señaló que el proyecto de ley viene acompañado de un informe financiero actualizado del Ministerio de Hacienda y no observa de qué manera no se afectaría el informe financiero a través de la medida que se propone.

Estimó que una modificación de estas características afecta a todas las decisiones de fraccionamiento adoptadas precedentemente, puesto que éstas deben estar financiadas a través de este procedimiento, de lo contrario se incurriría en una inadmisibilidad.

El **Honorable Senador señor Macaya** observó que habría estado de acuerdo con el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura de no haberse votado todas las indicaciones parlamentarias que también tienen un impacto financiero.

Recordó que tal como lo planteó con anterioridad la discusión de este proyecto presenta vicios de origen y en la Cámara de Diputados, cuando se cambian las proporciones, esto se hizo a través de indicaciones parlamentarias que también deben haber tenido un impacto financiero, respecto de lo cual expresó desconocer si se plantearon cuestiones de constitucionalidad.

El **Honorable Senador señor Kast** expresó que mediante su indicación intentó buscar un camino, no obstante, otra alternativa sería derechamente rechazar esta disposición, lo que implicaría quedarse sin licitaciones, en una situación igual al resto de las pesquerías y solo con fraccionamiento.

Señaló que las licitaciones fueron incorporadas al proyecto de ley con una intención recaudatoria, lo que es perfectamente legítimo, pero también subsiste el derecho de rechazar la disposición que propone el Ejecutivo, porque además generan un problema de constitucionalidad que se intentó mejorar.

Concordó con el Senador Macaya en cuanto a que todos los guarismos que han sido modificados tienen un impacto financiero y por lo tanto serían inconstitucionales, pero a veces ha sido necesario hacer concesiones en razón de las circunstancias.

Asimismo, señaló que su propuesta recaudatoria ofrece una recaudación menor pero que morigeró la discusión inconstitucional.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que la indicación del Senador Kast debiera ser patrocinada y agregó que si el Ejecutivo tiene un punto de inadmisibilidad se debe a que esta materia resulta muy importante.

Planteó que de ser inadmisibles las indicaciones de Senador Kast el efecto sería que algunos podrían rechazar la propuesta del Ejecutivo y contar solamente con el fraccionamiento.

Por su parte, el fraccionamiento tal como ha quedado y de acuerdo a los cálculos no afectaría al sector artesanal, pero la industria de los actuales participantes quedará un poco mejor.

Expresó que resulta difícil comprender que si se trata de introducir competencia y generar algo de recaudación no se haga un esfuerzo por aceptar la indicación que trata de evitar, además, la discusión constitucional entre las cuotas y los valores absolutos, permitiendo la licitación y salvaguardando el interés de la pesca artesanal en la misma proporción que ya se determinó, permitiendo que los actuales tengan que competir con eventuales nuevos entrantes.

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** valoró el espíritu con el que el Senador Kast propone su indicación buscando generar una solución ecléctica frente al problema que se presenta.

Sin embargo, manifestó, a lo largo de la tramitación solo se han indicado disminuciones en la recaudación generando una fuente de financiamiento, que fue un tercer año de licitación e inmediatamente después de aprobado esto se elaboró un informe financiero nuevo, acogiendo esta situación para llegar a la Comisión de Hacienda con el resultado de las indicaciones aprobadas.

Puso de relieve que el 80% de la explicación del informe financiero está dado por la pesquería del jurel, de modo que resulta muy significativo el resultado que se plantea.

Aseveró que no se trata de una conversación en los márgenes del financiamiento, sino que abarca casi la totalidad del informe.

El **Honorable Senador señor Kast** replicó que cada vez que se modificaron los guarismos en la Cámara de Diputados se debió haber solicitado un nuevo informe financiero, que no se ha hecho en este caso atendido el sentido de urgencia que tiene despachar este proyecto de ley que se discute.

Añadió que el informe financiero acompañado a este proyecto de ley refiere la existencia de excedentes de US\$22 millones anuales y además se debe considerar que el señor Ministro de Hacienda señaló que no había ningún objetivo recaudatorio lo que significaría contar con holgura de US\$22 millones.

Clarificó que esa cierta flexibilidad que ha tenido la tramitación busca acelerar el trámite y no simplemente dilatarlo.

Expresó que podría establecerse una conversación para determinar si el ejecutivo pudiera patrocinar esta indicación a efecto de poder contar con algún tipo de licitación, pero de no haber espíritu de acoger su propuesta votaría en contra de la disposición porque se estaría aplicando una norma adicional y además el aumento de la cuota se conoció recién en el mes de febrero, de modo que la Cámara de Diputados desconocía el aumento de la cuota, que fue lo que generó el excedente.

Observó qué producto de ese excedente es que hoy se aplica esta norma en materia de licitaciones que busca extraer un poco más, no obstante, ello debiera hacerse sin que signifique un eventual litigio debido a la reclamación de una expropiación qué es lo que se intenta de salvaguardar con la indicación que presentó.

El **Honorable Senador señor Macaya** recalcó que de acuerdo con la forma en que se ha tramitado este proyecto de ley, plantear una cuestión de constitucionalidad, en lugar de intentar puntos de encuentro, no resulta positivo, por lo que esperó que cuando el proyecto sea discutido en la Sala del Senado la propuesta del Senador Kast se pueda recoger.

Hizo hincapié en que, en la Comisión de Pesca, Ingreses Marítimos y Acuicultura se permitió votar todas las indicaciones y añadió que esta iniciativa legal tenía un informe financiero diferente cuando cambiaron los guarismos, toda vez que cuando se conoció el informe de la OROPS-PS se generó un superávit y por lo tanto habría una mayor recaudación.

En cuanto a las subastas, señaló que si bien el exPresidente de la República, señor Piñera era partidario de las subastas, su idea era que éstas operaran a partir del año 2032, esto, es una vez cumplido el plazo.

Señaló que lo anterior es muy relevante porque es sobre ese punto donde se concentrará la discusión constitucional.

Hizo presente que las subastas fueron pensadas para financiar el proyecto de ley y no para recaudar más.

El **Honorable Senador señor Lagos** preguntó al Senador Kast si estaría en condiciones de modificar su indicación incorporando un plazo de dos años.

El **Honorable Senador señor Kast** contestó que, si se mantiene el principio de que se va a licitar lo adicional, no habría problemas.

El **Honorable Senador señor Macaya** expresó que durante la discusión de esta iniciativa en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado se determinó que el punto referido a las licitaciones fuera discutido en la Comisión de Hacienda y podría ocurrir que luego se solicite que esta materia sea discutida en la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento, en atención a la cuestión de Constitucionalidad que no ha sido resuelta adecuadamente.

El **Honorable Senador señor Kast** expresó que ha sido difícil arribar a un consenso sobre este tema, incluso habiendo examinado contrapropuestas del Ejecutivo, razón por lo cual sugirió al resto de la Comisión que la materia pudiese ser revisada, e idealmente acordada, antes de que la iniciativa legal pase a la Sala de la Corporación.

Dicho lo anterior, anunció el retiro de su indicación, con el ánimo de arribar prontamente a un acuerdo.

**--La indicación fue retirada.**

**--Asimismo, las dos indicaciones del Ejecutivo también fueron retiradas.**

**A continuación, la Comisión sometió a votación el artículo segundo transitorio, rechazándolo con tres votos en contra y dos votos a favor. Votaron en contra los Honorables Senadores señores García, Kast y Macaya. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza y Lagos.**

### **Artículo tercero**

Establece que la determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*), derivada de su fraccionamiento, deberá mantener o llevar la pesquería hacia su rendimiento máximo sostenible. Con todo, dicho proceso se realizará en forma gradual y progresiva. Para ello, la cuota global de captura no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior.

Dispone que la determinación de la primera cuota global de este recurso se efectuará al año siguiente de la publicación de esta ley.

En este artículo recayeron las siguientes indicaciones:

1) Una **indicación** del **Honorable Senador señor Sandoval** para reemplazar la frase final de su inciso primero por la siguiente:

“Para ello, la cuota global de captura no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque promedio del recurso de los últimos cinco años inmediatamente anteriores.”

2) Una **indicación** del **Honorable Senador señor Kast** para reemplazarlo por el siguiente:

“La determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*) deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenido. Con todo la cuota global anual de captura deberá considerar una variación anual no superior al 3% respecto de la cuota de captura del año anterior.

Una vez aprobado el plan de manejo de esta pesquería regirá la regla de control de captura y los plazos de recuperación que se definan y no regirá lo detallado en el inciso anterior.”

El **Honorable Senador señor Kast** recordó que, en el contexto de las distintas audiencias que recibió la Comisión, los académicos de la Universidad Católica de Valparaíso mostraron preocupación respecto a esta disposición.

El **señor Andrade** señaló, en primer término, que la reineta es un recurso que actualmente no está fraccionado, por lo que no cuenta con una cuota global de captura. Precisó que, en consecuencia, antes de realizar un fraccionamiento se debía fijar una cuota global de captura.

Expresó que el Ejecutivo presentó una indicación en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado para hacer un proceso gradual de implementación de la cuota global de captura, de manera tal que al determinarse científicamente no exista un cambio muy brusco entre lo que se está desembarcando con lo que se podría fijar. En ese sentido, apuntó que se hace una graduación del 3% respecto del año anterior.

Sin perjuicio de aquello, hizo presente que con ocasión del reciente debate legislativo se ha arribado a una nueva propuesta de acuerdo a los puntos levantados por los científicos, materializándose en una indicación suscrita por el Senador Kast, procediendo a dar lectura a su contenido.

Resaltó que con el cambio deberá estarse a una determinación del Comité de Manejo el que, una vez que se constituya, proporcionará una gradualidad, no de carácter legal, sino que más cercana a la realidad.

El **Honorable Senador señor Kast** expresó que, entre las dos indicaciones formuladas al artículo tercero transitorio, la de su autoría lograba recoger la preocupación de la academia.

**--Puesta en votación la indicación del Honorable Senador señor Kast, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza y Kast. Como consecuencia de lo anterior, se tuvo por rechazada la indicación del Honorable Senador señor Sandoval.**

#### **Artículo cuarto**

Dispone que Sin perjuicio de lo establecido en los incisos tercero y quinto del artículo primero transitorio, tratándose de la región de la Araucanía, y atendiendo a las condiciones específicas de desembarque vigentes en la distribución del acrecimiento de la fracción artesanal, se deberá asegurar el mínimo operacional del total de la flota pelágica regional.

En el artículo cuarto transitorio recayó una **indicación** de los **Honorables Senadores señores García, Kast y Macaya**, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo cuarto transitorio. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo primero transitorio, y considerando las condiciones de desembarque vigentes de sardinas y anchovetas, la concentración de biomasa en territorios postergados como la región de la Araucanía e Isla Santa María su situación desfavorable en la distribución histórica de la fracción artesanal, se priorizará temporalmente la asignación de una mayor proporción de la cuota global a dicha región. La cuota no podrá ser inferior al doble de la cuota artesanal actual asignada a la flota pelágica inscrita el primer año de vigencia de la presente ley, y deberá incrementarse progresivamente para sustentar la capacidad operacional de la creciente flota pelágica autorizada.”.

El **Honorable Senador señor Kast** señaló que el objetivo es asegurar una cuota mínima, toda vez que luego del fraccionamiento, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura tiene que asignar los recursos dentro de la pesca artesanal y al respecto la Región de la Araucanía había sido históricamente postergada.

Hizo hincapié en que este punto ha sido muy requerido por los pescadores artesanales, particularmente de caleta Queule, que buscan poder progresar.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

o o o o o

**S.E. el Presidente de la República formuló indicación para agregar el siguiente artículo quinto transitorio nuevo:**

“Artículo quinto transitorio.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca, manteniendo el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”.

El **señor Andrade** resaltó que el sentido de la indicación es recoger la solicitud de distintos actores para contar con una mayor certeza jurídica de que se respetarán las unidades de pesquería vigentes, así como los coeficientes de participación previos a la publicación de la ley.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores García, Insulza, Kast, Lagos y Macaya.**

o o o o o

o o o o o

**El Honorable Senador señor Saavedra formuló una indicación para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:**

“En la pesquería de jurel no se implementará el régimen artesanal de extracción durante un plazo de diez años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley; sin perjuicio de la continuidad en aquellas

regiones que se encuentran sometidas a esta medida de administración.”

El **señor Andrade** explicó que, si bien en el mundo industrial se encuentran las licencias transables clase A y clase B, en el sector artesanal también existen formas de asignar el recurso, donde se establece un Régimen Artesanal de Extracción (RAE), entregándose una cuota colectiva a alguna caleta, organización o sector.

Resaltó que a la fecha existen tres RAE, por lo que observó que el hecho de que se busque no aplicar un RAE por diez años entraría a colisionar con lo ya existente.

**--Puesta en votación la indicación, se registraron dos votos en contra, un voto a favor y dos abstenciones. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Kast y Lagos. Votó a favor el Honorable Senador señor Insulza. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores García y Macaya.**

**Repetida la votación en conformidad al artículo 178 del Reglamento del Senado, se registraron dos votos en contra y tres abstenciones. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Kast y Lagos. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores García, Insulza y Macaya. Por lo anterior, en conformidad al inciso segundo de la misma disposición reglamentaria, la indicación se tuvo por rechazada.**

**o o o o o**

**El Honorable Senador señor Saavedra** formuló una **indicación** para agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Será obligatorio el uso de posicionador satelital para todas las embarcaciones que capturen jurel con arte de cerco, independiente de su eslora.”

El **señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura** hizo presente que, tal como ocurría con la regulación vinculada a la pesca ilegal, el uso de un posicionador satelital, así como también el uso de diferentes tecnologías, es uno de los contenidos abordado en el proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca, que actualmente se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados.

Agregó que como Ejecutivo les preocupa, en relación al contenido de la indicación, que el posicionador satelital es una inversión importante para las embarcaciones, en circunstancias de que a través de la presente indicación se está estableciendo una obligación sin que exista ninguna fuente de financiamiento que permita apoyarlas.

El **Honorable Senador señor Lagos**, a propósito de lo informado por el señor Subsecretario sobre el financiamiento, puntualizó que se está exigiendo una tecnología que representa un costo monetario importante.

El **Honorable Senador señor Macaya** sostuvo, al igual que con la pesca ilegal, que no compartía el argumento de que porque esta materia en particular está siendo discutida en otra iniciativa legal no se pueda recoger anticipadamente en el presente proyecto de ley. Por lo anterior anunció que votaría a favor de la indicación del Senador Saavedra.

El **Honorable Senador señor García** manifestó que, al tratarse de una materia importante que amerita una mayor explicación, prefería abstenerse de votar.

**--Puesta en votación la indicación, fue aprobada con tres votos a favor, un voto en contra y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Insulza, Kast y Macaya. Votó en contra el Honorable Senador señor Lagos. Se abstuvo el Honorable Senador señor García.**

o o o o o

- - -

## INFORMES FINANCIEROS

- El informe financiero **N° 237** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 4 de noviembre de 2024, señala lo siguiente:

### **"I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley establece un nuevo fraccionamiento, de carácter permanente, de las cuotas globales de captura de diversas pesquerías, entre el sector pesquero artesanal e industrial.

El nuevo fraccionamiento entrará en vigencia con la siguiente

oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura, desde la entrada en vigencia de la ley. Sin embargo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las pesquerías de jurel (*Trachurus murphy*), en las dos siguientes oportunidades que corresponda fijar cuotas globales de captura de dicho recurso, se establece que todo aumento de la cuota global igual o inferior a 15% será íntegramente subastado de conformidad a la normativa que rige a las licencias transables de pesca tipo B (LTP-B). A su vez, todo aumento de la cuota global en exceso de dicho porcentaje será asignado siguiendo la distribución entre LTP-A y LTP-B que indica la Ley General de Pesca y Acuicultura. El aumento de la cuota se determinará teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal, en tanto modifica el fraccionamiento vigente en diversas pesquerías y cambia la proporción de la fracción industrial que será asignada a través de LTP-B en las pesquerías del recurso jurel.

Específicamente, los efectos provienen del cambio en recaudación por concepto de pago de impuesto específico por parte de tenedores de LTP-A y pago de anualidades por parte de tenedores de LTP-B, de acuerdo a los precios por tonelada ofertados en la respectiva subasta. A continuación, se detalla el procedimiento para estimar los antedichos efectos:

a. En primer lugar, se calcula la recaudación total de impuesto específico y cobro de anualidades de LTP-B de acuerdo a los precios y fraccionamiento vigente ("escenario sin PdL") para los primeros dos años de vigencia de la ley.

b. Luego, para cada pesquería fraccionada por ley, se calcula la nueva distribución de las toneladas del recurso entre el sector artesanal e industrial, considerando que las cuotas globales de captura vigentes a 2024 se mantienen constantes en el tiempo.

En el caso específico del recurso jurel, se asume que las cuotas globales de captura se incrementarán en un 15% anual por dos años, en concordancia con las medidas de administración tomadas por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur en los últimos años.

c. Una vez obtenidas las nuevas toneladas que se asignarán a la pesca extractiva industrial, se calcula la nueva recaudación para los primeros

dos años de vigencia de la ley utilizando distintas metodologías de estimación dependiendo de la pesquería que se trate:

c.1 Pesquerías de jurel: para cada uno de los primeros dos años desde la entrada en vigencia de la ley, se calculan las toneladas adicionales a subastar teniendo como base la cuota global de captura del año inmediatamente anterior.

La recaudación que corresponderá a estas nuevas toneladas se valoriza utilizando nuevos precios promedio de adjudicación, en base a información de las ofertas recibidas para licitaciones pasadas de LTP-B, precios internacionales del recurso y características del mercado de jurel.

Respecto de las toneladas no subastadas y las toneladas para tenedores de LTP-A, la recaudación se calcula proporcionalmente a las toneladas y recaudación por dichos conceptos del año inmediatamente anterior.

c.2 Resto de pesquerías: de acuerdo a la normativa vigente, el nuevo número de toneladas de la fracción industrial se distribuirá entre los tenedores de licencias de acuerdo a coeficientes de participación, por lo que la nueva recaudación por concepto de impuesto específico y de pago de anualidades de LTP-A y LTP-B respectivamente, será proporcional al cambio en toneladas asignadas a cada pesquería.

Considerando los resultados de ambos ejercicios, se calcula la recaudación total para los dos primeros años de vigencia de la ley ("escenario con PdL").

d. La diferencia entre la recaudación del "escenario con PdL" y el "escenario sin PdL" corresponde al efecto fiscal del proyecto de ley en cada año.

Cabe notar que, producto de la existencia del mercado secundario y de la dinámica actual de cesiones de cuota entre el sector pesquero industrial y artesanal, se estima que el proyecto de ley no tendrá efectos en el número de naves o embarcaciones artesanales e industriales y, por lo tanto, en el pago de patentes pesqueras.

Finalmente, de acuerdo a las disposiciones transitorias del proyecto de ley, se subastarán toneladas adicionales de jurel (respecto del escenario sin proyecto de ley) únicamente en las dos siguientes oportunidades que corresponda fijar cuotas globales de captura de dicho recurso, por lo tanto, el efecto fiscal estimado para el año 2 corresponde también al efecto en régimen.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan a continuación.

**Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley**  
Millones de \$ de 2024

Concepto	Año 1	Año 2 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-\$11.455	-\$12.808
Anualidades subastas LTP-B	\$17.504	\$20.645
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.050</b>	<b>\$7.836</b>

UTM sept-24 = \$66.362

Nota: por simplicidad, los cálculos asumen que el año 0 corresponde a 2024, el año 1 a 2025 y el año 2 a 2026.

Por lo tanto, las indicaciones generan una mayor recaudación por \$6.050 millones el primer año, y **por \$7.836 millones en régimen.**

### III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.”.

- Luego, se presentó el informe financiero **sustitutivo N° 292**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de octubre de 2024, que señala textualmente:

#### “I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°246-372) modifican el proyecto de ley para incorporar un artículo nuevo que modifica los fraccionamientos de los recursos merluza del sur (*merluccius australis*) y congrio dorado (*genypterus blacodes*), para establecer que, en el área marítima comprendida en las regiones de Aysén y Magallanes, dicho fraccionamiento será de 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector industrial para ambos recursos.

#### II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la estimación de efectos fiscales se utiliza la misma metodología descrita en el Informe Financiero N°237 de 2024.

Asimismo, se incorporan las modificaciones de estas indicaciones (N°246-372), así como los porcentajes de fraccionamiento en las regiones correspondientes de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la Comisión de Pesca y Acuicultura, previo al estudio del proyecto de ley en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Respecto del recurso jurel, las modificaciones aprobadas establecen un intervalo dentro del cual podrá fijarse el porcentaje de fraccionamiento para cada sector, el que será definido de acuerdo con las capturas efectivas anuales del sector pesquero industrial. Utilizando los datos de desembarques del sector pesquero industrial entre 2014 y 2023 para el recurso jurel, se estima que el porcentaje más probable de fraccionamiento será el límite superior en todas las regiones.

Finalmente, las disposiciones transitorias del proyecto de ley fueron modificadas para incrementar de dos a tres los años en que se subastarán las toneladas adicionales de jurel, por lo tanto, el efecto fiscal estimado para el año 3 corresponde al efecto en régimen.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan en la Tabla 1.

**Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley**  
Millones de \$ de 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-\$17.314	-\$19.140	-\$21.239
Anualidades subastas LTP-B	\$14.492	\$17.292	\$20.512
<b>TOTAL</b>	<b>-\$2.822</b>	<b>-\$1.848</b>	<b>-\$727</b>

Nota: (i) por simplicidad, los cálculos asumen que el año 0 corresponde a 2024, el año 1 a 2025 y el año 2 a 2026; (ii) para efectos de poder comparar fácilmente estas estimaciones con las del I.F. N°237 de 2024, se utiliza la UTM de septiembre de 2024 (\$66.362).

De esta manera, el presente proyecto de ley generaría una **menor recaudación fiscal de \$727 millones en régimen y de \$2.822 millones el primer año en el escenario más probable**, pero que podría ser mayor en caso de que no se cumplieran los supuestos de desembarques del sector pesquero Industrial utilizados para determinar el escenario probable.

### III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e Industrial.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de

Pesca y Acuicultura, Julio 2024.

- Cuota industrial y desembarques 2014-2023 del recurso jurel en toneladas. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Octubre 2024.

- Primer Informe de Comisión de Pesca y Acuicultura de la Cámara de Diputadas y Diputados, Octubre 2024.”.

- Enseguida, se presentó el informe financiero **complementario N° 23**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 17 de enero de 2025, que señala textualmente:

#### **“I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°316-372) modifican el proyecto de ley para establecer que el porcentaje de fraccionamiento del recurso merluza de cola (*macruronus magellanicus*), en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso y Magallanes, será de 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector industrial.

Asimismo, eliminan del fraccionamiento del recurso congrio dorado (*genypterus blacodes*) al área marítima comprendida en las regiones de La Araucanía y Los Ríos.

Además, se establece que la determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*brama australis*), derivada de su fraccionamiento, deberá realizarse en forma gradual y progresiva. Para ello, la cuota global no podrá significar una disminución, por año, superior al 3% del desembarque del recurso respecto del año inmediatamente anterior. La determinación de la primera cuota global de este recurso se efectuará al año siguiente de la publicación de la ley.

Finalmente, se incorpora que, si se determinase la responsabilidad judicial o administrativa de actores del sector industrial, respecto de las infracciones que en la ley se señalan, no les acrecerá la cuota de pesca de jurel, en la zona respectiva.

#### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones generan una mayor recaudación fiscal respecto de informes financieros anteriores, en tanto incrementa el porcentaje de fraccionamiento para el sector industrial del recurso merluza de cola. Utilizando la misma metodología descrita en el Informe Financiero N°237 de 2024, se estima que esta modificación generará una **mayor recaudación fiscal de \$40 millones en régimen** respecto de informes

financieros anteriores.

El resto de disposiciones señaladas en las indicaciones no tendrán impacto en el presupuesto fiscal.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.

- Cuotas globales de pesca del año 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Enero 2025.”.

Luego, se presentó el informe financiero **sustitutivo N° 80**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 24 de marzo de 2025, que señala textualmente:

#### **“I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°021-373) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido.

- Aclaran que, para efectos de la determinación de la captura efectiva de los recursos anchoveta y sardina española entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular, sin contabilizarse aquella derivada de cesiones. La captura requerida se entenderá por cumplida si se extrae el 98% de ella.

- Modifican diversos fraccionamientos:

- Recurso jurel entre las regiones de Arica y Parinacota y Antofagasta: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector industrial.

- Recurso jurel entre las regiones de Atacama y Los Ríos: 30% para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector industrial.

- Recurso merluza del sur en las regiones de Aysén y Magallanes: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector industrial.

- Recurso reineta a nivel nacional: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector industrial.

- Disminuye de tres a dos los años en que se subastarán las toneladas adicionales de jurel.

- Establecen que, si se determinase la responsabilidad judicial o administrativa de actores del sector industrial, respecto de las infracciones que en la ley se señalan, no les acrecerá la cuota de pesca de anchoveta y/o sardina española según corresponda, en la zona respectiva.

- Precisan que, al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento, los coeficientes de participación de los titulares de licencias transables de pesca seguirán siendo los mismos que los que se encuentren vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de la ley.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Para la estimación de efectos fiscales se utiliza la misma metodología descrita en el Informe Financiero N°237 de 2024, incorporando tanto las modificaciones realizadas al mensaje original ingresado por el Ejecutivo durante el trámite legislativo y como las modificaciones introducidas por las presentes indicaciones.

Cabe notar que:

- Para las pesquerías de anchoveta entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, el proyecto de ley establece un intervalo dentro del cual podrá fijarse el porcentaje de fraccionamiento para cada sector (entre 80% y 50% para el sector artesanal y entre 20% y 50% para el sector Industrial). En el primer año de implementación de la ley, dicho porcentaje se fija en 50%. Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 10 puntos porcentuales anualmente, no pudiendo exceder de 80%.

Utilizando los datos de desembarques de esta pesquería, se estima que lo más probable es que el porcentaje de fraccionamiento del sector industrial disminuya en 10 puntos porcentuales anuales, hasta llegar a 20% en el cuarto año de implementación de la ley.

- El mismo supuesto anterior se utiliza para las pesquerías de sardina española entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

- En febrero del presente año, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROPS-PS) incrementó en 25% la cuota de jurel asignada a Chile, por lo que las estimaciones de este informe financiero (IF) suponen un incremento de la cuota global de jurel de 25% en 2025 y de 15% en 2026, 2027, 2028 y 2029. Ello sucederá independientemente de la aprobación de este proyecto de ley en discusión.

- El presente IF se presenta para un calendario completo de implementación de la ley, y asume que los efectos financieros comenzarán a partir del año 2026.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan en la Tabla I<sup>2</sup>.

**Tabla 1. Variación en recaudación por proyecto de ley**

Millones de \$ de 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-21.637	-31.519	-36.071	-41.260
Anualidades subastas LTP-B	16.995	47.763	55.093	63.561
<b>TOTAL</b>	<b>-4.642</b>	<b>16.244</b>	<b>19.022</b>	<b>22.302</b>

UTM marzo 2025 = \$68.034.

Tal como se Indica en el Informe Financiero N°237 de 2024, el ejercicio realizado en el presente Informe Financiero compara la recaudación fiscal que se obtendría en un escenario con proyecto de ley, con aquella que se obtendría en un escenario contrafactual, es decir, sin los efectos directos del proyecto de ley en cada año proyectado. De esta manera, los incrementos en la cuota global de jurel producto de los resultados de la reunión de la OROP-PS, se encuentran considerados tanto en el escenario sin proyecto de ley como en el escenario con proyecto de ley. En otras palabras, los cambios en la recaudación fiscal indicados en la Tabla 1 resultan de la comparación entre lo que el Fisco podría recaudar con el fraccionamiento vigente y los aumentos de cuota de jurel, y lo que se recaudaría con el fraccionamiento nuevo propuesto, los aumentos de cuota de jurel y las subastas asociadas a ello.

De esta manera, y de acuerdo con los supuestos de desembarques del sector pesquero industrial señalados (de las pesquerías de anchoveta y sardina española), el presente proyecto de ley generaría una **mayor recaudación fiscal de \$22.302 millones en régimen y una menor recaudación fiscal de \$4.642 millones el primer año respecto de un escenario sin proyecto de ley**, en el escenario más probable.

### III. Fuentes de Información

- Texto aprobado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado para el proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial. Boletín N°17.096-21.

<sup>2</sup> Dependiendo de la fecha de entrada en vigencia del proyecto de ley y de las condiciones de explotación de cada pesquería a partir de dicha fecha, se podrían observar cambios en la recaudación fiscal a mitad de un año calendario, pudiendo este ser el año 2025.

- Cuotas globales de pesca y distribución artesanal 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Marzo 2025.

- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.

- Cuota industrial y desembarques 2014-2023 del recurso jurel en toneladas. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Octubre 2024.”.

Finalmente, se presentó el informe financiero **complementario N° 98**, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 8 de abril de 2025, que señala textualmente:

#### **“I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°032-373) modifican el proyecto de ley para aclarar la implementación de las normas transitorias respecto del aumento de la cuota global de captura del recurso jurel (*Trachurus murphy*).

#### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Dada la naturaleza aclaratoria de las indicaciones, estas no modifican la incidencia fiscal indicada en el Informe Financiero N°80 de 2025, la que corresponde a años calendario completos contados desde el inicio de la implementación de la ley, bajo el supuesto de que comenzarán a partir de enero de 2026.

#### **III. Fuentes de Información**

- Indicaciones al proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

### **MODIFICACIONES**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en particular de la iniciativa legal en trámite, con las siguientes modificaciones:

## **ARTÍCULO 1**

### **Número 1**

Ha efectuado las siguientes enmiendas:

- Ha reemplazado la frase “aumentará en un 10% anual” por “aumentará en 10 puntos porcentuales al año”.

- Ha sustituido la frase “incrementarlo hasta en un 10% anual” por “incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año”.

**(Unanimidad 5x0)**

o o o o o

Ha introducido un párrafo nuevo, del tenor que se señala:

“Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.”.

**(Mayoría 3x2 abstenciones)**

o o o o o

### **Número 2**

Ha efectuado las siguientes enmiendas:

- Ha reemplazado la frase “aumentará en un 10% anual” por “aumentará en 10 puntos porcentuales al año”.

- Ha sustituido la frase “incrementarlo hasta en un 10% anual” por “incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año”.

**(Unanimidad 5x0)**

**o o o o o**

Ha introducido un párrafo nuevo, del tenor que se señala:

“Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.”.

**(Mayoría 3x2 abstenciones)**

**o o o o o**

**Número 10**

**Letra b)**

La ha sustituido por la siguiente:

“b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 37% para el sector pesquero industrial y 63% para el sector pesquero artesanal.”.

**(Unanimidad 5x0)**

**Número 11**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“11. Congrio dorado (*Genypterus blacodes*):

a) En el área marítima comprendida por la Región de Los Lagos: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.

b) En el área marítima comprendida por las Regiones de Aysén

del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector pesquero industrial.”.

**(Unanimidad 5x0)**

### **Número 17**

Lo ha sustituido por el que sigue:

“17. Jibia (*Dosidicus gigas*), en el área marítima a nivel nacional: el fraccionamiento se establecerá dentro de los siguientes rangos: de 90% a 80% para el sector pesquero artesanal, y de 10% a 20% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 90% para el sector artesanal y de 10% para el sector industrial.

Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:

Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá incrementar su porcentaje inicial hasta 5 puntos porcentuales anuales, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.

Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, se mantendrán los porcentajes iniciales o la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 5 puntos porcentuales si hubiere aplicado la regla anterior, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.

Para efectos de la determinación de la captura efectiva solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.”.

**(Aprobada por mayoría 4x1 abstención)**

### **Número 18**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“18. Reineta (*Brama australis*), en el área marítima a nivel nacional: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.”.

**(Unanimidad 5x0)**

**o o o o o**

Ha agregado los siguientes números 19 y 20, nuevos:

“19. Congrio dorado fuera de unidad de pesquería: 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

20. Raya fuera de unidad de pesquería: 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.”.

**(Unanimidad 5x0)**

#### **ARTÍCULO 1 bis**

Lo ha suprimido.

**(Unanimidad 4x0)**

#### **ARTÍCULO 3**

Ha reemplazado la expresión “de la pesca del jurel” por “de las pesquerías señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 17 del artículo 1”.

**(Unanimidad 5x0)**

**o o o o o**

Ha incorporado los siguientes artículos 4 y 5, nuevos:

“Artículo 4.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 139 ter del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, la palabra “mínimo” por “medio”.

Artículo 5.- En los casos de reincidencia en los delitos a que se

refiere el artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura se cancelará la inscripción en el registro de la planta elaboradora o comercializadora por el plazo de cinco años, sin que puedan inscribirse en dicho registro el titular ni los socios integrantes de la persona jurídica sancionada, en los casos que proceda, directamente o a través de otra persona jurídica, por el mismo plazo.”.

**(Unanimidad 5x0)**

**o o o o o**

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### **Inciso primero**

Ha agregado la siguiente oración final: “Lo anterior en ningún caso podrá afectar las cuotas ya extraídas a la fecha de publicación de la presente ley.”.

**(Unanimidad 4x0)**

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

Lo ha suprimido.

**(Mayoría 3 en contra x 2 a favor)**

### **ARTÍCULO TERCERO**

Ha pasado a ser artículo segundo, sustituido por el siguiente:

“Artículo segundo.- La determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*) deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenido. Con todo, la cuota global anual de captura deberá considerar una variación anual no superior al 3% respecto de la cuota de captura del año anterior.

Una vez aprobado el plan de manejo de esta pesquería regirá la regla de control de captura y los plazos de recuperación que se definan y no regirá lo detallado en el inciso anterior.”.

**(Unanimidad 3x0)**

**ARTÍCULO CUARTO**

Ha pasado a ser artículo tercero, reemplazado por el siguiente:

“Artículo tercero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo primero transitorio, y considerando las condiciones de desembarque vigentes de sardinas y anchovetas, la concentración de biomasa en territorios postergados como la Región de La Araucanía e Isla Santa María y su situación desfavorable en la distribución histórica de la fracción artesanal, se priorizará temporalmente la asignación de una mayor proporción de la cuota global a la Región de La Araucanía e Isla Santa María. La cuota no podrá ser inferior al doble de la cuota artesanal actual asignada a la flota pelágica inscrita el primer año de vigencia de la presente ley y deberá incrementarse progresivamente para sustentar la capacidad operacional de la creciente flota pelágica autorizada.”.

**(Unanimidad 5x0)**

o o o o o

Ha consultado como artículo cuarto transitorio, nuevo, el siguiente:

“Artículo cuarto.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca manteniendo el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”.

**(Unanimidad 5x0)**

o o o o o

o o o o o

Ha agregado el siguiente artículo quinto transitorio, nuevo:

“Artículo quinto.- Será obligatorio el uso de posicionador satelital para todas las embarcaciones que capturen jurel con arte de cerco, independiente de su eslora.”.

(Mayoría 3x1 en contra x1 abstención))

o o o o o

- - -

#### TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con las modificaciones precedentemente expuestas, el texto queda como sigue:

- - -

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.- El fraccionamiento de la cuota global de captura dispuesta en el literal c) del artículo 3° del decreto supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre el sector pesquero artesanal y el industrial, en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican, siguiendo siempre criterios científicos y técnicos, y que regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040, será el siguiente:**

1. Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, **el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 80% a 50% para el sector pesquero artesanal y 20% a 50% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 50% para cada sector. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:**

**Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal *aumentará en 10 puntos porcentuales al año.***

**Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o *incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año*, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.**

***Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del***

**entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.**

2. Sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, **el fraccionamiento de captura, se establecerá dentro de los rangos de 80% a 50% para el sector pesquero artesanal y 20% a 50% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 50% para cada sector. Los ajustes anuales dentro de estos rangos se registrarán por las siguientes reglas:**

**Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 10 puntos porcentuales al año.**

**Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá mantener su porcentaje inicial o incrementarlo hasta en 10 puntos porcentuales al año, siempre que previamente se haya aplicado la regla anterior y dentro de los rangos previamente establecidos.**

**Para efectos de la determinación de la captura efectiva, solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.**

3. Jurel (*Trachurus murphy*), en el área marítima comprendida entre la región de Arica y Parinacota y la región de Antofagasta, en el rango del 80% al 90% para el sector pesquero industrial y del 10% al 20% para el sector pesquero artesanal, conforme a las siguientes reglas:

a) Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva de su asignación del año anterior, el fraccionamiento del 10% inicial destinado al sector pesquero artesanal se incrementará en el 5% anual.

b) Si sector industrial realiza una captura efectiva anual superior al 98% asignado, mantendrá su porcentaje inicial o aumentará hasta en el 5% su fracción anualmente, en aquellos casos en que haya operado la regla expuesta en la letra anterior. En ningún caso los reajustes consecuencia de la aplicación

de estas reglas podrán exceder los rangos establecidos en el presente numeral.

**4. Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida entre la región de Atacama y la región de Los Ríos: 25% para el sector pesquero artesanal y 75% para el sector pesquero industrial.**

**5. Jurel (*Trachurus murphy*) en el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 15% para el sector pesquero artesanal y 85% para el sector pesquero industrial.**

6. Anchoqueta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal 10% para el sector pesquero industrial.

7. Sardina común (*Strangomera benticki*), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

**8. Merluza común (*Merluccius gayi*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 43% para el sector pesquero artesanal y 57% para el sector pesquero industrial.**

**9. Merluza de cola (*Macruronus magellanicus*): En el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso, de Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, Ñuble, del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal, 95% para el sector pesquero industrial.**

10. Merluza del sur (*Merluccius australis*):

a) En el área marítima comprendida por la región de Los Lagos: 30% para el sector pesquero industrial y 70% para el sector pesquero artesanal.

**b) En el área marítima comprendida por las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 37% para el sector pesquero industrial y 63% para el sector pesquero artesanal.**

**11. Congrio dorado (*Genypterus blacodes*):**

**a) En el área marítima comprendida por la Región de Los Lagos: 70% para el sector pesquero artesanal y 30% para el sector pesquero industrial.**

**b) En el área marítima comprendida por las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 63% para el sector pesquero artesanal y 37% para el sector pesquero industrial.**

12. Merluza de tres aletas (*Micromesistius Australia*), en el área marítima comprendida por las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 5% para el sector pesquero artesanal y 95% para el sector pesquero industrial.

13. Camarón naylor (*Heterocarpus reedi*), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la región de Antofagasta y el límite sur de la región del Biobío: 25% para el sector pesquero artesanal y 75% para el sector pesquero industrial.

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.

14. Langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: hasta las 700 toneladas del total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas y el exceso será para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y el 70% para el sector pesquero industrial.

15. Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.

16. Raya (*Dipturus Trachydema*), en el área marítima comprendida por las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena: 97% para el sector pesquero artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.

**17. Jibia (*Dosidicus gigas*), en el área marítima a nivel nacional: el fraccionamiento se establecerá dentro de los siguientes rangos: de**

**90% a 80% para el sector pesquero artesanal, y de 10% a 20% para el sector pesquero industrial, con un porcentaje inicial de 90% para el sector artesanal y de 10% para el sector industrial.**

**Los ajustes anuales dentro de estos rangos se regirán por las siguientes reglas:**

**Si el sector industrial alcanza una captura efectiva anual de su asignación, podrá incrementar su porcentaje inicial hasta 5 puntos porcentuales anuales, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.**

**Si el sector industrial no cumple con la captura efectiva asignada en el año anterior, se mantendrán los porcentajes iniciales o la fracción destinada al sector pesquero artesanal aumentará en 5 puntos porcentuales si hubiere aplicado la regla anterior, siempre dentro de los rangos previamente establecidos.**

**Para efectos de la determinación de la captura efectiva solo se considerará como tal la extracción del recurso realizada directamente por el titular. No se contabilizará aquella derivada de cesiones de conformidad con el artículo 55 T del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Con todo, para entender cumplido el total de la captura efectiva requerida bastará la extracción del 90% de esta.**

**18. Reineta (*Brama australis*), en el área marítima a nivel nacional: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.**

**19. Congrio dorado fuera de unidad de pesquería: 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.**

**20. Raya fuera de unidad de pesquería: 97% para el sector artesanal y 3% para el sector pesquero industrial.**

La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.

Artículo 2.- Derógase el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

**Artículo 3.-** En el caso de determinarse la responsabilidad judicial o administrativa de uno o varios actores del sector industrial respecto de algunas de las infracciones establecidas en los artículos 40 B, 40 C, 40 D, 40 E, 110 letra a), b), c), d), g), h), j), k), l) y m), 113, 121 BIS del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, o en los artículos que los reemplacen, en la zona respectiva, no les acrecerá la correspondiente cuota de las pesquerías señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 17 del artículo 1.

**Artículo 4.-** Reemplázase en el inciso primero del artículo 139 ter del decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, la palabra “mínimo” por “medio”.

**Artículo 5.-** En los casos de reincidencia en los delitos a que se refiere el artículo 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura se cancelará la inscripción en el registro de la planta elaboradora o comercializadora por el plazo de cinco años, sin que puedan inscribirse en dicho registro el titular ni los socios integrantes de la persona jurídica sancionada, en los casos que proceda, directamente o a través de otra persona jurídica, por el mismo plazo.

#### Disposiciones transitorias

**Artículo primero.-** El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal y el industrial establecido en el artículo 1 de esta ley entrará en vigencia con la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales de captura. Con todo, el fraccionamiento no podrá entrar en vigor antes de tres meses contados desde la fecha de publicación de esta ley. **Lo anterior en ningún caso podrá afectar las cuotas ya extraídas a la fecha de publicación de la presente ley.**

Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.

La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones y, también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, para lo que tendrá en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesarios para tal efecto.

**Con todo, el criterio de promoción del desarrollo equitativo de las regiones en materia pesquera deberá considerar el estado de conservación de la pesquería, y evitar el aumento del esfuerzo pesquero en pesquerías en plena explotación, sobreexplotadas o agotadas.**

Los elementos y ponderaciones utilizados por la autoridad para dar cumplimiento a lo anterior deberán ser publicados en el sitio web de la Subsecretaría.

***Artículo segundo.- La determinación de la cuota global de captura del recurso hidrobiológico reineta (*Brama australis*) deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenido. Con todo, la cuota global anual de captura deberá considerar una variación anual no superior al 3% respecto de la cuota de captura del año anterior.***

***Una vez aprobado el plan de manejo de esta pesquería regirá la regla de control de captura y los plazos de recuperación que se definan y no regirá lo detallado en el inciso anterior.***

***Artículo tercero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo primero transitorio, y considerando las condiciones de desembarque vigentes de sardinas y anchovetas, la concentración de biomasa en territorios postergados como la Región de La Araucanía e Isla Santa María y su situación desfavorable en la distribución histórica de la fracción artesanal, se priorizará temporalmente la asignación de una mayor proporción de la cuota global a la Región de La Araucanía e Isla Santa María. La cuota no podrá ser inferior al doble de la cuota artesanal actual asignada a la flota pelágica inscrita el primer año de vigencia de la presente ley y deberá incrementarse progresivamente para sustentar la capacidad operacional de la creciente flota pelágica autorizada.***

***Artículo cuarto.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca manteniendo el coeficiente de participación***

***industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.***

***Artículo quinto.- Será obligatorio el uso de posicionador satelital para todas las embarcaciones que capturen jurel con arte de cerco, independiente de su eslora.”.***

- - -

## ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 25 de marzo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 26 de marzo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 27 de marzo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber, Javier Macaya Danús (Presidente accidental) y Gastón Saavedra Chandía; 7 de abril de 2025, en su jornada de mañana, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 7 de abril de 2025, en su jornada de tarde, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot; José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 8 de abril de 2025, en su jornada de mañana, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 8 de abril de 2025, en su jornada de tarde, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 9 de abril de 2025, en su jornada de mañana, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente accidental), José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús; 9 de abril de 2025, en su jornada de tarde, con asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente), Ricardo Lagos Weber y Javier Macaya Danús.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2025.



**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FIJA UN NUEVO FRACCIONAMIENTO ENTRE EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL E INDUSTRIAL (BOLETÍN N° 17.096-21).**

---

### **I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

Establecer un nuevo fraccionamiento de cuotas de pesca, de carácter permanente, entre el sector pesquero artesanal e industrial.

### **II. ACUERDOS:**

Artículo 1:

Los numerales del artículo 1 fueron aprobados por unanimidad 5x0, con excepción del párrafo nuevo que se agrega a los numerales 1 y 2, que fue aprobado por mayoría 3x2 abstenciones; del numeral 8, que fue aprobado por mayoría 3x1 abstención, y del numeral 17, que se aprobó por mayoría 4x1 abstención.

Artículo 2: Aprobado en aplicación del artículo 178 del Reglamento 4x1 en contra.

Artículos 3, 4 y 5 aprobados por unanimidad 4x0 y 5x0.

Disposiciones transitorias: aprobadas por unanimidad 3x0 y 5x0, salvo el artículo quinto transitorio, nuevo, que fue aprobado por mayoría 3 x1 en contra x 1 abstención.

### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**

consta de 5 artículos permanentes y de 5 disposiciones transitorias.

### **IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:**

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura en su informe. Asimismo, en lo que respecta al trámite cumplido ante la Comisión de Hacienda son también normas de quorum calificado y por la misma causal los números 19 y 20 que se agregan

al artículo 1 y el artículo cuarto transitorio, por lo que requieren para su aprobación de la mayoría absoluta de los senadores y senadoras en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

**V. URGENCIA:** “discusión inmediata”.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 30 de octubre de 2024, con 111 votos a favor, 4 votos en contra y 18 abstenciones.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de octubre de 2024.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

1. - Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- Ley N° 20.657 que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N°18.892 y sus modificaciones.

Valparaíso, a 11 de abril de 2025.

  
**MARÍA SOLEDAD ARAVENA**  
Secretaria de la Comisión